INFORME

QUE

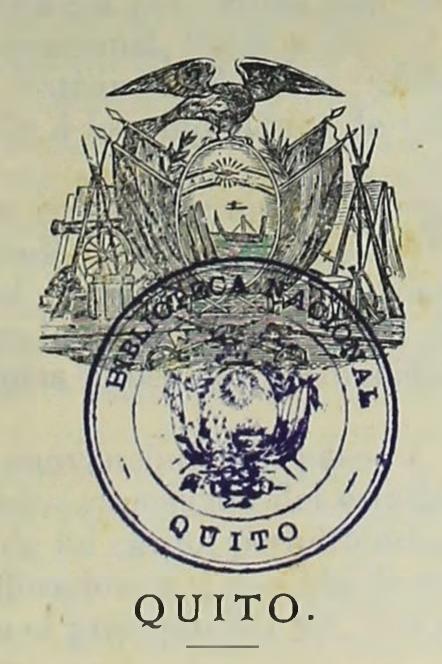
EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

PRESENTA

A LA LEGISLATURA DEL ECUADOR

EN

1894.



IMPRENTA DEL GOBIERNO.



The content of the real Property of the paid of the

Went of mountains in a line

s saludo lleno de efusión patriótica, y felicito á la República por veros reunidos en torno del sagrado pabellón nacional, listos y entusiastas para cumplir vuestros importantísimos deberes, con el ardor que ha animado siempre á los ciudadanos de vuestra talla.

do tens minicialdas min persona que aseguraba ser comi-

cione reira na conspirar en esta plaza. El Gobernador de

Vuestros conocimientos y bien probado patriotismo son prenda segura de que el actual período legislativo será luminoso, de felicidad y de verdadero progreso para la República, á pesar de que, momentáneamente, algunas nubes han oscurecido su horizonte.

Con este convencimiento paso á haceros una fiel, sencilla y lacónica exposición del estado de los negocios del Ministerio de mi cargo; permitiéndome también haceros algunas indicaciones, á medida de mis pocas fuerzas, cumpliendo con el precepto del art. 102 de la Constitución de la República.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

ON conocimiento de S. E. el Presidente de la República y en virtud de lo dispuesto por el art. 95 de la Constitución, os doy cuenta del uso que ha hecho el Gobierno, en los ramos de mi incumbencia, de las facultades extraordinarias, concedidas por el H. Consejo de Estado, en diversas fechas.

En los primeros días del mes de Marzo de 1893 se sublevaron los indios de varias parroquias de la provincia del Chimborazo, so pretexto de que los colectores de la contribución del tres por mil, que sustituyó á la del antiguo y odioso diezmo, habían cometido extorsiones en la recaudación de aquel impuesto, y de que los comisionados para el avalúo de los predios habían abusado también, en la ejecución de su cometido.

En esa misma fecha se hizo, por un caballero de Tumaco, un parte telegráfico, comunicando que había marchado á Esmeraldas una persona que aseguraba ser comisionada para conspirar en esta plaza. El Gobernador de la provincia ratificó las sospechas, y con este motivo se dictaron órdenes para prevenir el mal. Estas fueron las causales para solicitar del H. Consejo de Estado, en 4 de Marzo de 1893, algunas facultades extraordinarias, de las determinadas por el art. 94 de la Constitución. No se hizo esperar ese ilustrado Consejo y en la misma fecha concedió al Ejecutivo las facultades 1ª, 5ª y 9ª del expresado artículo, para que las ejerciese en las provincias del Chimborazo y Esmeraldas. En consecuencia, se dictaron las respectivas órdenes de llamar al servicio activo cien hombres de la Guardia Nacional de Riobamba y se remitieron armas y municiones para el objeto de armarlos. Mascomo oportunamente se hallaba en esa ciudad parte del Regimiento de Caballería de línea, esta fuerza bastó para hacer terminar la sublevación de los indios y restablecer el orden, mediante la eficaz cooperación y prudencia del Sr. Coronel Dr. D. Pedro I. Lizarzaburu, Ministro, entonces, del Interior, á quien comisionó el Gobierno para la pacificación de la provincia. No hubo, pues, necesidad de esa Guardia Nacional y se disolvió inmediatamente, sin causar mayor gasto al Tesoro.

En la provincia de Oriente hubo, contra los PP. Jesuitas misioneros, una escandalosa sublevación de los indios, acaudillada por algunos blancos. Se hizo necesaria, con este motivo, la remisión de una escolta veterana, al mando del Comandante D. Ricardo Cornejo, Jefe juicioso é inteligente, y de dos oficiales subalternos. Esta expedición, aunque difícil y costosa, se verificó en el mes de Septiembre de 1892 y produjo los benéficos resultados que se esperaban. El Comandante Cornejo marchó hasta el Tiputini y capturó á algunos de los sindicados en dicha inmoral sublevación. Los detalles los veréis en el informe que figura entre los documentos señalados con la letra C Nº 12.

En la provincia de Esmeraldas no llegó el caso de llamar al servicio la Guardia Nacional sino posteriormente, á fines de Diciembre último.

En 8 de Noviembre del mismo año el H. Consejo de Estado concedió al Gobierno la 1ª facultad del expresado artículo constitucional, con motivo de alarmantes noticias que se dieron, de que se proyectaba por el Oriento una expedición peruana, al mando de un portugués Mourón, noticias que resultaron falsas, según informes posteriores de las autoridades de esa provincia.

Con conocimiento de las primeras noticias, se envió una pequeña fuerza, al mando de un Jefe y dos Oficiales y se creó la Comandancia Militar de Oriente, medidas que el Gobierno creyó necesarias para impedir cualquier avance contra nuestro territorio, ya sea por parte de bandoleros irresponsables ó por parte de fuerzas peruanas.

Posteriormente complicóse la situación, como bien lo sabéis, y ardió la República en santo fuego de patriotismo, en presencia de los ultrajes hechos en Lima al sagrado pabellón ecuatoriano, en el domicilio de nuestro Encargado de Negocios.

Sobrevinieron también gravísimas noticias, publicadas en los periódicos, de que se hacían en Tumbes aprestos militares y se trataba de ocupar nuestra frontera del Sur.

Muy poderosas razones fueron éstas para que el patriotismo del H. Consejo de Estado se exaltara. Dió, en consecuencia, el acuerdo del 5 de Diciembre, concediendo al Poder Ejecutivo todas las facultades extraordinarias, según la Constitución y para toda la República; autorizándole para delegarlas, según la misma Constitución, á los Gobernadores de provincia que tenga por conveniente.

En los documentos señalados con la letra A veréis estos patrióticos acuerdos, tan oportunos como eficaces, de cuyas facultades el Gobierno ha usado con suma circunspección y demasiada prudencia, como lo vais á notar en el capítulo siguiente.

DECRETOS EJECUTIVOS. (*)

Paña del Ejército. El Gobierno, al expedir el Decreto de esa fecha, tuvo en consideración que la paz pública se hallaba establecida y que, por lo mismo, no había necesidad de alarmar á los ciudadanos, con el aparato bélico en que hasta entonces estaba la fuerza armada.

Mas, desgraciadamente, este estado de general tranquilidad no duró mucho tiempo. La sublevación de los indios en la provincia del Chimborazo y el peligro de una probable conspiración en Esmeraldas, de que ya os he hablado, hicieron necesarias las facultades extraordinarias, y fué preciso declarar en campaña la parte del Ejército que se hallaba haciendo la guarnición en dichas provincias. Con este motivo se dió el Decreto de 8 de Marzo de 1893.

En 14 de Marzo de ese mismo año dió el Poder Eje-

^(*) Véanse los documentos señalados con la letra B.

cutivo el importante Decreto sobre reorganización de las Guardias Nacionales.—De este Decreto y de sus buenos y eficaces resultados os hablaré en el capítulo relativo á las "Guardias Nacionales".

Como el estado de alarma en que se puso la República á principios del mes de Diciembre del año anterior hizo indispensables las sobredichas facultades, que se concedieron por el H. Consejo de Estado el día 5, fué también necesario el Decreto del 6, declarando el Ejército en campaña.

En consecuencia, se ordenó que este se organice conforme á las prescripciones de las leyes militares, en el estado de guerra, y que se haga el servicio de campaña en toda la República.

Por las mismas razones y circunstancias se expidieron los siguientes decretos:

El de 27 de Diciembre, creando nuevas columnas y

cuerpos de infantería de Guardia Nacional;

El de 6 de Enero del presente año, nombrando una Comisión Técnica, compuesta de Generales y Jefes honorables é ilustrados, la cual debía ocuparse en el estudio de los asuntos que le sometiera el Poder Ejecutivo, y

El de 17 de Enero, indultando á los desertores del Ejército, que se presentaren en los cuerpos á que

pertenecen.

SE HAN dado, además, varios decretos sobre asuntos militares más ó menos interesantes.

En Septiembre de 1893 se expidieron dos decretos, el uno ordenando la reimpresión de los Tratados 2º, 4º y 9º del Código Militar y de las reformas de éste sancionadas en 1876, y el otro adoptando como texto de enseñanza en el Ejército, el "Tratado del Servicio de Campaña en la guerra moderna", escrito por el Sr. General D. Francisco J. Salazar.

El 18 de Abril del presente año se dió, sobre estemismo Tratado, el Decreto que lo declara Reglamento.

del Ejército, en todo lo que no se oponga á las prescripciones del Código Militar.

En la misma fecha se decretó por el Poder Ejecutivo, "que todos los militares que no consten en el Escalafón, y que hayan obtenido sus despachos de conformidad
con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Constitución, podrán hacer la respectiva solicitud al Gobierno,
por el órgano regular, adjuntando el despacho que compruebe su graduación, á fin de que el Poder Ejecutivo los
mande reinscribir, si considera que tal solicitud es fundada".

Este Decreto es justo y demasiado conveniente: es justo, porque se da á los militares lo que deben tener por ley y por derecho; y es conveniente, porque desaparecerán los infundados cargos contra el Gobierno—cargos que los hacen ciertos Jefes y Oficiales que no figuran en el Escalafón, ya porque fueron borrados por decretos legislativos, ya porque no son Jefes ni Oficiales de la República, por carecer de legales y legítimos títulos.

Los artículos 123 y 124 de la Carta fundamental de la Nación prescriben que:

"Ni el Presidente de la República, ni otra autoridad, podrán, bajo su responsabilidad, reconocer ó rentar más Generales y Coroneles que los que hubieren sido ó fueren aprobados, de una manera expresa é individual, por Congreso ó Asamblea Constituyente".

"No podrá el Presidente de la República ni otra autoridad, sin ser responsable, reconocer ó rentar sino á los Jefes y Oficiales cuyos grados se hubieren conferido ó aprobado, ó se confirieren, ó aprobaren por un Gobierno

constitucional".

EN PRESENCIA de estas claras y terminantes prescripciones, no puede, no debe, el Poder Ejecutivo reconocer á ningún General, Coronel, Jefe ni Oficial que no esté dentro de los límites establecidos por la Constitución ó las leyes. Si en esto hay algo de injusto ó exagerado, no es al Gobierno á quien toca reparar el mal. Sois Vosotros á

quienes cumple reformar las leyes y facilitar la adquisición de nuevos títulos militares, á los que se creen con derecho para obtenerlos.

Demás de estos decretos, el Gobierno ha dado varias resoluciones constantes de las circulares y oficios marcados con la letra C.

Tanto de los unos como de las otras os hablaré de una manera especial, en los capítulos que siguen, por hallarse intimamente relacionados con las materias en que debo ocuparme de preferencia.

FUERZA ARMADA.

CONTRACTOR DE LA LIGITATION DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA

JEN SABÉIS que la fuerza armada de la República se compone de la fuerza militar permanente y de la de Guardias Nacionales.

EL EJÉRCITO permanente consta de la fuerza de tierra y de la que forma nuestra pequeña Marina.

Os HABLARÉ separadamente de cada una de ellas.

Fuerza permamente de tierra.—La ley de 17 de Agosto de 1887, que está vigente hasta hoy, señala, como fuerza de línea, el personal correspondiente á dos cuerpos de artillería, cuatro batallones y dos columnas ligeras de infantería, y un regimiento de caballería.

La Artificeta de Plane, moderne en Cinayaquil, coms-

La organización de estos cuerpos es absolutamente conforme con las prescripciones de la Ley Orgánica Militar de 7 de Mayo de 1884.

tal; consta de dos baterias y tiene canones de monitura de

Los CUADROS respectivos que encontraréis en los Documentos" de este Informe, os darán conocimiento perfecto de dicho personal; y hallaréis que la dotación de los expresados cuerpos está ceñida á las leyes de la materia.

Por los Informes anteriores sabéis que, tanto las armas que tenía en mano el Ejército, como las que permanecían almacenadas en los parques, eran de varios sistemas -Remington, Peabody, Chassepot y otros.-Hoy tengo la satisfacción de anunciaros que se ha uniformado el armamento y que la fuerza de línea se halla armada con Mannlicher—fusil que, lo sabéis bien, es de repetición y ha sido adoptado en varias naciones, por las ventajas que ha ofrecido en la práctica. El Gobierno, cuya mirada ha estado fija en la defensa nacional, hizo un negocio de estas armas, de cañones Krupp con gran número de municiones para aquéllas y éstos, y de varios otros artículos de guerra necesarios para la seguridad de nuestro importante puerto de Guayaquil. Los almacenes de guerra se hallan, pues, provistos de estes elementos y nada faltaría para la defensa de la República y de su integridad territorial, si llegare ese caso inesperado.

Con motivo de esta aglomeración de elementos de guerra, hubo necesidad de crear un nuevo parque en esta Capital y otro en Riobamba. Este se halla á cargo de un Jefe honrado y su ayudante, y custodiado por el Batallón Nº 4º, que hace la guarnición de esa plaza.

of our posterior in facety and the portangento be

La Artillería de Plaza, residente en Guayaquil, consta de cuatro baterías. Tiene cañones Krupp, de muy buena calidad. Cada batería puede manejar cuatro ó seis piezas, en tiempo de paz. En el pie de guerra puede duplicarse la dotación de soldados y la ley prescribe que cada batería ha de tener seis cañones, precisamente. La plaza de Guayaquil tiene en la actualidad todos los cañones necesarios para poner los cuerpos de artillería en pie de guerra.

La Artillería de Campaña, acantonada en esta Capital, consta de dos baterías y tiene cañones de montaña de los sistemas Krupp y Whitworth.

Uno y otro cuerpo de artillería tienen abundante parque y los demás elementos propios de esta importante arma.—El Gobierno los ha adquirido á gran costo y cou sn-

ma diligencia, teniendo en consideración qua la artillería desempeña el primer papel en la guerra moderna.

Fuerza Naval.—Esta, según lo dispone el art. 4º de la ley citada, consta actualmente de la cañonera "Tungurahua" y del vapor "Cotopaxi".

ARMAMENTO de los ondaes as muy bueno v

EL TRASPORTE "Nueve de Julio" debía venderse, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto Legislativo de 6 de Marzo de 1884; pero no ha podido hacerse esta venta, ya porque no se han presentado buenos postores, ya porque por el Decreto Ejecutivo de 14 de Julio de 1893, se lo destinó para la "Escuela Náutica". Los Informes del Sr. General Comandante General del Guayas y del Jefe de la Armada contienen oportunas indicaciones, y me remito á ellos en este punto.

EL GOBIERNO, en su empeño por mejorar nuestra Marina, ha hecho grandes esfuerzos, y no dudo que, más tarde, tendrá la Nación un buen Crucero para su Escuadra. Con este objeto se han conseguido los fondos necesarios, mediante hipoteca de la renta de sal: todo de acuerdo con el parecer favorable del H. Consejo de Esdtao.

LAS OPERACIONES de fondos se hicieron, naturalmente, por el Ministro de Hacienda, y no es de mi incumbencia entrar en detalles. Para esa interesante adquisición de armas y municiones ha servido, en parte, el Fondo Sagrado de erogaciones voluntarias hechas por los ecuatorianos amantes de la honra de su patria. Muy laudable es, HH. Legisladores, la conducta de estos nobles ciudadanos: son dignos, con justicia, de un voto de agradecimiento: su óbolo oportuno ha contribuido para afianzar la paz, y ellos han merecido bien de la Patria.

Los vapores de la Armada tienen la dotación de que habla el art. 4º de la Ley de Pie de Fuerza.

OPORTUNAMENTE os haré las convenientes indicacioaes, para que expidáis la ley sobre esta materia, que es tanto más indispensable cuanto que no la hemos tenido desde 1887, y necesita reformas sustanciales.

EL ARMAMENTO de los buques es muy bueno y consta de cañones Armstrong y revolver Krupp rayados y de largo alcance. El Ingeniero consultor y el Comandante de la Armada dicen, en su Informe, que, excepto el "Nueve de Julio", estos buques deben conservar su armamento. Además, la Plaza de Guayaquil cuenta con buen número de cañones, de 8-10-12 y 16½ centímetros de diámetro, cuyos proyectiles tienen de peso 9-20-24-30 y 100 libras.

Habiendo hablado del Ejército y de su artillería, tanto de tierra como naval, parece éste el lugar oportuno para informaros respecto de la *Plaza de Guayaquil*, en lo relativo á su seguridad y defensa.

and some removement of the companies of the completion of the comp

Marina, hadrecho grandas esfuerzos, y no dudo gue, mis

tive de Laded anile de Lauri en de l'element paru- la "l'e-

Es evidente que la Plaza de Guayaquil es de grandísima importancia, si atendemos á su posición geográfica, á su poderoso comercio, á su gran riqueza en nobles productos de exportación, á los múltiples medios de industria y desarrollo con que cuenta, y, para decirlo de una vez, á la inteligencia, actividad y espíritu progresista de sus habitantes.

Estas consideraciones han influido poderosamente en el ánimo del Gobierno, para que, haciendo toda clase de esfuerzos, pensara en la seguridad y defensa de esa importante plaza. Y en efecto, así lo ha verificado, ordenando toda clase de gastos para construir el fuerte de *Punta de Piedra* y para ponerlo en estado de asegurar la ría contra los embates de una posible invasión exterior.

No Habrían sido suficientes las órdenes del Gobierno, si no hubieran tenido el apoyo y eficaz cooperación de los Sres. Gobernador de la provincia, Dr. D. José María P. Caamaño, y General Comandante General D. Reynaldo Flores, á cuyo empeño patriótico se debe el es-

tablecimiento de una fortísima batería y obras de defensa, en las mejores posiciones, desde 31½ kil. de distancia de la ciudad de Guayaquil.

Demás de estas obras, se han hecho estudios científicos y perfectos para la construcción de otras nuevas, en diversos lugares del Golfo y la Ria. Todo consta de los detallados Informes del Ingeniero Sr. Coiret y de los datos suministrados por el Comandante de la Armada, Coronel D. José Martínez Pallares, en su importante Informe.

Paso por el sentimiento de no hacer figurar dichos informes entre los documentos de esta Memoria, porque son bastante extensos, y además, contienen ciertos detalles que no deben ser, en mi concepto, generalmente conocidos. Cuando lo creáis oportuno, los presentaré originales, para que os instruyáis de cuánto se ha hecho y cuánto puede hacerse á fin de que sea inexpugnable el gran puerto de la República.

EL INFORME del expresado Ingeniero es satisfactorio: opina este que el modo de la construcción de la batería de Punta de Piedra es clásico y ofrece todas las probabilidades de resistencia que puede presentar una batería de costa; que la batería misma está bien protegida, y que un desembarque, por decirlo así, es casi imposible en los alrededores.

Esto es lo que, por ahora, puedo informaros respecto de la fuerza armada de la Nación, y de la plaza de Guayaquil; mas no terminaré este capítulo sin manifestaros también el estado de su personal, en lo relativo á su moralidad y disciplina.

para el Lemader, y a vocatros. HH. Hegisladores, tom

dur in purbo a ceas increas partifetiens que hoy se discurso-

Os puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que los Jefes y Oficiales del Ejército son muy honorables y pundonorosos, y que muy poco deja que desear su instrucción militar y su consagración á los importantes deberes de su cargo.

La tropa es obediente, disciplinada, sufrida, mo-

ral y fidelísima, y está á la altura de su misión.—Es la verdadera garantía del orden público.

No han faltado desgraciadas excepciones de Jefes, Oficiales y soldados que han cometido faltas dignas de castigo. Para éstos no ha habido consideración de ninguna clase y se les ha juzgado y sentenciado con la rectitud debida, á fin de conservar incólume la buena disciplina del Ejército.

LA RELACIÓN que os he hecho se reduce exclusivamente á lo que es en la actualidad nuestro Ejército. Cuanto á lo que puede ser más tarde, todo depende de la acertada reforma que el H. Congreso de 1894 haga de las leyes militares, de los medios que se den para la perfecta organización de la fuerza armada y de los estímulos y garantías que se otorguen á los ecuatorianos que se dediquen á la noble carrera de las armas.

ISL INFORME del expresado Ingemero es satisfacto-

LA CIENCIA de la guerra progresa diariamente. El invento de las nuevas armas ha hecho necesaria la variación de la Táctica. No es ya la fuerza bruta la que decide del éxito de las batallas. En la guerra moderna valen más las combinaciones estratégicas que los bruscos ataques de bravos lidiadores que, en sus primeros hechos de armas, consiguen una victoria efímera, para estrellarse después en un campo de muerte, preparado previamente por un enemigo avisado.

HA LLEGADO, pues, ya la época del progreso militar para el Ecuador, y á vosotros, HH. Legisladores, toca dar impulso á esas fuerzas patrióticas que hoy se desarrollan como por encanto, multiplicándose prodigiosamente y proclamando la necesidad de dignificar la milicia, como única salvaguardia de la honra nacional.

LA ILUSTRACIÓN militar de todos los ecuatorianos es la solución matemática del gran problema que puede, hoy ó mañana, proponerse.

su consugración a los importantes deberes

GUARDIAS NACIONALES.

manera conveniente y satisfactoria en toda la República, con excepción de algunas provincias de la Costa, en donde los privilegios legales en favor de peones conciertos han ofrecido verdaderos inconvenientes.

EL DECRETO EJECUTIVO de 14 de Marzo de 1893 ha dado muy buenos resultados en la práctica Tres brigadas de artillería, ochenta y ocho batallones de infantería y once regimientos de caballería, son los cuerpos de que dispone hoy la Nación, sin contar con los últimamente formados de una manera espontánea y ocasional, de los que os hablaré luego.

Muchos de los batallones tienen más de mil plazas. Tomando un término medio, creo, pues, seguro el cálculo de sesenta mil soldados disponibles en la Guardia Nacional activa.

Sola la provincia de Pichincha presentó más de diez mil hombres en la revista del 10 de Agosto próximo pasado, sin hacer gran esfuerzo, sin obligar á todos los milicianos de los cantones distantes de la Capital, y sin exigir, en esta ciudad, la formación de un doble número de ciudadanos que no estaban alistados entonces, y que hoy se han organizado, formando nuevos, gallardos y numerosos batallones.

En las demás provincias de la República se ha hecho, igualmente, lujo de patriotismo, creando nuevos cuerpos; disputándose el derecho de alistarse; indicando para Jefes y Oficiales á las personas más distinguidas, y formando sociedades patrióticas, que han hecho al Gobierno indicaciones oportunas y atinadas, para la buena dirección y disciplina de dichos cuerpos.

EL GOBIERNO aprobó la organización de éstos y expidió los nombramientos de Jefes y Oficiales, todo de

acuerdo con los respectivos Gobernadores de las provincias.

EL CUADRO Nº 8 manifiesta cuales fueron esos cuerpos de nueva creación, entre los que figuran el "Ecuador" y "Artístico" en Quito; "Voluntarios de León" en Latacunga; "Columna Cívica" en Ambato; "Reivindicador" y "Maldonado" en Riobamba; "Patriotas de Azogues" en Cañar; "Bernardo Valdivieso" y "Voluntarios del Sur" en Loja; "Vínces" en el cantón de Vínces; "Voluntarios del Guabo" en El Oro; "Portete," "Guayaquil", "Comercio," "Tarquí" y "Nueve de Octubre" en Guayaquil; "Voluntarios de la Guardia" en Esmeraldas, y otros cuerpos y columnas, cuya organización seinició y no llegó á elegirse el personal de Jefes y Oficiales. Estos batallones fueron formados por los jóvenes más activos, ardorosos, inteligentes, ilustrados y patriotas de las diversas provincias de la República.

No ignorais la causa de entusiasmo semejante. Se había herido la fibra más delicada y sensible del corazón republicano: la honra nacional.

Por Ella salieron de su estado de indiferencia los ciudadanos que antes no habían cumplido con su deber: por ella olvidaron familia é intereses, aun los que por la ley no estaban obligados al servicio de las armas: por ella se consagraron, noche y día, á instruirse en las maniobras y materias militares.

EL AMOR patrio hace milagros, y debemos influir para conservar vivo ese fuego sagrado que enciende el alma de los verdaderos ciudadanos, y que hace poderosas é invencibles á las Naciones.

Ex Icis demás provincias de la República se ha he-

Para terminar este capítulo, creo conveniente informaros también de ciertos detalles ocurridos, durante la época de exaltación patriótica, y que preocuparon algún tanto al Gobierno y á los pueblos.

Hasta á la exageración han ido algunos círculos de patriotas, empeñándose en formar pequeñas nuevas columnas de voluntarios. Pero ha habido dos ó tres casos en los que

ción de columnas de menos de cien hombres cuya existencia era contraproducentem, porque desorganizaba los cuerpos formados ya, por el Decreto Ejecutivo de 4 de Marzo de 1893, y porque además, se infringían los artículos 12 y 13 de la Ley de Guardias Nacionales.

EL JEFE del Estado ha tenido por norma de sus actos, en esta materia, consultar á los Gobernadores de las provincias sobre la conveniencia ó inconveniencia de la nueva creación de dichas columnas. La resolución negativa fué, pues, dictada por el informe razonado de las autoridades locales, conocedoras de circunstancias especiales que no podía saberlas el Gobierno.

Otro de los casos ocurridos, en alguna provincia, fué el de que ciertas Juntas patrióticas hacían, por sí y ante sí, nombramientos de jefes y oficiales de los cuerpos cívicos que se improvisaban; nombramientos que no estuvieron de acuerdo con la opinión de los Gobernadores. En este caso, S. E. el Presidente de la República dictó las órdenes convenientes para que todo se haga con conocimiento y aquiescencia de la autoridad respectiva, á fin de evitar que sobrevenga la anarquía, fácil de establecerse cuando no hay cordura y rectitud en los procedimientos.

SE RECHAZARON, pues, todos los nombramientos que no se hicieron de una manera legal; y, á pesar del disgusto de unos pocos ciudadanos, quedó triunfante el principio de autoridad, única basa de la paz social y del verdadero gobierno republicano.

CREO este el lugar oportuno para informaros respecto de la organización del "Batallón Ecuador", la cual, como ya sabéis, se hizo á petición de los jóvenes más bizarros de la Capital. Este se ha singularizado por las sobresalientes dotes de las personas que lo componen; por el ejemplar empeño en su instrucción militar; por su ardiente y espontáneo proceder en el cumplimiento de sus deberes patrióticos como ciudadanos, y por los hábitos de

subordinación y disciplina en que han sobresalido notablemente como soldados.

Por Jefe de este Batallón fué designado el importante y distinguido Consejero de Estado D. Joaquín Gómez de la Torre, cuyo entusiasmo y consagración, tendentes al progreso de este Cuerpo, han correspondido á la confianza que de él hicieron el Gobierno y los jóvenes que le designaron para la primera Comandancia del expresado Batallón.

Los otros Jefes han sido instructores veteranos: lo fué el Subdirector del Colegio Militar, antes de ausentarse, y lo es actualmente un capitán de la Artillería de Campaña.

Los oficiales de este Cuerpo fueron designados de los mismos jóvenes que lo componen, y el Gobierno aprobando este nombramiento, les confirió sus respectivos despachos, en atención á sus cualidades, entusiasmo y dotes militares.

ENTRE las acciones distinguidas del patriotismo, en esta época de prueba para el Ecuador, no ha de pasar por alto la muy recomendable del Batallón Artístico de Quito. Este gallardo Cuerpo se compone de los artesanos á quienes la ley adicional de 8 de Agosto de 1885 eximió del servicio militar.—Los maestros de taller son los soldados de este Batallón, quienes dejaron sus máquinas é instrumentos de trabajo, y sus compromisos, y modesta renta, para ponerse al frente de la defensa de la honra nacional, cuando estuvo amenazada y se creyó que eran necesarios los brazos de los hombres de corazón y de pujanza.

LAUDABLE es la conducta de estos ciudadanos que piden al Gobierno armas y un puesto en el Ejército; que se desviven por instruirse, y se consagran á ejercicios militares á toda hora.

EL GOBIERNO ha correspondido con republicana confianza á tan noble y patriótica conducta, y no ha omitido.

medios para satisfacer los deseos y las justas aspiraciones de ese Batallón del Pueblo, garantía de la paz, del orden, del trabajo y de la verdadera libertad.

EL PERSONAL de los cuerpos mencionados lo veréis en los respectivos cuadros. Jefes y oficiales son muy distinguidos, y su actividad é interés por la educaeión y disciplina, han sido dignos de encomio, por el incansable empeño de ver realizadas sus esperanzas.

A ESTOS esfuerzos se añade la eficaz cooperación de los patriotas Comandantes Generales de los tres Distritos, y de los Gobernadores de las provincias, quienes tomentan el admirable entusiasmo de ancianos, jóvenes y niños.

Los informes respectivos contienen detalles importantes é indicaciones oportunas y convenientes.—Atendedlas, HH. Legisladores, y haced las reformas que vuestra sabiduría crea dignas del mejoramiento de la fuerza armada.

Para facilitaros algún tanto el que abordéis las importantes cuestiones militares, os presentaré más adelante un pequeño memorandum de las posibles reformas, que me han sido sugeridas por la experiencia y el conocimiento que ella me ha dado en los diversos asuntos de los ramos de mi cargo.

DISPOSICIONES VARIAS. (*)

Demás de los Decretos Ejecutivos de que ya os he hablado, el Gobierno tuvo á bien dictar las siguientes órdenes, que figuran en forma de Circulares y disposiciones especiales, para los casos ocurridos en relación con las circunstancias que se han presentado.

PARA el perfecto arreglo de las Guardias Nacionales, el Gobierno ha sido incansable en oficiar á los Gobernadores de las provincias, exigiéndo que se observe la ley y se

^{(*),} Véanse los documentos señalados con la letra C.

obligue á los ciudadanos al cumplimiento de sus deberes, y que, en consecuencia, se verifiquen ejercicios doctrinales frecuentes y revistas militares cada tres meses.

DESPUÉS de concedidas al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias, se llamaron al servicio pequeñas fuerzas de Guardias Nacionales en las provincias de Esmeraldas, Loja, Manabí, El Oro, Los Ríos, Bolívar, Tungurahua y Carchi. En Guayaquil se acuartelaron los Batallones N.ºº 60 y 61.

EL OBJETO principal del llamamiento de estas fuerzas fué el de concentrar las tropas de línea; pues en esa época éstas se hallaban diseminadas y en diversas comisiones en las provincias de la Costa.

En presencia de alarmantes noticias, y cuando se dijo que fuerzas peruanas ocuparían la frontera, se ordenó que el 3º de línea se concentre en Guayaquil, se organice en pie de guerra, se equipe y marche á Santa Rosa, hasta segunda orden, con el objeto de guardar nuestra frontera del Sur. El Sr. General Comandante General lo hizo todo con suma actividad, y el expresado Batallón estaba listo para marchar; pero noticias posteriores desmintieron el hecho denunciado, y el mismo Sr. Comandante General suspendió la orden, acertada y prudentemente, disponiendo sólo que una pequeña fuerza de Guardia Nacional fuera llamada al servicio para conservar el orden público en dicho cantón.

Más tarde la Prensa Nacional estalló, manifestando á la República y al Gobierno que el peligro era inminente; que el Perú se armaba; que se habían allegado armas á Túmbes, y que una comisión de ingenieros peruanos recorría nuestra frontera, levantando planos y haciendo estudios topográficos. Se hacía responsable al Gobierno por su demora en obrar, y se opinaba, con exageración desesperante, que debíamos lanzarnos á las operaciones militares.

Aunque el Gobierno estudiaba con serenidad la

dificil y delicada cuestión, y sin embargo de que trabajaba sin descanso en el pacífico campo de las gestiones diplomáticas, no pudo ser indiferente á sus deberes y quiso prevenir el mal, para el caso inesperado de que la República no obtuviera las justas reparaciones que la civilización ha puesto al alcance de las naciones americanas.

Fué entonces cuando el Gobierno dictó algunas órdenes para la instrucción práctica de las Guardias Nacionales: se nombraron instructores veteranos; se dieron armas y municiones á varios cuerpos; se hacían ejercicios de fuego y, quién lo creyera! hasta por la noche se oía el marcial toque de las cornetas, en las calles, en las plazas y en los cuarteles. La República toda era un vasto campamento.

Con la fuerza de línea se han hecho también algunas operaciones y, aun cuando han sido de poca importancia, debo daros cuenta de ellas.

SE ORDENÓ que la Columna Ligera Nº 2º, acantonada en la plaza de Tulcán, viniera á esta Capital, para incorporarse á la 1º División que debía marchar al Sur.—En efecto, se formó ésta de la Artillería de Campaña, Batallón Nº 4º de Línea, Columnas Nos. 1º y 2º y Regimiento de Caballería, y una Columna de Guardia Nacional de Loja.

Así pues, organizóse el Estado Mayor divisionario, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Guerra. En el cuadro Nº 1º consta su personal.

En 30 de Enero del presente año se dispuso que el 4º de línea marche á Riobamba y que la marche se concentre en esa plaza, en donde se hallada y a el Regimiento de Caballería. El cuerpo de Artificia de Campaña debía marchar próximamente.

EL ESTADO MAYOR partió el 12 de parzo, pero suspendió su marcha en Ambato, dando ordenes relativas al envío del parque de infantería, y llega en Plobamba el 17 del mismo mes.

LA PLAZA de Cuenca debía ser el centro de operaciones; mas, el Gobierno creyó inconveniente que la División enunciada avanzara, porque la aglomeración de tropas en dicha ciudad, habría aumentado la escasez de víveres y hecho difícil la conservación de la fuerza.

Pero, además de esta razón hubo otra poderosa, y era la de que habían variado ya las circunstancias y terminado, en gran parte, la perspectiva del futuro conflicto internacional, con motivo de la recepción de los Sres. Ministros peruano y ecuatoriano, en esta Capital y en Lima, respectivamente. Esta razón, que fué la que obró esencialmente en el ánimo del Gobierno, le decidió á suspender la marcha de la Artillería y ordenar que la fuerza de Riobamba quedase acantonada en esta ciudad.

EL 13 de Febrero anterior se organizó una sección del Cuerpo de Ingenieros, y una vez perfectamente equipada, marchó al Sur, con el objeto principal de estudiar la topografía de las provincias de Loja y El Oro, especialmente en la parte fronteriza, y levantar los planos respectivos; Comisión que continúa en la frontera, trabajando con entusiasmo y abnegación poco comunes, á pesar del fuerte invierno.

CREO CONVENIENTE recomendaros el patriotismo de esos inteligentes ingenieros, cuyos trabajos serán, para la Nación, de grande utilidad, y para ellos, de alta honra, bien merecida.

EL PERSONAL de esta lucida Comisión lo conoceréis por el cuadro Nº 1º

de tenballerian alle cuerpoyde d'un despire de tenbrolleria de

LA MOVILIZACIÓN de la fuerza de que os he hablado, obligó al Gobierno á expedir una Circular (Documento Nº 45), en virtud de la facultad legal concedida al Poder Ejecutivo y de las prescripciones contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica Militar, de 7 de mayo de 1884.

Los Gobernadores de las provincias secundaron

el entusiasmo del Gobierno y cumplieron la orden, con notable patriotismo y actividad. Pocos días pasaron y contaba la Nación con más de mil caballos y acémilas. No había llegado aún el caso de ocuparlos, y se dió la orden de que se conservasen en poder de los contribuyentes.

En esta interesante operación, se han distinguido las provincias de Imbabura, León, Tungurahua y Chimborazo, que entregaron al servicio del Ejército como trescientos caballos.—La actividad de sus Gobernadores y la generosidad de los patriotas contribuyentes, son dignas de recomendación, y cumplo con el deber de mencionarlas, por cuanto los caballos de las cuatro provincias han servido muy oportunamente para la movilización del parque y del Regimiento de Caballería de Línea.

Los caballos y acémilas que entraron en servicio del Ejército fueron devueltos por la orden dada en la Circular Nº 20, con exclusión de algunos perdidos y otros muertos, que serán pagados por el Tesoro público.

In action a flow maintenance to the common transferior, here percent

oprior new Infelingment new conductive one whole us of

Habiendo variado las circunstancias que motivaron la alarma de la Nación, el Gobierno dió las órdenes más convenientes y eficaces para que los milicianos acuartelados vuelvan á sus hogares. Los documentos relativos á esta materia os manifestarán que las fuerzas llamadas al servicio han sido disueltas y que en la actualidad todo ha vuelto al estado normal.

SIN EMBARGO, para que los cuerpos de Guardia Nacional conserven su organización y continúen sus ejercicios doctrinales, se expidió la última Circular de fecha 1º de mayo.

Es indudable que una Nación republicana como la nuestra, debe tener todo su poder militar en la fuerza de Guardia Nacional. Esta representa al pueblo, se funda en la democracia, es la garantía del orden, y, en las solemnes y difíciles emergencias de la Patria, forma el

gran ejército reivindicador de la honra y de los intereses del Estado

Por esta razón, el Gobierno ha puesto sus miradas en la Guardia Nacional de la República y persigue la idea de su perfecta organización.

PENSIONISTAS.

E PAGAN pensiones del Tesoro nacional á los inválidos, viudas y retirados, en virtud de leyes expresas que conocéis perfectamente.

Los cuadros, Nos, 4º, 5º y 6º, manifiestan su personal y la suma á que ascienden esas pensiones.

LA NACIÓN gasta en las viudas la cantidad de \$62.216. 58; en los inválidos la de \$41.479.11; y en los retirados la de 16.585.72.

Suma total \$ 120.281.41.

Nunca serán pagados como la gratitud y el deber lo exigen los militares que, como los inválidos, han perdido su salud y sus miembros y su tranquilidad y su porvenir y todo, por prestar sus servicios á la Patria. Jamás la Nación recompensará debidamente á la infeliz viuda ó á los desgraciados huérfanos de los militares. No hay tesoro sobre la tierra que pueda compararse al valioso apovo del esposo y al benéfico y fuerte brazo del padre. La pequeña pensión con que la República enjuga esas lágrimas, es insuficiente y por lo mismo merecen reformas las leyes de Invalidez y Montepío.

La Ley de retiro tiene hoy el grave inconveniente de que desde 1884 pasó á ser artículo constitucional. Este artículo, que es el 126 de la Constitución, derogó la ley de 27 de Octubre de 1871 y quedaron con derecho á su pensión sólo los militares que, estando en posesión de letras de cuartel ó de retiro, tengan sesenta años de edad ó veinte de servicio activo.

MÁS ADELANTE me ocuparé de haceros algunas indicaciones de reformas que, según mi humilde concepto, deben hacerse á las leyes militares. Por ahora me ocuparé, de preferencia, de les demás personas del Ejército.

COLEGIO MILITAR Y ESCUELA NAUTICA.

Colegio Militar.—Todo lo concerniente á este Establecimiento, desde su fundación, se halla consignado en los anexos que sobre esta materia veréis.

Ellos manifiestan que la Escuela de cadetes, regularmente establecida dentro del cuartel de Artillería, se organizó de un modo formal, como Colegio, el 12 de Octubre de 1892, siendo la inauguración de las clases una de las fiestas con las que el Gobierno celebró el gran Centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo.—Esta inauguración fué solemnísima, como lo expresa el acta respectiva.

Posteriormente se instaló dicho Colegio en el Campo de Marte, y su nueva inauguración fué también solemne, concurriendo á ella S. E. el Presidente de la República y los Ministros de Estado.

Varios documentos interesantes figuran en los anexos: ellos demuestran que esta Institución militar ha tenido varias faces, más ó menos favorables; pero que en la actualidad el Colegio de cadetes establecido en esta Capital, se halla en estado floreciente, si atendemos á las dificultades que ha habido que vencer, durante los primeros tiempos de su instalación.

Hoy Es bueno el personal de los alumnos. Todos son internos y la disciplina militar que observan se halla ajustada al Decreto reglamentario dado por el Poder Ejecutivo en 15 de Marzo de 1893.

EL JEFE del Estado no omite medio ni gasto alguno para el objeto de engrandecer este plantel de los futuros militares de la República. Diariamente se piensa en la mejor manera de llevar á cabo el propósito de ver establecido en la Nación un Colegio Militar, de donde salgan oficiales ilustrados y dignos de ponerse al frente de las necesidades del Ejército.'

SIN EMBARGO de que estamos empezando, el presupuesto mensual de gastos ordinarios asciende á \$1.050, sin contar con los extraordinarios que ocurren diariamente.

ESTA SUMA se invierte tan sólo en la subvención del personal constante del Cuadro Nº 2.

El Informe del Sr. Coronel Director del Colegio manifiesta los principales detalles del estado actual del Establecimiento. Os recomiendo este Informe, porque, además de los datos precisos que debéis conocer, contiene muy buenas indicaciones para la reforma conveniente del tít. 1º del trat. X del Código Militar:

Escuela Náutica.—Esta escuela, en cuyo establecimiento han pensado todos los Gobiernos, fué inaugurada en Guayaquil en la misma fecha que el Colegio Militar en esta Capital.

EL JEFE de la Nación quiso solemnizar la gran fiesta del Mundo, con algo interesante y útil para el Ecuador. Tratábase de la apoteósis del ilustre marino genovés; justo y oportuno era establecer la "Escuela Náutica" en el gran puerto de la República, en presencia del entusiasta pueblo que proclamaba en ese día las glorias de Colón,

El Informe del Sr. Director de dicha Escuela, elevado á la Comandancia General de Marina, manifiesta cuanto hay que hacer en orden á su mejoramiento; pues en verdad; son insuficientes los elementos de que hoy dispone para su progreso. Apenas contamos con ocho alumnos; y aun cuando los profesores son muy acreditados, ha habido inconvenientes demasiado graves que impiden su perfecta organización.

Nadle duda que la República debe tener marina nacional, toda vez que posee uno de los mejores puertos de Sud-América, y que ha llegado ya el tiempo de que se ponga en fácil contacto con el comercio del Mundo. La ley del progreso ha de obligar algún día al Ecuador y, para

entonces, serán necesarios Jefes, Oficiales y marineros ecuatorianos. No hay, pues, que insistir en la conveniencia de educar jóvenes del país para que dirijan nuestra pequeña marina: esta es una necesidad que se impone.

EL SEÑOR Gobernador del Guayas opina muy acertadamente, cuando en su Informe dice:

"Lo que sí considero urgente, en previsión de futuras necesidades reclamadas por el rápido desarrollo comercial que va alcanzando la República, es el aumento de nuestra marina.

Necesitamos adquirir á todo costo naves de construcción mo-

derna, de algún poder y de rápido andar.

Fuera de que en el presente siglo el poder de una nazión semide en gran parte por el de su marina, nosotros necesitamos resguardar nuestras costas, extender nuestra vigilancia al Archipiélago, mantener comunicación frecuente con los puntos apartados del centro común de la Administración, como las provincias de Esmetaldas y Manabí, y, últimamente, ponernos á cubierto contra toda tentativa del filibusterismo pirático, que viaja en misión vergonzante á todos los pueblos sudamericanos donde hay conmoción, en demanda de auxilios que no encuentra, pero que es posible los encuentre algún día, para traer el desorden y la desolación.

La paz es nuestra Ninfa Egeria y por ella debemos hace: 'todo linage de sacrificios. Háganse, pues, los que sean necesarios para la adquisición de las naves cuya urgencia me he permitido insinuar y quedará cerrado con cien llaves el Templo de Jano en la Re-

pública.

Aunque la necesidad de aumentar nuestro limitadísimo poder naval se halle al alcance de cuantos consideren las razones que he invocado, esta necesidad aparecerá más urgente si se medita sobre nuestra actual situación política, se fija la mirada en el porvenir y se comparan nuestros medios de acción con el aspecto remoto del mundo político. Es cierto que la escasez de recursos recomienda circunspección para todo aumento en las fuerzas de mar; pero no lo es menos que este aumento está subordinado en todo á estas consideraciones y á las que dejo arriba invocadas, que no son menos atendibles.

Además de lo expuesto, necesitamos formar y ejercitar las infeligencias en este sentido; levantar el espíritu marino que muere de inanición por falta de horizontes, pero que existe latente en el corazón de nuestra pujante juventud; al abrir campo á las aspiraciones legítimas de gloria en que esta misma juventud palpita y adelantarnos, en fin, de alguna manera al porvenir. No todo lo hemos de esperar del tiempo."

Volviendo á la marina de guerra, y después de insistir sobre la necesidad de reforzarla con naves de construcción moderna, debo agregar que el Supremo Gobierno debería gestionar, por medio de nuestro Ministro en Europa ó de los Cónsules en el extranjero la posibilidad de que sean admitidos en las marinas de Inglaterra, Alemania, España y Francia, un número de jóvenes aptos, de aquellos que por su buena conducta, talento y aplicación hubiesen sobresalido en las clases escolares del Colegio Militar ó en los cuerpos del Ejército, para que vayan á hacer estudios teóricos y prácticos á bordo de los buques de guerra de aquellas naciones. Esto que entiendo sería fácil conseguir, como consiguió Chile y como lo han conseguido otras Repúblicas, nos proporcionaría el medio de obtener, después de un corto lapso de tiempo, una legión de verdaderos marinos, instruidos por el estudio y aleccionados por el ejemplo, que vendrían á poner las bases de una marina nacional de guerra.

Os recomiendo estas muy oportunas y razonadas indicaciones, dignas de tenerse presentes para la reforma y progreso de nuestra marina de guerra.

IGUALES indicaciones hace el mismo Sr. Gobernador, respecto de la marina mercante: son muy importantes y debéis estudiarlas. Inmensas serían, en verdad, las ventajas que reportaría la Nación, en general, y el comercio, en particular, del establecimiento de la marina mercante, que hiciera exclusivamente suyo el comercio de cabotaje.—(Documento letra G.)

FAROS.

es muy circunstanciado y da perfecto conocimiento de los diez con que cuenta nuestra Costa.

Estos tienen la denominación de los lugares en donde se hallan colocados, y son los siguientes:

De Santa Clara.—De Punta Arenas.—De Punta Española.—De Punta Mandinga.—De Santa Elena—De Danta.—De Chatan.—De la Isla de la Plata.—Del Puerto de Manta.—Del Puerto de Esmeraldas.

Todos se hallan en buen estado de servicio y bien montados. Además tenemos el de Cabo Pasado que no se coloca aún, sin embargo de que todo está listo, hace tiempo, para el objeto, según el decir del mismo Sr. Inspector. Pero se han dado ya al Sr. Gobernador de Mana-

bi órdenes precisas, y no dudo que bien pronto será una realidad esta mejora, para el servicio de la navegación en nuestras costas.

EL SOBREDICHO Informe contiene datos acerca de la posición de cada uno de los faros, su altura sobre el nivel del mar, su personal y los gastos que se hacen por el Tesoro.—(Documento letra H.)

HOSPITALES Y CUARTELES.

I ESTA ciudad existe un Hospital militar, en la misma casa del Hospital civil: ambos se hallan absolutamente unidos.

Esta circunstancia presenta graves inconvenientes, siendo el más notable la falta de aislamiento y perfecta disciplina en que deben permanecer los enfermos militares. Ojalá pueda construirse un Hospital independiente, para de este modo evitar los males originados por la comunidad en que existen ambos establecimientos.

Por lo demás, los salones militares están muy bien atendidos y aseados; pues las HH. de la Caridad, encargadas de la dirección de la Casa, son esmeradamente solícitas en el cuidado de los enfermos. Se han hecho, pues, dignas de especial recomendación estas Religiosas, á quienes con justicia se las llama Angeles de Caridad.

Demás de este cuidado, cuentan los enfermos con la puntual asistencia de los competentes cirujanos de la Artillería de Campaña y Regimiento de Caballería de línea, cuyos conocimientos y actividad son verdadera garantía de los enfermos militares.

EL INFORME del Sr. Administrador contiene algunos datos que completan el conocimiento que debéis tener del Hospital militar de Pichincha.

deld, como lo expresa muy bien el Sr. Comandante Ge-

EL HOSPITAL de Guayaquil ha costado á la Nación una ingente suma y se halla perfectamente montado, bien dirigido y administrado por las HH. de la

Caridad, con la misma solicitud y perfección que el de Quito. El personal de estas virtuosas y abnegadas Hijas de San Vicente de Paúl es bastante numeroso, en relación á la magnitud del Establecimiento, y conforme al contrato celebrado por el Gobierno y de acuerdo con el respectivo Reglamento.

Este gran Hospital corresponde muy bien al objeto de su institución y á los esfuerzos y cuantiosos gastos hechos por los Gobiernos.

Los informes de las autoridades manifiestan que el Establecimiento marcha perfectamente y que, con pequeñas reformas, nada dejará que desear.

Os recomiendo el magnífico Informe del Sr. Contralor, como la solicitud y buen desempeño de los competentes cirujanos de los cuerpos militares del Distrito de Guayaquil.

Generales manifiestan la absoluta necesidad de nuevos cuarteles. Así es la verdad. Los cuarteles de infantería que tenemos en esta Capital se hallan en mal estado y necesitan reparación inmediata. El de Caballería, que es el mejor, necesita también concluirse pronto, uniformando el edificio y dándole mayor comodidad.

EL CUARTEL de Artillería, será uno de los mejores de esta plaza; pero, desgraciadamente, hubo de suspenderse su construcción, porque con motivo de la perspectiva de la guerra, vino la necesidad de hacer ahorros y suspender todas las obras públicas.

En Guayaquil se hace muy ostensible esa necesidad, como lo expresa muy bien el Sr. Comandante General, en estos términos:

"En esta ciudad sólo hay uno que es de propiedad de la Nación, y éste se halla dividido en dos departamentos: el mayor, que lo ocupa la Brigada de Artilletía, y el menor, en el que se encuentra el Batallón Nº 1?

Como es de suponerse, ambos cuerpos están completamente estrechos, y esta circunstancia, es en extremo perjudicial para la salud de los individuos que los componer; además, ese local solo tiene un piso bajo y la tropa está obligada á vivir sim ninguna comodidad, durmiendo en el suelo razo, y sufriendo toda la humedad de la tierra.

El Parque está en el mismo cuartel, y como éste es reducido, se ocupan el polvorín, que también es pequeño, y la bodega de fierro últimamente construida. El cuartel necesita de una completa refección por el estado ruinoso en que se encuentra, y muy conveniente sería que, como cosa urgente é indispensable, fijara US. H. su atención para pedir que en él se hagan las reformas correspondientes.

El Batallón Nº 2º sigue alojado en el conventillo de Santo Domingo, edificio que se encuentra en malísimas condiciones y que hasta constituye una seria amenaza para la tropa, por el estado

ruinoso en que se encuentra.

El Batallón Nº 3º tenía su cuartel, hasta hace poco tiempo, en una casa vieja, repugnante é incomoda, situada muy cerca del Matadero, por cuya razón, la tropa sufría enormemente. Hoy ocupa provisionalmente la Escuela de Artes y Oficios, en la calle "Nuevede Octubre."

EL SEÑOR Comandante General del Azuay se queja igualmente de la falta de un buen cuartel, pues la casa que hoy sirve para este objeto se halla en estado de ruina.

Por falta de fondos no ha podido reconstruirse dicha casa. Ojalá votéis la cantidad necesaria para esta importante obra.

En Tulcán existe un magnífico cuartel, cómodo para la pequeña guarnición que hoy se halla en esa plaza; pero, para el caso de aumentarse la fuerza, como ocurre frecuentemente, hay necesidad de ensanchar el edificio y darle toda la importancia que debe tener.

En las demás provincias no hay un local propio del Estado, que pueda servir para alojar tropas en marcha ó en guarnición. Las casas de Gobierno son pequeñas y se dedican únicamente al servicio administrativo.

Para conservar algunas fuerzas de línea en Riobamba hubo necesidad de arrendar casas particulares: medida que cuesta á la Nación mucho dinero. Se hace, pues, absolutamente indispensable la construcción de un buen cuartel en esta provincia, por cuanto su posición central y su buen clima han hecho ya necesario el acantonamiento en ella de parte del Ejército, y esta necesidad es tanto

mayor cuanto que se halla establecido en la actualidad un buen parque militar en esta plaza.

Un buen cuartel, garantizando la perfecta salud, robustez y espíritu de la tropa, contribuye escencialmente à la disciplina, orden y moralidad del soldado.

DE TODO lo que os he dicho en este capítulo se deduce, que debe aumentarse el presupuesto de gastos militares para que el Gobierno pueda atender debida y oportunamente á estas importantes obras, en las provincias que las necesitan.

COMISIONES Y ASCENSOS.

provisionalmente la Escacia de Artes y Chicios, en la calle "Evacve

Comisiones.—El libro que envío á la Secretaria de la H. Cámara de Diputados, contiene detalladamente todas las comisiones que se han dado á Jefes y Oficiales cuyos servicios fueron reales, verdaderos y útiles á la Nación.

EL Gobierno ha procurado hacer ahorros en los gastos militares; pero no siendo posible desatender la instrucción de las Guardias Nacionales, se hizo indispensable y conveniente nombrar instructores veteranos, para los batallones de la costa, en la próxima pasada época de alarma y de temores de un conflicto internacional. Obligación era del Gobierno satisfacer á las diarias reclamaciones de las autoridades y á la exigencia patriótica de los pueblos.

En las provincias del Interior no se han nombrado sino cuatro ó cinco de estas comisiones, porque la mayor parte de los cuerpos de Guardia Nacional tienen buenos Jefes y Oficiales veteranos. Los demás instructores han sido militares de los cuerpos de línea.

Ascensos.—Se han dado algunos ascensos para pocos Jefes dignos y para algunos Oficiales cuyos servicios han sido de importancia, ó por razones de promoción para llenar vacantes en los cuerpos.

SE HAN conferido también algunos despachos á jefes y oficiales que no los habían obtenido legalmente, antes de ahora, y que era justo dárselos por sus notorios servicios, por su entusiasmo por la causa de la honra nacional y porque sus diplomas habían sido obtenidos en la memorable campaña de la Restauración.

En el informe del Sr. Comandante General del Guayas veréis cuáles son los Jefes que están propuestos para sus respectivos ascensos. Este Ministerio, secundando esa designación, los recomienda por sus largos años de servicios, por su consagración á los deberes de su cargo y por sus aptitudes militares, que reclaman un acto de gratitud y recompensa de parte de los Magistrados de la Nación. Toca á vosotros, HH. Legisladores, ejercer ese acto de justicia.

REFORMAS.

Código Militar.—Es concepto general de personas entendidas que nuestro Código Militar tiene inmensos defectos que conviene desaparezcan cuanto antes. En los frecuentes Consejos de Guerra se han notado ya muchísimos vacíos, innumerables contradicciones y oscuridad manifiesta en los preceptos del expresado Código: estos vacíos, contradicciones y oscuridad dificultan el juzgamiento y la aplicación de la pena á los verdaderos delincuentes, ó, por el contrario, hacen de militares inocentes indiciados imaginarios de supuestas infracciones.

No sólo es esto, sino que la calificación de los delitos militares es incompleta; la organización de los Tribunales que han de juzgar es imperfecta; las penas que se infligen son demasiado severas, y vicioso el procedimiento después de la sentencia que dictan los Consejos de Guerra.

SI Á ESTO agregamos que muchísimas disposiciones del referido Código están abolidas por otras leyes, es evidente la necesidad de que se decrete la formación de un nuevo Código Militar que determine de un modo claro y preciso cuales son las contravenciones, delitos y crímenes militares; que establezca

las penas que han de aplicarse y la manera de hacerlo, conforme al progreso de la ciencia y de la civilización, y que organice los Tribunales de justicia y su procedimiento, en consonancia con las demás leyes de la República, en todo lo que no se oponga á la jurisdicción militar, á la disciplina del Ejército y á la prontitud con que deben sustanciarse los respectivos juicios.

DESDE 1888 emití mi humilde opinión de que, el Código Militar "debe reformarse, compilarse todas las leyes "y hacerse una nueva edición, formando un verdadero Código, que contenga las leyes penales y los juicios, con abusoluta separación de las que arreglan el Ejército y cirucuscriben los derechos y obligaciones de los militares "en guarnición ó en campaña: que esta nueva edición no "puede hacerse sino por una Comisión especial compuesta "de abogados y militares instruidos, que se consagren asi-"duamente á compilar con orden todas las leyes militares "homogéneas; y que la Comisión nombrada presentará sus "trabajos á la próxima Legislatura, para verificarse la im-"presión del nuevo Código" (*).

Los informes de los Sres. Comandantes Generales contienen indicaciones y razonamientos dignos de atenderse en esta materia: me remito á ellos, porque están de acuerdo con mi opinión, sobre la reforma y formación de un nuevo Código Militar.

Ejército de línea.—Las leyes de Pie de Fuerza y Orgánica Militar deben estar en perfecta armonía por tratarse en ambas de la buena y conveniente organización del Ejército.

En el pasado bienio no se dió la Ley de Pie de Fuerza, á pesar de la prescripción del art. 62 de la Carta Fundamental, en su atribución 11^a, razón por la que, no dudo, deberéis ocuparos de ella, preferentemente, con el interés y atención que el patriotismo exige en tan delicada é importante materia.

RESPECTO de las expresadas leyes me permito haceros las indicaciones siguientes:

^(°) Informe del Ministro de Guerra y Marina al Congreso de 1888.

1º Las Columnas números 1º y 2º deben tener la organización de batallones, á juicio del Poder Ejecutivo y cuando lo crevere conveniente.

2º La Brigada de Artillería de Campaña ha de tener tres baterías, pudiendo manejar cada una de éstas cuatro

ó seis cañones.

3º El Regimiento de Caballería deberá constar de tres Escuadrones, organizados como existen actualmente.

4º La Artillería de Plaza tendrá veinticuatro cañones, á razón de seis por cada batería, circunstancia que

no se expresa en la ley actual.

5º Deben reformarse los artículos 12, 13 é inciso 2º del 14 de la Ley Orgánica Militar, dando á los cuerpos de Artillería la misma dotación que á los de Infantería, en sus planas mayores y designando también el mismo número de oficiales, en tiempo de guerra. No hay razón para que los más importantes cuerpos del Ejército, estén organizados de diversa manera, con mengua del buen servicio militar.

LAS RAZONES de estas reformas son obvias. Hemos palpado ya que las Columnas ligeras, tales como están hoy, son impotentes para servir útil y convenientemente á la Nación. La Columna Nº 1º presta sus servicios en dos provincias, en la del Azuay y en la de El Oro. La guarición de Zaruma es indispensable, por el estado de excitación en que se halla continuamente el expresado cantón; por lo cual ha permanecido siempre en ese lugar una parte de la Columna. En Cuenca existe un parque militar de consideración que no puede desatenderse; y la provincia misma, por su importancia, necesita tener siquiera doscientos hombres. Dividida esa pequeña fuerza, el servicio es deficiente y no presta garantía alguna para la seguridad de ambas provincias. disabiones tienen relación con los piopios intereses del

Respecto de la Columna Nº 2, que hace la guarnición en la provincia del Carchi, existen las mismas razones. Movilizado ese pequeño Cuerpo hay que llamar al servicio fuerza de Guardia Nacional, como ha sucedido últimamente, erogando asi la Nación fuertes gastos, tropezando con dificultades relativas á la mala disciplina

y con ótras que perjudican al Pueblo. Tulcán es un lugar fronterizo en donde debe haber una fuerza respetable de línea, y jamás puede quedar desamparado.

A ESTAS razones de conveniencia indisputable, se agrega úna puramente militar, y es ésta: nuestra Táctica de Infantería se halla fundada sobre la existencia de cuatro compañías por batallón. Por consiguiente, la organización táctica de los cuerpos debe amoldarse á esta necesidad imprescindible, si hemos de trabajar para que el Ejército se instruya como es debido.

En la reforma relativa al aumento de una batería á la artillería de Campaña, y de un Escuadrón al Regimiento de Línea, hay una razón de tanto peso, que no dejaréis de reconocer!a.

SI LLEGARE el caso de movilizar tres Cuerpos de Ejército, ó siquiera tres Divisiones, hay necesidad de combinarlas con las tres armas, dando á cada división la fuerza necesaria de infantería, artillería y caballería. Esta combinación está adoptada por los mejores capitanes que han escrito sobre operaciones en campaña, en la guerra moderna, en la que la artillería figura, en primera línea y la caballería prepara dichas operaciones, trabaja en la seguridad del Ejército y hace oportuna y definitivamente lo que no pudieren hacer ni la infantería ni la artillería, en ocasiones supremas.

PUEDEN improvisarse fuerzas de infantería, llamando al servicio guardias nacionales, pero no sucede lo mismo con las de artillería y caballería que necesitan largo aprendizaje y práctica constante.

Leyes de Presupuestos y de Sueldos.—Las siguientes indicaciones tienen relación con los propios intereses del Ejército: de este Ejército que está y debe estar siempre listo para sostener con las armas el orden público, la Constitución y las leyes, y, sobre todo, con su sangre la honra nacional.

Las actuales circunstancias financieras, por las que

hoy atraviesa la Republica, pesan directamente sobre los militares, habiéndose disminuido más de un cincuenta por ciento, sus pequeños sueldos. Justo es que reparéis el mal, aumentando éstos, siquiera en un veinticinco por ciento.

EAS condiciones de los militares son absolutamente excepcionales. Su residencia no es fija y están condenados á viajar de provincia en provincia, por temporadas más ó menos largas, y, casi siempre, en diversas comisiones, lejos del lugar de su acantonamiento. Esta circunstancia les obliga á partir su escaso sueldo con sus familias ausentes y á hacer gastos extraordinarios, siempre superiores á sus fuerzas.—El vestuario militar es demasiado costoso y no está en relación con la exigua renta de que gozan los Jefes y Oficiales. La posición social de éstos es digna del delicado é importante puesto que en ella ocupan, y, sin embargo, carecen absolutamente de los fondos necesarios para esos gastos que demanda la dignidad personal.

TRATÁNDOSE del soldado, es indiscutible la justicia de esta indicación. El soldado no tiene siquiera el derecho de quejarse cuando es conducido al sacrificio, y soporta con resignación el enorme peso de sus deberes, sin porvenir, sin estímulo y sin la recompensa digna de su abnegación heroica.

OTRA de las reformas de estrictísima justicia y equidad será la de que las comisiones ó guarniciones que sirven en la provincia de Oriente deban gozar de la asignación que el art. 154 de la Ley de Presupuestos da á los Jefes, Oficiales y tropa de la guarnición de Esmeraldas.—Los sufrimientos y privaciones de los militares que sirven en esa comarca son, sin duda, mayores que los que pueden sobrevenirles en cualquiera de las demás provincias de la República.

ELART. 143 de la Ley de Presupuestos prescribe que las Comandancias de Armas han de ser cuatro en el litoral y dos en el interior, señalando la suma de \$9.000

para este gasto. Debe reformarse este artículo, dejando al Poder Ejecutivo la facultad de designar los lugares en donde han de funcionar los Comandantes de Armas. Al Gobierno toca cuidar de la seguridad de la República y de la dirección de la fuerza armada. Por consiguiente, es á él á quien debe dejarse la facultad de determinar el número de las que han de establecerse en el litoral y en el interior. Señalada la suma del gasto, nada hay que temer: el Poder Ejecutivo cuidará de su justa inversión.

Las leves de Sueldos, de Presupuestos y Orgánica Militar se hallan tan relacionadas entre sí, que la reforma de una parte de cada una de ellas afecta á las otras. Estas leves merecen estudio detenido y comparativo; pues hay partidas en la de Presupuestos que no están en relación con el personal señalado en la Ley Orgánica. Cuando llegue el caso haré las indicaciones convenientes á fin de que, si las estimáis útiles, sirvan para la oportuna reforma de esas leves, en el ramo militar.

Guardias Nacionales.—La ley que arregla esta importante institución necesita ser reformada, aboliendo exenciones y privilegios que no tienen razón de ser en una República. Todos los ecuatorianos, desde la edad de diez y seis años hasta la de cincuenta, deben pertenecer á la Guardia Nacional activa.

CREO que en este sentido tienen de reformarse la ley de 27 de Enero de 1876 y derogarse los decretos legislativos adicionales, de 8 de Agosto de 1885 y de 30 de Julio de 1886.

A LA ORGANIZACIÓN de la Guardia Nacional debe seguirse su perfecta instrucción militar. No podremos conseguir esto, si no autorizáis al Poder Ejecutivo para que nombre instructores veteranos, como muy bien lo indican los Sres. Comandante General y Gobernador del Guayas.

Montepio é Lavalidez.—Las leyes de Montepio e Inva-

lidez tienen notables defectos que perjudican á los desgraciados que gozan de esa pequeña pensión, ó que aspiran á obtenerla. Oportunamente os presentaré un proyecto de Reformas que haga más soportable la suerte de las viudas y huérfanos de los militares, cuyas pensiones son hoy insuficientes; así como para hacer más llevadera la forzada existencia de muchos inválidos que son víctimas de la miseria.

Retiros.—Parece que ha llegado ya la época en que se piense tranquilamente en pedir la reforma del artículo 126 de la Constitución. Ya sabéis que este artículo abolió la Ley de Retiros y, con ella, los derechos legítimos de la clase militar que, agobiada por el largo tiempo de sus fatigas, tenía una pequeña renta para el pan de su familia desvalida, á la que ya no podía proteger, con sus fuerzas agotadas en el servicio de la Nación.

Mucho se ha dicho y discutido sobre esta ingrata cuestión. No hay, pues, para qué cansaros ahora con nuevos discursos. Perfectamente conocéis la inconveniencia de ese artículo constitucional; por lo que sólo me concreto á recordaros que tenéis obligación de reparar un daño, tanto mayor, cuanto que pesa hasta sobre la honra nacional; pues no hay Estado alguno que tenga en su Carta Fundamental semejante disposición.

Colegio Militar y Escuela Naútica.—Estos dos Establecimientos militares necesitan de vuestra protección directa, por medio de disposiciones legislativas que autoricen al Poder Ejecutivo á proceder sin obstáculos para su progreso y perfeccionamiento.

Para este importantísimo objeto me permiteréis que os proponga los siguientes medios que, juzgo, son los únicos que contribuirán eficazmente para conseguirlo:

Primero:—Traer profesores extranjeros competentes para dirigir las clases militares y de Marina en el Colegio y en la Escuela Nautica.—Estos profesoros deberán ser contratados para enseñar por el tiempo de cuatro ó seis años:

Segundo:—El Gobierno debe mandar á Europa algunos jóvenes, como opina muy bien el Sr. Gobernador del Guayas, para que aprendan con perfección las materias expresadas.—Estos jóvenes, que han de ser precisamente de los más inteligentes y aptos del Ejército, deben permanecer haciendo sus estudios teóricos y prácticos por el mismo tiempo de cuatro ó seis años. Cumplido este tiempo, volverán al Ecuador, para servir obligatoriamente de instructores en el Ejército, de profesores en los Establecimientos militares ó de Jefes y oficiales en los Cuerpos de línea.—De esta manera reemplazarán á los profesores extranjeros, que habrán terminado ya sus compromisos.

Escuela Telegráfica.—Es también indispensable la perfecta organización de esta Escuela militar, que tantos servicios tiene de prestar al Ejército en Campaña. Por ahora se halla establecida provisionalmente; y, sin embargo, se encuentra en muy buen estado de adelantamiento, debido á la consagración y competencia de su Director. Véase su Informe que figura entre los documentos. (Letra J.) Mi indicación respecto de esta Escuela se reduce, por ahora, á pediros que autoricéis al Poder Ejecutivo para que pueda establecerla independientemente de los cuarteles; pues la que hoy existe tiene por alumnos á soldados de varios Cuerpos del Ejército.

Aouí termino mis indicaciones, porque temo cansar vuestra atención. La sabiburía del Soberano Congreso verá mejor lo que conviene al porvenir y mejoramiento de la Fuerza armada de la República.

sol thes was being out sollour sollouings sol of unded acted to and

tes para dirigur fus e uses militares de la sur registra est

Colegio y en la Escuela Naittica. - Estos profesoros debe-

rán ser contratados para enseñar por el hempe de ousten

- Hold a direction of the state of the state

The state of the s

-indicated and restrict which was the world of the state of the state

rin do Cinavanquil; education mulibar para todos los coma-

CONCLUSION:

turinius que esquentimente de levenimen à former-

Honorables Legisladores:

Ciros, con sincera franqueza, que la exposición que os he hecho del estado de los ramos, de mi cargo, es el cuadro fidelísimo de lo que el Gobierno ha practicado, en cumplimiento de los sagrados deberes que la Nación le impuso.

No podéis dudar que la situación del Gobierno ha sido muy delicada, muy difícil y en extremo peligrosa para el porvenir de la República: el admirable patriotismo de los ecuatorianos presentóse en forma de tempestad terrible: el incendio había principiado y se avivaba momentáneamente con el combustible que la prensa pública ponía en la hoguera: parecía inevitable un conflicto internacional: los pueblos lo pedían, porque supusieron que la honra patria estaba herida de muerte y que no había otro medio de reparación que la fuerza. Parecía imposible la resolución de este gran problema para un Gobierno que, por una parte, sabía sentir como los demás ciudadanos, á quienes se había tocado la fibra más sensible del corazón de patriotas, y que, por otro lado, debía cumplir con el sagrado deber de conservar la paz en el interior de la República y procurar que en campaña diplomática se obtuviese un triunfo sin sangre, y la satisfacción de esa honra que se creyó ofendida y que exaltó el entusiasmo patriótico de la Nación entera,

CRIMEN de lesa patria habría sido mirar con frialdad el probable peligro. El Gobierno atendió, pues, activa y eficazmente á esta situación y puso, para salvarla, todos los medios de que os he hablado en el presente Informe.

—Llamamiento á las Guardias Nacionales, para aumentar las fuerzas del Ejército; consecusión de dinero, armas, municiones, caballos y acémilas; mejoramiento de nuestra pequeña marina de guerra; obras de fortificación en la

ría de Guayaquil; educación militar para todos los ecuatorianos que espontáneamente se levantaron á formar en las filas del Ejército; organización de la 1º División de Vanguardia, y estudios topográficos en las dos provincias fronterizas del Sur, son, como ya lo sabéis, esos medios allegados con prudente actividad.

Pero, como las gestiones en el terreno diplomático habían avanzado en sentido favorable y llegaron á un término decoroso para la Nación, el Gobierno obtuvo un triunfo en este sentido; y hemos llegado al pacífico estado actual, del que os hablará el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Si no encontráis correcto este procedimiento, en los negociados de Guerra y Marina, atribuidlo tan sólo á mis pocas luces y competencia, que apenas han contribuido para ayudar débilmente al ilustrado é inteligente Jefe de la Nación.

VUESTRAS sabias resoluciones completarán las labores del Gobierno y darán elementos fecundos de progreso para el futuro bienestar y engrandecimiento de la República.

wan and ton the antibuted in the trad and antibuted and the con-

parte sibis sentir como los domás viudadanos, a quienes

sagrado deber de nomervar la paz en el interior de la Re-

publics y procurar que un campana diplomátics se obtu-

viese un triunfo sin sangre, y la satisfacción de rea hon-

ra-que se erere etimbida y que exalté el enrusiasmo pa-

el probable publicro El Gobierno, atendió, pues, activa y

elicazanente i esta cimución y para salvarla, todos

los mullios de que es he hablailo en el presente Informe.

-Thurst of he that hardins Nacionales, para aumen-

tar has four zers del Ejebrilo; conceension de diacro, armas,

municipanes, caballos y acemilas; mejoramiento de nuesten

pequena marina de guerra; obras de fartificación on la

Inflicit too terim obis sinderlashing wot of courts.

José María Sarasti.

Quito, Junio 12 de 1894.

NOTA.

Después de impreso este Informe, se advierte que, en el Capítulo "Comisiones" de la parte Expositiva, se ha omitido lo concerniente á la Comisión del Sr. General D. José Antonio Gómez, para conducir del Perú los restos del Benemérito General D. Secundino Darquea.—Conste, que S. E. el Presidente de la República y el infrascrito Ministro, cooperaron con sus órdenes, para dar este testimonio de gratitud á la memoria del ilustre veterano; que el Sr. General Comandante General del Guayas desplegó toda su actividad y patriotismo en el despacho y conveniente equipo de la Comisión; y que el Sr. General Gómez se prestó á cumplirla y la cumplió satisfactoriamente.—(Veánse los documentos letra C. Números 22, 23, 24, 25 y 26).

José Maria Sarasti.

DOCUMENTOS.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

(1)

República del Ecuador.—Secretaría del Consejo de Gobierno...
—Quito, á 4 de Marzo de 1893.

H. Sr. Ministro de Guerra y Marina..

Tengo á honra transcribir á US. H., para los fines oportunos, el acuerdo que el Consejo de Estado expidió, en la sesión de hoy, en los siguientes términos:

EL CONSEJO DE ESTADO,

Vistos los documentos presentados por el Ministerio de lo Interior,

ACUERDA:

Art. 1º Se conceden al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias de llamar al servicio las Guardias Nacionales, y confinar á los que tomen parte en conmoción contra el orden público, en las provincias del Chimborazo y Esmeraldas.

Art. 29—Se le concede igualmente la facultad 9ª del art. 94

de la Constitución.

Quito, 4 de Marzo de 1893.

El Presidente, Pablo Herrera.—El Secretario, Antonio José Quevedo.

Dios guarde á US. H.—Antonio José Quevedo.

(2)

República del Ecuador.—Secretaría del Consejo de Estado.— Quito, á 8 de Noviembre de 1893.

H. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Tengo á houra acompañar al presente oficio, para conocimiento de US. H. y los fines consiguientes, copia certificada del acuerdo que, en la sesión de esta fecha, dió el Consejo de Estado, á efecto de conceder al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias consignadas en el parágrafo 1º del art. 94 de la Constitución, para la provincia de Oriente.

Dios guarde á US. H.-J. A. Echeverría..

EL CONSEJO DE ESTADO.

CTPROPRINTING IS

Vistos los documentos presentados por el Poder Ejecutivo y oído el informe del H. Sr. Ministro de Guerra,

ACUERDA

República del Menadur.-Sucrelaria del Consejo de Goblerno:

Artículo único.—Se conceden al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias, consignadas en el parágrafo 1º del art. 94 de la Constitución, para la provincia de Oriente.

El Presidente, Pablo Herrera.—El Secretario, J. A. Echeverría.

(3)

terior.

Vistos los documentos presentados por el Migisterio de Jo Ins

EL CONSELO DE ESTABO.

EL CONSEJO DE ESTADO,

Vistos los documentos presentados por el Poder Ejecutivo y el oficio del Sr. Ministro del Interior,

ACUERDA:

Art. 1º Se conceden al Poder Ejecutivo todas las facultades extraordinarias, según la Constitución, y para toda la República.

Art. 2º Se le autoriza para delegarlas, según la misma Constitución, á los Gobernadores de provincia á quienes tenga por conveniente.

Quito, Diciembre 5 de 1893.

El Presidente, Pablo Herrera.—El Secretario, Juan A. Echeverría.

Evergo a house accompatible at measure officio, para consenhan me

Dies guarde a UE. H .- J. A Manurelle.

de US. H. y los fines consignientes, copia cuttificada del gonerale-

que, en la assión de esta fecha, dió el Consejo de Estádo no con

de conceder al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias mm-

signadas en el parágrafo 1º del art. 94 de la Constitución parágrafo 1º del art. 94 de la Constitución parágrafo 1º

H. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

is provincia de Oriente.

49

E

DECRETOS EJECUTIVOS.

(1)

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, por especial favor de la Providencia, se hallan en paz todas las provincias de la República.

DECRETA:

Art. 1º Cesa desde hoy el estado de campaña en que se ha conservado el Ejèrcito.

Art. 2º El servicio que éste haga será el de guarnición, prescrito por el Código Militar.

Dado en Quito, á 20 de Octubre de 1892.

Luis Cordero.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

(2)

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que se halla alterado el orden público en las provincias del Chimborazo y Esmeraldas.

DECRETA:

Art. 1º Se declaran en campaña las fuerzas del Ejército acantonadas en las referidas provincias.

Art. 2? El Ministerio de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 8 de Marzo de 1893.

Luis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti.

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que la organización de los cuerpos de la Guardia Nacional no está de acuerdo con la división actual en parroquias civiles ni con el natural aumento de la población en la República,

DECRETA:

Art. 1º Los cuerpos de Artillería, Infantería y Caballería de la Guardia Nacional activa se arreglarán de la manera siguiente.

Provincia de Pichincha.

En la Capital de la República se organizarán los cuerpos siguientes:

guientes:		
	Bata- llones.	Regi- mientos Nos
Una Brigada de artillería compuesta de los mili-		
cianos de las parroquias del Sagrario y el Salvador,		
dividida en dos baterías, según lo dispone el art. 10		
de la ley de 27 de Enero de 1876		
Los abogados, médicos y demás hombres de le-		
tras y los alumnos de los establecimientos literarios		
compondrán el "Batallón Universitario"	. 1	
Los comerciantes formarán el "Batallón Comercio"	2	
Los milicianos de las parroquias de San Sebas-	•	
tián y Chimbacalle, el "Batallón San Sebastián"	3	
Los de la de San Roque, el "Batallón San Roque"	, 4	
Los de la de San Marcos, el "Batallón San Marcos	5	
Los de la de Santa Bárbara, el "Batallón Santa		
Bárbara"	. 6	
Los de la de San Blas, el "Batallón San Blas"	. 7	
Los de la de Santa Prisca, el "Batailón Santa	l	
Prisca"	. 8	
Las parroquias de Cotocollao, Pomasqui, San An-		
tonio, Zámbiza, Nono, Calacalí, Nanegal, Gualea y	7	
Mindo, el	. 9	
Las de Puéllaro, Perucho y San José de Minas, e	1 10	
Las parroquias de Cayambe y Cangahua, el		
Las de Tabacundo, Tocachi y Malchinguí, el		
Las de Tumbaco, Puembo, Pifo, Cumbayá y Guá-	-	
pulo, el	. 13	
Las de Yaruquí, Quinche, Otón y Guaillabamba	,	
el		
Las de Sangolquí, Conocoto, Alangasí y Pintag, e	l I5	
Las de Machachi, Aloag y Aloasí, el Regimiento		
de Caballería.	•	10
Las de Amaguaña, Uyumbicho y Tambillo, el	•	20

		Regi- mientos. Nº8
Las de Chillogallo, Lloa y la Magdalena, el	111 1	39
Provincia de Imbabura.		
La ciudad de Ibarra y las parroquias de Caranque Pimampiro, Angochagua y Ambuquí, el "Batalle Imbabura". Las Parroquias de San Antonio, Atuntaqui, Cuquí, Tumbabiro, Cahuasqui, Salinas y la Carolin	on 16 Jr- na,	
El cantón de Cotacachi, el. Las parroquias de Otavalo, San Pablo y San R fael de la Laguna, el.	a-	
Provincia del Carchi.		
La ciudad de Tulcán y sus anejos, el "Batalle Carchi". Las parroquias de San Gabriel, Huaca, Pilalque y Puntal, el. Las de "El Angel", Mira, Piquer, San Isidro y Concepción, el.	20 ler 21 la	
Provincia de León.		
La ciudad de Latacunga y las parroquias de A ques, San Miguel, Mulalillo, Pansaleo, San Felipe Cusubamba, el "Batallón León". Las parroquias de Tanicuchí, Pastocalle, Saq silí, Guaitacama, Mulaló, Toacaso y Sigchos, el El cantón de Pujilí, el	y 23 ui- 24	TOTECA NAC
La ciudad de Ambato y las parroquias de Izamb Atocha, San Bartolomé, Totoras, Guachi y Picaígu el "Batallón Tungurahua". Las parroquias de Quisapincha, Pasa, Pilagu Santa Rosa, Tisaleo, Mocha, Cevallos y Quero, el. El cantón de Píllaro, el. Las parroquias de Patate, Baños y Sucre, el.	in, 27 28 29	OUTO
Provincia del Chimborazo.		
La ciudad de Riobamba y las parroquias de Lica San Juan, Calpi, Punín, Yaruquíes y San Luis, el "I tallón Chimborazo" Las parroquias de Chambo, Pungalá, Cebadas Licto, el El cantón Guano, el El id. de Alausí, el	3a- 31 y 32 33	

El id. de Colta el	TALE STREET
La ciudad de Azogues y las parroquias del can- cón, el "Batallón Azogues". 36 El cantón de Cañar, el Regimiento de Caballe- cía. Provincia del Azuay.	TAIL MAN
zón, el "Batallón Azogues". El cantón de Cañar, el Regimiento de Caballe- ría. Provincia del Azuay.	TALL MANUE
	40
En la ciudad de Cuenca se formarán los siguien-	
tes cuerpos: Una Brigada de Artillería compuesta de los mili-	nion tont
cianos de las parroquias de San Roque y Sayausí. Los abogados, médicos, alumnos de los establecinientos literarios y demás hombres de letras, el "Ba-	
allón Universitario"	
Blas y San Sebastián, el "Batallón Azuay"	Egove pai
Las de Turi, Cumbe, Valle, Quingeo, Paccha y Nulte, el. 41 El cantón de Gualaceo, el. 42 El id. de Paute, el. 43	
El id. de Paute, el	man Hos
El cantón de Gualaquiza, el	
Provincia de Loja.	
La ciudad de Loja y las parroquias de San Pedro, San Juan del Valle, Chuquiribamba, Santiago, San Lúcas y Cisne, el "Batallón Loja"	
Pabamba, La Paz, Gonzamaná, Nambacola y Zum- ba, el	
Provincia de El Oro.	n sil
1 Toomen at 100.	THE O'C STREET
La ciudad de Machala y las parroquias del can- ón, el "Batallón Machala"	

. Sand bride . . .

Bata- Regillones. Mos Nos Nos

Provincia del Guayas.

THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED I		
En la ciudad de Guayaquil se organizarán los		1
cuerpos siguientes:		19.1
Una Brigada de Artillería.		
Los abogados, médicos, y demás hombres de letras,		
y los alumnos de los establecimientos literarios for-	27	
marán el "Batallón Universitario"	57 58	
Los comerciantes el "Batallón Comercio"	59	20
Los bomberos, el "Batallón Bomberos" Los milicianos pertenecientes á las parroquias de	09	
la ciudad y todas las demás del cantón de Guayaquil,		
formarán cinco Batallones: el primero de éstos con la		
denominación de "Batallón Guayas"60, 61, 62, 63 y	64	
La parroquia de Taura, el Regimiento	300	50
El cantón de Yaguachi, dos Batallones65 y	66	
El id. de Daule, cinco Batallones 67, 68, 69, 70 y	71	
Además tendrá un Regimiento de Caballería.		60
El cantón de Santa Elena, el	72	
the same of the substitute of the land of the same of		
Provincia de los Rios.		
Le sinded de Pababaya y les normaguies del con-		
La ciudad de Babahoyo y las parroquias del can- tón del mismo nombre, dos batallones, el primero de-		
nominado "Babahoyo"	74	
El cantón de Baba, el Regimiento de Caballería.		70
El id. de Vinces, el id. id	- 1	80
El id. de Puebloviejo, el Batallón	75	
Provincia de Bolívar.		
La ciudad de Guaranda y las parroquias pertene-		
cientes al cantón de este nombre, el "Batallón Bolívar"	76	
El cantón de San José de Chimbo, el	77	
El cantón de San Miguel, el	78	
7) 1 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		
Provincia de Manabí.		
La ciudad de Portoviejo y las parroquias del can-		
tón del mismo nombre, el "Batallón Manabí"	79	
Además tendrá este cantón un Regimiento de		
Caballería compuesto de los milicianos de la parroquia		
de Ríochico		90
El cantón de Montecristi, el Batallón	80	
El id. de Jipijapa, dos batallones, el81 y	82	
El id. de Santa Ana, el	83	
El id. de Sucre, el	84	
El id. de Rocafuerte, dos batallanes, el85 y	86	
Además, este cantón tendrá dos Regimientos do		11
Caballería Nums		11
A rountoid de Lismeradas.		
En toda la provincia, dos batallones, el primero		

Galápagos.

En el Archipiélago de Galápagos se organizará

una compañía denominada "Progreso".

Art. 2º Todo miliciano que se retire de la parroquia a que pertenezca el cuerpo en que esté alistado dará aviso á cualquiera de los Jefes ó al Ayudante Mayor del Cuerpo, de su cambio de domicilio, y se alistará en la parroquia de su nueva residencia, so pena de incurrir en la infracción de la Ley de Guardias Nacionales cuanto á alistamientos.

Art. 3º Cada tres meses habrá revista general, de la que se pasarán al Ministerio de la Guerra, por el órgano de las respectivas Gobernaciones de provincia, estados minuciosos de la fuerza nu-

mérica que concurra á la Revista.

Art. 4º La primera de las Revistas, de que habla el artículo anterior tendrá lugar el primer domingo de Julio del presente año; y no las habrá en el trimestre que sigue al segundo domingo de Octubre, por verificarse, durante el mencionado trimestre, las elecciones de que tratan los artículos 34, 39 y 41 de la Ley respectiva.

Art. 5º En los cantones en que no se designan las parroquias de que deben constar los cuerpos, habiendo más de uno de éstos en el cantón, se hará la designación por los Gobernadores de las provincias, de acuerdo con los Comandantes Generales de Distrito y con aprobación posterior del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Queda en estos términos reformado el Decreto Ejecutivo de 10 de Mayo de 1884, que arregla la división orgánica de las

Guardias Nacionales.

El Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina se encargará de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 14 de Marzo de 1893.

LUIS CORDERO,

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti...

(4)

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que se halla agotada la edición del Código Militar vigente, y que hay ciertos Tratados que son indispensables, en la actualidad,

para el estudio en el Colegio Militar, Escuela Naval y Academias de los cuerpos del Ejército.

DECRETA:

Art. único. Reinprímanse los Tratados 2º, 4º y 9º del Código Militar y las Reformas sancionadas en 17 de Marzo de 1876.

El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecu-

ción de este Decreto.

Dado en Quito, á 1º de Septiembre de 1893.

LUIS CORDERO.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti..

(5)

LUIS CORDERC,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERADDO:

Que es necesario adoptar un texto adecuado para el estudio del Servicio de Campaña en los establecimientos de instrucción mi-

litar y academias de los cuerpos del Ejército;

Que la obra escrita por el distinguido Sr. General Dr. D. Francisco Javier Salazar, titulada "Tratado del servicio de campaña en la guerra moderna, según la teoría alemana", reune todas las condiciones favorables á la enseñanza, por su excelento método y doctrina; y

Oído el dictamen de la Dirección del Colegio Militar, aceptado

por el Ministerio de Guerra.

DECRETA:

Art. 1º Adóptase para texto de enseñanza en el Ejército el "Tratado del servicio de campaña en la guerra moderna, según la teoría alemana" por el Sr. General Dr. D. Francisco Javier Salazar.

Art. 2º El Ministerio de Guerra procederá á la adquisición del número de ejemplares que se estime necesario, para que se reparta en los establecimientos y cuerpos militares.

Art. 3º El valor de los ejemplares que se compren se sacará de

la partida del presupuesto destinado á gastos militares.

Dado en Quito, á 18 de Septiembre de 1893.

LUIS CORDERO.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti.

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En atención á las circunstancias por las que atraviesa en la actualidad la Nación,

DECRETA:

Art. único. Se declara el Ejército en campaña. En consecuencia, se organizará éste y se hará el sevicio conforme á las prescripciones de las leyes militares para el estado de campaña.

El General Ministro de Guerra y Marina queda encargado de

la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de Diciembre de 1893.

Luis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti.

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto una porción considerable de ciudadanos de esta Capital ha solicitado la formación de dos Columnas de infantería de Guardia Nacional, y en uso de la atribución contenida en el art. 11 de la ley de la materia.

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos Columnas de infantería con las denominaciones, ambas, de "Ecuador", y designadas con los Nos. 1º y 2º Art. 2º El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 27 de Diciembre de 1893.

Luis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

⁽¹⁾ De estas dos Columnas se formó posteriormente el "Batallón Ecuador."

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que hay necesidad de hacer estudios técnicos para el buen serwicio militar,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta de los Sres. Generales D. Julio Sáenz, D. Manuel S. Yépez, D. Rafael Barriga y D. Agustín Guerrero y Coroneles D. José María Quirós, D. José A. Polanco, D. Pedro I. Lizarzaburu y D. Ramón Aguirre.

Art. 2º Esta Comisión se ocupará en el estudio de los asuntos que le someta el Poder Ejecutivo, y dará sus informes oportuna-

mente.

Art. 3º Puede el Ministro de la Guerra asistir á las sesiones de esta Junta y tomar parte en la discusión, con voto informativo.

Art. 4? El Presidente de la Junta será de su mismo seno y elegido por ella, debiendo tener por Secretario al Auditor General de Guerra.

Art. 5º El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de Enero de 1894.

LUIS CORDERO.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti:

(9)

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Oído el acuerdo unánime del Consejo de Estado y de conformidad con la atribución décima cuarta, art. 62 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Art. único. Se concede indulto á todos los desertores del Ejército que se presenten en los cuerpos á que pertenecen, en el término de sesenta días, respecto de los que se hallen dentro del territorio de la Nación, y de noventa, de los que estén en el Exterior.

El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecu-

ción del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 15 de Enero de 1894.

Luis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti.

LUIS CORDERO.

RRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

DECRETA:

Art. único. Todos los militares que no consten en el Escalafón del Ejército, y que hayan obtenido sus despachos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Constitución, podrán hacer la respectiva solicitud al Gobierno, por el órgano regular, adjuntando el despacho que compruebe su graduación, á finde que el Poder Ejecutivo los mande reinscribir, si considera quetal solicitud es fundada.

El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecu-

ción del presente Decreto...

Dado en el Palacio de Gobierno enQuito, á 18 de Abril de 1894.

Luis Cordero.

do este Decreto.

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

(11)

or Hi Minister de Carera que la cacarrado de la ejecución

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Teniendo en consideración la importancia del "Tratado del Servicio de Campaña en la guerra moderna, según la teoría alemana", declarado ya texto para el estudio en los Establecimientos de instrucción militar y Academias de los Cuerpos,

DECRETA:

Art. único. Declárase Reglamento del Ejército el "Tratado del Servicio de Campaña en la guerra moderna, según la teoría alemana," escrito por el General D. Francisco Javier Salazar en 1885, en todo lo que no se oponga á las prescripciones del Código Militar.

El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecu-

ción del presente Decrete.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 18 de Abrille de 1894.

Euis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti...

El General Ministro de Guerra y Marion, Just M. Savani,

LUIS CORDERO,

RRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4º del Título 1, Tratado Décimo del Código Militar y el 122 de la Ley de Instrucción Pública vigente, decreta el siguiento

REGLAMENTO DEL COLEGIO MILITAR.

Sección 1ª

De los empleados.

Del Director:

Art. 1º El Director tiene á su cargo la dirección general del establecimiento, la vigilancia sobre todos sus empleados y la inspección de la enseñanza. Sus atribuciones especiales son:

1ª Distribuir á los alumnos en las clases según los estudios

que hubieren hecho y los exámenes que hubieren rendido;

2ª Dar licencias que no pasen de dos días á los empleados del Establecimiento, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Guerra;

3ª Informar acerca de la conveniencia de la separación de los empleados y alumnos que, por omisión del cumplimiento de sus déberes ú otra causa, no deban continuar en el Establecimiento;

4ª Proponer las medidas que puedan contribuir á mejorar la

enseñanza científica y militar de los alumnos, y

5ª Designar los cadetes que se hayan hecho acreedores á premios, de acuerdo con el cuerpo de profesores.

Art. 2? El Director pasará al Ministerio de Guerra:

1? Al fin de cada año, un informe sobre el resultado de los exámenes y una lista de los alumnos que, habiendo salido reprobados en algunos de ellos, no puedan continuar en el Establecimiento; si no los repiten con arreglo al art. 38 de este Reglamento;

2? Mensualmente, el estado del personal, armamento, muni-

ciones, etc.;

3º En los primeros días de Enero, el presupuesto detallado de los gastos que deben hacerse en el año, y

4º En la primera semana de cada mes, un estado de las ina-

sistencias de los profesores á sus clases.

Art. 3? El Director está obligado á dictar, por lo menos, una clase, de la asignatura señalada por el Ministerio de Guerra.

Del Subdirector:

Art. 4? El Subdirector reemplaza en todo al Director en las faltas temporales de éste, y su principal obligación es velar por el orden del Colegio y el buen comportamiento de los alumnos y empleados subalternos. Sus atribuciones especiales son:

1º Fijar el turno de servicio de los Ayudantes, con arreglo á las instrucciones que reciba del Director;

2ª Señalar las obligaciones de los sirvientes, distribuyéndolos

de la manera que aconseje el buen régimen;

3? Visitar con frecuencia las clases y dar cuenta al Director

de las faltas que notare ó que los profesores le indicaren;

4º Velar por el buen régimen económico del Establecimiento y modificarlo, de acuerdo con el Director, cuando las necesidades lo exijan;

5ª Poner el "es conforme" en todos los documentos de contabilidad y examinar los libros que corren á cargo de los Ayudantes;

6ª Formar el presupuesto de los gastos ocasionales que deban hacerse en compra de útiles ó en reparaciones del edificio, y presentarlo al Director para que le dé el curso correspondiente, y

7ª Vigilar porque la comida que se dé á los alumnos sea sana

y nutritiva.

Art. 5? Llevará un registro de los alumnos, en el cual anotará el día de su incorporación, la fecha y lugar de su nacimiento, el nombre y residencia de sus padres ó apoderados, el curso en que se incorporen y las notas que obtengan en sus exámenes de admisión; otro en que anotará escrupulosamente los exámenes rendidos por los cadetes, el cual será firmado por todos los examinadores y rubricado por el Subdirector al principio y fin de cada página, y un tercer libro en que anote las órdenes que reciba del Director.

Art. 6º El Subdirector está obligado á dictar, por lo menos, una clase de la asignatura que le señale el Ministerio de Guerra.

De los Profesores.

Art. 7º Corresponde á los profesores dirigir por sí la enseñanza de los ramos que les fueren encomendados, conforme á los textos mandados adoptar por el Ministerio de Guerra.

Art. 8º Cada profesor llevará un registro de sus alamnos, en que debe apuntar su comportamiento, instrucción, asistencia y las observaciones que crea necesarias. Cada treinta días debe pasar al

Subdirector un estado en que estén resumidas estas noticias.

Art. 9? Los profesores están obligados á dar lecciones orales á sus alumnos en todas las asignaturas en que no haya textos. Deben también formar el programa del ramo de su cargo á principios de año.

De los Ayudantes.

Art. 10. Los Ayudantes harán sus guardias relevándose cada ocho días, y, durante este tiempo, vigilarán constantemente á los alumnos, tanto en las horas de estudio como en las de recreo, dormitorios, etc., presidiendo siempre la mesa en las comidas. Dichas guardias las harán sujetándose, en lo que fuere del caso, á las prescripciones contenidas en el Título II, Tratado Cuarto del Código Militar.

Art. 11. El Ayudanto de facción, en los ocho días de ésta, dirigirá la instrucción práctica de los ramos militares que designe el

Director de acuerdo con los profesores.

Art. 12. El Ayudante que no esté de facción se ocupará en el arreglo de documentos, llevando los libros que la contabilidad exija, y en todo lo que le ordene el Director.

Sección II.

De la Organización.

Art. 13. Los cadetes formarán, cuando sea posible, una compañía dividida en cuatro secciones, cada una de las cuales será comandada por uno de ellos que sobresalga por su buena conducta y aplicación, al que se denominará Comandante de sección.

Art. 14. Los Comandantes de sección dependerán inmediatamente de los Ayudantes, con los cuales se entenderán directamen-

te en los asuntos del servicio.

Art. 15. El Director y Subdirector comunicarán sus órdenes por conducto de los Ayudantes á los Instructores del Colegio y á los Comandantes de sección.

Art. 16. Los Directores elevarán al Gobierno las propuestas para cadetes, por conducto del Ministerio de Guerra, informando si los propuestos reunen los requisitos puntualizados en el Tratado Décimo del Código Militar.

Sección III.

Debcres del Comandante de sección.

Art. 17. Como Jefe inmediato de los cadetes de su sección, se hará estimar y respetar de ellos, será enérgico en el mando, graciable en lo que pueda, y reprenderá sin cólera y con palabras decorosas.

Art. 18. Responderá del aseo personal, buen estado del armamento, aplicación y subordinación de los individuos de su sección, y á él hará responsable el Ayudante de cualquier falta que notare.

Art. 19 Tendrá presente que su primera obligación es la de dar á los alumnos ejemplo de buena conducta, aplicación, urbani-

dad y pronta obediencia á sus superiores.

Art. 20 Observará si los cadetes cumplen exactamente las órdenes que se les den, cuidará de que eviten las faltas que se les hubiesen corregido; y á este fin se les autoriza para arrestarlos en su cuadra, dando parte inmediatamente al Ayudante de facción, para que, por su conducto, llegue á noticias del Director.

Art. 21. En su trato con los alumnos será sostenido y decente, dará á todos el título de "usted", los llamará por sus propios nombres, nunca se valdrá de apodos, ni permitirá que usen entre sí de

voces ni chanzas de mala crianza.

changed worth attended floor

Art. 22. Tendrá una lista de su sección por antigüedad, otra por estatura y otra en que se sienten las prendas de vestuario y ar-

mamento con el número y marca de cada tusil.

Art. 23. Será de su obligación que los cadetes se levanten al toque de diana y que un cuarto de hora después se laven y aseen con prontitud: de seguida les pasará revista de aseo personal. Por la noche no se recogerá hasta que todos se hallen en sus respectivas camas.

Cuando la escuadra tome las armas observará lo dispuesto en el art. 12 del Título II, Tratado Segundo del Código Militar.

SECCIÓN IV.

Obligaciones de los cadetes.

Art. 24 Serán atentos y respetuosos con sus superiores, afa-

bles y dignos en su trato con sus iguales é inferiores, aplicados, veraces, sobrios y pundonorosos; manifestando en todos sus actos decisión por la carrera de las armas y deseo de distinguirse por su constancia en las privaciones, actividad en la fatiga y valor en los combates.

Art. 25. Obedecerán las órdenes superiores con buen modo y prontitud, y si tuvieren que observar algo respecto de ellas, llo harán

después de haber obedecido y por el conducto regular.

Art. 26 Serán exactos en el cumplimiento de sus deberes, puntuales á las listas, aseados en sus personas, prolijos en el cuidado del armamento y conservación de las municiones y demás prendas de su uso personal.

Sección V.

Distribución del tiempo en el Establecimiento.

Art. 27. A las cinco a. m. se tocará diana: los cadetes se levantarán inmediatamente con la decencia y compostura debidas, se asearán, pasarán la revista de que habla el art. 23, tomarán el desayuno y se pondrán expeditos para dar principio al estudio á las seis.

Art. 28. El estudio se reglamentará según el programa que haga el Ministerio, de acuerdo con el Director y profesores del Establecimiento.

Art. 29. Los domingos y más días festivos, después del toque de diana y revista de aseo personal, los cadetes asistirán en formación á la misa de uno de los cuerpos de la guarnición, según la orden que reciban. El resto del día se distribuirá conforme al programa de orden interno, empleándose, precisamente, algunas horas en ejercicios de gimnasia, cañón, tiro, &.

Sección VI.

De las materias de enseñanza.

Art. 30. Se enseñarán en el Establecimiento las materias si-

guientes:

Religión, Moral y Urbanidad.—Gramática y Literatura castellanas.—Francés é Inglés.—Geografía universal y patria.—Historia patria y Elementos de Historia universal.—Dibujo lineal.—Telegrafía.—Taquigrafía.—Matemáticas.—Legislación militar en todos sus ramos.—Táctica de las tres armas.—Instrucción del Tiro.—Servicio de Campaña, según el sistema militar moderno.—Guerra de montaña.—Fortificación de campaña y construcción práctica de las principales obras á ella pertenecientes.—Castrameta ción.—Esgrima.—Gimnasia.—Nociones de Derecho internacional y de Gentes.

SECCIÓN VII.

Del curso y los exámenes.

Art. 31. Habrá exámenes escolares públicos anuales, y particulares de prueba que rendirán los cadetes que se hallen en estado de optar las clases de Subtenientes ó Alféreces, siempre que el

60

Ministerio lo ordene, para llenar vacantes en los cuerpos del Ejér-

cito y oficinas de Guerra.

Art. 32. Los cadetes que se presenten al examen de prueba deben haber cumplido las condiciones del art. 36 de este Reglamento, y dicho examen versará sobre todas las materias que constituyen el curso escolar; mas, respecto de Táctica, á los destinados á infantería y caballería sólo se exigirá que den una razón de la de su arma hasta la última lección de la instrucción de Batallón ó Regimiento, según el caso.

Art. 33. Los cadetes que presentaren examen de dos Tácticas 6 de las tres serán particularmente recomendados por el Director

del Establecimiento al Supremo Gobierno.

Art. 34. Un día antes del designado para el examen de los que deben ser ascendidos á Subtenientes ó Alféreces, cada profesor pasará al Director tantas listas de los cadetes que estén á su cargo cuantas sean las materias que enseña, poniendo en cada una de éstas las notas de sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano ó atrasado, cuidando de que el orden con que vayan escritos los nombres de los alumnos manifieste los diferentes grados de aprovechamiento, aun en los cadetes que tengan la misma nota.

Art. 35. Ningún cadete podrá ser admitido á examen sin obtener del Instructor respectivo un informe de haber observado buena conducta y manifestado aplicación al estudio y amor á la carrera de las armas. En otro informe se expresará, además, el talento del alumno con las notas de aptitud distinguida, buena ó mediana. Al pie de este documento pondrá el Director "Cónstame lo expre-

sado" y su media firma.

Art. 36. Los exámenes durarán dos horas, serán presididos por el Director y concurrirán á ellos, en calidad de vocales, cuatro

Instructores nombrados por el Ministerio de Guerra.

Art. 37. Concluido el acto, el Ayudante que hiciere de Secretario en los exámenes, presentará á cada uno de los vocales de la Junta examinadora tres bolas blancas con los números 1, 2, 3, que indican, por su orden, el concepto de muy bueno, bueno y mediano y una bola negra que significa pésimo, y por lo mismo, reprobación. Los Instructores colocarán secretamente la bola que indique su intención en la urna respectiva, y el resultado se extenderá en el libro de actas.

Art. 38. El que fuere reprobado en un examen general, no podrá ser admitido al mismo sino pasado un mes, y el que no obtenga

aprobación en este segundo acto será dado de baja.

Art. 39. Los exámenes se harán en el orden establecido en el programa que se dé previamente, el cual llevará el visto bucno del Ministerio de Guerra.

Art. 40. Los cadetes que deban ser destinados á la Artillería, á más de las materias contenidas en el programa de enseñanza, darán examen especial de Táctica de esa arma: este examen durará media hora.

Sección VIII.

De las faltas y castigos.

Art. 41. Las faltas que cometan los alumnos se dividen en leves y graves.

Son leves: tener en la semana una nota inferior á cuatro; man-

tener cualquier relación con los sirvientes sin conocimiento del Ayudante de guardia; las faltas á la lista; el uso de prendas no detalladas en el Reglamento; descuidar sus libros, muebles y ropa; juegos de manós; conservar libros no permitidos; las riñas de palabra ú otras semejantes; contestar por otro en la lista; cambiar ó prestar ropa ú otros artículos; copiar trabajos de otros alumnos presentán-

dolos como propios; las faltas de aseo.

Son graves: la reincidencia por tres veces en la semana ó dos en un día en las faltas leves; desatender las explicaciones del profesor; insultar ú ofender de cualquiera modo á un sirviente; perturbar el orden en las horas de estudio, clases ó dormitorios; no recojerse á la hora designada; fingir enfermedades para evitar la asistencia á clases; actos irrespetuosos con sus superiores; inasistencia voluntaria á las clases ó tormaciones; disputas con palabras descomedidas; amenazas ó insultos; las riñas de manos; faltas de respeto en los actos religiosos; cualquiera falta de disciplina; no saludar á los Jefes ú Oficiales que encuentre en la calle; las palabras ó acciones que ofendan á las buenas costumbres; la desobediencia ó falta de respeto á sus superiores; los juegos de naipes ú otros prohibidos; la introducción y uso de licores; salir del Colegio sin el permiso competente; desobediencia á los Ayudantes, Profesores ó Jeses del Colegio con muestras de insubordinación; pendencia en que haya maltrato ó heridas; actos que ofendan la moral del Colegio y la honra del que los ejecuta; remitir artículos para la prensa ó tener ingerencia en cualquiera publicación, sin permiso del Director; enviar correspondencias relativas al Colegio á alguna persona de carácter oficial; contraer deudas; concurrir á cafés ú otros lugares de esta especie; quebrantar un castigo.

Art. 42. Las faltas leves se castigarán con amonestaciones privadas; arrestos de uno á cuatro días, entendiéndose por tal el mantenerse de pie durante los recreos en un lugar separado é incomunicado con los demás alumnos (estos arrestos deberán suspenderse cinço minutos antes de terminado el recreo); arresto en la noche, no pasando de las 12 p. m.; arresto en la mañana, que no podrá ser de más de dos horas y ocupándose el arrestado en estudiar el tiempo que se le designe antes de la diana; privación de un día de salida; amonestación pública delante de las filas; comer en la mesa de corrección (este castigo se aplicará especialmente para corregir las faltas de buenos modales en la mesa); tareas extraordinarias; facción con el fusil terciado durante los recreos; suspensión

del haber.

Las graves se castigarán con privación de salida por uno, dos ó tres meses, con encierro los domingos durante el mismo tiempo; con encierro de cuatro á quince días con sus noches (en este caso se les permitirá llevar cama); amonestación pública á presencia de todo el personal del Colegio; privación del uso de las insignias militares por un tiempo determinado; expulsión pública ó secreta.

Art. 43. Toda falta de cumplimiento de uno de estos castigos (excepto el de expulsión) será penada con el doble á lo menos.

Art. 44. Tanto en las faltas de que hablan los artículos anteriores como en aquellas de que no se hace mención en este Reglamento, los superiores podrán aumentar, disminuir ó cambiar las penas, según la gravedad ó variedad de las circunstancias.

Los crimenes y delitos militares se castigarán de acuerdo con el

Tratado Octavo del Código Militar.

65

Art. 45. Los castigos para las faltas leves podrán ser impuestos por los Ayudantes y Profesores, dando cuenta inmediata al Director, quien podrá modificarlos si así lo creyere conveniente.

Art. 46. Los castigos para las faltas graves sólo podrán ser impuestos por el Director, quien dará cuenta al Ministro de

Guerra.

Art. 47. Cualquiera de las faltas graves, á juicio del Ministro de Guerra, será causa suficiente para la expulsión de un alumno.

Art. 48. El Oficial de guardia apuntará en el libro respectivo todas las faltas que se cometan y los castigos que se impongan durante su facción.

Art. 49. Cuando un alumno, por cualquier causa que sea, se haga acreedor á la expulsión del Colegio, el Director propondrá esta medida al Gobierno, por órgano del Ministerio de Guerra, expresando las causas que la motivan.

Art. 50. La expulsión podrá ser pública ó secreta.

Si la expulsión ha de ser secreta, el Director comunicará al padre, tutor ó apoderado del alumno para que pida su separación, dentro del término de ocho días. Esta solicitud deberá ser dirigida al Supremo Gobierno, por conducto del Director, quien la elevará con el informe detallado sobre lo que hubiere motivado esta medida.

Art. 51. Si, transcurridos los ocho días de que habla el artículo anterior, el padre, tutor ó apoderado del alumno, no hubiere presentado dicha solicitud, el Director dará cuenta al Ministro de Guerra, acompañándole un parte detallado de todas las circunstancias que hubieren motivado tal medida, y esta autoridad lo eleyará al Supremo Gobierno para que decrete la expulsión del alumno.

Art. 52. Si el Ministro de Guerra acuerda la expulsión páblica de un alumno, dará cuenta al Gobierno, acompañándole las circuns-

tancias del caso para que decrete lo conveniente.

Art. 53. Si el caso tuere urgente, el Ministro de Guerra podrá determinar la expulsión inmediata del alumno, dando cuenta al Gobierno para su aprobación.

SECCIÓN IX.

Disposiciones varias.

Art. 54. Todos los empleados del establecimiento estarán obli-

gados á vivir en él, con excepción de los Profesores.

Art. 55. Los cadetes tendrán un uniforme de parada y dos vestuarios de cuartel, costeados por la Nación: el primero será de paño azul turquí y consistirá en una levita recta con botonadura amarilla y vivos encarnados, pantalón con vivo del mismo color en cada lado, kepis azul con un galón de doce milímetros de ancho, y florete, costeado por cada alumno, pendiente de tahalí, y de ninguna manera asegurado con tiros. Los vestuarios de cuartel serán, el uno, capote y pantalón azul de paño burdo y, el otro, dormán y pantalón blancos de dril grueso.

Art. 56. En los ejercicios usarán los cadetes el vestuario azul

de cuartel, excepto en el de esgrima.

Art. 57. Los alumnos del establecimiento, conducidos, siempre que sea posible, por el Director en persona, ejecutarán una marcha militar que no baje de dos leguas ni exceda de cinco, debiéndose preferir los terrenos quebrados para verificarla. En ella los cadetes cargarán mochila y frazada y usarán sombrero de paja confunda blanca y cinta encarnada de 2 á 3 centímetros de ancho.

Art. 58. De los cuerpos de la guarnición se dará diariamente al Colegio un ordenanza, que se empleará en los servicios mecá-

nicos.

Art. 59. Los cadetes tendrán salida el primer domingo de cada mes á la hora que designe el Director, con tal de que no tengan

faltas que les priven de ella.

Art. 60. Tendrán también salida los días 9, 10 y 11 de Agosto, después de las formaciones, si así se ordenare; el día del Presidente de la República, del Ministro de Gaerra y del Director del Colegio y desde el jueves al domingo de la Semana Mayor. En estos días podrán quedarse en sus casas durante las noches los cadetes cuyos padres ó apoderados lo soliciten.

Art. 61. Concluidos los exámenes anuales, los cadetes saldrán á

vacaciones por treinta días.

DR FIGHT

Contamonia senting in ligarity in

THE CHAPTER OF SERVICE

Art. 62. El Establecimiento estará constantemente cerrado para todas las personas extrañas á él; pero los días festivos podrán los cadetes recibir las visitas de sus familias de 12 á 2 de la tarde.

Art. 63. Para resolver acerca de los asuntos concernientes al orden interior del Establecimiento, habrá una Junta Administrativa

que se compondrá del Director y Profesores.

a contest of the party of the contest of the contes

Art. 64. Un empleado del Colegio, designado por el Gobierno, escribirá mensualmente para la "Revista Militar" uno ó más artículos que tengan relación con dicho establecimiento, su crónica y progreso.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 15 de Marzo de 1894.

Luis Cordero.

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti

(13)

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En cumplimiento del Art. 117 de la Ley de Instrucción Pública, ha venido en expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NÁUTICA.

Sección 1ª

De los empleados.

Art. 1º La escuela de Náutica tendrá un Director, un primer Ayudante, un segundo Ayudante, el número de Profesores que exija el plan de estudios prescrito en este Reglamento, un Ciruja-

no de segunda clase y un Capellán.

Art. 29 El Director, que será Oficial de Marina, tendrá sueldo de Coronel efectivo: el primer Ayudante setecientos sesenta y ocho sucres por año; el segundo Ayudante quinientos setenta y cinco sucres; si éstos fueren militares gozarán del sueldo de su empleo.

El Cirujano tendrá ochocientos sesenta y cuatro sucres por año y el Capellán seiscientos treinta y tres sucres sesenta centavos. El sueldo de los Profesores se determinará según las asignaturas que

tengan á su cargo.

Del Director.

Art 3º El Director tiene á su cargo la dirección general del Establecimiento, la vijilancia sobre todos sus empleados y la inspección de la enseñanza. Su autoridad y facultades en la Escuela son las de un Comandante de buque de Guerra.

Art. 4? Son atribuciones del Director:

1ª Distribuir á los alumnos en las clases, según los estudios

que hubiesen hecho y los exámenes que hubiesen rendido:

2º Dar licencia que no pase de dos días á los empleados del Establecimiento, dando cuenta al Comandante General de Marina:

3ª Informar acerca de la conveniencia de la separación de los empleados y alumnos que, por omisión del cumplimiento de sus deberes ú otra causa, no deban quedar en el Establecimiento.

4ª Proponer las medidas que puedan mejorar la enseñanza

científica y militar de los alumnos; y

5º Désignar los alumnos que se hayan hecho acreedores á premios, de acuerdo con el cuerpo de Profesores.

Art. 5? El Director pasará á la Comandancia General de Ma-

rina:

1? Al fin de cada año, un informe sobre el resultado de los exámenes y una lista de los alumnos que, habiendo salido reprobados en alguno de ellos, no deban continuar en el Establecimiento, si no lo repiten con arreglo al Art. 27 de este Reglamento:

2º Mensualmente, el estado del personal, armamento, muni-

ciones, etc.:

3º En los primeros días de Enero, el presupuesto detallado de los gastos que deban hacerse en el año; y

4º En la primera semana de cada mes, una razón de las in-

asistencias de los Profesores á sus clases.

Art. 6º El Director de la Escuela y todos los demás empleados estarán bajo la subordinación del Comandante General de Marina en todo lo relativo á la disciplina militar y al cumplimiento de lo prescrito por la ley y por este Reglamento.

De los Profesores.

Art. 7? Corresponde á los Profesores dirigir por sí la enseñanza de los ramos que les fueren encomendados, conforme á los textos que mande adoptar el Ministerio de Marina.

Art. 8º Cada Profesor llevará un registro de sus alumnos, en el cual debe apuntar su comportamiento, aprovechamiento, asisten-

cia y las demás observaciones que crea necesarias; y cada quinco días pasará al Director un estado en que se resuman estos partes.

Art. 9º Los Profesores están obligados á dar lecciones orales en todas las asignaturas en que no haya textos. Deben también formar el programa de su cargo á principios de año.

Del Cirujano y Capellán.

Art. 10. Las obligaciones de estos empleados serán las mismas que las de los Cirujanos y Capellanes del Ejército.

De los Ayudantes.

Art. 11. Los Ayudantes harán sus guardias relevándose cada veinticuatro horas y, durante este tiempo, vigilarán continuamente á los alumnos, tanto en las horas de estudio como en las de recreo, en los dormitorios, etc., presidiendo siempre la mesa en las comidas.

De los alumnos.

Art. 12. Serán alumnos de la Escuela de Náutica todos los jóvenes que cumplan con las prescripciones detalladas en los dos artículos siguientes y que sean dados de alta por el Supremo Gobierno.

Art. 13. El Director elevará al Gobierno las propuestas para alumnos, por conducto del Comandante General de Marina, informando si los propuestos reunen las condiciones prescritas por este Reglamento.

Art. 14. El que pretenda ser admitido alumno de la Escuela de Náutica debe saber leer, escribir, gramática castellana, tener de quince á veinte años de edad, presentar certificado de buena conducta y gozar de buena salud.

La Junta Administrativa calificará á los pretendientes sobre

si deben ó no ser admitidos en el Establecimiento.

Art. 15. Los alumnos serán atentos y respetuosos con sus superiores, afables y dignos en el trato con sus iguales é inferiores, aplicados, veraces, sobrios y pundonorosos, manifestando en todos sus actos dedicación á la carrera que han adoptado.

Art. 16. Obedecerán las órdenes superiores de buen grado y con prontitud y, si tuvieren que observar algo respecto de ellas,

lo harán despues de cumplirlas y por el conducto regular.

Art. 17. Serán exactos en el cumplimiento de sus deberes, aseados en sus personas y prolijos en el cuidado de las prendas y útiles de su uso.

Se levantarán de la cama al toque de diana y una hora después tomarán un baño de natación, siempre que la estación lo permita y el Director lo disponga.

Sección 2ª

De las materias de enseñanza.

Art. 18. Se enseñarán en la Escuela las materias siguientes:—Religión.—Moral y Urbanidad.—Gramática y Literatura castellanas.—Inglés y Francés—Geografía universal y patria.—Cosmografía.—Historia del Ecuador.—Elementos de Historia uni-

versal é Historia naval.—Dibujo.—Matemáticas.—Elementos de Química y Física.—Artificios militares.—Arte de aparejar.—Construcción naval.—Maniobras de peso.—Sistema de fabricación de cañones y proyectiles.—Maniobras de buques de vela, de vapor, etc. -Pilotaje.-Hidrografía.-Elementos de mecánica.-Ordenanza naval.—Derecho internacional Marítimo.—Elementos de Astronomía.

Art. 19. La división de estas materias en los cinco años que constituyen el curso se determinará en el Reglamento interno, dictado por el Comandante General de Marina y aprobado por el Mi-

nisterio del ramo.

De los Exámenes.

Art. 20.—Habrá exámenes escolares públicos anuales en los días de la primera quincena de Agosto, designados por el Comandante General de Marina, é individuales, de prueba, para los alumnos que se hallen en estado de optar la clase de Alféreces de Fragata, siempre que el mismo Comandante General lo ordene para llenar vacantes en los buques de la Armada y en las oficinas de Marina.

Art. 21.—Los alumnos que se presenten al examen de prueba deben haber cumplido las condiciones de los dos artículos siguientes de este Reglamento: y el examen versará sobre todas las mate-

rias que constituyen el curso escolar.

Art. 22.—Un día antes del designado para el examen de los que deban ser ascendidos á Alféreces de Fragata, cada Profesor pasará al Director tantas listas de los alumnos que estén á su cargo cuantas sean las materias que enseña, poniendo en cada una de éstas las notas de sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano ó atrasado; cuidando de que, el orden en que vayan escritos los nombres de los alumnos, manifieste los diferentes grados de aprovechamiento, aun en los que tengan la misma nota.

Art. 23. Ningún alumno será admitido á examen sin haber obtenido del respectivo Profesor un informe de buena conducta y afición al estudio. En otro informe expresará además el Profesor la aptitud del alumno con la expresión de distinguida, buena ó mediana. Al pie de este documento pondrá el Director: "Cónstame lo

expresado", y su media firma.

Art. 24. Los exámenes durarán dos horas y serán presididos por el Director, concurriendo á ellos, en calidad de vocales, cuatro instructores nombrados por el Comandante General de Marina.

Art. 25. Concluido el acto, el Ayudante que hiciere de Secretario en los exámenes, presentará á cada uno de los vocales de la Junta examinadora tres bolas blancas con los números 1, 2 y 3, que indican, por su orden, el concepto de muy bueno, bueno y mediano, y una bola negra, que significa pésimo y, por lo mismo, reprobación. Los examinadores colocarán secretamente en la urna la bola que indique su intención, y el resultado se extenderá en el libro de actas.

Art. 26. El que fuere reprobado en un examen general no podrá ser admitido al mismo sino despues de un mes, y el que no obtenga aprobación en este segundo acto será separado de la Es-

cuela.

Art. 27. Los exámenes tendrán lugar en el orden establecido en el programa que se dé previamente y que llevará el visto bueno del Comandante General de Marina.

Seccion 3ª

De las faltas y castigos.

Art. 28. Las faltas que cometan los alumnos se dividen en le-

ves y graves.

Son leves: obtener en la semana una nota de calificación inferior á la del número cuatro; tener cualquiera relación con los sirvientes, sin conocimiento del Ayudante de guardia; las faltas á la lista; el uso de prendas no detalladas en el Reglamento; descuidar sus libros, muebles y ropa; juegos de manos; conservar libros no permitidos; la riña leve de palabra ó de obra; contestar por otro en la lista; cambiar ó prestar ropa ú otros artículos; copiar trabajos

ajenos presentándolos como propios; las faltas de aseo.

Son graves: la reincidencia por tres veces en la semana ó dos en un día en cualquiera de las faltas leves; desatender las explicaciones del Profesor; insultar ú ofender de cualquier modo á un sir viente; perturbar el orden en las horas de estudio, clases ó dormitorios; no recogerse á la hora designada; fingir enfermedades para evitar la asistencia á clases; los actos irrespetuosos con los superiores; la inasistencia voluntaria á las clases ó ejercicios; disputas con palabras descomedidas, amenazas ó insultos; riñas graves de palabra ú obra; faltas de circunspección en los actos religiosos; cualquiera falta de disciplina; no saludar á los Jefes ú Oficiales que encuentren en la calle; las palabras ú acciones que otendan á las buenas costumbres; la desobediencia ó falta de respeto á los superiores; el juego de naipes ú otros prohibidos; la introducción y uso de licores; salir de la Escuela sin permiso competente; pendencia en que haya maltratos ó heridas; actos que ofendan la moral de la Escuela ó la honra del que los ejecuta; remitir artículos para la prensa ó tener ingerencia en su publicación, sin permiso del Director; enviar correspondencias relativas á la Escuela á alguna persona de carácter oficial; contraer deudas; visitar los cafés, foudas ú otros lugares de esta especie; quebrantar un castigo.

Art. 29. Las faltas leves se castigarán con amonestaciones privadas; arresto de uno á cuatro días, entendiéndose por tal el mantenerse de pie durante los recreos é incomunicado con los demás alumnos (estos arrestos deberán suspenderse cinco minutos antes de terminar el recreo); arresto en la noche, no pasando de las doce de ella; arresto en la mañana, que no pase de dos horas, y que consiste en levantarse á estudiar antes del toque de diana; privación de un día de salida; amonestación delante de las filas; comer en la mesa de corrección (este castigo se aplicará especialmente para corregir las faltas de buenos modales en la mesa); tareas extraordinarias; facción con el fusil terciado durante los recreos; privación

del haber diario.

Las graves se castigarán con privación de salida por uno, dos 6 tres meses; con encierro durante los Domingos en ese mismo tiempo; con encierro de cuatro á quince días con sus noches (en este caso se les permitirá llevar cama); amonestación á presencia de todo el personal de la Escuela; privación del uso de las insignias militares por tiempo determinado; expulsión pública ó privada.

Art. 30. Toda falta de cumplimiento de uno de estos castigos será penada con el doble, á lo menos, si la pena se presta á ser duof programms que artile provisamente y que literation e

plicada.

Art. 31. Tanto en las faltas de que hablan los artículos anteriores como en aquellas de que no se hace mención en este Reglamento, podrán los superiores aumentar, disminuir ó cambiar las penas, según la gravedad ó variedad de las circunstancias.

Art. 32. Los castigos para las faltas leves podrán ser impuestos por los Ayudantes y Profesores, dando cuenta inmediata al

Director, quien podrá modificarlas si lo creyere conveniente.

Art. 33. Los castigos para las faltas graves sólo podrán ser impuestos por el Director, quien dará cuenta al Comandante General de Marina.

Art. 34. Cualquiera de las faltas graves, á juicio del Comandante General de Marina, será causa suficiente para la expulsión de un alumno.

Art. 35. El oficial de guardia apuntará en el libro respectivo todas las faltas que se cometan y los castigos que se impongan durante su facción.

Art. 36. Cuando un alumno, por cualquiera causa que sea, se haga acreedor á ser expulsado del Establecimiento, el Director propondrá esta medida al Gobierno, por órgano del Comandante Ge-

neral de Marina, expresando las causas que la motivan.

Art. 37. Lá expulsión podrá ser pública ó privada. Si la expulsión ha de ser privada, el Director la comunicará al padre, tutor ó apoderado del alumno para que pidan su separación en el término de ocho días. Esta solicitud deberá ser dirigida al Supremo Gobierno, por conducto del Director, quien la elevará con el informe detallado sobre lo que hubiere motivado esta medida.

Art. 38. Si transcurridos los ocho días, el padre, tutor ó apoderado del alumno no presentare dicha solicitud, el Director dará cuenta al Comandante General de Marina, acompañando un parte detallado de todas las circunstancias que hubieren motivado tal medida, y esta autoridad lo elevará al Gobierno para que decrete

la expulsión del alumno.

Art. 39. Si el Comandante General de Marina acuerda la expulsión pública, dará cuenta al Gobierno, informándole acerca de las circunstancias que han motivado su resolución, para que se decrete lo conveniente: pero, en caso de urgencia, el Comandante General podrá determinar la expulsión inmediata, dando cuenta al Gobierno para su aprobación.

Disposiciones varias.

Art. 40. Mientras se adquiera un edificio á propósito para la Escuela de Náutica, se designa para ella uno de los buques de la Armada á elección del Comandante General de Marina.

Art. 41. La Junta Administrativa á que se refieren las disposiciones anteriores de este Reglamento se compondrá del Director y Profesores, y es de su incumbencia resolver acerca de los asuntos concernientes al orden interior del Establecimiento.

Art. 42. La Escuela de Náutica depende directamente del Co-

mandante General de Marina.

Art. 43. Todos los empleados del Establecimiento están obli-

gados á vivir en él, con excepción de los Profesores.

Art. 44. El número máximo de alumnos de la Escuela será, por abora, el de cuarenta, quedando á juicio del Poder Ejecutivo el aumentarlo ó disminuirlo.

Art. 45. El que aspire á entrar en la Escuela de Náutica deberá firmar con su padre, tutor ó curador ante el Comandante General de Marina una obligacion de servir doce años en la Armada Nacional. El alumno que por mala conducta, ineptitud, etc., salga de la Escuela, devolverá al Tesoro los gastos que hubiese ocasionado su conservación en ella.

Art. 46. Los primeros Domingos de cada mes y los días de fiestas cívicas habrá salida para los alumnos que tengan en el puer-

·to sus familias ó apoderados.

Art. 47. Para la alimentación, vestuario y demás necesidades de los alumnos, contribuirá el Gobierno con ochenta centavos de sucre diarios por cada uno.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 14 de Julio de 1893.

Luis Cordero.

story and the control of

manufaction of the Miller of

supplied the continuing the

El General Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

The contract of the parts of the contract of t

decardo est atramo no presentara divos soliciful, el Direcco dans

der oberifore de fougle igs clivensmeins que hubieren molivade ral

med win . . cara universage to elevara al Cobierno para quie, decrebe

pulsion publics, dard escats al Cobjergo, informandale surren de

ins of the same properties as the solution, pars of the solution.

crote lo cuarenamer, pero, en caso de argencia, el Comunicada

to alment determiner is expulsion immediate, dand or ouent of

all Bred calchyone a dig the on archiphosa a certagille on the ark

Recorder to Linguistics of leading provided the control of the provided by

Arigada i elección del Carana i con conent. de dintina

clones suteriores de code Reglamento se componit, del mercior y

Professioner) es ner su incumbencia resolver acture de los asmolas.

er to to to the ten en wallball depende il recembral ballot Ca-

-itele sixtee attention replicate M toll submittee and toll-war and

Server of the se

president, el de camerata, quedando á jais o del Peder Epontitur el

contempleted at unless interior del l'stablecimiento.

Mr. J. Siel Comandante Ceneral de Marina aguerin la ox-

privada el Director la commicara al padre, (mor

discourge we se.

de Guerra y Marina. - Quito, Setiembre.

CIRCULARES Y MAS DOCUMENTOS OFICIALES.

Desenudo el Supremo Gobierno atender cumtes da la má-

perfecta organización del Colegio Militar, receserdo a.U.S. el oficia que al respecto dirigió este Min(Derio, con focha 4 de Octobre du

1888, & the desert in the browning position promine as when have here

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Marzo 25 de 1892.

CIRCULAR Nº 13.

Señor Comandante General del Distrito de.....

Recuerdo á US., para que se sirva dar las órdenes convenientes, la obligación en que están los Capitanes depositarios de fondos de cuerpos, de rendir anualmente la cuenta documentada de su administración, en conformidad con las prescripciones que, á este respecto, contiene el Título 3º del Tratado Cuarto del Código Militar. En consecuencia, US. se servirá prevenir á los Jefes de los Cuerpos del Distrito de su mando que, en un plazo perentorio que US. les señale, remitan á la Comandancia General dichas cuentas legalizadas, á fin de que, con el informe de US., se eleven á este Ministerio para que sean vistas y juzgadas por la respectiva Sección.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

(2)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Setiembre 21 de 1892.

CIRCULAR Nº 20.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Deseando el Supremo Gobierno proceder á la perfecta organización de las Guardias Nacionales, ha tenido á bien disponer que, á la brevedad posible, indique US. las personas que deban formar las Planas Mayores de los cuerpos de la provincia de su mando; ya sea conservando las mismas que actualmente pertenecen á ellás, ú otras que convengan para el mejor servicio de dichas Guardias Nacionales.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.— Quito, Setiembre 26 de 1892.

CIRCULAR Nº 21.

Sr. Gobernador de la Provincia de.....

Deseando el Supremo Gobierno atender cuanto antes á la más perfecta organización del Colegio Militar, recuerdo á US. el oficio que al respecto dirigió este Ministerio, con fecha 4 de Octubre de 1888, á fin de que á la brevedad posible, procure enviar uno ó dos jóvenes de la provincia de su mando, siempre que reunan las condiciones puntualizadas en el oficio citado.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

(4)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Octubre 24 de 1892.

CIRCULAR Nº 28.

A los Señores Gobernadores y Comandantes Generales.

Por el presente oficio ratifico el telegrama que con fecha de

hoy dirigí á US. en los términos siguientes:

"Recuerdo á US. á fin de que dicte las providencias más eficaces, el fiel cumplimiento del art. 78 de la ley de elecciones, que prohibe llamar á ejercicios doctrinales á la Guardia Nacional durante las votaciones populares y treinta días antes de ellas."

Dios guarde á US.—José María Sarasti

(5)

'itsipfoldien det Bennelue - heinsteren de K-tederen et. Desjonelm de Content von State 1882.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Noviembre 24 de 1892.

CIRCULAR Nº 29.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Aproximándose la época en que debe verificarse los alistamientos de los que hubiesen cumplido veinte años, de los nuevos avecindados, etc., recuerdo á US. el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 28 al 33 de la Ley de Guardias Nacionales vigente.

Dios guarde á US.—José Maria Sarasti.

the principal at my observers and one (6) overlap and a secretary will

traditions of the amendment and all the same of the sa

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Setiembre 1º de 1893.

CIRCULAR Nº 25.

Señor Gobenador de la provincia de

Dispone S. E.el Presidente de la República que US. desplegue toda su actividad y celo para que se dé extricto cumplimiento à lo prevenido en los artículos 32 y 40 de la Ley de Guardias Nacionales, sobre alistamientos y juzgamiento de todos los milicianos que infrinjan los deberes detallados en los expresados artículos, dando cuenta á este Ministerio de los resultados de la presente disposición para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.—José M. Sarasti.

Art. 22 Los caderas pasarda portata co el Colegio Militar.

of Coleggio Military asking course to markes of compared and the fact of

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Febrero 4 de 1894.

CIRCULAR Nº 5.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Sírvase US. ordenar se constituya inmediatamente el Consejo de disciplina, como lo dispone el artículo 45 de la Ley de Guardias Nacionales, para que, sin excepción alguna, se lleve á debido efecto las terminantes prescripciones de los artículos 32 y 40 de la misma Ley.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

- W mediano con V agricultura de la contra del contra de la contra del la contra República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Mayo 1? de 1894.

CIRCULAR Nº 23.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Sin embargo de que parece que se ha serenado en la Nación el peligro que la amenazaba, no debe desatenderse á la estricta organización de las Guardias Nacionales. En consecuencia, ordena el Excmo. Sr. Presidente de la República, que se ponga en ejecución los Decretos y demás disposiciones concernientes á esta materia; y que se reunan los respectivos Consejos de disciplina para juzgar a todos los milicianos que infrinjan los sagrados preceptos conducentes'á la buena y perfecta organización militar de las Guardias Nacionales.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

description for delignost fermiliation (9) his depression and culos, dominion cuesta à cere Ministerio de los resultados de la presente differente la presidente

presumide on los arrivalos 32 y 40 de la Loy de, Limardina Naciona-

Inc. solves nitstannienter y jungamiente de todos los milieienos, in-

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1º El número de cadetes será de diez, cuando menos, hasta, sesenta.

Art. 2º Los cadetes pasarán revista en el Colegio Militar.

Art. 3º Los Generales, Jefes y Oficiales que tengan empleo en el Colegio Militar, serán considerados como pertenecientes al Estado Mayor, pero sin opción á sobresueldo alguno.

Art. 4º Los cadetes no podrán ingresar á los Cuerpos de ejército como Subtenientes ó Alféreces, sino después de haber sido aprobados en los cursos que debe durar el aprendizaje en el Colegio Militar, de acuerdo con el respectivo Reglamento.

Dado en Quito, Capital de la República, á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente de la Cámara del Senado, Vicente Lucio Salazar. —El Presidente de la Cámara de Diputados, Manuel M. Salazar.— El Secretario de la Cámara del Senado, Francisco I. Salazar G.-El Secretario de la Cámara de Diputados, Joaquín Larrea L.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de Setiembre de 1892.— Ejecutese.—Luis Cordero.—El Ministro de Guerra y Marina José María Sarasti.

TELEGRAMAS.

The distance of the party of the state of the party of the state of th

Telegrama de Guayaquil, día 12 de Octubre de 1892.

H. Sr. Ministro de Guerra:

A las 10 a.m. de este día se trasladó el infrascrito al trasporte "Nueve de Julio" acompañado del Sr. Gobernador de esta provincia, los Sres. Jefes y Oficiales del ejército y marina y el cuerpo de profesores, con el fin de instalar la Escuela naval ceremonia que se verificó con la solemnidad debida y el júbilo de este vecindario. Pormenores después oficialmente.—Comandante General.

manufact it was a sold all all (11) dong ment a malab as bentalainens

Telegrama para Guayaquil, día 14 de Octubre de 1892.

Sr. General Comandante General.

S. E. el Presidente de la República me ordena enviar á US. los más entusiastas plácemes por la instalación de la Escuela naval en la gloriosa fecha del cuarto centenario del descubrimiento de América, y manifestar su agradecimiento por el interés que US. y el Sr. Gobernador de la provincia han tomado para la solemne inauguración de tan importante plantel. Reciban también de mi parte muy efusivas felicitaciones.—Ministro de Guerra.

(12)

República del Ecuador.—Jefatura de Operaciones en la provincia de Oriente.—Archidona, Noviembre 22 de 1892.

Señor General Comandante General del Distrito.

Después de un mes diez y siete días de marcha, me encuentro de regreso en este lugar. El objeto que nos llevó al Tiputini se ha logrado, en parte; pues, si bien dos de los cabecillas de la rebelión ocurrida en Loreto contra la autoridad de los RR. PP. Misioneros, se pusieron en salvo, por aviso que, según paroce, tuvieron de nuestra expedición, José M. Altamirano, uno de ellos, cayó en nuestro poder.

Próximo al término de nuestro largo viaje, tuve noticia de que Reinaldo Ampudia y Avelino Pinsón se habían conservado en el prenombrado sitio, hasta algunos días antes de nuestra llegada; y el Sr. Delfín Panduro, Teniente político de la localidad, nos aseguró que, concertados con algunos montañeses que se dedican á la explotación de caucho, se habían puesto en són de guerra; y provisos de buenos rifles Whinchester S., de repetición, baladronaban,

prometiendo que cruzarían sus fuegos con los nuestros; mas, sea que los caucheros noquisiesen, á última hora, prestar su cooperación, ó que los referidos Ampudia y Pinsón reflexionasen que alguna diferencia iba de apecharse con la fuerza de un Gobierno constitucional á vejar impunemente á sacerdotes inermes, es lo cierto que optaron por la derrota de Iquitos. En el Tiputini encontré dos rifles del sistema indicado, y creí de mi deber traerlos conmigo, para quitar siquiera esos pocos elementos de perturbación.

Cuando bajábamos algo más allá de la desembocadura del Coca, naufragó una de las canoas que formaban nuestro convoy. Este incidente ocurrió sin desgracia personal que lamentar; pero se perdieron dos armas, un cajón de municiones, algunas mochilas con vestuario, y no pocos utensilios de que dará cuenta el Sr. Comisa-

rio de Guerra.

De la fuerza expedicionaria formé tres divisiones; una dejé en Archidona, al mando del cumplido Alférez Sergio Almeida; otra, á mi paso por Loreto, á órdenes del recomendable Capitán graduado Rodolfo Tapia; la última, con el Subteniente Nicolás Guerrero, el Sr. Rodolfo Rojas y catorce individuos de tropa, fué conmigo al Tiputini. Todos han cumplido con su deber; pero me permito hacer mención especial del Sr. Rojas, quien, sabedor de que las noticias suministradas daban como probable un tiroteo, se prestó voluntariamente á desempeñar funciones que, honrándole mucho, no eran de su incumbencia. Con agrado cumplo con este acto de justicia.

Al llegar aquí, he encontrado reinando una epidemia, que ha hecho algunas víctimas entre los indígenas. También he encontrado enfermo de gravedad al aspirante Cabrera, como postrados con diversos achaques á los soldados Marcial Delgado y Rafael Mar-

tínez. La primera causa ha hecho que los indios se remonten á sus caru tambos, y que sea muy difícil la movilidad; sin embargo, haré activas diligencia para regresar á la Capital de la República, en obedecimiento de la orden del Supremo Gobierno.

Ruego á US. se digue hacer que estos particulares lleguen á conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US.—Ricardo Cornejo.

(13)

Remailsiegalei Esmanter - Infallagade Aparturiones on la movin-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Guayaquil, Octubre 29 de 1892.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Me es altamente honroso remitir á US. H., adjunta al presente oficio, la copia de la acta de instalación de la Escuela naútica en este puerto, que tuvo lugar el día 12 del mes presente, á fin de que se sirva dar cuenta con ella al Excmo. Sr. Presidente de la Repú-

os de branco vides Wannebeier S., de repetición, lestrironaben,

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

Ecnador.—Trasporte de Guerra "Nueve de Julio."—Al Ancla.— Octubre 12 de 1892.

Siendo éste el día designado por el Supremo Gobierno para la solemne instalación de la Escuela naútica, se trasladaron con este objeto a bordo del Trasporte "Nueve de Julio", los Sres. Dr. D. José M. P. Caamaño Gobernador de la provincia, D. Reinaldo Flores Comandante General de Marina, su Secretario el Teniente Coronel D. Bernardino Villamar Mayor General de Marina los Sres. Profesores de Matemáticas, D. Augusto López Caamaño; de Gramática castellana, D. Leonardo R. Aulestia; de Inglés y Geografía, D. A. Alberto Palleti y de Francés, D. Arístides López; no habiendo concurrido el Director de la Esuela Sr. 12. Sebastián Morales, por encontrarse ausente: presentes los Sres. Jefes y Oficiales de los cuerpos de esta guarnición, y Jefe de la NaveSr. Capitán de Fragata D. Gil A. Campuzano con su oficialidad y tripulación, el Sr. Gobernador de la provinciadespués de un lijero discurso, declaró instalada la Escuela naval-Entonces Su Señoría el Sr. General Comandante General de Ma. rina, dijo:

Señores Jeses y Osiciales:

En este grandioso día en el que la mitad del mundo celebra la apoteosis de un insigne varón, del inspirado marino Cristóbal Colón, se ha instalado la Escuela naútica, por disposición de nuestro progresista é ilustrado Gobierno. Felicitémonos Sres. Jetes y Oficiales, y felicitemos á la Nación toda por tan acertada providencia. Conmemoramos hoy el cuarto centenario de la aparición de un mundo, y á la vez instalamos un plantel de educación para la juventud estudiosa, para esa juventud que desea conocer otros horizontes atravesando el poderoso Océano, por caminos, sin camino, sin más guía que la ciencia, sin más Norte que la esperanza. Dignos Jefes y Oficiales de la Armada, beneméritos Jefes y Oficiales de la guarnición de tierra, procuremos todos el progreso y engrandecimiento de la Escuela que acabamos de instalar, coadyuvemos á las patrióticas y benéficas miras del Jefe del Estado, sostengamos la paz y trabajemos de consuno por la prosperidad de ésta para nosotros tan querida Patria. Contemos desde ahora con la cooperación y protección decidida de los Sres. Gobernadores de las provincias y de las autoridades militares, esperando de éstas y de ellos, que por su parte secundarán los benéficos fines del Supremo Gobierno, onviando de sus respectivas localidades jóvenes dignos y amantes del estudio para que se matriculen en la Escuela que felizmente se ha establecido. Demos, en fin, al esclarecido Jefe del Estado los más efusivos agradecimientos, porque ya contamos con el beneficioso plantel que, por su disposición queda instalado.

Con lo cual se terminó el acta, disponiendo Su Señoría el Sr. General Comandante General de Marina, que se remita al Supremo Gobierno copia certificada de la presente acta, que la firman los Sres. que arriba se han nombrado.—A. Alberto Palleti, Arístides López, Leonardo R. Aulestia, Augusto López Caamaño, Bernardino Villamar.—Es copia, el Teniente Coronel, Secretario Bernardino Villamar.

121 Escribano, Miguel C aguel

ARRENDAMIENTO DE UNA CASA.

EL SR. DR. D. FLORENTINO URIBE, AL SUPREMO GOBIERNO.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos; ante el escribano Miguel Carlos Ordóñez y los testigos que se expresarán, comparecieron los Sres. D. Benjamín Chiriboga, actual Gobernador de la provincia, suficientemente autorizado por el Supremo Gobierno, según el oficio que se agrega, y el Dr. D. Florentino Uribe, vecinos de esta Capital, casados y mayores de edad, á quienes les conozco, de que doy fe y otorgan: que el Sr. Dr. Uribe da en arrendamiento al Supremo Gobierno, su casa-quinta que posee en la parroquia de Santa Prisca, para Colegio Militar, con arreglo á las cláusulas contenidas en el aludido oficio, las que son del tenor signiente.—Prime-Que el arrendamiento será por el tiempo de dos años forzosos para ambas partes.—Segunda. Que la pensión conductiva por mes, será de sesenta sucres, pagaderos por mensualidades vencidas.— Que el Sr. arrendador se compromete en hacer las refecciones convenidas con el Supremo Gobierno, para lo cual ha recibido la suma de trescientos seis sucres sesenta centavos, los cuales serán abonados por dicho Sr., en calidad de mejoras, en el segundo año del período de arrendamiento, á razón de treinta sucres por mes.—Cuarta. El tiempo del arrendamiento principia desde el diez de Noviembre próximo pasado, fecha en que fué entregada la casa por el Sr. Dr. Uribe al comisionado del Gobierno. Se sujetan á lo establecido por la ley en todo lo relativo á este contrato de arrendamiento. Los linderos que demarcan el predio arrendado, son: por el Oriente, la carretera del Norte; por el Occidente y Sur, caminos vecinales; y por el Norte, los terrenos del Sr. Mariano Negrete. Leída que fué esta escritura á los otorgantes por mí el escribano, en presencia de los testigos instrumentales, y habiéndose observado previamente las disposiciones legales del caso, se afirmaron y ratificaron, facultándome para la inscripción; y firmaron en unidad de acto con dichos testigos que son los Sres. Benjamín Endara, Lorenzo Coello y Nicolás G. y Castillo, de este vecindario y mayores de edad, á quienes también conozco, de que doy fe.—Benjamín Chiriboga.— Florentino Uribe.—Testigo Benjamín Endara.—Testigo, Nicolás G. y Castillo.—Testigo, Lorenzo Coello.—El Escribano, Miguel C. Ordónez. -- Ministerio de Guerra y Marina. -- Quito, Diciembre nueve de mil ochocientos noventa y dos.—Señor Gobernador de esta provincia.—Sírvase US. hacer que se eleve á escritura pública el contrato hecho por el Supremo Gobierno con el Sr. Dr. D. Florentino Uribe de su casa-quinta, que se ha destinado para Colegio Militar, por haber transcurrido ya los treinta días que determina la ley de Hacienda y Crédito Público, para el perfeccionamiento de dicho contrato; y según la minuta siguiente (aquí la minuta). La propuesta de este contrato, se publicó en el "Diario Oficial", número sesenta y dos, correspondiente al ocho de Noviembre último.—Dios guar-HE VICINIBEE. de á US.—Jose María Sarasti.

Presencié su otorgamiento; y en fe de ello, consiero esta prime-

ra copia en la misma fecha.

El Escribano, Miguel C. Ordónez.

0/

Con esta fecha, queda inscrita la presente escritura en la oficina de anotaciones de este cantón, á fs. 59, número ciento cuarenta y dos, del Registro de gravámenes de tercera clase, título 23.—Quito, Diciembre quince de mil ochocientos noventa y dos.

El Anotador, Rafael Carrera.

(15)

INAUGURACION DEL COLEGIO MILITAR BL 31 DE DICIENBRE DE 1892 EN EL CAMPO DE MARTE.

ALOCUCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Señor Coronel Director; Señores:

Para dar por seria y definitivamente establecido este plantel de centinelas del orden, era indispensable que se le asignase una casa especial, donde le fuere posible crecer, funcionar y desarrollarse, con absoluta independencia de toda otra institución, militar ó civil.

Como un germen de futuro colegio, debía, cuando más, considerarse aquel antiguo grupo de cadetes, hospedado en ajeno cuartel y perturbado á cada instante, en sus faenas, por el natural bullicio

de un cuerpo que maniobra.

Todo estudio requiere abstracción; porque no es dable profundizar materia alguna, sin desentenderse de cuanto fuere estraño y concentrar los esfuerzos de la inteligencia sobre el asunto que se inquiere, así como se hacen converjer los rayos de la luz sobre el objeto que con una lente se examina.

He aquí la razón por la cual varias naciones adelantadas del mundo suelen fundar sus colegios á competente distancia del tráfago de las grandes capitales, para que los alumnos no se perturben por ninguna distracción y pongan todo su ahinco en dedicarse por

completo á la ardua labor del aprendizaje.

Con este propio designio, y con el de dar á estos queridos jóvenes alojamiento decente y cómodo, hemos determinado tomar por cuenta del Gobierno la casa en que hoy nos cabe la complacencia de instalarlos.

Presumo que ellos sentirán la misma satisfacción que nosotros, y habrán pensado ya en manifestarnos su gratitud, pagando nuestros afanes con el fruto mismo que de éstos obtengan. Es, cierta-

mente, la mejor de las retribuciones que pudieran ofrecernos.

Y no sólo les damos muy buen alojamiento, en el más risueño suburbio de nuestra hermosa Capital, sino que los ponemos bajo la paternal tutela de un director entendido, culto y caballeroso, de un joven subdirector que ya es honra prematura de la milicia ecuatoriana, y de un cuerpo de profesores cuya aventajada competencia para enseñar fué comprobada, hace poco, en ocasión harto solemne.

Noten, pues, los inteligentes y simpáticos alumnos del Colegio Militar cuanto es el empeño con que tratamos de su lucida educación, sin escatimar gasto alguno, á pesar de que bien quisiéramos

ahorrarle expensas al escaso tesoro de la Patria.

La convicción que nos induce á proceder así, es la de que un buen instituto militar es á modo de clave que remata y corona el gran edificio nacional de la educación pública.

Muy conveniente es, Señores, que haya planteles de artesanos

y de artistas, como el magnífico que posee esta noble ciudad; que los haya de literatos, de jurisconsultos, de médicos, de naturalistas, de ingenieros; que los haya de jóvenes llamados por Dios al ministerio augusto del sacerdocio; que los haya, en fin, de angelicales criaturas destinadas á ser el encanto del hogar, como esposas ó como madres; pero, no siendo posible que en el taller, en el gabinete, en la oficina, en la tienda de campaña del explorador científico, ni bajo el techo que resguarda á la familia, se cuente con quietud para la vida y el trabajo, cuando brama el huracán de la discordia, es absolutamente preciso que un grupo generoso de ciudadanos se dedique, como estos jóvenes, á estudiar las artes de la guerra, para ser expertos y diligentes guardianes de la paz.

No hay progreso posible sin quietud pública. Disturbios y tranquilidad son cosas que se repelen. Yo definiría la paz llamándola simplemente la salud del cuerpo social. Cuando esta salud se quebranta, cesa en ese cuerpo, lo mismo que en el humano, todo desarrollo progresivo; y hay, más bien, decrecimiento y mengua,

mientras la enfermedad subsiste.

Un ejército leal, sumiso, disciplinado, instruido y valeroso, bien merece el nombre de custodio de la salud política, especialmento cuando tiene por caudillos á hombres de reconocida fidelidad, digno

comportamiento y bien cultivada inteligencia.

Para jefes de tal especie vamos á educar á estos alumnos, y á los que luego vendrán de las demás provincias de la Nación: Si vis pacem para bellum, es máxima que, por su misma importancia, ha llegado á ser un lugar común. Yo la escribiría en el frontis de esta casa, para que se vea que educamos guerreros, porque deseamos paz. La milicia de los pueblos civilizados ha de considerarse como precaución, no como azote. Las armas que ella esgrime son dadas por la ley, para que la insurrección no se atreva á blandir las suyas. Contra la guerra, el guerrero, sería un lema que expresase con exactitud el verdadero espíritu de la institución marcial.

No dudo, jóvenes educandos, que comprendéis perfectamente el papel que os toca desempeñar en nuestro sistema político. Adquirid con solicitud la ciencia que os ha de hacer aptos para velar con acierto y energía por la conservación del orden. Aspirad á ser adalides distinguidos de la República, mediante la posesión de aquellos conocimientos científicos que han hecho del combate una ope-

ración matemática y de la victoria una solución correcta.

Vuestra misión futura, como la de todo soldado leal y pundonoroso, consistirá en defender á la Patria, contra el extranjero que

la humille ó el ecuatoriano que la ultraje.

Con profunda complacencia os saludo públicamente, al instalaros en esta casa, que, en nombre de la Nación, destino á vuestro progreso.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL GENERAL MINISTRO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr. Presidente de la República; Sres. Ministros:

Señores:

Hallándose el Colegio Militar bajo la inmediata inspección y dependencia del Ministerio de mi cargo, tócame deciros algo en esta solemne instalación en el nuevo local del "Campo de Marte."

Bien sabéis que los esfuerzos de los Gobiernos anteriores y los ensayos hechos para implantar en la República un Colegio Militar, no han tenido el éxito que ellos desearan, por causas, sin duda,

extrañas á su patriótica ambición.

Ni en los primeros tiempos de la Gran República, ni posteriormente, durante la fundación del Estado autónomo del Ecuador, se pudo formar un instituto militar capaz de ilustrar en las ciencias y en el arte de la guerra á los ciudadanos adictos á la carrera de las armas. El Gran Bolívar enseñó prácticamente á combatir y vencer, y sus valerosas huestes no tuvieron más estímulos que el amor á la libertad y la estricta observancia de las ordenanzas militares, imprimiéndose, en todo caso, la voluntad indomable del Gran Caudillo de la Independencia y la no menos firme y fuerte de sus ínclitos Tenientes.

Bolívar fué entonces el sublime maestro del Valor, del Republicanismo y de la Gloria! Sus discípulos fueron los héroes de la Independencia y los mártires de la libertad de Sud-América! No hubo para ellos más escuela que la de Páez, ni más sublime institución militar que la que fundó Ricaurte en el Santuario de San Mateo!

¿Qué podían hacer después los sucesores del Marte de la Magna

guerra?-Nada, indudablemente nada!

Pasó la tempestad, pero no desaparecían los rayos de la guerra. Y la nueva organización social quedó contaminada con los defectos de la milicia de campaña, no siempre ajustada, entonces, ni á la su-

bordinación, ni á la moral, ni al espíritu republicano.

Los Gobiernos posteriores no contaron con los elementos necesarios para organizar perfectamente un Colegio que debía ser la cuna del saber militar y la garantía del orden público. Los magistrados ecuatorianos, especialmente Rocafuerte y García Moreno, pretendieron dar vida al Colegio Militar y no pudieron hacerlo de tal manera que su institución correspondiese al deseo nacional y al suyo propio, ni al espíritu de la ley que ha prescrito la seria fundación de este Colegio y de la Escuela de Náutica, instituciones que han sido reclamadas con justicia en pro de la honra patria. Posteriormente Caamaño y Flores continuaron con la obra de regeneración militar; y si el primero no pudo fundar el Colegio por los trastornos y revuelta políticos, dejó asentadas las bases para levantar ese edificio. El segundo lo estableció con magnífico resultado, en el Cuartel de Artillería; pero nunca llegó á ser lo que debiera, en consonancia con la aspiración nacional.

Esos ilustres mandatarios han cumplido con su deber; y si obstáculos tuvieron para hacer una obra perfecta, sobróles patriotismo para dejar iniciada esa grande obra de dar á su patria un establecimiento de educación militar á medida de sus circunstancias y de la

época en que gobernaron.

Parece, Señores, que al actual ilustrado Jefe de la Nación ha cabido la suerte de iniciar la nueva era para la milicia ecuatoriana, fundando de una manera perfecta el Colegio Militar, y prestándole todo su valioso apoyo para elevar á la altura que merece tan importante institución.

La marcial fiesta de hoy no es sino la expresión sintética de los sentimientos de progreso, representados por la voluntad decidida del Supremo Gobierno, para organizar este plantel, en el cual han de descollar los futuros servidores y mártires de la Patria.

Sí, Señores, mártires he dicho; porque la institución militar es la

carrera de los que hacen voto solemne de sacrificarse por la Patria!

Es la profesión de los ciudadanos abnegados que dejan familia, tranquilidad é intereses por la causa santa de la Nación, y que por el gran partido de la moral y del orden públicos, ofrendan, tranquilos, la vida misma, sin siquiera tener el derecho de excusarse!

He aquí vuestros deberes, jóvenes alumnos!

Aspera es la senda que teneis que recorrer para ilustraros y pa-

ra llegar al fin que os proponeis!

Pero vosotros habeis sido más felices que vuestros antecesores en la milicia. Contais con elementos muy más poderosos, con medios apropiados para que adquirais conocimientos superiores y con más facilidades que los que tuvieron algunos militares de ayer, que no han tenido más escuela que los campamentos y los cuarteles.

Y así es la verdad, Señores: Contamos hoy con este magnífico edificio que ofrece todas las comodidades posibles para un buen régimen militar. Contamos con dos Jefes entusiastas é ilustrados que se hallan á la cabeza del Establecimiento, con el carácter de Director el uno y Subdirector el otro:

Contamos, por ahora, con cuatro profesores, igualmente entu-

siastas é ilustrados:

Contamos con la patriótica y firme voluntad del Supremo Gobierno para elevar este Colegio á la altura que merece por su importancia social; y

Contamos con la resignación de estos jóvenes alumnos, cuyas magnificas dotes son esperanza segura para el engrandecimiento

del Ejército.

De vosotros hablo, soldados distinguidos de la milicia ecuatoriana: de vosotros hablo, y de vuestra resignación para cumplir con los sagrados deberes que os habéis impuesto. Estos deberes consignados en el Código Militar y en el respectivo Reglamento, os señalan el camino de la perfección de vuestra noble carrera. Cumplidlos fielmente y más tarde brillarán sobre vuestros hombros las insignias del ciudadano ilustre, armado para la defensa de la Nación, y en vuestras frentes los laureles del militar valeroso, leal é ilustrado—honra de la patria y defensor del orden público.

He dicho.

(16)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Por el presente oficio ratifico el telegrama que hoy dirigí á US. en los términos siguientes: Concedidas facultades extraordinarias, ha dispuesto S. E. que se llame al servicio activo cien hombres de las Guardias Nacionales de esa provincia, los cuales se organizarán en dos compañías con un capitán, un teniente, dos subtenientes y las clases de pie de paz respectivas por cada compañía. Sírvase US. dictar á este respecto las órdenes convenientes

St. Schores, martines he diche: norme in treditación tallitures in

pues, armamento y municiones salen mañana, á primera hora, con escolta de caballería.

Dios guarde á US,—José Maria Sarasti.

(17)

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia def Chimborazo.—Marzo 14 de 1893.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Señor Ministro:

Cumpliendo con lo ordenado por US. H., en telegrama ratificado en nota fecha 4 del presente, llamé al servicio dos compañías de
la Guardia Nacional: pero habiéndose acercado á esta ciudad la
fuerza veterana, creí conveniente disolverlas para no causar un gasto innecesario. Si en adelante las circunstancias hacen forzosa la
necesidad de acuartelar milicias, haré uso de la autorización que
contiene la estimable nota de US. H. que contesto.

Dios guarde á US. H.--Javier Dávalos L.

(18)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, 10 de Abril de 1893.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

La disposición impartida por ese Ministerio á tines del año 1890, para que se paguen diariamente las raciones integras á la clase de tropa, ha producido muy malos resultados en el Ejército; siendo uno de ellos el que el soldado no hace economía de ninguna clase y malgasta todo su haber, con grave perjuicio de su familia y ann de la moralidad del Ejército. En vista de estos inconvenientes, casi en todos los Caerpos han adoptado los Jefes el arbitrio de depositar en las Cajas de fondos la parte de las raciones que antes quedaba en Tesorería, para ser entregadas al fin del mes, en calidad de ajustamientos, pagándose diariamente tan sólo treinta centavos para la manutención del soldado. Pero aun esta medida llega a tener gravísimos inconvenientes y se presta, necesario es decirlo, á abusos y desfalcos de difícil y tardía corrección, complicando, además, las atenciones de los encargados del detall y las cuentas de los Capitanes depositarios. -- Por las razones expuestas, raego á US. H. se sirva recabar de S. E. el Jefe del Estado, el que se vuelva al antiguo sistema de pago de raciones á razón de treinta centavos diarios para soldados y clases, y el resto, en calidad de ajustamiento, al fin de cada mes: pués, siendo esta manera de pago asunto meramente reglamentario, en nada se opone á lo dispuesto ex

las partidas 10 ^a y siguientes hasta la 16 del art. 91 de la Ley de Sueldos vigente.

Dios guarde á US. H.—José María Sarasti.

(19)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 9 de Mayo de 1893.

H. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

En 15 de Abril último, el Exemo. Sr. Presidente de la República dispuso que á todos los soldados del Ejército se les abone treinta centavos diarios de ración, dejando lo restante, respectivamente, á los soldados y clases, para que se les satisfaga, como sueldo, al fin de cada mes. Como tan prudente indicación nació de US. H., me es grato comunicar á su Despacho la resolución obtenida.

Dios guarde a US. H.—Vicente Lucio Salazar.

(20)

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Junio 10 de 1893.

H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de poner en conocimiento de US. H. que ayer á las 2 h. 30 m. p. m. arribó á este
puerto el vapor de guerra "Cotopaxi," trayendo á su bordo el piquete del Batallón Nº 3º de Línea, que hacía la guarnición de Esmeraldas.—Tanto el Jefe como los Oficiales y tropa que componían dicho
piquete se han portado con la dignidad del soldado honrado, pundonoroso y cumplido; y por esto, en el artículo 3º de la Orden General del día de ayer dije lo que en copia fiel acompaño á US. H.;
tanto porque así era de justicia, como por estimular así también á
los demás que forman los batallones existentes en el Distrito de mi
mando.—Dígnese dar cuenta con la presente al Exemo. Sr. Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

ORDEN GENERAL PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1893.

Servicio, &.

Art. 3? Hoy ha arribado á este puerto el vapor "Cotopaxi", trayendo á su bordo á la tropa del 3? de Línea que hacía la guarnición en la plaza de Esmeraldas, en dondo ha permanecido por mucho tiempo.

87

Informado el infrascrito General Comandante General por avisos fidedignos, emanados de las autoridades de esa provincia y por cartas de particulares residentes en la misma, de que los Sres. Sargento Mayor graduado Sergio Cabrera, Oficiales y tropa, se han portado allá con dignidad y subordinación ejemplar con las autoridades y ciudadanos, el infrascrito, complacido de tan satisfactorio comportamiento se apresura á saludar efusivamente á esos Señores Jefe, Oficiales y tropa, aconsejándoles que continuen con su modo de ser tan digno y tan cumplido, porque así merecen toda la estima del Supremo Gobierno y de sus Superiores, y porque así honran al valeroso Ejército á que pertenecen.

(21)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Junio 17 de 1893.

Sr. General Comandante General del Distrito de Guayaquil.—

Con grata complacencia se ha impuesto S. E. el Presidente de a República del apreciable oficio do US., fecha 10 del corriente, Nº 267, por el que comunica que el día 9 del mismo, arribó á ese puerto el vapor "Cotopaxi", trayendo á su bordo el piquete del Batallón 3º de Línea, que hacía la guarnición de Esmeraldas, y aplaude el magnífico comportamiento observado por el Jefe, Oficiales y tropa que lo componía. El expresado oficio de US. se ha mandado publicar en el "Periódico Oficial", junto con el artículo de la Orden General que US. ha dictado, con motivo de los buenos informes que ha recibido acerca de la conducta del referido piquete.

Dios gnarde á US.—José Marla Sarasti.

(22)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Agostó 26 de 1893.

Sr. General Comandante General del Distrito de Guayaquil.

Por el presente oficio ratifico el telegrama que con fecha de

ayer dirigí á US. en los términos siguientes:

"S. E. el Jefe del Estado ha tenido á bien disponer que US. llame al servicio al Sr. General D. José Antonio Gómez, y le dé la honrosa comisión de trasladarse al puerto de Paita, para recibir y conducir á Guayaquil los restos del Sr. General D. Secundino Dar. quea. Las instrucciones que se servirá US. dar al benemérito Sr-Comisionado se reducen á que la traslación se verifique con todo el decoro que exigen la honra de la República y los merecimientos que ésta reconoce en el ilustro finado Sr. General Darquea. En consecuencia US. pondrá á disposición del Sr. General Gómez la escuadrilla nacional que mando US. aparejar para el efecto".

Dios guarde á US.- J. sé María Sarasti.

República del Ecuador.— Comandancia General del Distrito del Guayas.-Guayaquil, Agosto 26 de 1893.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Con vista del telegrama de US. H. de fecha de ayer, hoy se ha llamado al servicio activo de las armas al Sr. General D. José Antonio Gómez, pasándole la nota de estilo, y encargándole al mismo tiempo la comisión que le da el Supremo Gobierno para que marche à Paita con el fin de representar en la traslación de los restos del finado Sr. General de División D. Secundino Darquea.

El Sr. General promete desempeñar su cometido tan luego como se restablezca de la enfermedad que actualmente tiene.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

then event a competencement to an imparent

(24)

del mismo, mullet fre one

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Septiembre 2 de 1893.

Al H. Señor General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Con fecha 26 del mes próximo pasado dije al Sr. General D. José Antonio Gómez lo que á US. H. copio:

"El infrascrito tiene la alta honra de poner en conocimiento de US. que, por disposición del Supremo Gobierno, hoy ha sido llamado al servicio activo de las armas, encargándole á la vez la honrosa comisión de trasladarse al puerto de Paita, para recibir á bordo de los buques de nuestra Escuadra y conducir á esta plaza los restos del finado Sr. General de División D. Secundina Darquea. No ha podido ser más acertada la elección del Supremo Gobierno hecha en tan benemérito General como US., y, por lo mismo, el infrascrito abriga la esperanza de que la traslación de esos restos, se verificará con todo el decoro que exige la honra de la República y los merecimientos que ésta reconoce en el ilustre finado Sr. General Darquea. Los buques de la Escuadra Nacional, "Cotopaxi" y "Nueve de Julio", quedan desde hoy á la disposición y órdenes de US., para que ordene la partida de ellos el día que lo tuviese por conveniente. Acepte el Sr. General las consideraciones de personal estimación con que se suscribe de S. S. atento y S. S.—Reynaldo Flores".

Lo que me es honroso trascribir á US. H. para que llegue á conocimiento del Exemo. Sr. Presidente de la República, dejando contestado así el 2º acápite del respetable oficio de US. H. signado con el núm. 297.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

Dies grande & U.S. J. of Maria Sendellen of

República del Ecuador.—Comandancia General del Distritro del Guayas.—Guayaquil, Octubre 18 de 1893.

Al H. Sr. Ministra de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Me es altamente honroso comunicar á US. H. que la comisión confiada por el Supremo Gobierno al Sr. General D. José A. Gómez, para la repatriación de los restos del que fué General de División D. Secundino Darquea, acaba de llenar cumplidamente su cometido. A las 7. p. m. del día de ayer, fondeó en este puerto el Vapor de Guerra "Cotopaxi" que condujo la comitiva; hoy á las 9. a. m. saltó ésta á tierra, con todas las formalidades prevenidas por las ordenanzas marítimas; en seguida, conducido el cadáver al templo de San Francisco, tuvieron allí lugar los funerales de estilo con asistencia del Sr. Gobernador de la provincia, del suscrito y de un escogido séquito de autoridades y particulares; y una vez terminada la ceremonia de Iglesia y traslado el cadáver al cementerio católico, se cumplió, dándole sepultura, con la última disposición de la ordenanza al respecto, á la 1 y 15 minutos p. m.

No concluiré sin manifestar à US. II. que estoy informado de que no ha llegado hasta aquí la Comisión que había nombrado el Gobierno de la vecina República del Perú, por orden que, á última hora, recibió el Sr. General Buendía de contramarchar hacia el Sur; pero que la conducta obsarvada por tan benemérito General, así como el porte caballeroso y cumplido del Sr. Prefecto del Departamento de Piura, las autoridades todas, inclusive el Cuerpo Co sular y los particulares en el puerto de Paita, ha sido del todo dig-

na del más grande encomio.

Sírvase US. H. hacer saber estos particulares á S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(26)

the state of the s

República del Ecuador.—Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, Octubre 25 de 1893.

Sr. General Comandante General del Distrito de Guayaquil.

El Supremo Gobierno ha recibido con suma complacencia el parte comunicado en el oficio de US. Nº 473, relativo á la repatriación de los restos del ilustre veterano General D. Secundino Darquea, traídos desde Paita por el vapor "Cotopaxi"; pero no ha dejado de sentir, como es debido, el que la Comisión confiada por el Gobierno del Perú al distinguido Sr. General Buendía, no haya honrado á la de esta República con su arribo á las costas del Ecuador, quedando, por lo demás, muy reconocido de la cordialidad y buenos oficios del Gobierno de nuestra vecina del Sur.

Dios guarde á US.—José M. Sarasti.

República del Ecuador.—Gobernación de Los Rios.—Babaho yo, Diciembre 3 de 1893.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de adjuntar a 'US. II., para conocimiento de S. E. el Presidente de la República, impreso, el decreto que he expedido, ordenando los alistamientos de la Guardia Nacional, en conformidad con lo prescrito por la ley de la materia.

Dios guarde á US. H.—Martín Icaza.

MARTIN ICAZA,

the San Francisco, their con alli lugar his convenies december on asis-

rement thel St. Gobornador de la provincia, del suscrito y de nu esco-

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS BIOS.

DECRETA:

Art. 1? Durante ocho días consecutivos, á contar desde el 2? domingo del mes, principiarán los alistamientos en la Guardia Nacional de los individuos que hubiesen cumplido la edad de veinte años, de los nuevos avecindados y de los que, por cualquier motivo de imposibilidad, no le hubiesen hecho antes.

Art. 2º Estos alistamientos se efectuarán ante las personas

que designa el art. 29 de la Ley de Guardias Nacionales.

Art. 3? Los individuos que, hallándose dentro de las edades prefijadas en el art. 1º, no se presentaren en el plazo señalado, serán juzgados en Consejo de disciplina y destinados al Ejército permanente.

Art. 4º Los Jefes políticos de los cantones y los Jefes de los batallones de la Guardia Nacional quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Imprimase y circúlese para conocimiento del público.

Dado en Babahoyo, á 1º de Diciembre de 1893.—Martín Icaza.
—El Secretario, Ezequiel Calle.

(28)

- Septimeral Longan Cotta General del Libertino de Cinoyaquel.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distr.to del Guayas.—Guayaquil, Diciembre 9 de 1893.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Sr. Gebernador de esta provincia, en cficio fecha de ayer, Nº 1.489, me dice lo que á US. H. copio:

"Con esta fecha y bajo los números 94 y 95, respectivamente,

la nisua al Entro general de cuerte el

he dirigido á los Sres. Jefes de los Batallones de la Guardia Nacional, 1º y 2º "Guayas", números 60 y 61, el oficio que copio en seguida:—"Sírvase U. convocar para el día 10 de los corrientes á todos los milicianos del Batallón de su mando, á fin de que, después del ejercicio doctrinal de costumbre, sean encuartelados en el local que oportunamente se designará.—Una vez hecho el encuartelamiento, se pondrá U. con su Batallón á las órdenes de la Comandancia General, para el servicio militar activo.—Expide esta orden la Gobernación en uso de las facultades de que se halla investida.—Dios &.; —Lo que comunico á US. en contestación á su estimado oficio minero 409.—Dios &.—Francisco Campos":

Lo que me honro en comunicar á US. H. para su conocimiento y el del Exemo. Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores

(29)

the last suboximity declinate of the state of

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Diciembre 11 de 1893.

Señor General Comandante General del Distrito.

De orden de S. E. el Jefe de la Nación sírvase US. llamar al servicio activo de las armas al Sr. Teniente Coronel graduado D. Amador Játiva, y concederle pasaporte para que marche á desempeñar el cargo de Comandante de Armas en la provincia de Oriente.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

Tollet of exact in side destinate all "Exactored" non

(30)

171 Attilizes, de Fragenta Jonapula-Laterres, dade de lenga en el va-

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Diciembre 13 de 1893.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Nombrado el Sr. Coronel José Martínez Pallares Comandante del vapor de Guerra "Nueve de Julio" quedó vacante la Comandancia de Armas de los Ríos, y para que la sirva ha sido designado el Sr. Teniente Coronel D. Carlos A. Maldonado que servía la de Manabí. En la provincia de Manabí serán llamados al servicio activo los Sres. Coronel Vicente Granja y Teniente Coronel José Pazmiño Díaz para que sirvan de 1º y 2º Jefe, respectivamente, de la Columna de doscientos cincuenta hombres que se acuartelará en Portoviejo.

Se ha llamado al servicio activo á los Tenientes Coroneles José Montero y Teófilo Santander para que sirvan las Comandancias militares de Yaguachi y Daule, respectivamente, debiendo tener como Ayudante el primero al Sargento Mayor graduado Rafael D. Villamar llamado también en esta fecha.

El Sr. Teniente Coronel D. Rafael Larenas Alvares y el id. graduado Estanislao Velasteguí han sido también llamados al servicio para que comanden la Columna de ciento cincuenta hombres de la Guardia Nacional de los Ríos que serán acuartelados en Babahoyo.

De la Guardia Nacional de Yaguachi serán acuartelados tam-

bién ciento cincuenta hombres.

En Jipijapa serán asímismo llamados al servicio cincuenta hombres de la Guardia Nacional, los que estarán al mando del Sr. Coronel D. Sebastián Villacreses.

En Esmeraldas serán acuartelados cincuenta individuos de la

Guardia Nacional.

El Sr. Teniente Coronel D. Camilo E. Villamar, Jefe de la guarnición del vapor de guerra "Cotopaxi" ha sido designado para desempeñar importantes comisiones en tierra, sin perjuicio del destino que sirve, y con tal motivo he dispuesto que entre al goce del sueldo íntegro de su clase.

En el Batallón Nº 3º ha sido dado de baja el Subteniente D.

José Beneras y destinado á la guarnición de Babahoyo.

Llamados al servicio activo, como lo sabe US. H., los Batallones de Guardia Nacional Nºs 60 y 61, con la respectiva dotación de Oficiales y clases, los Jefes que forman las Planas Mayores son: del primero como primer Jefe el Teniente Coronel D. Julián Cortés, como segundo el id. graduado Jacinto T. Ortiz y como tercero el Sarjento Mayor D. Venancio Valencia; del segundo como primer Jefe el Coronel de milicias D. Guillermo Franco, como segundo Jefe el Sargento Mayor Belisario Herrera y como tercero el de igual clase Valentín Carrera.

Han sido llamados al servicio activo los Capitanes Rafael B. Pallares y Joaquín Flor, Alférez de Fragata José B. Miranda y el Sr. Dr. Juan C. Destrug, este último nombrado Cirujano de los Ba-

tallones Nºs 60 y 61 y los otros para que sirvan en comisión.

El Alférez de Fragata Joaquín Latorre, dado de baja en el va-

por "Cotopaxi" ha sido destinado al "Nueve de Julio".

Han sido separados del servicio el Capitán de Fragata Gi A. Campuzano, el id. de Corbeta Emilio Sánchez, Sebastián V. Morales y Eleázar L. Silva, en virtud de haber sido aceptadas las renuncias que ellos hicieron por ser de nacionalidad pernana.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(3L)

Complexed of Sr. Coroner descriptions Palmine Continued

República del Ecuador.—Comandancia General del Distro del Guayas.—Guayaquil, Diciembre 16 de 1893.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Por las circunstancias de la actualidad se hace preciso é indispensable crear una Comandancia Militar en el cantón de Santa Elena, destino que sabría desempeñarlo bien el Sr. Teniente Coronel D. César R. Estrada; y espero que US. H. recabe de S. E. el Presi-

dente de la República le conceda la autorización respectiva para el efecto.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(32)

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Diciembre 16 de 1893.

Al H. Señor General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Completamente diseminada la fuerza que guarnece esta plaza, en diferentes aislados destacamentos, para disponer su inmediata concentración, ha sido indispensable ordenar el encuartelamiento de algunas compañías de la Guardia Nacional, por haber lugares que en ningún caso pueden quedar desguarnecidos; y para el mejor servicio ha sido también preciso nombrar Comandantes Militares, como participé á US. H. en mi oficio anterior. Y con este motivo, hoy he conocido ser también de absoluta necesidad el acuartelamiento de cincuenta milicianos en la plaza de Guaranda y el nombramiento de un Comandante de Armas, para cuyo empleo he llamado al servicio activo al Sr. Comandante D. Darío Montenegro.

Todos mis procedimientos para la pronta y buena organización militar en el Distrito de mi mando se subordinarán á la circunspección y á la cordura, y, principalmente, á lo que las circunstancias exigen, y así espero que merecerán la aprobación del Exemo. Jefe

del Estado.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(33)

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 17 de Diciembre de 1893.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Hoy á las 7 a.m. partió para Guayaquil, de orden del Sr. Comandante General del Distrito, la Compañía del 3º de Línea que hacía la guarnición de esta plaza, á órdenes del Sargento Mayor D. Sergio Cabrera, dejando en su lugar á la "Columna Ligera" de

Babahoyo, que se ha acuartelado en esta ciudad.

Cumplo con un deber extricto de justicia recomendando á la consideración del Supremo Gobierno la noble y leal conducta, tanto del Sr. Mayor Cabrera como de sus subalternos y soldados, quienes han sido en Babahoyo la más sólida garantía de los derechos del ciudadano, portándose como verdaderos centinelas del orden, sin dar el más leve motivo de queja bajo ningún aspecto; tanto que la ausencia de esta fuerza veterana será justamente sentida por los ve-

cinos de Babahoyo, que han sabido hacer cumplida justicia á la mo-

ralidad y disciplina de estos leales defensores de la patria.

Ojalá US. H. se sirviera hacer pública manifestación de los sentimientos que animan á las autoridades y particulares de Babahoyo, ordenando se dé á la estampa, en el "Diario Oficial", este oficio, como un tributo á los merecimientos y conducta de la compañía á la cual aludo y como estímulo á su honrosa labor.

Dios guardo á US. H.—Martín leaza.

(34)

República del Ecuador.—Comandancia General del Distritro del Guayas —Guayaquil, Diciembre 23 de 1893.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Se ha trascrito al Sr. Comandante de Armas de la provincia de Loja, el contenido del estimable oficio de US. H., signado con el Nº 463, fecha 16 del actual, en el que US. H. ordena, por disposición del Supremo Gobierno, el acuartelamiento de doscientos hombres de la Guardia Nacional de la mencionada provincia.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(35)

DECRETO DEL SEÑOR COBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOJA.

SEBASTIAN VALDIVIESO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

En uso de la facultad delegada por el Supremo Gobierno, para llamar al servicio la Guardia Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Se llaman al servicio activo á las compañías 1ª y 2ª del

Batallón Nº 47 de Guardia Nacional.

Art. 2? Los ciudadanos á quienes correspondiese este llamamiento, se presentarán inmediatamente después de promulgado el presente Decreto, y de no verificarlo, serán juzgados conforme á las leyes del caso,

Art. 3º La presentación tendrá lugar ante los capitanes respec-

tivamente de cada compañía, y en el cuartel de esta plaza.

Dado en el Despacho de la Gobernación, á 7 de Enero de 1894.

—El Gobernador, Sebastián Valdirieso.—El Secretario, Leopoldo Moreno.

Es copia.—Por el Secretario, el Oficial 1º, Manuel F. Cevallos.

(36)

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Enero 9 de 1894.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

—Quito.

Señor:

Para los efectos legales, tengo la honra de acompañar al presente eficio, el Decreto gubernativo expedido a objeto de que los Batallones números 87 y 88 de la Guardia Nacional se reunan continuamente para los ejercicios doctrinales.

Dios guarde á US. H.—Ricardo Cornejo.

RICARDO CORNEJO.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En ejercicio de la facultad extraordinaria que se ha servido delegarle S. E. el Presidente de la República, y de acuerdo con lo que dispone la parte final del art. 68 de la Ley de Elecciones,

DECRETA:

Art. 19 Convócase para ejercicios doctrinales á los Batallones

87 y 88 de Guardia Nacional.

Art. 2? Las compañías de estos cuerpos se ejercitarán, en sus respectivas parroquias, tres veces por semana, cuando menos, y extraordinariamente siempre que los capitanes de ellas tengan oportunidad favorable.

Art. 3? Dichos cuerpos serán próximamente revistados, y, en cumplimiento del art. 35 de la Ley de Guardias Nacionales, pónense bajo la inspección directa del Sr. Comandante de Armas de la provincia, quien tomará para la instrucción y disciplina de ellos cuantas providencias pone á su alcance el Código Militar.

Art. 4? Los milicianos que habitan en anejos ó caseríos distantes de la cabecera de parroquia, no serán obligados á concurrir á los

ejercicios doctrinales sino una vez por semana.

Art. 5? Los Sces. Jefes que componen la Plana Mayor de dichos cuerpos, y muy especialmente los capitanes de compañías, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en la Sala de la Gobernación, sellado y refrendado por el Secretario, en Esmeraldas, á 2 de Enero de 1894.—Ricardo Cornejo.—Elías Cevallos, Secretario.

Es copia.—El Secretario, Elías Cevallos.

República del Ecuador.—Tupigache, Febrero 4 de 1894.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

He recibido dos atentos oficios; el uno de US. H. y el otro del Señor Comandante General, participándome que S. E. el Presidente de la República me ha nombrado miembro de la Comisión Técnica Militar, creada por decreto especial, y que me ha llamado al ser-

vicio activo con el mismo objeto.

Atendiendo á las críticas circunstancias por las cuales atraviesa la Nación, y agradecido á los inmerecidos por lo mismo que elevados conceptos que han motivado esta designación en cuanto á mí, procuraré corresponder á ella sobreponiéndome con todas mis fuerzas á los obstáculos de mi insuficiencia; pero ya por la escasa importancia de mis servicios proveniente de mi incapacidad, y ya por la indispensable interrupción con que los prestaré á consecuencia de lo arduo y sagrado de mis compromisos agrícolos, notoriamente conocidos, que me obligan á ausentarme de la Capital, juzgo de mi deber renunciar como renuncio el sueldo que me asigna la ley.

Dios guarde á US. H.—R. Aguirre.

(38)

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.— Quito, á 12 de Febrero de 1894.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Sr. General D. Julio Sáenz, con fecha de hoy, me dirige el

oficio del tenor siguiente:

"Contesto su apreciable oficio de 29 del próximo pasado, en el cual se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien llamarme al servicio activo, á fin de que preste mis servicios en la Comisión Técnica Militar Consultiva. US. se diguará dar las gracias á S. E. por esta disposición, y manifestarle, al mismo tiempo, que cedo en favor de la Caja de Guerra la cantidad excedente á la pensión que gozo por mis letras de cuartel, debiendo entregarse dicha cantidad á los Sres. comisionados de recoger las erogaciones voluntarias de los patriotas de esta Capital, entendiéndose que esta cesión la hago fuera de la suma que consignaré como simple ciudadano.—Dios guarde á US.—Julio Sáenz."

Cúmpleme, al trascribir el presente oficio, encomiar sobre manera ante el Supremo Gobierno, tan generosa é hidalga muestra de desinterés y patriotismo, propia de un antiguo veterano y decidido

defensor de la patria.

Dios guarde á US. H.—R. Barriga.

República del Ecnador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerray Marina.—Quito, Febrero 16 de 1894.

Al Señor General D. Manuel Santiago Yépez.

S. E. el Presidente de la República, atendiendo á la ilustración de US. como General de la República, antiguos servicios y recomendable patriotismo, ha tenido á bien nombrarle, en esta fecha, Comandante General de la 1ª División que se ha formado de los siguientes cuerpos del Ejército: Artillería de Campaña, Batallón Nº 4º, Columna Ligera Nº 1º, Id. id. Macará y Regimiento de Caballería.

Lo que me es grato comunicar á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

and others the sile or the contract and become characters will

(40) República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Marzo 10 de 1894.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

En telegrama de fecha de ayer dije á US. H. lo siguiente: "Acabo de disponer la cesación de la Comandancia de Armas de "Bolívar" y la disolución de las Columnas acuarteladas en Guaranda, Jipijapa y Portoviejo, con vista del telegrama de US. H., encargando á las autoridades superiores den efusivas gracias á los Jefes, Oficiales y tropa cesantes, á nombre del Supremo Gobierno y de esta Comandancia General, por su patriótico comportamiento al haber acudido presurosos á la llamada que la Patria les había hecho. En cuanto á la diminución que han asegurado á US. H. se ha hecho de la fuerza veterana acantonada en Portoviejo, esto no es exacto, pues, no se ha movido un solo hombre de la tropa de línea que allí tenemos.—Comandante General, Reynaldo Flores."

Ratificolo por el presente oficio.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

the transfer and the second section of the section of the second section of the section of the

on Halvalingo, para once provincia marchée el cia Sargente de Marcos

call latter althought over y resents homitres del mismo company con el

Lady City is some Harris and the supplemental to the supplement of the control of

... Asimismo, columbio & LES, H. que con feeka de aven formon República del Ecuador. Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Marzo 21 de 1894.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guediverse announced a collection simple disquesiciones of a vital rra y Marina.

s honroso poner en conocimiento de US. H. para que se sir-

va á la vez comunicar á S. E. el Presidente de la República que, con fecha de ayer, he ordenado la cesación de las Comandancias Militares de Daule y Santa Elena, y la disolución de las Columnas que se había maudado acuartelar en ambos cantones, por ser innecesaria la conservación de esa fuerza en dichos lugares.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

mendable justicivismo, ha tante a bien norshande, on esta bedan, Commidante General de (42) División que se la formado de

de US, como Unumal de la Trapidalles, autignos servicios y reco-

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Marzo 24 de 1894.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Louisian de grato-comandent à 1.8 para su micligencia y a-

He ordenado que el lunes próximo zarpe de este puerto con rumbo al de Esmeraldas, conduciendo á su bordo al Sr. Sargento Mayor graduado Aparicio López R., tres oficiales subalternos y sesenta individuos de tropa del Batallón Nº 2º de Línea, en virtud de baberse dispuesto la disolución de la fuerza de Guardia Nacional que se había mandado á acuartelar allí para que guarneciera dicha plaza.

Dignese US. H. dar cuenta de este particular á S. E. el Presi-

dente de la República.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

y Marina.

and a resident such some (43) as sometiments and a substantial sometiments.

orrested ourerons by trops overnies, a nombre del Sopreme isobrerno

de "Bolism" y la disolùción de la Columnas neunrichelmas en Gua-

"Acados do disponer in cesación de la Consandancia do Armas

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Marzo 31 de 1894.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Para que llegue á conocimiento de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de comunicar á US. H., que el 29 del mes actual se disolvió la fuerza de Guardia Nacional acuartelada en Babahoyo, para cuya provincia marchó el Sr. Sargento Mayor Miguel Calahorrano, 3er Jefe del Batallón 3º de Línea con cuatro oficiales subalternos y sesenta hombres del mismo cuerpo, con el objeto de guarnecer dicha plaza.

Asimismo, comunico á US. H. que con fecha de ayer, fueron dados de baja del servicio activo de las armas, los Tenientes Rafael Egas y Rafael Clavijo, instructores de las milicias de Machala y

Taura, respectivamente.

Dígnese US. H. recabar del Supremo Gobierno la correspondiente aprobación á estas disposiciones.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, Marzo 31 de 1894.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Sr. Comandante Militar del Cantón de Santa Elena, en oficio fecha 27 del presente, me dice lo que á US. H. copio:

"Honroso me es responder al estimable oficio de S. S., fecha 20 del mes actual, bajo el Nº 223; en virtud del cual, dispuse la disolución del piquete de Guardia Nacional acuartelado en esta plaza: el armamento, municiones &., irán al parque militar en la primera embarcación que zarpe para ese purto.—Tanto el suscrito, como el Sr. Capitán ayudante Juan J. Coronel hemos cesado en el desempeño de los cargos respectivos.—Aprovecho la oportunidad para reiterar á S. S. mis más altas consideraciones de distinguido aprecio y respeto, agradeciéndole la confianza que se sirvió dispensarme al investirme del honroso cargo que devuelvo á S. S.—Dios & —César R. Estrada".

Honroso me es trascribirlo á US. H. para que se sirva dar cuenta al Excmo. Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—Reynaldo Flores.

(45)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra.—Quito, á 23 de Enero de 1894.

CIRCULAR Nº 3.

El Sr. Gobernador de la provincia de

S. E. el Presidente de la República para completar los caballos y acémilas necesarios para cuerpos de caballería y artillería, ordena se sirva exigir de los propietarios de la provincia de su mando el número que estime US. conveniente, en relación con el de propietarios que puedan hacerlo.

Tanto los caballos como las acémilas que deban pedirse han de ser nuevos, de buen cuerpo y tener todas las demás cualidades para

el objeto del servicio del Ejército en campaña.

Esta disposición de S. E. debe llevarse á efecto, en virtud de la facultad legal y de las prescripciones contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica Militar de 8 de Mayo de 1884; debiendo US. disponer que se verifique el avalúo de que habla el primer inciso del art. 23.

Confia el Gobierno en la actividad y patriotismo de US., y no

duda que, en el menor tiempo posible se reunirán en la provincia de su mando las bestias pedidas, las cuales se necesitan inmediatamente.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

(46)

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Abril 24 de 1894.

"Houseware the responder al estimable office of S. S. Series 20 CIRCULAR Nº 20.

lucion del piquete de Guarder Successi atemytelado en esta uta Al Sr. Gobernador de la provincia de

De orden de S. E. el Jefe del Estado, sírvase US. disponer sean entregados á sus respectivos dueños, los caballos y acémilas que, de acuerdo con la antorización del artículo 23 de la Ley Orgánica Militar, pidió el Supremo Gobierno á los propietarios de los tres Distritos de la República, una vez que ha terminado ya la necesidad que motivó tal disposición.

Ordena además S. E., el que US. dé las más expresivas gracias á las personas que con tanta generosidad prestaron ese con-

a Eappiblies del Foundor divisioni de lista do en el Forel

is 18 of Persudence to L. Remidden paracompiciar los caballes

oban physilities we had an industry and in the contraction of the cont

ob and serting models superstimine and occurs secondine ban do

cultad logal y de las prescripciones contenidase en los articulos

23 y 21 de la Loy Organica Militar de S de Mayo de 1884; debien-

do US, disponer que se verifique el avalúe de que habla el primer

Config. et l'odiferno en la actividad y pargerismo de US, y me

of ship and a L. comile S. H. dube Hevarse & effects, en virind de la

of a obtainment of a second property of the continue of the second of th

O - Es convolutente, en relación non el de prople:

Personal Property and Property

tinjente para el servicio de la Patria.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

de Guerra. Quito, fi 23 del Emprodo de 1824.

in al Pr. of Pérselvient some des fijordin en campanin;

inciso del ast. 20.

M Sr. Gubernador do la provincia de

D

INFORME

DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL DISTRITO DE QUITO.

Honorable Señor Ministro:

Oumpliendo con uno de los principales deberes que me impone el cargo que ejerzo, y movido del vehemente deseo de que se mejore, algún tanto, la suerte del soldado que tanto lo merece por su lealtad y abnegación, me permito hacer algunas indicaciones, á fin de que sean sometidas á la consideración del Congreso próximo, por el respetable órgano de US. H.

EJERCITO.

Compónese en el Distrito de mi mando de la Brigada de Artillería de Campaña; del Batallón Nº 4º de Línea; del Regimiento de Caballería; del Batallón "Flores" y del Colegio Militar.

Brigada de Artillería de Campaña.—Consta de dos baterías, cada una de éstas con un Capitán, dos Tenientes, tres Subtenientes, un Sargento 1º, seis Sargentos 2ºs, siete Cabos 1ºs seis Cabos 2ºs, dos Cornetas, ciento doce soldados y la banda de música compuesta del personal que determina la ley.—Este cuerpo se halla perfectamente armado con fusiles Mannlicher, cañones Krupp y Whitworth, teniendo además dos ametralladoras. La disciplina y moralidad de este cuerpo ponen de manifiesto la rectitud y relevantes dotes de los Jefes que lo comandan.

Batallón Nº 4º de Linea.—Se compone de cuatro compañías y su respectiva Plana Mayor, conforme á lo prescrito por la Ley Orgá-

nica Militar y la de pie de fuerza.

Batallón "Flores."—Consta de cuatro compañías; mas por ser de reciente organización no alcanza aún al pie de fuerza legal; pero tiene actualmento doscientos cincuenta y siete individuos de tropa.

Regimiento de Caballería.—Consta de dos Escuadrones y su Plana Mayor respectiva. Todos estos cuerpos, como el de Artillería, están perfectamente equipados, armados y municionados.

Me es satisfactorio informar, antes de terminar este capítulo, que los Jefes de los cuerpos mencionados, son todos cumplidos en el desempeño de su cargo, inteligentes, pundonorosos é instruidos. Es lo mismo que puedo aseverar respecto de la mayor parte de los Oficiales y demás subalternos. Aquellos que, por desgracia, han faltado á sus deberes han sido enjuiciados y castigados legalmente.

COLEGIO MILITAR.

Tratándose de este importante plantel, es de mi deber manifestar á US. H. las ventajas que de él ha reportado la Nación en el corto tiempo que lleva de vida. El Colegio Militar ha proporcionado ya para los cuerpos de Línea oficiales que, por sus conocimientos técnicos, honradez, cultura y moralidad se hacen sobremanera recomendables y dignos de la confianza que en ellos ha depositado el Supremo Gobierno; por lo cual, éste, que no ha omitido medio alguno para la conservación é incremento de este instituto, á pesar de tantas dificultades, como la escasez del Tesoro entre ellas, merece la gratitud y el aplauso de los ecuatorianos.

CUARTELES.

Honoralite anient Minustry

Necesidades imperiosas se dejan sentir respecto del soldado, cuyo brazo está siempre listo á detender la Patria y sus instituciones. Hay que proporcionarle, en tiempo de guarnición, todos los medios posibles, atendidos sobre todo los preceptos higiénicos, á fin de que se encuentre sano, fuerte y apto para soportar los rigo res de una campaña, en la que puede entrar de un momento á otro.

Lo que más se echa de menos para la fuerza que hace la guarnición en esta plaza son cuarteles; pues, aunque existen tres, los dos en buen estado, el de Caballería y el de Infantería, el otro está abandonado; y en cuanto al cuerpo de Artillería, además de ocupar un edificio de propiedad del Colegio Nacional de San Gabriel, que ha debido serle devuelto por Decreto Legislativo de 30 de Noviembre de 1883, está en un lugar en donde es imposible proporcionarle la holgura y comodidad necesarias; ya que aquel edificio viene á ser un verdadero foco de infección, por estar como incrustado en el principal, perteneciente al Colegio, y ocupar el centro de la ciudad. Llamo, pues, la atención de US. H. á fin de que se mande construir un cuartel que satisfaga, siquiera en parte, las condiciones apetecibles para un cuerpo de artillería.

PARQUES. · Los parques de esta plaza están provistos de las armas y municiones necesarias, como consta del último estado mensual respectivo.

Debo manifestar á US. H. que, habiéndose aumentado notablemente los parques por el ingreso del nuevo armamento y sus correspondientes municiones, es indispensable se proporcionen locales adecuados para almacenar estos artículos; pues los que existen actualmente no tienen la capacidad ni los enseres que debieran. Esta necesidad se hace hoy tanto más imperiosa, cuanto que diariamente llega de la Costa gran cantidad de pertrechos, con motivo de haberse adoptado, últimamente, para el Ejército un nuevo sistema de fusiles.

Espero, Señor Ministro, que las razones que dejo apuntadas influirán en el ánimo de los Legisladores para que, de preferencia, se 103

atienda á mi justa petición, ordenando se construyan locales que reunan la amplitud, seguridad, aseo, etc., indispensables para que todos y cada uno de los elementos de guerra se encuentren en buen estado de servicio cuando haya que hacer uso de ellos.

HOSPITALES.

Ya que se trata, actualmente, de construir un Hospital Civil en esta ciudad, que reuna los requisitos prescritos por la higiene, paréceme oportuno recordar á US. H. la conveniencia de que la Legislatura vote la cantidad necesaria para edificar un Hospital Militar que se halle independiente del Civil; porque, entonces, se reglamentaría mejor su servicio y se evitarían todos los inconvenientes que actualmente se notan y que no se ocultan á la penetración de US. H.; pues, no obstante el celo de las abnegadas Hijas de San Vicente de Paul, á quienes se halla encomendada la asistencia de los enfermos, serán inevitables las deserciones de la tropa, mientras estén unidos los dos Hospitales.

Por los cuadros que fueron remitidos á ese Ministerio, tendrá conocimiento US. H., en todos sus detalles, de los militares que están en servicio activo; de los que gozan de letras de cuartel y de retiro de los que pertenecen a las Planas Mayores de los cuerpos de Guardia Nacional; de los inválidos; de las personas que gozan de montepío militar; de los militares que sirven destinos civiles y de los que han fallecido después de la última Legislatura.

Si el aumento de un tanto por ciento á los militares que guarnecen la Costa tiene por razón fundamental los mayores gastos de
subsistencia en ella, croo que es de extricta justicia reclamarlo para los que prestan sus servicios en la provincia del Oriente donde,
como es notorio, se carece aun de los elementos más indispensables
para la vida; pudiéndose considerar la guarnición de esa provincia,
como en campaña permanente, en abierta lucha con la intemperie, el hambre, la desnudez y toda clase de dificultades.

Creo que, tarde ó temprano, la colonización de esa importante comarca será la única que nos deje resultados prácticamente favorables, y sería eficaz auxilio el aumento del tanto por ciento que solicito para aquellos que sirviendo en esa región tienen necesi-

Vuelvo á insistir en que se hagan las reformas que esta Comandancia solicitó de la Legislatura de 1890, respecto del Código Militar y de la Ley de Guardias Nacionales.

Quito, Mayo 30 de 1894.

dades apremiantes para sí y sus familias.

R. Barriga.

E

INFORME

DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, Marzo 31 de 1894.

H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Ya en otras ocasiones, en informes que, como éste, he elevado á US. H., en cumplimiento de mi deber, he expuesto mi opinión acerca de varias necesidades que tienen tanto el Ejército como la Armada Nacional. He hablado de los males consiguientes á la práctica del precepto inconveniente del art. 126 de la Constitución; he tratado de algunas reformas que sou indispensables en nuestras deficientes leyes militares; me he ocupado de la ley de Guardias Nacionales, demostrando, con ejemplos prácticos, lo contraproducentem del espíritu de esa ley, y si mal no recuerdo, he deplorado los defectos de la ley de Montepío Militar, acerca de la cual probaré más adelante, que á las viudas y huérfanos de los militares fallecidos se les exigen sacrificios é imposibles condiciones. En fin, H. Señor, ajustado á los dictados de mi propia conciencia y por lo que me ha demostrado la experiencia práctica de algún tiempo, mi tema sólo ha sido buscar los medios de hacer el bien posible al Ejército. Así pues, seré tenaz é incansable en pedir se le haga justicia, se le considere; porque él es el centinela del orden y la paz, la salvaguardia de los intereses y de la vida misma de toda la Nación.

Entrando en lo sustancial de mi cometido, principiaré por hacer fervientes votos á la Divina Providencia porque en el seno del Congreso próximo no halle la clase militar enemigos que traten de conculcar sus derechos.

El art. 126 de la Constitución ha destruído el único aliciente cuya perspectiva servía de estímulo para que el soldado sobrellevara indiferente los azares y sacrificios, con dignidad y firmeza, y cuanto de malo y peligroso le sobreviniera, mientras consagraba el más precioso tiempo de su vida al servicio de la Patria.

Abolidas las letras de cuartel y de retiro, ¿cuál es la recompensa que aguarda el soldado que se ha envejecido en la carrera, que no cuenta con recursos de ninguna clase porque no ha podido ejercer otra profesión que la militar, en la que ha empleado más de los dos tercios de su vida, hasta llegar al estado achacoso de la senectud, despnés de privaciones mil y do sacrificios sin número, con sueldos exiguos y mezquinos?—Cualquiera lo puede suponer: la recompensa que le espera á ese desvalido es funesta, es nada menos que el complemento de su desgracia: morir en la miseria!—Sí, morir en la última miseria y con el sentimiento de no encontrar el premio á que es justamente acreedor por haberse consagrado al servicio de la Patria.

to the second of the second

Creo, si, que en esta vez alcanzará US. H. del Soberano Congreso que se haga desaparecer ese fatal artículo; porque con él no habrá Ejército, con él la milicia no será una profesión honrosa y de

aspiración para nadie.

Que desaparezca el motor del descontento actual, con la abolición de esa reforma fundamental inconsulta, y ya veremos centenares de jóvenes decentes, pundonorosos y entusiastas, presentándose voluntarios al servicio de la noble carrera de las armas: ya veremos al infeliz soldado sirviendo con mejor voluntad, más tranquilo y más constante, pues contará con que en el humilde hogar de su esposa é hijos se respire algún aire de halagüeña esperanza: sí, porque ha resucitado el poderoso estímulo de la recompensa para el que sirvió á la Nación.

CODIGO MILITAR.

En esta parte tendría que detenerme, para hablar extensamente; pero me conformaré con hacer breves apuntes, á sin de no cansar la atención de US. H.

En primer lugar, muy importante sería que se hiciera alguna reforma en los tratados relativos á infracciones y sustanciación de los juicios militares; porque en ellos hay ambigüedades, y porque las disposiciones de un artículo están en contradicción con las de otros de la misma especie.

Ejemplo:

El artículo 2º del título III, tratado noveno no está en relación con la parte final del artículo 6º del mismo título y tratado, desde que el primero establece que los Consejos de Guerra de Oficiales Generales han de tener lugar siempre en la capital de la provincia en donde el oficial-reo tenga su destino, y que el Comandante General del Distrito los ha de presidir; y el segundo previene, que, concluidos los sumarios por los Comandantes militares de provincia, que son los fiscales natos en las causas criminales contra los primeros Jefes, oficiales transeuntes, &., deben autorizar la conclusión fiscal y remitir el proceso, juntamente con el reo, á disposición del Comandante General respectivo, para que éste sentencie ó reuna el Consejo de Guerra de Oficiales Generales según la naturaleza de la causa.

En qué quedamos, pues, si por lo primero, el Comandante General ha de abandonar la plaza y ha de emprender viaje á todas las provincias de su Distrito en las que ocurran casos de juzgamiento á los militares, en Consejo de Guerra de Oficiales Generales, para presidir esta reunión, ó si por lo segundo, esa autoridad ha de esperar que, concluidos los sumarios por los Comandantes militares, que son los fiscales natos, lleguen los autos á su despacho, para ordenar lo que sea conveniente?

A mijuicio, con sólo la sustitución de la palabra provincia con la de distrito, en el primer artículo citado, desaparecería el inconveniente.

Una reforma muy necesaria haría también distinguirse á nues-

se trata nada menos que de un asunto en el que obra la razón natural y en el que hablan muy alto la caridad cristiana y la justicia.

Según nuestras leyes militares, se concede licencia temporal á tal ó cual individuo del Ejército, á unos porque no habiendo desertado nunca y habiendo observado muy buena conducta so

107

han hecho acreedores á esa gracia, después de mucho tiempo, y á otros porque se h in enfermado y deben buscar otro clima mejor, por su mala salud. Pero, ¿qué pasa con unos y otros? ¿qué, especialmente, con estos últimos?.....; Me siento contrariado!, H. Sr., y tengo que declararlo: lo que pasa con los primeros es, que la Nación les niega todo auxilio en los pasaportes que llevan, y así, lo poco que ganan por sueldo en el mes, lo piden por anticipo y lo emplean en pagar el importe de la embarcación que han de ocupar y en comer mal hasta llegar á sus casas, sin recursos ni para curarse de las heridas que les han causado las zarzas y asperezas del camino. La Nación les negó los auxilios para el viaje y hubieron de gastar su sueldo íntegro, aun haciendo economías, para poder llegar hasta los suyos.

Qué pasa con los últimos? Esto es clamoroso, es conmovedor! A estos desgraciados se les niega también todo recurso y se les obliga á marchar con su dinero; dejándo así á un lado la consideración de que, esclavos del deber, se han enfermado en el servicio de esa misma Nación, y que no tienen amparo de ninguna clase, ya que hasta las leyes, bajo cuyo régimen sirven, les son ad-

versas, les imponen deberes y les niegan garantías.

Estos infelices piden, también como anticipo, un sueldo ó dos, y si lo pueden obtener, que muchas veces no, se resuelven á partir; en efecto, emprenden marcha, pero pocos son los que regresan, y lo que es más triste, muchos de ellos no alcanzan siquiera á llegar al lugar á donde se dirigen en pos de sus familias....

Las enfermedades que les aquejan se agravan en la primera jornada, porque caminan á pie, porque son víctimas de insolación, porque no tienen recursos con que procurarse los auxilios de medicación. ¡Cuántas veces se ha oído decir que en algunos lugares desiertos del tránsito, en donde más arrecia el frío de los páramos, se han visto restos humanos, y que esos restos los más han sido de algún leal servidor de la Nación, de un soldado, cabo ó sargento que iba enfermo y que, no pudiendo avanzar más, hizo allí su última jornada, rindiendo la existencia al Creador!

Lo peor de todo es que lo mismo pasa con los que son dados de baja, por inútiles, aunque éstos se ballen en mal estado de salud; se les niega también el auxilio de un bagaje, que de mucho les serviría, y sólo se les abona treinta centavos diarios para que se vayan como puedan, mejor dicho, para que vayan á morir en el ca-

mino, sin amparo de ninguna clase.

La ley, pues, en este sentido es bárbara y debiera tener su inmediata reforma, dándose los auxilios de ración, embarcación y bagaje, á todo individuo del Ejército que obtenga licencia temporal, para partir de un punto á otro, ó que sea separado del servicio por enfermedad.

No hallo que la pobreza de nuestras leyes, haga la riqueza del Tesoro, con economías tan nímias y baladíes como las que hoy se hacen. Al oficial también debiera la Nación facilitarle los auxilios necesarios, cuando sea nombrado para el desempeño de alguna comisión, ó cuando tenga que viajar con licencia ó por enfermedad, para que donde quiera se presente con decencia, y no se vea obligado, por necesidad, tal vez á proceder mal en lugares donde no lo conozcan.

Mucho, muchisimo tendría de que ocuparme acerca de lo que

necesita el Código Militar; pero suspendo, porque estoy convencido de que nada que yo pueda expresar ha de escaparse á la ilustrada y sabia penetración de US. H., de quien mucho confío; y así, concluyo este capítulo.

GUARDIA NACIONAL.

Voy á entrar, H. Señor, en otro de los importantes asuntos que merecen seria atención.

Muchos de los cuerpos de milicias, en las siete provincias de que se compone el Distrito de mi mando, han carecido de jefes y oficiales veteranos en sus Planas Mayores; los más han sido ciudadanos particulares á quienes si se les ha encargado de las segundas Comandancias y las Ayudantías mayores, ha sido solo para llenar esa fórmula de la ley, dando siquiera organización, aunque no completa instrucción militar, á los batallones y regimientos de la Guardia Nacional.

Y si ha habido dos batallones (los Números 60 y 61) en esta ciudad, perfectamente organizados y disciplinados, como no ha sucedido en otra parte, ello se debe á los esfuerzos de las autoridades superiores, y porque hemos tenido oficiales veteranos que, residiendo con sus familias aquí en el lugar, cuentan con recursos que obtienen para su subsistencia mediante sus labores ó industrias particulares, y así por patriotismo sirven esos destinos; de otro modo sería físicamente imposible, porque de ninguna manera se les puede obligar que lo hagan por la fuerza, y mucho menos exigir á ningún otro jefe ni oficial que vaya, por ejemplo, á Manabí, á Loja, á Esmeraldas, al Oro, Los Ríos &, á desempeñar sus destinos con la miserabilísima asignación de la cuarta parte del sueldo de su clase, al mes, y principiando por hacer, de su peculio, los gastos del transporte.

Un Ayudante Mayor que no goza más que de doce sucres once centavos mensuales, siendo capitán efectivo, y nueve sucres tres centavos siendo graduado, cómo pudiera subsistir, especialmente

en el litoral, donde la vida es tan costosa?

Es evidente que en toda Nación una de las cosas más importantes, para la conservación del orden y la paz, es tener la Guardia Nacional bien organizada y militarizada. Nadie puede desconocer las ventajas que de la práctica de esa doctrina tiene que reportar una Nación, pero muy sensible es tener que declarar que entre nosotros hoy no puede existir perfecta Guardia Nacional; pues no se recompensa bien á los segundos jefes ni á los ayudantes mayores que son los encargados de la organización y disciplina de esos cuerpos; porque hasta la ley es contraproducentem, como puede verse por los artículos 51 y siguientes hasta el 59: quien se acoja á ellos puede, libremente, burlar el cumplimiento de esa misma ley; y, por que existe el artículo 7º de la ley de 27 de Enero de 1876, por el cual se exonera no solo de pertenecer á la Guardia Nacional, sino que también se excluye de la de reemplazos á los abogados, médicos, maestros de taller, sacristanes, peones, vaqueros, conciertos &., y hasta á los monaguillos, sin más que concederles boletas de exención que las obtienen de la Junta Calificadora respectiva, en papel de cuarenta centavos.

Todo ecuatoriano, sin excepción, está en el deber de pertenecer á la Guardia Nacional, ya sea á la activa, á la auxiliar ó á la pasiva, según los casos de la ley. Sí, todos, sin distinción de clases ni de profesiones. Pero, desgraciadamente, sucede que aquí mismo que es la capital de la provincia principal del Distrito del Guayas, y que debiera ser la primera en dar ejemplo, formando los Batallones "Comercio", "Universitario", &., en tiempo de paz para estar prevenidos después para la guerra, caso de un conflicto, es don-

de menos se respeta esa ley.

Demás de esto, todos los días se presentan propietarios solicitan lo papeletas de exclusión para diez, veinte ó cien peones que tienen en sus haciendas, muchos de ellos conciertos, por la suma de diez ó veinte sucres, solamente, y hay que atenderles concediéndo-les lo que piden, porque la ley les autoriza. Un maestro de taller de sastrería, el propietario de una panadería ó confitería, el dueño de una fonda de última clase &., se presenta con imperio pidiendo la baja de un buen soldado, ó boletas de exención para uno ó más conciertos que tiene bajo su dominio, exhibe la matrícula ó matrículas invocando el precepto del artículo 7º ya citado, y obtienen lo que desea, porque no se le puede negar, porque se acoje á la ley.

Esto es inconcebible; así no puede haber Guardia Nacional,

así la ley es una burla.

A mi juicio, lo acertado y conveniente sería que se varíe la ley defectuosa que tantos inconvenientes nos proporciona, que se reforme especialmente el artículo 7º arriba citado; que la obligación se haga igual y práctica para todos; que se juzgue á los omisos conforme á la ley, en Consejo de di ciplina, y se les dé el castigo correspondiente; que se asignen sueldos íntegros á los segundos jefes, ayudantes mayores y abanderados de las Planas Mayores, cuidándose de que éstos sean honrados, pundonorosos é instruidos, como se hace en las vecinas Repúblicas del Sur, como se hace en todas partes. Entonces, sí, habría Guardia Nacional, y esta sería la base para que se lleve á cabo la ley de conscripción, que es la más justiciera y equitativa; entonces no serían solo los infelices desposeídos de fortuna las únicas víctimas destinadas al servicio de la Patria.

Otro de los medios para el buen arreglo de las Guardias Nacionales, sería también variar la disposición por la cual la Junta Cívica confiere boletas de exención por un año á los milicianos, en papel del sello de cuarta clase, disponiendo que en lo sucesivo lo hagan en el del sello de quinta clase, y las que expiden las Juntas calificadoras, conforme al artículo 7º de la ley de 27 de Enero de 1876, después de reformado éste, en vez de serlo en papel del sello cuarto lo sean en el equivalente de cuatro sucres, por lo menos.

Con esta medida, sólo el litoral produciría una renta considerable y más que suficiente para atender al pago do los jefes y oficiales veteranos en las Planas Mayores, compra de cornetas, cajas, & , quedando gran parte todavía en favor del Fisco, para que la empleo en equipos del Ejército.

Así aumentaría también la fuerza de los batallones y regi-

mientos.

Cosa casi parecida se hacía antes.

SUELDOS.

Acerca de este punto, no debería entrar en materia, porque para hacerlo es preciso confesar que en ninguna parte del mundo se retribuye, tan mal a los jefes, oficiales y tropa del ejército.

El soldado goza de cuarenta centavos diarios ó sean doce sucres por todo el sueldo del mes, y con ello tiene que comer y que pagar el lavado de su ropa, alquiler de la habitación que le sirve para descansar con su familia en los días que, no hallándose de servicio, tiene franca la salida, y hacer otros gastos que son indis-

pensables para la vida de su esposa é hijos.

El sueldo de un alférez ó subteniente sólo llega á la miserable suma de 28 sucres 80 centavos, de los cuales se hace el descuento, por Tesorería, del 6 °l_o para la "Caja de ahorros", de que me ocuparé más adelante, en capítulo separado. De esa exigua cantidad tiene que hacer fuertes gastos que la categoría del empleo le demanda, como son los uniformes de parada, del diario y de cuartel; debe vestirse con aseo y mantenerse con decencia en donde quiera que se encuentre. Pero, ¿cómo lo hace, si lo que alcanza á fin del mes apenas puede servirle para su alimentación, escasamente, sobre todo en el litoral?

Por esto es que el soldado, como el oficial, siempre está empe-

ñado: la Caja de los cuerpos es siempre su acreedora.

Los sueldos del teniente, como los del capitán, el sargento mayor, &., son por el mismo estilo y quizá menos halagüeños, porque mientras mayor es la graduación, mayores tienen que ser los gastos para cada uno, según su categoría. Son sueldos sumamente exigüos y nada equitativos, máxime si traemos á cuenta las penurias, privaciones y fatigas de unos y otros, si se tiene en consideración la circunstancia de que, so pretexto del alto tipo de cambio, ha subido el precio de todos los artículos poco más ó menos en un ciento por ciento.

Justo, muy justo es, pues, H. Señor, que se reforme esa ley, dando á la clase de tropa, un 25 °_{[o} y á los oficiales, desde subteniente hasta teniente coronel inclusive, el 20 °_{[o} sobre los sueldos

militares que hoy se les paga.

MONTEPIO.

Con los varios apuntes que, en esta como en otras ocasiones, he consignado acerca de las necesidades de que hoy me ocupo, pudiera dar por terminado mi presente informe en la parte relativa á letras de cuartel y retiro, montepío militar, & pero, H. Señor, mi deber y mi conciencia, como ya lo he dicho, me hablan seriamente, impeliéndome todavía á ampliar mis razonamientos.

Quiero hablar del descuento del 6 ° lo mensual que se cercena indebida é ignominiosamente del miserable sueldo que disfrutan en nuestro país los jefes y oficiales del Ejército; quiero explicar que, al hacer ese descuento, la Nación comete una expoliación injustificable. Injustificable, sí, y hasta inmoral, porque arrebata derechos bien adquiridos, derechos sagrados, con infracción de leyes especiales, con desprecio de las leyes del derecho natural. Vamos al caso, la caja que se llama de Ahorros, en la que se acumulan los descuentos que, á título de montepío, se hacen á los militares, no tiene hoy objeto ninguno, aunque esos descuentos no pueden ser otra cosa que un depósito sagrado que los jefes y oficiales del Ejército hacen en las arcas del Tesoro Nacional, como para contra con él en mejor tiempo, tal vez en la adversidad, para que sus secon él en mejor tiempo, tal vez en la adversidad, para que sus secon él en mejor tiempo, tal vez en la adversidad, para que sus secon él en mejor tiempo, tal vez en la adversidad, para que sus secon él en mejor tiempo, tal vez en la adversidad, para que sus secon él en mejor tiempo.

111

posas y sus hijos tengan un pequeño auxilio, cuando viudas ó huérfanos, como sucedía antes.

Hoy, á los deudos del militar fallecido, se les impone el precepto de la comprobación del tiempo preciso de los servicios del di-

funto y otros más también imposibles.

Regularmente sucede, y ya lo hemos visto, que hay infelices viudas y huérfanos que, en medio de su indigencia, principian sus gestiones, gastando muchas veces lo poco que, talvez de caridad, han podido conseguir; dan pasos y se avergüenzan, presentándose en las ofic.nas respectivas, por llenar las condiciones que la ley les exige; creen, por fin, que han concluido las diligencias, elevan sus peticiones documentadas, pero el Tribunal respectivo se las devuelve, porque esos desgraciados no pudieron completar el tiempo preciso que la ley determina, porque les faltó un mes ó un día, y quizá horas solamente. Las interesadas se consternan y suspenden toda gestión, quedándose resignadas á gemir en la miseria como los seres más fatales del Universo.

No hay, pues, ni letras de retiro para los jefes y oficiales del

Ejército, ni montepio para los deudos de éstos.

¿Qué objeto tiene, entonces, esa caja llamada de Ahorros?

A este respecto, tendría mucho que decir, pero me contraigo sólo á manifestar á US. H. que es mi opinión que, por conveniencia al decoro y la honra de la Nación, como único medio hacedero debe US. H. influir para que se elimine el artículo 126 de la Constitución, que se restablezca el 18 de la ley orgánica militar de 27 de Octubre de 1871, y en cuanto á lo demás, que se vuelva á los estatutos antiguos.

GUARNICION.

La de esta plaza consta actualmente de la Brigada de Artillería de Plaza y los Batallones Nºs 1º, 2º y 3º de Línea, compuestos de leales, honrados y pundonorosos jefes, oficiales y soldados, todos bien aclimatados, bien instruidos y mejor disciplinados; pero, ninguno de los cuerpos cuenta con el número de tropa que designa la ley de pie de fuerza. Y aunque este último pudiéramos obtener, mal haríamos conformándonos con lo que esa ley nos da, porque élla no es suficiente, como ya lo he manifestado en otras ocasiones. Basta decir que, especialmente en la Costa, nunca los cuerpos de Línea tienen la fuerza necesaria para hacer el servicio con regularidad, porque, desgraciadamente, siempre están fraccionados, y es preciso tener, como sucede hoy, tropa en las provincias de Esmeraldas, de Manabí, "Los Ríos", "El Oro", en los buques de la Armada, en las guardias de plaza, en los fuertes y el polvorín, así como en otros lugares donde son indispensables esas guarniciones de gente veterana, para la conservación del orden público.

Cuanto á armamento, tienen todos el del sistema "Mannlicher", pero muy conveniente y útil sería que la Legislatura del 94, se distinguiera de las anteriores, creando rentas á la Nación, á fin de poder atender á necesidades de vital importancia, haciendo algo en provecho del Ejército, porque de él dependen la integridad y la honra nacional, equipándole convenientemente y proveyéndole de mejor armamento, como el "Mausser", por ejemplo, á fin de tenerlo siempre listo para lanzarlo en caso de conmoción interior ó de

invasión exterior.

A propósito del contenido del capítulo que antecede, juzgo

tarabién indispensable pedir á US. H. se sirva recabar del Soberano Congreso aumente el personal de los empleados de este Despacho, creando una sección de Marina, que pudiera servirse por un
un jete de la clase de capitán de fragata ó de corbeta, y dos
oficiales subalternos, tomando en consideración la circunstancia
de que el Distrito de mi mando se compone de siete provincias,
con las cuales tiene que entenderse diariamente la Comandancia
General, así como tiene también que hacerlo con la marina nacional; y que el servicio, con este motivo, es en extremo laborioso, pudiendo decir, sin temor de equivocarme, que no hay oficina más
complicada que ésta. Con sólo un jefe que es el secretario, y
los cuatro amanuenses que por la ley actual existen, de los cuales el uno es archivero, si el servicio marcha con regularidad es
porque ese jefe se esforza sobremanera y él y sus subordinados,
hacen sacrificios para llenar sus deberes.

US. H. conoce poco más ó menos que nada hay de exagerado en lo que expongo, y así, confío en que acerca de este punto se dig-

nará intervenir también con algún interés.

CUARTELES.

En esta ciudad sólo hay uno que es de propiedad de la Nación, y éste se halla dividido en dos departamentos: el mayor, que lo ocupa la Brigada de Artillería, y el menor, en el que se encuentra el Batallón Nº 1º

Como es de suponerse, ambos cuerpos están completamente estrechos, y esta circunstancia, es en extremo perjudicial para la salud de los los individuos que los componen; además, ese local solo tiene un piso bajo y la tropa está obligada á vivir sin ninguna comodidad, durmiendo en el suelo raso, y sufriendo toda la humedad de la tierra.

El Parque está en el mismo cuartel, y como éste es reducido, se ocupan el polvorín, que también es pequeño, y la bodega de fierro últimamente construida. El cuartel necesita de una completa refección por el estado ruinoso en que se encuentra, y muy conveniente sería que, como cosa urgente é indispensable, fijara US. H. su atención para pedir que en él se hagan las reformas correspondientes.

El Batallón Nº 2º sigue alojado en el conventillo de Santo Domingo, edificio que se encuentra en malísimas condiciones y que hasta constituye una séria amenaza para la tropa, por el estado

ruinoso en que se encuentra.

El Batallón Nº 3º tenía su cuartel, hasta hace poco tiempo, en una casa vieja, repugnante é incómoda, situada muy cerca del Matadero, por cuya razón la tropa sufría enormemente. Hoy ocupa, provisionalmente, la Escuela de Artes y Oficios, en la calle 9 de Octubre.

FORTALEZA DE "PUNTA DE PIEDRA".

Acerca de este poderososo y estratégico fuerte, se impondrá US. H. por el informe original que le adjunto.

ASCENSOS.

Para cumplir con los dictados de mi conciencia, por deber y

por justicia, tengo que solicitar, del Exemo. Sr. Jefe del Esta lo, por el muy digno órgano de US. H., una gracia que muy bien la merecen algunos Sres. Jefes que, en todo el tiempo que han servido en el Distrito de mi mando, se han distinguido por sus conocimientos,

su brillante comportamiento, honradez y lealtad.

Esos dignos Jetes son los Sres. Coronel graduado D. José Vallejo, el Capitán de Navío graduado D. Nicolas Bayona y los Tenientes Coroneles Rafael Alencastro y Belisario S. Velasco. Para tan beneméritos Jefes, justo y muy justo es que el Supremo Gobierno recabe del Soberano Congreso una recompensa á sus recomendables cualidades, concediéndoles el ascenso á sus inmediatos empleos y grados superiores, respectivamente.

Las lucidas hojas de servicios de cada uno de los Jefes propuestos, serán remitidas próximamente al Despacho de US. H.; y por esto me excuso de detallar aquí el tiempo dilatado de los servi-

cios de cada uno y sus circunstancias relativas.

MARINA.

Acerca de este importante ramo, conocerá US. H. por el informe del Sr. Capitán de Navío graduado, Jefe de la Armada Nacional, que original remito, las necesidades y reformas que sería conveniente hacer.

Por mi parte, solo ruego á US. H. que, con especialidad, fije su atención en lo exiguo de la ración que el Tesoro asigna á cada tripulante de los buques, si es que se pretende que la Escuadra sub-

sista y esté bien servida.

Quizá, H. Señor, porque en otros tiempos los gastos indispensables para la vida de cualquier individuo, en la Costa, eran sum amente cómodos, se asignó la suma de treinta centavos diarios para cada individuo de la tripulación de los buques. Y no puede haber sido de otro modo, pero, lo que es hoy, esos treinta centavos no son suficientes, para que se mantenga un individuo á bordo; se necesitan por lo menos cincuenta centavos por ración, lo mismo que tienen en Chile, en el Perú, &; así como también es preciso que, al jefe de cada buque, se le abone la gratificación de mesa, como se hace en todas las naciones del mundo.

A mijuicio, todo quedaría subsanado con la medida que expongo, ó de otro modo, que el Supremo Gobierno contrate, con alguna casa proveedora del Comercio de esta ciudad, á fin de que suministre los víveres necesarios para cada nave consultando de este modo, la economía en favor del Erario.

ESCUELA NAVAL.

Por lo que hace á este importante plantel, quedará US. H. al corriente, por el informe que, la dirección de él, ha elevado y que también, original, remito á su Despacho.

Para concluir, creo que faltaría á mi deber sino hiciera á US. H. una ligera relación acerca de la actitud del Ejército y las Guardias Nacionales en el Distrito de mi mando, con motivo de la con-

troversia que aun subsiste, pero que va ya llegando á feliz término, con nuestra vecina Repáblica del Sur.

Inmediatamente después de lanzada la voz de Alerta por algunos órganos de la prensa Nacional, un entusiasmo digno de todo encomio despertó el espíritu patriótico de nuestros valientes jefes, oficiales y soldados.

Los cuerpos de milicias acudieron al primer toque de llamada, y estos así como el abnegado cuerpo Contra Incendios pidieron con frenesí instructores y armas para adiestrarse en el arte de la guerra.

Se formaron varios cuerpos cívicos en esta ciudad, entre ellos el Batallón Universitario, Portete, Tarqui, Guayaquil, Nuevede Octubre, Marina, Brigada de Artillería Ecuador, &. &., compuestos todos de gran número de plazas y de entusiastas individuos de todas las clases sociales.

En seguida comenzaron á venir de todas las provincias, sin excepción de una sola, partes repetidos de haberse hecho en ellas lo mismo que en ésta, y del clamor general de todos los ciudadanos pidiendo armas é instructores, y la gracia de que, especialmente, se les concediera por el Supremo Gobierno, la vanguardia del Ejército en caso de que la perspectiva de una guerra tuviera carácter irremediable.

Hube, pues, de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, como US. H. lo sabe, de ceder á las exigencias de la generalidad proveyendo de algunos jefes y oficiales veteranos para que sirviesen de instructores de las Guardias Nacionales, y poniendo en mano tanto de los milicianos, como de los batallones Cívicos y algunas compañías del cuerpo de Bomberos, armas y fornituras, y algunas veces también municiones para que practicaran el ejercicio de tiro al blanco.

Fueron acuartelados en esta ciudad los batallones de Guardia Nacional Nros. 60 y 61, y en las demás provincias del Distrito de mi mando lo fueron también varias columnas de la misma.

Se creó la Comandancia de armas de la provincia "Bolívar" y las Militares de Santa Elena, Daule y Yaguachi, y fueron llamados al servicio unos pocos jefes y oficiales en comisión.

Mas hoy, H. Señor, las cosas han vuelto á su estado normal; por haber sido eliminadas las Comandancias establecidas ocasionalmente, y disueltas todas las columnas y piquetes de milicianos y por haberse concedido la separación del servicio activo á todos los jefes y oficiales que fueron llamados como instructores, regresando todos á sus hogares, tranquilos y contentos, después de felicitados por el infrascrito y de haber recibido en su nombre y el del Supremo Gobierno, los más efusivos agradecimientos, por su digno y ejemplar comportamiento al haber acudido presurosos á la llamada que la Patria les hiciera.

Solo han quedado en servicio pasando sus revistas en comisión unos pocos oficiales que nos son de suma utilidad, porque ellos están al cuidado de la tropa que trabaja en la fortaleza de "Punta de Piedra".

El General Comandante General,

REYNALDO FLORES.

F

INFORME

DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL DISTRITO DE CUENCA.

República del Ecnador.—Comandancia General del Distrito del Azuay.—Cuenca, 14 de Abril de 1894.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

H. S. M.

Descoso de dar cumplimiento á lo ordenado por US. H., y más que todo, de llenar, en lo posible, con uno de los principales deberes que me impone el Código Militar, he resuelto hacer algunas indicaciones, para que, una vez que lleguen al conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, y siempre que ellas sean honradas con su asentimiento, se sometan á la consideración del soberano Congreso. Con esto me cabrá la honra de haber satisfecho mi más anhelado desco de procurar algún bien á la clase militar, que tan mal ha sido vista y tratada por algunas Legislaturas.

En primer lugar, creo que á nadie se le ocultará la urgente necesidad que existe de reorganizar el Ejército, poniéndolo en aptitud de desempeñar con buen éxito, la obligación que tiene de defender la integridad nacional. Muy claramente lo están manifestando por ahora, las diferencias internacionales ocurridas con la República del Perú, diferencias que no tienen apariencias de terminar hasta después de mucho tiempo. Pero la organización, disciplina y moralización del Ejército no se conseguirá sino procurando devolverle el prestigio que ha perdido casi por completo; confiriéndole las garantías necesarias para dignificarle y ponerle en condición de que puedan ingresar en él personas de posición y valía. Con este objeto sería bien que US. H. solicitara de la próxima Legislatura la adopción de las medidas siguientes:

Primera.—El aumento de un veinticinco por ciento, por lo menos, á los haberes militares; puesto que los que se ganan actualmente no bastan casi para la necesaria subsistencia de los individuos de tropa, menos para que los Jefes y Oficiales puedan subsistir de una manera decente y adecuada á su posición. Los artículos de primera necesidad y las mercaderías extranjeras han alcanzado, en estos últimos años, precios exhorbitantes, é indispensable es procurar el nivel necesario, mediante el aumento indicado. Con estea reforma se harían desaparecer multitud de abusos que no reconocen otra causa que la exiguidad de la pensión de que disfrutan los militares; y por otra parte se lograría atraer al Ejército personas

competentes para el servicio de las armas.

Segunda.—La reforma del artículo 126 de la Constitución, por el que quedaron suprimidas las letras decuartel y de retiro, por cuyo restablecimiento vienen abogando, desde años atrás, el Supremo Gobierno y todos cuantos han conocido que, si necesario ha sido escribir con sangre el Código Penal Militar, mucho más necesario es esta-

blecer garantías para aquellos que aseguran con su sangre y su vida la paz de la República y el imperio de la Constitución y la ley; para aquellos que sacrifican la tranquilidad del hogar y hasta su propia libertad para constituirse en ciegos defensores de la Nación. Para llegar, pues, á un resultado práctico, juzgo que US. H. no debe limitarse á indicar la reforma, sino que debe presentar el

proyecto correspondiente, para que lo discuta el Congreso:

Tercera.—Son incalculables los inconvenientes que cada día se palpan en la aplicación de las leyes militares, sobre todo, en la parte relativa al procedimiento judicial, á la organización de los Consejos de Guerra, á la calificación de las infracciones, á la aplicación de las penas y á la distinción del fuero. Casi no hay Consejo de Guerra en que las argucias abogadiles, fundadas en el vacío y aun en la oscuridad de las leyes, no presenten mil dificultades para el ejercicio de la jurisdicción militar. Para salvar pues este inconveniente, es necesario obtener de la Legislatura, que, con una comisión compuesta de personas intelijentes y entendidas, mande preparar un proyecto, en el cual se refundan, concuerden y armonicen las leyes militares, llenando los vacíos que actualmente tienen, y adoptando las reformas introducidas y exigidas por el progreso en la Legislación militar; proyecto que deberá discutirse en el siguiente Congreso.

Cuarta.—Igualmente necesaria y sustancial es la reforma de la Ley de Guardias Nacionales; porque la actual da margen para que los individuos más útiles para el servicio de las armas se exhoneren de él. Lo mejor sería, á mi juicio, adoptar el sistema de conscripción para el servicio militar; pero si esto no es posible, deben siquiera restringirse los casos de exención, dando á los Comandantes Generales una ingerencia más eficaz y directa en los diferentes puntos que comprende la Ley de Guardias Nacionales, porque, según lo demuestra la práctica, el elemento civil es regularmente refractario á la organización y disciplina militares, y tiende en to lo

caso á relajar el vigor de las leyes respectivas.

GUARNICION.

En esta plaza sólo existe la "Columna Ligera Nº 1º" de Línca, compuesta en la actualidad de dos Jefes, diez oficiales y ciento veinticinco individuos de tropa, contando con dos oficiales y veintiun individuos de tropa que se encuentran en la plaza de Zaruma por orden del Supremo Gobierno. Visto se está que en una sección tan importante como ésta es sumamente escasa la guarnición, teniendo en cuenta que de ella hay que dividir para la expresada guarnición de Zaruma, Guardia de Prevención y Guardia de cárcel, que, con bastante justicia la solicita el Sr. Gobernador de la provincia, por la circunstancia de haber en ella ochenta presos y ser dicha cárcel completamente insegura.

CUARTEL.

El único que está sirviendo de tal, es un edificio completamente vicjo, que por lo ruinoso que está es una constante amenaza pa114

por el Soberano Congreso en dos de Agosto de 1892, y sancionado por el Ejecutivo en 11 del mismo mes.

HOSPITAL MILITAR.

Ninguno existe en esta Plaza, á pesar de que no es escaso el número de enfermos en la clase militar. Por manera que éstos son enviados al Hospital civil donde son pésimamente tratados en cuanto á alimentación.

Muy satisfecho quedaré si estas indicaciones encueutran algún eco en el ánimo de US. H.; y más que todo en el de los HH. Legis-

ladores.

El Coronel Comandante General, Antonio Vega M.

AV HELL

G

INFORME

del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas, en la parte relativa á:

Ejército y Marina.

Resiriéndome á esta Provincia, nunca habrá frases bastantes para encomiar á la parte de nuestro Ejército de línea que la guarnece, así como á las fuerzas que hacen el servicio de los buques de la socional.

Desde los Jefes de más alta graduación hasta el último soldado, dan muestras de moralidad y disciplina. Casos aislados y raros, en contrario, poco ó nada amenguan la sólida reputación que se ha conquistado el Ejército. En una institución como la Milicia, en la cual, por su propia índole, abunda el espíritu belicoso, nada extraño es que acontezcan, alguna vez, accidentes de tal naturaleza; y lo que sí habla elocuentemente en favor del Ejército ecuatoriano es que estos no sean frecuentes, como fuera de temerse de una clase social en la cual no es, por desgracia, la ilustración ni la cultura su mayor timbre en lo que respecta á la clase de tropa. La oficialidad es, generalmente, bien educada, estudiosa y consagrada al cumplimiento de sus deberes.

La cualidad principal del Ejército se cifra en su abnegación. Si en guarnición soporta, resignado, las fatigas de un asiduo, incesante servicio, acomodando las necesidades más urgentes de la vida á su mezquino haber; en campaña es donde lleva esa abnegación hasta la grandeza del sacrificio. Estas virtudes nada comunes, exigen que nuestros Gobiernos y principalmente las Legislaturas detengan su atención en la milicia, y que, dejando ya de ver en el soldado al instrumento inconsciente de las tiranías y reparando sólo en él al guardián perenne del sosiego público y al verdadero depositario de la paz nacional, traten de mejorar su suerte.

Un ejéccito moral y bien disciplinado debe ser munificientemente remunerado, porque siendo el antemural contra el cual va siempre a estrellarse toda tentativa anárquica, ha venido á ser para el Estado el mayor de los ahorros, tomando en proporción las ingentes sumas que cuestan las revoluciones que han abatido, humillado y desacreditado á estas nacionalidades sudamericanas.

No creo que sea necesario, por hoy, aumentar el pie de fuerza. Tanto como necesario cuanto éste es relativo, los ejércitos permanentes son contraproducentes cuando sobrepasan del número que la discreción aconseja; porque desvirtuado el fin moral de la institución, se convierten en carga pesada y onerosa y en elemento-

Lo que sí considero urgente, en previsión de futuras necesidades reclamadas por el rápido desarrollo comercial que va alcanzando la República, es el aumento de nuestra marina.

pernicioso y absorvente de las fuerzas vitales del Estado.

Necesitamos adquirir á todo costo naves de construcción moderna, de algún poder y de rápido andar. Fuera de que en el presente siglo el poder de una nación se mide en gran parte por el de su marina, nosotros necesitamos resguardar nuestras costas, extender nuestra vigilancia al Archipiélago, mantener comunicación frecuente con los puntos apartados del centro común de la Administración, como las provincias de Esmeraldas y Manabí, y, últimamente, ponernos á cubierto contra toda tentativa del filibusterismo pirático, que viaja en misión vergonzante á todos los pueblos sudamericanos donde hay conmoción, en demanda de auxilios que no encuentra, pero que es posible los encuentre algún día, para traer el desorden y la desolación.

La paz es nuestra Ninfa Egeria y por ella debemos hacer todo linage de sacrificios. Háganse, pues, los que sean necesarios para la adquisición de las naves cuya urgencia me he permitido insimuar y quedará cerrado con cien llaves el Templo de Jano en la Re-

pública.

Aunque la necesidad de aumentar nuestro limitadísimo poder naval se halle al alcance de cuantos consideren las razones que he invocado, esta necesidad aparecerá más urgente si se medita sobre nuestra actual situación política, se fija la mirada en el porvenir y se comparan nuestros medios de acción con el aspecto remoto del mundo político. Es cierto que la escasez de recursos recomienda circunspección para todo aumento en las fuerzas de mar; pero no lo es menos que este aumento está subordinado en todo á estas consideraciones y á las que dejo arriba invocadas, que no son menos atendibles.

Además de lo expuesto, necesitamos formar y ejercitar las inteligencias en este sentido; levantar el espíritu marino que muero de inanición por falta de horizontes, pero que existe latente en el corazón de nuestra pujante juventud; abrir campo á las aspiraciones legítimas de gloria en que esta misma juventud palpita y adelantarnos, en fin, de alguna manera al porvenir. No todo lo hemos

de esperar del tiempo.

Se dirá, talvez, que la marina, como fuerza del Estado, es costosa y aun acaso dispendiosa; pero, fuera de que su necesidad está plenamente justificada, es verdad reconocida que todo gasto que tienda á ofrecer seguridades al Estado es el mayor de los ahorros. La marina es costosa en todas las naciones de la tierra; pero un Gobierno atento, que sabe administrar convenientemente los intereses nacionales, según los principios de una sábia y bien entendida economía, convierte ese costo en gasto reproductivo.

En consecuencia, necesidades premiosas, peligros lejanos que están velados por la oscuridad de lo incierto, pero que no se ocultan á una clara visión, el decoro nacional y nuestro bien futuro, aconsejan, de consuno, aumentar nuestra marina de guerra. Sólo así hallarán cumplida satisfacción esas necesidades y la República las seguridades que ha menester para dar expansión á su pujante

vitalidad.

Y puesto que me ocupo de la marina, me permitirá US. H. insinuar, en este lugar, algo concerniente á nuestra marina mercante, en lo correspondiente al cabotaje.; exponiendo la conveniencia de una salvadora medida, en fuerza de las mismas oircunstancias que dejo arriba indicadas.

Los transportes de las compañías navieras que hacen el servicio marítimo en nuestras costas, absorven todo el comercio de camotaje, con incalculables provechos para las empresas y ninguno

relativo para el Estado, ejerciendo muchas veces un poder autoritario sobre el comercio que hace embarques de cargamentos de productos, en grande escala, á lo largo de la costa occidental, desde este puerto hasta Esmeraldas. Urge, pues, emanciparnos de esta bochornosa tutela, dictando medidas que tiendan á favorecer la navegación nacional, á fin de crearnos marina mercante propia, estimulando el capital, mediante subvenciones, con el objeto de que vaya, por esta nueva corriente, á encontrar colocación fecunda en empresas respecto de las cuales el capital extranjero ejerce uno

como monopolio del cual no hemos podido darnos cuenta.

Para alcanzar este fin, creo que sería conveniente ofrecer subvenciones especiales y halagadoras á todo vapor nacional, de más de 600 toneladas de registro, que se dedique al comercio de cabotaje, en nuestras costas, exonerándolo, además, del pago de todo derecho de puerto, faro, etc. etc., siempre que se comprometa á conducir la correspondencia postal y se someta á ponerse al servicio de la Nación cuando lo necesite, por su respectivo flete, Así, el aliciente de la subvención y de la exoneración del pago de derechos, sería un incentivo que estimularía el capital, y todo quebranto, por parte del Estado; quedaría compensado con los servicios que dichos buques prestasen, fuera de que se sentarían las bases para la formación de la marina mercante nacional.

Establecido una vez el comercio de cabotaje, por medio de estos nuevos paquetes, los buques de las compañías navieras de ultramar, deberían quedar excluidos de ejercerlo y suspendidas, de consiguiente, las subvenciones con que hoy se les dota; siendo así que algunos de éstos, á pesar de tantas franquicias y de los cuantiosos emolumentos que obtienen, son contrabandistas incorregibles y los que de mejor talante se prestan para la defraudación de

los derechos de Aduana por medio de infinitas supercherías.

De la adopción do esta medida resultarían las siguientes ventajas:

Fijar las bases de la marina mercante nacional.

Estimular el capital nacional abriéndole campo para colocación provechosa.

Conseguir que queden en el país las sumas de oro ecuatoriano

que, por subvenciones, salen al extranjero.

Obtener se establezcan compañías nacionales de navegación.

Hacer que disminuya el contrabando.

Y, finalmente, facilitarse el Gobierno transportes á precio módico para movilizar fuerzas y llevar cargamentos y elementos de guerra de un punto á otro de la costa, en un momento dado.

Ventajas son éstas inapreciables, sobre las cuales merece que

el Supremo Cobierno detenga su ilustrada atención.

Volviendo á la marina de guerra, y después de insistir sobre la necesidad de reforzarla con naves de construcción moderna, debo agregar que el Supremo Gobierno debería gestionar, por medio de nuestro Ministro en Europa ó de los Cónsules en el extranjero la posibilidad de que sean admitidos en las marinas de Inglaterra, Alemania, España y Francia, un número de jóvenes aptos, de aquellos que por su buena conducta, talento y aplicación hubiesen sobresalido en las clases escolares del Colegio Militar ó en los cuerpos del Ejército, para que vayan á hacer estudios teóricos y prácticos á bordo de los buques de guerra de aquellas naciones. Esto que entiendo sería fácil conseguir, como consiguió Chile y

como lo han conseguido otras Repúblicas, nos proporcionaría el medio de obtener, después de un corto lapso de tiempo, una legión de verdaderos marinos, instruidos por el estudio y aleccionados por el ejemplo, que vendrían á poner las bases de una marina nacional de guerra.

Las Guardias Nacionales, que forman parte del Ejército de línea en tiempo de guerra y que durante las épocas de paz son manifestación de fuerza y vitalidad nacionales, reclaman medios de organización más adecuados y metódicos y más conformes con la índole de su institución, que es netamente democrática, y que, como tal, se funda en la igualdad, que es á la vez, la conquista más

preciosa del sistema republicano.

Y nunca como hoy, en que el espíritu patriótico ha recibido vivificante savia y en que el elemento ciudadano ha volado á ensayarse en el aprendizaje militar, en previsión del grave conflicto internacional, que acaba de conjurarse; nunca, digo, se ha presentado ocasión más propicia para organizar en este sentido la Guardia Nacional que, por lo visto, llega en esta Provincia á la cifra de 10.000 soldados. Soy del parecer que con el fin de organizar convenientemente nuestra Guardia Nacional, se dote á todos los cuerpos que la componen de instructores veteranos, de la clase de Teniente, con sueldo íntegro, empleándose para esto á oficiales retirados: así no sólo se daría un paso avanzado en el camino de su definitiva organización, sino que también se lograría militarizar al elemento civil y dar colocación á muchos servidores leales de la patria que, por falta de vacantes en el Ejército de línea sufren Injustificable postergación é inmerecido olvido.

Estas reformas tenderían á levantar la Guardia Nacional á la altura que reclama la excelencia de la institución y á corregir lamen-

tables injusticias, proporcionando al país saludables frutos.

H

INFORME

DEL INSPECTOR DE FAROS ALLA COMANDANCIA GENERAL DE GUAYAQUIL.

Faro de Santa Clara.

Este es lenticular y de rotación, de tres focos de luz de tercera orden y está situado en la isla de Santa Clara, en el golfo del Guayas, á 79 metros sobre el nivel del mar, á 84 millas de esta ciudad.

Latitud S. 3° 10′ 10″ Meridiano de Longitud O. 80° 24′ 5″ Grenwich.

Este faro y su maquinaria se encuentran perfectamente compuestos; mas, es indispensable reconstruir la casa que se balla en completa ruina á causa de un desplome del cerro. Hay en ella tres empleados.

El 1º con el sueldo de \$ 60 El 2º ,, ,, 52 El 3º ,, ,, 44.

Faro de Punta Arenas.

Este es lenticular, de rotación, de dos focos de luz roja y de 4º orden, está situado en las orillas de la isla de Puná, á 62 millas de este puerto, á la altura de 17 metros sobre el nivel del mar.

Latitud S. 3° 1′ Longitud O. 80° 5′ 40″

Se encuentra recién compuesta su maquinaria, y el faro en su mejor estado de conservación y solidez; está servido por tres guarda-faros.

> El 1º con el sueldo de \$ 60 El 2º ,, ,, 52 El 3º ,, ,, 44.

Fanal de Punta Española.

Este es de luz fija, está situado en la isla de Puná en el lugar de su nombre, á la altura de 30 metros sobre el nivel del mar y á 47 millas de este puerto.

Latitud S. 2° 47′ 20″ Longitud O. 79° 54′ 20″.

El edificio en que está colocado este fanal se encuentra hoy recién concluido.

Smith that the

Está servido por un guarda-faro de 3? clase con el sueldo de \$ 44.

Faro de Punta Mandinga.

Es de luz sija y de 62 orden, está situado en la isla de Puná en el lugar de su nombre, á la altura de 40 metros sobre el nivel del mar y á 42 millas de este puerto.

> S. 2° 44′ Latitud Longitud O. 79° 52′ 30″.

Su edificio está recientemente refeccionado, y su maquinaria en buen estado de servicio.

Está servido por un guarda-faro de 3º clase con el sueldo de \$ 44.

Faro de Santa Elena.

Este es lenticular, de rotación, de dos focos de luz de 4ª orden; está situado en la altura del cerro de la puntilla á 50 metros sobre el nivel del mar:

> Latitud S. 2° 11′ 30″ Longitud O. 80° 59' 5".

Este faro necesita reparar su maquinaria que hace más de 14 años que trabaja y hay algunas piezas que necesitan refección, su edificio se halla en buen estado. Tiene tres guarda-faros, Marke we fourtiers of regiments the base forces, forces, its fills regist.

El 1º con el sueldo de \$ 60 ham led level El 29 which the bright of 52 and the second of the second El 30

Fanal de Data.

Es de luz fija, está situado á 50 millas al Norte de este puerto, á 12 metros sobre el nivel del mar, y colocado en una cabria de fierro que necesita una pequeña refección. Se halla servido por un empleado con el sueldo de \$44.

Faro de Chatan.

Este es de luz fija y está situado al Sur de la isla, á 15 metros de altura sobre el nivel del mar, colocado en una cabria, y servido por un guarda-faro con el sueldo de \$ 44.

Faro de la Isla de la Plata.

Este es de luz fija, y está situado á 100 metros de altura sobre el nivel del mar: este faro necesità repararse formalmente por estar en muy mal estado de conservación; está servido por dos guarda-faros:

recien conclaillo.

El 1º con sueldo de \$ 60 52El 29

ERI CHALLANDES BE

Fanal del Puerto de Manta.

Este es de luz fija, está situado al Sur de la población á la altura de 25 metros sobre el nivel del mar, y está colocado en una cabria de fierro, que está en magnífico estado de conservación.

Latitud S. 0° 57'
Longitud O. 80° 45' 10"

Está servido por un solo guarda-faro con el sueldo de \$44.

Faro de Cabo pasado.

La Gobernación de Manabí se ha encargado de orden del Supremo Gobierno de convocar licitadores para su colocación, ignoro la razón que haya para no haberse puesto aun, á pesar de estar concluida la casa que servirá de habitación al guarda-faro que le custodie. El faro existe depositado en las bodegas de Aduana en Manta.

Fanal del puerto de Esmeraldas.

Este es de luz sija, está situado al Sur de la boca del río de su nombre á la altura de 23 metros sobre el nivel del mar.

Latitud N. 1° 0" Longitud O. 79° 41"

Su edificio su encuentra en regular estado, está servido por un solo guarda-faro con el sueldo de \$44.

Guayaquil, Abril 18 de 1894.

El Inspector General de Faros, Francisco Lecaro.

delicate the loss and else. Studies do pur- its experience as

· elegate par a manufacture confirmation and values of

THE PARTY OF THE P

property where the state of the state of the state of the state of the state of

contrated minutes, by manufacture of a highlant representation of according to better,

INFORME

DEL DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR.

República del Ecuador.—Dirección del Colegio Militar. —Quito, Campo de Marte, á 25 de Abril de 1894.

H. Señor General Ministro de Guerra y Marina.

Como Director del Colegio Militar, me es honroso elevar el presente informe, relativo á este Establecimiento, para que, si US. H. tiene por conveniente, lo eleve á la próxima Legislatura. Este informe no puede ser completamente satisfactorio, tomando en cuenta el corto período de la existencia de este Colegio, puesto que fuó instaurado el 31 de Diciembre de 1892; y en este tiempo ha progresado poco, como sucede con todos los Establecimientos de nueva creación; pero puedo asegurar que tiene que esperarse mucho por lo que se ha obtenido hasta aquí, bajo los diversos aspectos en que se ha procurado el adelantamiento de la juventud.

Aunque el Colegio tiene por objeto primordial formar de los cadetes jóvenes instruidos en el arte de la guerra para que defiendan la Nación en los casos necesarios; con todo, lo principal ha sido atender, en primer lugar, á su instrucción religiosa; y como de esta parte está encargado un sacerdote virtuoso, no deja nada que desear,

atendiendo al tiempo transcurrido.

En los primeros meses del establecimiento de este Colegio, algunos jóvenes cadates, que todavía no tenían hábitos de subordinación, dieron algunos motivos de queja; pero la severidad usada con ellos ha hecho comprender á los demás que no les era permitido separarse impunemente del recto sendero de sus deberes: así, pues, en el día, este Plantel es modelo de moralidad.

La buena indole de los cadetes, mejorada por la vigilancia de los Profesores en materias militares, y por las lecciones teóricas del Código Militar, les han dado la subordinación y disciplina que son

la base de la verdadera milicia.

El Colegio tiene, por ahora, profesores buenos; pero para el mayor adelantamiento de los jóvenes, no está servido como es necesario: porque algunos de ellos, viviendo fuera del Colegio, señalan la lección, vienen á la hora de clase, reciben la lección señalada, la explican y se ausentan. Cuando de permanecer en el Colegio, debía esperarse de ellos que contribuyan á la vigilancia, nunca excesiva, tratándose del adelanto y moralidad de los educandos.

Cuenta el Colegio con dos Ayudantes, y estos no son suficientes para el servicio que se presta dentro y fuera del Plantel. Cuando uno de ellos enferma ú obtiene licencia, el peso de ambos cargos recae solo sobre el otro; lo que hace muy difícil su debido desempeño.

Para el servicio económico tiene el Colegio los agentes determinados por el Artículo 3º título 1, tratado X del Código; pero este servicio no está bien desempeñado, ni puede estarlo por la di-

minuta retribución que se les señala; pues el corneta y el tambor no pueden obtenerse sino en los cuerpos de línea, en donde gozan, cuando menos, la pensión de soldados; y los demás sirvientes, por consagrar todo su tiempo al servicio, y porque no pueden ser torzados á prestarlo, deben gozar un sueldo que les proporcione lo sufi-

ciente para su mantención conforme á su clase.

El edificio en que se ha establecido el Colegio es de propiedad particular, y bastante estrecho aun para las necesidades actuales, á pesar de las refecciones hechas en él para adaptarlo al destino que tiene. Encierra en el terreno adyacente bastante espacio para extenderlo de modo que pueda prestar toda comodidad; pero no será posible, mientras el edificio sea ajeno, trabajar en mejorarlo, porque las mejoras no serían satisfechas por el dueño. Para evitar este inconveniente y el pago de los arrendamientos, es de desear se compre esta localidad.

Con algunas economías v ahorros se ha procurado atender á varios objetos para el mejor servicio, evitando la continu ción de hacer pedidos al Supremo Gobierno. La contabilidad es llevada con la escrupulosidad mayor, á fin de evitar reclamaciones y quejas que

veudrían en menoscabo del Colegio.

El adjunto estado pondrá á ÚS. H. al corriente de todo cuanto en el Colegio existe, ya provisto por el Supremo Gobierno, ya también comprado con los ahorros y economías que aquí se hacen.

Aprovecho esta ocasión para insinuar las modificaciones que deben hacerse en el tratado X del Código Militar, cuyo título pri-

mero debiera quedar de la manera siguiente:

"Art. 1? En la Capital de la República habrá un Colegio Militar, en el que los alumnos ó cadetes, en el número de diez los menos, y de sesenta á lo más estudiarán las materias señaladas en el Reglamento que dicte el Supremo Gobierno, y serán instruidos,

mantenidos, armados y equipados con fondos de la Nación".

"Art. 2º El Colegio tendrá: un Director de la clase de General ó Coronel; un Subdirector, de la de Coronel, Teniente Coronel ó Sargento Mayor, que tendrán, como Profesores, una clase cada uno. Los más Profesores necesarios serán Sargentos Mayores, Capitanes, Tenientes ó Subtenientes: tres Ayudantes que sean Capitán graduado ó efectivo el primero, Teniente el segundo y Subteniente ó Alférez el último. Cada uno de los empleados señalados gozará del sueldo de su clase, y estarán todos obligados á residir en el Establecimiento".

Organizado de esta manera el Colegio tendrá mayor número de Superiores para la vigilancia; y como cada empleado goza del sueldo de su clase, debe prestar sus servicios como militar, dedican-

do todo su tiempo al adelanto de los cadetes.

"Art. 3? Para el servicio de la casa habrá un corneta, un tambor, un mayordomo, un cocinero y dos sirvientes de la clase de soldados y con el sueldo correspondiente".

De esta manera el servicio estará bien remunerado, se hará con orden y puntualidad, sin necesidad de recurrir á la justicia ordinaria para el caso de falta al cumplimiento de sus deberes.

"Art. 4º Los que pretendan ser cadetes deben probar que son hijos de padres honrados, mayores de doce años y menores de diez y ocho, que saben leer, escribir, gramática castellana, aritmética, geografía infantil y dibujo lineal, que han tenido buena conducta, que no han sido expelidos de ningún cuerpo ó establecimiento y que

este servicio no está bien desempomerto, ni puede estaria por la da-

129

tienen constitución física apta para soportar las fatigas de la guerra". Ninguna de las condiciones expresadas en este artículo debe dispensarse, porque la enseñanza en este Colegio no sólo es gratuita, sino pagada por la Nación, y con ella debe protejerse á las familias honradas. Se requiere la edad de doce años lo menos y diez y ocho á lo más, porque el mínimum de esta edad se había señalado para los que pretenden ser cadetes, siendo hijos de Jefes; pero como esta circunstancia no es una garantía de desarrollo físico ni intelectual, debe ser una condición general para todos los pretendientes. Los conocimientos en las materias ya mencionadas deben requerirse, porque la Nación costea las escuelas para la enseñanza gratuita de esos ramos, y el Colegio Militar degeneraría de su carácter ó necesitaría de una clase especial para tal aprendizaje. La prueba de no haber sido despedido de otro cuerpo ó establecimiento se exige como garantía de la moralidad del alumno. La buena constitución física es esencial, puesto que los cadetes son

"Art. 5º La honradez de los padres del pretendiente, la buena conducta de éste y la condición de no haber sido despedido de otro cuerpo ó establecimiento se comprobarán ante la justicia ordinaria del cantón donde hayan residido los padres y educado los menores: la honradez de los padres, con las deposiciones de tres testigos abonados: la buena conducta de los pretendientes de la misma manera, y además con la certificación de los maestros, quienes depondrán también sobre el hecho de no haber sido despedidos de sus

establecimientos, habiendo sido educados en ellos".

"Art. 6? La edad de los pretendientes se probará con la copia de la partida bautismal firmada por el Cura de la parroquia y por

un escribano".

"Art. 7? La identidad de la persona á quien se refieren esos documentos se probará por un informe del Gobernador de la provincia, que afirme que el pretendiente es el mismo á quien se refieren dichos documentos: que el escribano, el párroco y los profesores que lo han firmado tienen ese carácter".

"Art. 8? Los pretendientes se presentarán á ser examinados por el Director y Profesores del Colegio Maitar dentro del tiempo

designado por el Supremo Gobierno para las matriculas"

La disposición de este artículo tiene por objeto la uniformidad

de la enseñanza por clases.

destinados á servir en la guerra.

"Art. 9? Los dos documentos expresados presentarán los pretendientes con una solicitud al Supremo Gobierno, por el órgano de la Dirección del Colegio Militar, quien la elevará á la Comandancia General del Distrito con el correspondiente informe; y esta autoridad emitirá el suyo y elevará la solicitud al Ministerio de Guerra, para que el Gobierno resuelva lo conveniente".

"Art. 10. Los pretendientes á quienes acepte su solicitud el Gobierno, firmarán con sus padres ó apoderados, ante el Comandante General y dos testigos, una obligación de servir doce años en el

Ejército permanente".

"Art. 11. Fuera de los cadetes que consten en el Colegio Militar, no podrá haber en los cuerpos del Ejército individuos de tropa de esta clase, ni con el nombre de aspirantes ó soldados distinguidos".

"Art. 12. No podrán pasar al servicio en el Ejército permanente los cadetes, sinó después de cuatro años de aprendizaje en el

Colegio, ni podrán ausentarse sin permiso del Gobierno; y los que fueren aprobados en los exámenes anuales serán promovidos á cabos

11 18 3

y sargentos, á juicio del Director".

Estas limitaciones tienen por objeto adquirir jefes y oficiales bien instruidos; pues la experiencia enseña que antes de ese tiempo no pueden obtener la instrucción necesaria, y que los que pasan á oficiales en el Ejército sin obtenerla, no se procuran más conocimientos que los que han alcanzado en dicho Establecimiento.

"Art. 13. La antigüedad de los cadetes, aunque tengan aprobación del Gobierno, sólo se ha de contar desde el día en que pa-

sen la primera revista de Comisario".

"Art. 14. Con la distribución del tiempo, determinada por la Junta Administrativa y aprobada por el Ministerio de Guerra, se enschará á los cadetes teórica y prácticamente las tácticas de las tres armas y las demás materias que determina el Reglamento del Colegio".

"Art. I5. Ningún cadete podrá retirarse del servicio sin licencia del Gobierno, solicitada por medio del Director del Colegio y con arreglo á la obligación firmada ante el Comandante General".

"Art. 16. Los cadetes que se separaren del Colegio sin el permiso de que habla el artículo anterior, y los que fueren expulsados por ineptos, delincuentes ó criminales pasarán á servir como soldados rasos en el Ejército, por el tiempo de su compromiso, sin opción á ningún ascenso; y si lo obtuvieren de alguna manera, podrán ser reducidos á la clase de soldados en cualesquier tiempo en que se pruebe la expulsión del Colegio y la identidad de la persona, para lo que se concede acción popular; y para lo mismo el Ministerio de Guerra publicará á todas las autoridades de la República las bajas que haya en el Colegio por esas causas".

"Art. 17. Las faltas y delitos leves de insubordinación serán corregidos por los superiores del Colegio; pero los delitos graves y los crimenes serán juzgados y castigados con arreglo al Código Militar, observando las mismas formalidades que en las causas de los soldados; pero con la precisa diferencia que el castigo sea conforme á su

calidad".

WHITE AND WILLIAM IT

and the property of the

"Art. 18. A los Jefes y oficiales, encargados de la enseñanza de los cadetes, que acreditaren el esmero y adelanto de éstos, por dos años, se les recomendará al Gobierno, de preferencia, para sus ascensos".

"Art. 19. Si para algunas materias, de las que deben enseñarse en el Colegio, no hubiere Jefes ú oficiales aptos en el Ejército, podrá el Ejecutivo llamar á los que sean, hasta con el grado de Capitanes de Guardias Nacionales, con el sueldo de su grado, y veteranizarlos, si se desempeñaren bien por dos años, aún concediéndoles el ascenso inmediato".

Es así como cumplo con lo ordenado por US. H. en su oficio Nº 17, de fecha 8 del pasado, con el deseo de propender al adelantamiento del Colegio que se me ha confiado y de los alumnos que en él se educan para honra de la Nación.

- mireib goog has decommende ob endmon la mer in const

Dios guarde á US. H.-J. A. Polanco.

-cranic servicial in an observation of an english of the state of

to the carles of a state of the property of the country of the cou

INFORME

DEL JEFE DE LA ESCUELA TELEGRAFICA-MILITAR.

República del Ecuador.—Dirección de la Escuela Telegráfica Militar.—Quito, Mayo 1º de 1894.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

A influjo del entusiasmo é iniciativa de US. H., se fundó en esta ciudad la Escuela Telegráfica Militar confiada á mi dirección, de la cual hoy me es grato elevar al Supremo Gobierno un informe sucinto, en estos términos:

El 1º de Febrero del presente año se dió principio á la ensenanza en el Cuartel de Caballería, con la asistencia de 25 alumnos, los cuales se han ido aumentando hasta el número de 30, que son los que actualmente existen. Las lecciones teóricas y prácticas que éstos han recibido, han sido diarias y sin interrupción, tanto que se puede contar ya, en el corto tiempo transcurrido, con seis jóvenes competentes para desempeñar el servicio de una oficina de segunda clase; pues que han sido notables el entusiasmo y aptitud de los militares abscritos á este cuerpo, formado ad hoc para el caso de que pudiera sobrevenir á la República una seria campaña

Hoy cuenta el Establecimiento con un buen local—el de la antigua Comandancia General—cómodo y decente, con el mobiliario respectivo, con aparatos telegráficos bien montados, así como con todos los útiles y accesorios para la enseñanza. Si después se presentaren algunas necesidades, no dudo que el Supremo Gobierno sabrá llenarlas inmediatamento, para así dar remato á la obra que se ha emprendido con tanto acierto.

Como tengo perfecto conocimiento de que bien pronto llegarán los aparatos, útiles y demás elementos pedidos para el servicio del telégrafo en campaña, no hago mención de lo que pudiera necesitarse en un caso dado, y me limito á aplaudir la buena idea de haberlos encargado á Estados Unidos y de las invenciones más modernas que se conocen.

Sin embargo de la buena marcha que lleva la Escuela que dirijo, me parece conveniente la reducción del número de alumnos, á fin de que la enseñanza sea más provechosa entre pocos; pues, en mi concepto bastarían 20 alumnos escojidos para llenar el objeto de la institución; número que se conservaría siempre redondo, una vez que los salientes, por haber terminado el aprendizaje, serían reemplazados inmediatamente con otros. De esta manera, hasta se aseguraba la existencia de este centro de enseñanza, llamado á servir de grande auxilio al Ejército—cuando llegaro la ocasión—en las marchas, en los campamentos y en los lugares de acantonamiento de las tropas, ahorrando el pesado é irregular servicio de postas,

No teniendo otra cosa á que referirme dejo así contestado el oficio de US. H. á quien Dios guarde.—Benjamín F. Piedra.

sie in card hey tot o given distantian Golden un informe

named and prevented of the calculation of the party of th

along the property of the contract of the party of the pa

el case de qui padien observenten i Kenablica una sin manna

of oh to the son many of the part was properly to be a striken to the

The state of the s

- Louis leave, feet and substitution with the district and and and a

and the tell grade on the spans are being an entitled to he of the padient

and an arrange of a colonia of a colonia and a colonia and

also landerson concernation is formulas thrides y the last inventages and

rijo, me parece conveniente la reducción del mimero de plammos.

à fin de que la enseñanza sen mas provechosa entre paces; pues,

en mi concepto basiarian 20 alumnus escejulos para llemar al ob-

jeto de la institución; número que se conservaria siempre redon-

Sin employees the la brooms mercha que lieva, in Tennela que de

профетных спольке соптисти.

INFORME

Relativo al servicio, administración y necesidades del Hospital Militar de Quito.

El Hospital Militar se encuentra unido con el Civil, y conviene que éstos se encuentren separados; por tanto debe separarse dicho Hospital del Civil, construyéndolo en la casa vieja que pertenece al mismo Establecimiento, y se halla contiguo á él. Con esto á más de que su servicio sería un tanto más fácil y cómodo que lo que es aetualmente, se aumentarían para el Hospital Civil tres salas espaciosas, las que se podría dividirlas á fin de que haya salas de aislamiento de las enfermedades contagiosas, que por fortuna son todavía muy raras entre nosotros.

Reformas.—Hasta que se verifique la separación indicada, las únicas reformas que deben hacerse en el actual Hospital Militar

son: darle más luz y ventilación, y entarimar las salas.

Servicio.—Se encuentra vijilado por la Hermana. Superiora en cuanto al régimen interno, relativo al orden y economía, y en cuanto al de los enfermos, se ocupan de ellos dos Hermanas, cuyo de-

sempeño es muy satisfactorio.

Rentas.—No tiene ninguna conocida sino eventual, la que aumenta y disminuye segun el número de militares que ingresan contribuyendo los Sres. oficiales con treinta centavos diarios, y los soldados con veinte, que los paga el Tesoro, recibiendo estas pensiones la R.M. Superiora, las que se ingresan en su cuenta al fin de cada mes.

Alumbrado. -Este es de kerosina dentro de faroles empañados para evitar la impresión de la luz que podía ocasionar algún daño á los enfermos.

Botica y alimentación.—Estas son comunes para los Hospitales Civil y Militar, y en cuanto á los medicamentos, es de notarse que los más se compran en las boticas de esta Capital á precios exhorbitantes, á consecuencia del alza del cambio de letras sobre Europa.

Empleados—Hay tantos médicos cuantos cuerpos de línea se encuentran en esta plaza, ignora esta Administración el sueldo que gocen, por recibir directamente del Tesoro Nacional. Hay también dos alumnos internos y dos externos y cinco sirvientes, gozando el sueldo de diez y seis, ocho y cuatro sucres, respectivamente, que perciben igualmente del mismo Tesoro, previo el V? B? del Administrador.

Es cuanto puedo informar acerca del mencionado Hospital Militar.

Francisco Arellano.

135

M

MEMORANDUM

relativo al servicio, administración, necesidades etc., del Hospital Militar de Guayaquil.

Administración:—En conformidad con el Reglamento interno vigente, el Hospital Militar cuenta con la dotación de ocho Hermanas de la Caridad que son encargadas de la administración según el contrato celebrado en París el 11 de Octubre del año 1869.—El cargo de Superiora lo desempeña una de las citadas Hermanas que tiene la dirección del régimen interno relativo al orden y economía, vigilando que cada empleado cumpla con las disposiciones reglamentarias. En la actualidad ese cargo está vacante por fallecimiento ocurrido recientemente, de la que fué Sor Margarita.—Los Ingresos y Egresos corren á cargo de las Hermanas bajo la vigilancia del Médico Contralor, Jefe del Establecimiento, quien autoriza las cuentas del servicio que son presentadas.—La Botica está también encargada á las Hermanas y es desempeñada con activida d, precisión y tino.

Uno de los Sres. Cirujanos del Ejército con el carácter de Contralor, representa oficialmente al Establecimiento. Le son subordinados todos los otros empleados, y es su obligación vigilar que cada uno cumpla con su deber, y que las disposiciones superiores sean obedecidas. La oficina del *Detall* y la correspondencia oficial están tam-

bién bajo su dirección.

Servicio:—Están al servicio del Hospital los siguientes empleados: un Contralor, un Cirujano, un Capellán, un Escribiente, cinco practicantes, un mayordomo, un maquinista y veintinueve empleados más, entre enfermeros, sirvientes, cocineros, lavanderas etc. Las siete salas ó enfermerías están encargadas al Contralor, al Cirujano y á los Cirujanos de los diferentes cuerpos de esta plaza, res-

pectivamente.

Aqua:—Con la interrupción de los aljibes del cerro de "Santa Ana" el servicio actual de agua se hace en barriles cargados en acémilas. En tiempo que los aljibes funcionaban se subía el agua necesaria para el Establecimiento con un donkey á vapor, lo que se ha suspendido por la interrupción citada. Anteriormente se impelía el agua del río, también con máquina á vapor, pero la práctica ha demostrado que la tal agua era altamente nociva al servicio del Establecimiento por sus propiedades corrosivas sobre los tubos de fierro y su notoria contaminación que le hacía muy peligrosa para la buena higiene del Establecimiento.

Alumbrado: —Se hace actualmente este servicio con velas de composición, á causa de la desgraciada experiencia del gas que por varias razones conocidas hacía su uso extravagantemente costoso.

Necesidades: — Muy larga sería la lista de estas según lo ha de-mostrado la experiencia en los distintos departamentos, pero el estado actual del Tesoro no permite solicitar sino lo muy indispensable. Las siguientes exijen una pronta atención, á saber:

Servicio de desagües y escusados: Estos servicios se encuentran

en condiciones tan deplorables que exigen una inmediata atención, pues, continuando así, pronto desaparecerían los beneficios que

prestan y aun su continuación sería peligrosa.

El muy pequeño diámetro de los tubos principales de desagüe y su colocación horizontal, sin suficiente descenso ocasionan muy á menudo obstrucciones que demandan una intervención inmediata para así evitar la perniciosa influencia que ejercerían las sustancias escrementicias detenidas bajo del piso inferior del Hospital. Este trabajo repugnante y peligroso ocasiona siempre gastos extraordinarios y necesarios: con la reforma indicada se evitarían tales gastos y desaparecía un peligro tan serio para el Hospital. Los escusados son continuamente obstruidos por los enfermos que arrojan en ellos todos los objetos que están á su alcance, y para evitar la continuación de los daños que ocasionan, es necesario colocar sobre el recipiente ó tasa superior de cada uno de ellos, una rejilla metálica usada generalmente en todos los establecimientos públicos. A mediados del año próximo pasado se ha hecho una extensa reparación y reforma de todos los escusados, baños y depósitos de agua, quedando esos servicios en perfecto estado y condición; y desde entonces la experiencia ha demostrado la necesidad de esta nueva adición recomendada.

Botica:—El surtido de este departamento es algo deficiente, por falta de fondos para rehabilitarlo. Estoy convencido que los ingresos no son suficientes para atender debidamente á sus múltiples necesidades. En oficio de 7 de Julio del año próximo pasado se manifestó á la Comandancia General, con documentos del caso, que este servicio necesitaba un auxilio, "en forma de adelanto," para poder llenar las necesidades del Establecimiento; hoy esa necesidad se hace más manifiesta por cuanto las medicinas se compran á precios muy excesivos en plaza debido al alto cambio que rije, y faltando á las Hermanas el capital necesario para importarlas directamente bajo condiciones favorables.—Es también de urgente necesidad proveerse de instrumentos para usos quirúrgicos, careciendo en ese servicio completamente de lo más necesario. Siendo, pues, este ramo de trascendental importancia, suplico sea provisto lo más pronto posible.

Sueldos de empleados:—El haber que goza cada uno de los empleados del Hospital, á más de ser muy exiguo, en la actualidad, con la depreciación de la moneda circulante "representa apenas la mitad de la cantidad asignada á cada individuo," y que entonces tenía todo su valor en relación con el oro. Además de esto con los cambios hechos por el Comercio para ponerse á salvo de contingencias desastrosas, el valor de todo artículo necesario ha duplicado á

lo que se compraba antes.

Por estas razones que, no dudo, su Sría. encoutrará muy justas, solicito á nombre de todos los empleados del Establecimiento y al mío el aumento proporcional del sueldo, para que compense las pérdidas consecuentes á la depreciación de la moneda circulante.

Confiando que lo manifestado merecerá la aprobación de US, y tendrá su eficaz apoyo, me suscribo muy respetuosamente del Sr. General Comandante General del Distrito, muy obediente, atento y S. S.

El Contralor, R. M. Columbus.

Hospital Militar, Marzo 22 de 1894.

Sr. Comandante General del Distrito del Guayas.

N

REGLAMENTO

Del Hospital militar de Guayaquil.

DEL REGIMEN INTERIOR.

Art. 1º Para el régimen y servicio del Establecimiento habrá los ompleados siguientes:—Un médico contralor, seis Hermanas, un Capellán, un Cirujano, un mayordomo, un escribiente, cuatro practicantes, tres sirvientes, dos aguadores, dos cocineras, dos labanderas y un enfermero para cada quince enfermos.

§ único. Las Hermanas, los practicantes, enfermeros y sirvientes recibirán las raciones alimenticias del Establecimiento, según su

grado.

DEL CONTRALOR.

Art. 2º El Contralor es el primer jefe del Establecimiento y á él están subordinados todos los empleados y enfermos. Sus deberes son: Velar por el cumplimiento de este Reglamento, como de todas las órdenes que la Comandancia General dictare: 2? Ser el órgano por el que se impartan todas las órdenes superiores en lo concerniente al Establecimiento, comunicadas por la Comandancia General: 3º Dar cuenta diariamente á dicha Comandancia de todas las ocurrencias que tuvieren lugar en el Hospital y á la Gobernación, cuando lo pida por el órgano respectivo: 4º Tomar por sí todas las providencias que conduzcan al buen servicio, orden, moralidad y pronta curación de los enfermos: 5º Llevar la correspondencia oficial con la Comandancia General y con las personas que sea preciso: 6º Velar que los médicos, cirujanos y otros empleados cumplan con su deber en la parte que les corresponda, reconviniéndoles siempre que incurran en alguna falta. Asimismo oirá las quejas que le den los empleados ó enfermos y procurará remediarlas: 7º Exigir, siempre que tenga por conveniente, cuentas á las Hermanas sobre el sistema económico, autorizar los gastos y todos los documentos relativos al detall y contabilidad del Establecimiento, y examinar diariamente la planilla de gastos: 8º Renovar los practicantes siempre que dieren motivo para ello.

§ único. Los médicos, cirujano y capellán no pueden ser removidos sino por la Comandancia General, con conocimiento del

Supremo Gobierno.

DE LAS HERMANAS.

Art. 3º Las Hermanas están empleadas en el Hospital, según las bases del contrato celebrado en París con el señor Presidente y el Superior general de las Hermanas, fecha 11 de Octubre de 1869. Ellas están encargadas del orden y moralidad del Establecimiento: tienen las llaves para abrir y cerrar las puertas á las horas de cos-

tumbre, y eligen los sirvientes y demás empleados subalternos, cuyo nombramiento no se atribuye por el presente estatuto, á otra persona; los suspenden ó despiden, según juzguen convenientes y los dirigen en todo lo concerniente al servicio. DE LA SUPERIORA.. Art. 4º Son atribuciones de la Superiora: 1ª Dirigir el servicio de las Hermanas y demás empleados de su jurisdicción: 2ª Vigilar el Establecimiento con todas sus dependencias: 3. Tomar todas las medidas que juzguen convenientes para la conservación del orden y moral de éste, amonestar y corregir á los enfermos que infrinjen el presente Reglamento en cuanto les sea concerniente: 4.ª Cuidar que los enfermos estén siempre bien asistidos, encaminnado á este principal objeto la solicitud de las Hermanas y el servicio de los empleados en las salas: 5ª Velar por la conservación de los muebles y demás útiles del Establecimiento y renovar anualmente el inventario de ellos: 6ª Expedir por sí ó por medio de las Hermanas los correspondientes vales á favor de los contratantes por los artículos que reciba para la casa: 7^a Llevar un libro de fondos en el que figuren como cargo las cantidades ingresadas al Establecimiento, ya sea del Tesoro ó particulares por estancias ó por cualquier otro motivo, y descargo, los gastos en alimentos, útiles etc., que sean necesarios. Las cuentas de este libro deberán ser comprobadas del modo siguiente: la de plaza, con las planillas revisadas por el Contralor, la de estancias con la recomendación de los interesados ó la orden de la autoridad y la cuenta de útiles etc., con los respectivos recibos de los vendedores, sentándolos en el inventario general: 8º Llevar un libro de alta y baja en general de los enseres y objetos para el servicio del Hospital, con especificación de los que sean útiles y de los que se encuentren en estado de renovar: 9º Hacer mensualmente los presupuestos acostumbrados para el abono de sueldos, recibirlos del Sr. Tesorero de Hacienda y pagar á los empleados: 10. Tener en su poder el archivo y todos los documentos que tengan relación con el Establecimiento. DE LOS PRACTICANTES. diariam care la plantilla de gustes: 8º Hunovac los plantin el elementale Art. 5? Los practicantes tienen las obligaciones siguientes: 1ª Vivir en el Establecimiento y no salir de él sin permiso de los superiores y en las horas en que se encuentren desocupados: 2ª Estudiar cuando menos la flebotomía y la pequeña cirugia: 3ª Llevar diariamente dos recetarios, el uno borrador en que se apunten con proligidad las fechas de las entradas, dolencias, patria, edad, cuerpo y companía á que pertenezca cada enfermo, la sala y cama que se le destina, sistema de curación diaria, alimentos, novedades que ocurran hasta su salida, por restablecimiento, licencia absoluta, muerte ó deserción, y el otro servirá para el facultativo en el cual se seguirá solo la historia de la enfermedad, con

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

las prescripciones diarias, y la crísis y novedades ocurridas. Este recetario, que será firmado por dicho facultativo, se entregará al fin del mes en el despacho del Contralor para que sea archivado, y el practicante exijirá un recibo para su descargo:

4ª Cuidar que se despachen las medicinas conforme á las fórmulas prescritas por el facultativo y á la hora que se le pida:

5º Acompañar á los médicos, cirujanos y otras autoridades que visiten el Establecimiento para responder á las preguntas que se le hicieren con relación á su sala.

6^a Los practicantes se repartirán para el servicio de las salas que haya, y en ellas cuidarán de todo para el mejor servicio de

los enfermos, en lo que les pertenece:

7º Cada practicante tendrá bajo sus inmediatas órdenes, un enfermero para el reparto de los medicamentos, aplicación de tópicos, rondas de sus salas &.

DEL MAYORDOMO. The state of the s

Art. 69 Las obligaciones del mayordomo sou:

1ª Recibir de la Superiora el dinero necesario para los gastos

diarios y entregar á ésta las respectivas planillas día por día:

2º Llevar un libro de confrontación con las Hermanas, para saber el número de raciones, medias raciones, sopas, caldos, tapiocas y demás alimentos que se necesiten para el día siguiente:

La ración consta de Una libra de carne, Seis onzas de arroz, Dos panes,

Una onza de azúcar, una onza de manteca y la cantidad proporcional de sal, y de alguna raíz como yuca, papa, etc., según la opinión de los facultativos y el estado del mercado.

La media ración consta de la mitad de estos alimentos.

3º Observar que las sopas de pan ó de fideos tengan precisamente cuatro onzas do cualquiera de estas dos cosas y según la misma regla en las divisiones del almuerzo y comida. En los sagues, verá que cada tapioca tenga una onza del grano ó polvo de sagú:

4ª Cuidar que en las cocinas se preparen los alimentos con el

mejor aseo, y que se repartan con el orden correspondiente. ingerzo los enformos vezarán piadosa-

De los enfermos y sirvientes. delle observarso darante

Art. 79 Los enfermos se deben considerar inmediatos subalternos de las Hermanas y de los practicantes en cuanto á sus servicios. Sus deberes son:

1º Cuando muera algún enfermo se harán cargo del cadáver para vestirlo y entregarlo á los que deban conducirlo al ce-

menterio.

2º Vigilarán especialmente el aseo de sus salas y tomarán parte en las reparticiones de medicinas y alimentos, según el mando de las Hermanas y practicantes:

3º Asistirán á todos los enfermos, particularmente á los que

cstén en peligro en el día y en la noche:

4º Cuidarán de limpiar los vasos y demás útiles de las salas y del alumbrado.

Art. 8? Cuando un enfermo llegue al Establecimiento, sea de la clase que fuere, será recibido por el practicante que esté de guardia y destinado á la sala que le corresponda, y recibirá de una Hermana para su servicio, un catre con toldo, un colchón, una almohada, una camisa, dos sábanas, una cobija, un plato, una cuchara, un jarro, una bacinilla y una escupidera.

Art. 9º El individuo enfermo será responsable al Establecimiento de la pérdida ó daño de cualquiera de los enseres que re-

cibe, cuando éste fuere por descuido.

Art. 10. Todo enfermo está obligado á guardar el orden en el Establecimiento y prestar auxilio y consuelo á los compañeros que se hallen en peor estado, siendo esta obligación más estricta cuando se le pida su cumplimiento, sea para conservar el orden ó administrar algún medicamento.

Art. 11. Se prohibe en general, bajo severo castigo, toda palabra indecente, todo grito ó acción que pueda turbar el sosiego de los demás. Los contraventores serán penados de su estado y de

la falta cometida.

Art. 12. Los juegos de envite y las apuestas de dinero, en cualquiera forma que se hagan, serán perseguidos y castigados constantemente en las salas.

Art. 13. El enfermo que se encuentre fuera de su cama en las horas que no sean de recreo, después del toque de silencio, merece severo castigo, pues ninguno debe llegarse á la cama de otro, sino en el caso de que le pidan socorro por ser grave su enfermedad.

Art. 14. Cuando algún empleado causare molestia al enfermo ó descuidare de la asistencia prevenida por el médico, lo hará presente con moderación al primer empleado que se acerque, á fin de hacer llegar su queja á los superiores que deberán remediar el mal según las circunstancias.

Art. 15. Ningún enfermo puede rehusar los medicamentos ó alimentos que la casa le suministre de conformidad con las prescripciones del médico que le asista, y solo en caso contrario

lo pondrá en conocimiento del jefe que se hallare presente.

Art. 16. A las siete de la mañana se hará la oración; y todos los enfermos levantados contestarán respetuosamente en voz alta y con la cabeza descubierta.

Art. 17. Antes del almuerzo los enfermos rezarán piadosa-

mente la bendición de la mesa.

Art. 18. El silencio más rigoroso debe observarse durante la repartición de cada comida, á fin de que el servicio se haga con orden, y cada enfermo debe estar en su cama durante el

tiempo en que se toman los alimentos.

Art. 19. Los enfermos tendrán siempre buen decoro, y evitarán toda palabra contra la Religión, respetarán siempre la conducta de sus compañeros cuando vaya á administrárseles los Sacramentos, y les prodigarán algunas palabras para amonestarles y animarles al cumplimiento del deber de todo cristiano.

Art. 20. Ningún libro prohibido deberá ser introducido al

Establecimiento.

Art. 21. Todos los entermos deben oír misa los Domingos y días de fiesta. Al toque de la campana concurrirán á la capilla, como también por la tarde á la distribución. 141/10

De los médicos y cirujanos.

Art. 22. Los médicos y cirnjanos de servicio ó destinados por el Supremo Gobierno para la asistencia de los enfermos, haván una visita á las siete de la mañana, siempre que fuese necesario y cuando las Hermanas los notifiquen por gravedad ó necesidad absoluta de los enfermos.

Art. 23. Los médicos y cirujanos cuidarán de que los recetarios que llevan los practicantes estén conformes con las prescripciones que ellos dicten corrigiendo las faltas ó errores que

notaren.

Art. 24. Las autopcias y operaciones quirúrgicas en que se comprometa algún miembro del enfermo, no serán practicadas sin previo permiso de la Comandancia General y á presencia de todos los practicantes.

Art. 25. Las faltas de cumplimiento de estos deberes por cualquiera de los facultativos, serán corregidas por la Comandan-

cia General á quien el Contralor elevará el parte respectivo.

Del capellán.

Art. 26. El capellán está encargado de todo lo espiritual del

Establecimiento. Sus obligaciones sou:

1ª Asistir, si no vive en el Establecimiento, siquiera dos veces al día, para visitar las salas, consolando á los enfermos y exhortándoles á la resignación.

2ª Deberá oir las confesiones, administrar los Sacramentos

y practicar cualquier otro negocio de su ministerio.

Art. 27. Para salvar su responsabilidad se presentará antes ó después de cada visita á la Superiora, para saber de ella las necesidades que haya.

Art. 28. Los domingos y días feriados habrá una plática espiritual en la que se explicará el Evangelio, terminada con la pro-

fesión de la fé.

Art. 29. Todos los días dirá misa por la mañana á la hora más oportuna, y á las seis de la tarde hará cortas preces en la capilla, como el santo rosario, á cuya distribución asistirán formalmente los enfermos y otros empleados siempre que se pueda.

Del oscribionte.

Art. 30. El escribiente tendrá á su cargo el arreglo de cuantos documentos sean necesarios para el detall y contabilidad del Establecimiento, y sus deberes son:

1º Presentarse al despacho del Contralor á las seis de la manana y arreglar con preferencia los documentos que deben ir á la Comandancia General para el abono de las raciones diarias.

2º Arreglar igualmente y llevar con el día todos los libros

creados para el detall y contabilidad.

3º Practicar diariamente, por la mañana, las confrontaciones de entradas y salidas con las que las Hermanas le den, de las altas que cada una tenga en su respectiva sala para el día siguiente, las que entregará firmadas por la Superiora al practicante de guardia, quien recibirá las bajas y papeletas anotadas por la Comandancia Ge-

neral para destinar los enfermos a la sala que les corresponda y en-

tregar los que salgan sanos:

4º Practicar por la noche la confronta de raciones con la Superiora, quien dará los alimentos designados por el médico para el día siguiente, de cuyo resultado y por medio de operaciones, demostrará las cantidades que sea necesario emplear en dichos alimentos.

Estas operaciones serán asentadas prolijamente en el cuader-

no de gastos diarios según el método establecido:

5º Sacar del Tesoro público las cantidades que, según los vales, correspondan al Establecimiento para entregarlas en mano de la Superiora:

6º Del mismo modo copiará las órdenes generales que se pu-

bliquen todos los días y las trasladará al libro respectivo.

Botica.

Art. 31. La botica será servida por las Hermanas, quienes recibirán del Tesoro los fondos correspondientes según la contrata celebrada con el Supremo Gobierno, fechada el 1º de marzo de 1872.

§ único. Los médicos del Establecimiento vigilarán y examinarán constantemente las drogas, las que deberán ser de primera calidad.

Art. 32. Ningun empleado debe entrar en el despacho sino es llamado por los jefes ó para dar parte de alguna ocurrencia que merezca la atención superior. Tampoco debe presentarse sino es con la debida decencia.

Art. 33. La ropa que haya servido á um enfermo, no podrá servir á otro, sino después de lavada y hervida, lo mismo se hará con los forros de colchones, almohadas, pero en las enfermedades contagiosas, la ropa será enterrada ó quemada inmediatamente.

Art. 34. A las seis de la mañana, á las doce del día y á las ocho de la noche, el practicante de guardia pasará revista en todo el Establecimiento para asegurarse de que ningun enfermo falta, ni ha ocurrido novedad que merezca la atención superior.

Art. 35. El mayordomo por su parte, pasará igualmente visita en la cocina, para ver si están lavados todos los útiles, barrido y puestas las cosas en órden después de la comida, cuidando especialmente que no quede candela en los fogones sino en casos necesarios.

Art. 36. Las lavanderas recibirán por la mañana la ropa sucia de mano de las Hermanas, y la entregarán por la tar-

de limpia y seca, contándolas en varias ocasiones.

Art. 37. Los aguadores recibirán los útiles necesarios para este servicio; y será de su obligación proveer toda la que se necesite en el día para cocina, lavandería, valdeo de las salas, baños recetados á los enfermos, como también la necesaria para el uso de las Hermanas.

Art. 38. Los cocineros desempeñarán su destino bajo las ór-

denes de las Hermanas.

Art. 39. Las distribuciones diarias son las siguientes:

De cuatro á cinco de la mañana, limpieza de vasos y arreglo de las salas:

De seis á siete, curación de cirugía: De siete á ocho, visita de médicos:

De nueve á diez almuerzo:

De once á tres de la tarde, nieve á los enfermos:

A las tres, distribución de la comida:

De cuatro á cinco, recreo para los enfermos:

A las seis, rezo en la capilla:

A las ocho y media, se toca silencio y todo enfermo estará en su cama:

De diez á doce de la noche, ronda de practicante de guardia:

De doce á cuatro, ronda á los enfermeros de guardia:

Art. 40. Los empleados del Hospital militar, gozarán de los

sueldos siguientes:

El Contralor, médico y cirujano, si fuesen militares, tendrán el sueldo de su clase, y si particulares el que en el día les estón señalados á estos destinos ó que al presente gocen dichos empleados mensualmente.

Motor Management	
El capellán gozará del sueldo de	50.00
El mayordomo	35.00
El escribiente	40.00
Los practicantes, cada uno	30.00
Los enfermeros mayores, cada uno	15.00
Los idem menores, cada uno	12.00
Los sirvientes, cada uno	12.00
Los aguadores, cada uno	12.00
Las cocineras, cada una	12.00
Las lavanderas, cada una	16.00

Art. 41. Todos los meses so reunirá una junta económica compuesta del Contralor, la Superiora, el médico, el cirujado y el escribiente, para examinar las cuentas presentadas por las Hermanas y disponer de las ecomomías que haya en beneficio de la casa, de las que se dará cuenta á la Comandancia General y á la Tesorería de Hacienda.

Guayaquil, mayo 19 de 1872.

El Contralor, H. Chiriboga.—La Superiora, Sor Stylassir Cabroly.

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, Junio 1º de 1872. De orden de S. E. el Presidente de la República, se aprueba el presente Reglamento.

Por el Ministro de Guerra, el de lo Interior,

Francisco Javier León.

145

APÉNDICE A LA LETRA C, Nº 15.

COLEGIO MILITAR.

ACTA DE SU INSTALACION. [1]

En Quito, capital de la República, á 12 de Octubre de 1892, con asistencia del Excmo. Sr. Presidente de la República, Ministros Secretarios de Estado, Ministros de las Excmas. Cortes Suprema y Superior y del Tribunal de Cuentas, Gobernador de la Provincia, Comandante General del Distrito, Jefes y Oficiales de la guarnición, miembros de la muy Ilustre Municipalidad y otros empleados civiles y numerosísima concurrencia de personas particulares, en los salones del Congreso, se presentaron los señores Director, profesores y alumnos del Colegio Militar, á la hora designada para la instalación de éste. Entonces, habiendo S. E. el Presidente de la República cedido la palabra al H. Sr. General Ministro de Guerra, éste pronunció el siguiente discurso: (2)

De seguida S. E. el Jefe del Estado, después de algunas palabras referentes al acto, declaró instalado el Colegio Militar.—Es

copia.

El Coronel Subsecretario de Guerra, José M. Alvear G.

⁽¹⁾ Este documento no ha sido publicado en su respectivo lugar, por equivocación. Tampoco aparecen en esta Memoria los informes de los Señores Jefes de la Armada Nacional y Director de la Escuela Naútica, igualmente que la nómina de las Planas Mayores de los batallenes Guardia Nacional "Universitario" Nº 57 y "Comercio Nº 58 del Distrito de Guayaquil, por haberse recibido estos documentos demasiado tarde.

⁽²⁾ No se publica el Discurso aludido en el acta, por ser bastante extenso, y por hallarse inserto ya en el numero 2 de la "Revista Militar".

1477

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación de los Sres. Generales, Jefes y Oficiales que se hallan en servicio activo.

	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.	
Ministerio de Gue- rra y Marina.	Coronel Sgto. Mayor	General Tente. Conel id. id. id. id. Capitán id. Teniente id. Subteniente	José María Sarasti José María Alvear Manuel O. Salazar Miguel Eloy Oberti Isaac Acosta C Nicanor Vinueza R Federico Monteros Ramón A. Moreno A. Federico Villalva Matías N. Paz	Ministro. Subsecretario. Jefe de la Sección General. Id. id. id. de Infr. y Cllr. Id. id. id. de Contabilidad. Amanuense. id. id. Archivero. id. id. Portero.	
Ayudantes de Go- bierno.	Tente, Concl	Tente. Conel id. Sgto. Mayor	Andrés Crespo Remigio Machuca C Francisco J. Alarcón	1er. Edecán. 2º id. 3er. id.	
Comandancia Ge- neral del Distrito de Quito.	Sgto. Mayor id. id.	General Tente. Conel Capitán id. id.	Rafael Barriga	Comandante General. Secretario. Amanuense. id. Ayudante de campo.	
Comandancia Ge- neral del Distrito de Guayaquil.	Sgto, Mayor	General Tente, Conel Sgto. Mayor Capitán id. id.	Reinaldo Flores	Comandante General. Secretario. Ayudante de campo, con sueldo de Capitán. Amanuense. id. id.	
Comandancia Ge- neral del Distrito de Cuenca.	Capitán	Coronel Tente. Conel Teniente	Antonio Vega M Manuel Mosquera Luis Gutiérrez	Comandante General. Secretario, actualmente en la comisión militar topo- gráfica. Amannense.	
Comandancia Ge- neral de la 1º Di- visión.	Sgto. Mayor Capitán	General Coronel Tente. Conel. Sgto. Mayor Capitán Teniente	Manuel S. Yépez Modesto T. Burbano Pompeyo Baquero Daniel Yépez Jácome Federico Áráuz Víctor M. Cabrera	Comandante General. Jefe de Estado Mayor. 1er. Ayudante. 2º id. Adjunto. id.	
Parque Militar de Quito.	Coronel	Tente. Conel id. Capitán Teniente	Angel María Salazar Emilio Echanique Reinaldo Cordero Fernando Pareja Sr. Benedicto Heredia	1er. Guardaparque. 2? id. Ayudante del 1er. Guardap. id. del 2? id. Armero del parque.	
Parque Militar de Guayaquil.		Tente. Conel id. Capitán	Antonio Vergara José Apolinario Campi César A. Chiriboga	1er. Guardaparque. 2º id. Ayudante.	
Parque Militar de Cuenca.	Capitán	Teniente . 1	Luis F. Carrión	Guardaparque.	
Comanda, de Armas de la provincia del Carchi.	Sgto. Mayor	Coronel Capitán	Nestorio Viteri Julio Fierro R	Comandante de Armas. Ayudante.	
Comanda de Armas de la provincia de Los Ríos.	Capitán	Tente. Conel	Carlos Maldonado José C. Avilés	Comandante de Armas. Ayudante.	

	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.
Comanda de Ar- mas de la provin- cia de Esmeral- das.	IRAM! Y	Tente. Conel Capitán	Daniel Guerrero Julio J. Cornejo	
Comanda do Ar- mas do la provin- cia de El Oro.	Sgto. Mayor	Coronel Capitán	Juan Villavicencio Próspero Romero	Comandante de Armas. Ayudante.
Comanda de Ar- mas en la provin- cia de Loja.		Coronel Subtenieute	José María Almeida Manuel Calderón	Comandante de Armas. Ayudante.
Comanda de Ar- mas de la provin- cia de Oriente.	Tente. Conel	Sgto. Mayor Subteniente	Amador L. Játiva Fernando Sanmiguel	Comandante de Armas. Ayudante.
Comandancia Mili- tar de Yaguachi.		Tente. Conel Teniente	José Montero	Comandante militar. Ayudante.
Comisión científica de levantamiento de planos topo- gráficos en las provincias del Sur.	Tente, Concl Capitán	Sgto. Mayor id. id. Tenicute	Sr. Gualberto Pérez Lino María Flor Eudoro Anda V Sr. Adolfo Gehin Ignacio Garcés Ricaurte Augel P Jara	id.
Hospital Militar de Guayaquil.			Dr. Rafael M. Columbus. Honorato Chiriboga Pbro. Sacarías Irazo- qui. Sr. Honorato Chiriboga (hijo).	Contralor. Cirujano. Capellán. Amanuense.
	Tente. Conel Sgto. Mayor Capitán	Tente. Conel id. Sgto. Mayor Capitán Teniente	Plana Mayor. Rafael Alencastro	3er. id. Ayudanto Mayor. 2º ayudante. Cirujano. Capellán.
Brigada de Arti- Ilería de Plaza.	Capitán id. id. id.	Capitán id. Teniente id. id. id. id. id. id. id.	Antonio Navas	
Artillería de Cam- paña.	Tente. Conel	Coronel Tente. Conel Sgto. Mayor	Plana Mayor. Rafael Chiriboga Francisco Orejuela Manuel Guerrero B	1er. Jefe. 2? id. 3er. id., en Comisión como adjunto de la Legación del Ecuador en el Perú.
	Capitán	Capitán Teniente	Rodolfo Tapia E Federico Nieto	Ayudante Mayor. 2? Ayudante.

11	9
11	V

	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.
	Sgto. Mayor Capitán	Subteniente Capitán Teniente	José María López Dr. Carlos E. Gangotena. Pbro. Manuel M. Acosta. Manuel Cruz Viteri Enrique Baldazari	Capellán. Director de música.
Artillería de Cam- pana.	Sgto. Mayor id. Capitán id.	id,	Baterías. Amador Baca	
			Plana Mayor.	
	Sgto. Mayor	Tente. Concl id. Sgto. Mayor id. Capitán Teniente Subteniente	Belisario S. Velasco Daniel del Hierro José León Gallegos Manuel T. Serrano José Mignel Moreno Benjamín L. Vinueza Carlos Arboleda Dr. Luis A. Noboa Pbro. Daniel Celleri	1er. Jøfe. 2? id. 3er. id. 4? id. Ayudante Mayor. 2? ayudante. Abanderado. Cirujano. Capellán.
Batallón Nº 19 de Línea.	Capitanid. id. id. id. id. id. id. id.	Capitan id. id. Tenicnte id. id. id. id. id. id.	Compañías. José A. Rodríguez Elías J. Andrado Nicanor Quintana Flavio Andrade Julio A. Cervantes Rafael Santacruz Juan P. Ampuero Antonio Benites Francisco Páez Julián Palacios	
		id. id. Subteniente id. id. id. id. id. id. id. id. id.	J. Camilo Alvarez	
	Coronel	Tente, Conel id. Sgto. Mayor id. Teniente Subteniente	Plana Mayor. José Vallejo Apolinario E. Segarra Emilio Baquero Florencio Aulestia Rodolfo Hernandez Juan Santacruz. Dr. José M. Chiriboga	1er. Jefo. 2? id. 3er. id. 4? id. 2º Ayudante. Abanderado. Cirujano.
Batallón Nº 2? do Línea.			Pbro. José F. Conde Sr. Artenio Bernardi Compañías.	Capellán. Director de música.
	Sgto. Mayor Capitán	Capitán id. id. id. Teniento id. id. id.	Aparicio López R	

	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallón Nº 2º de Línea.		Teniente id. id. Subteniente id. id. id. id. id. id. id. id. id.	Modesto Estrella. Alejandro Viteri Alfredo Bravo. Antonio Ron. Manuel Rodríguez. Alcides H. Egüez. Manuel M. Hidalgo. David Dávila. Fernando Mera Ricardo Estrella.	
		Tente. Conel id. Sgto. Mayor id. Capitán Teniente Subteniente	Plana Mayor. Eliseo Recalde	4? id. Ayudante Yayor. 2? ayudante. Abanderado. Cirujano.
Batallón Pichincha Nº 3º de Línea.	Sgto. Mayor id. Capitán id.	Capitán id. id. Teniente id. id. id. id. id. id. id. id. id.	Loonidas Delgado. Aparicio Rodríguez. Adán Guerrero. Rafael Vaca. Joaquín Ponce. Azael Córdova Daniel Tobar Augusto Paz. Telésforo Salvador. Rafael Pavón. Daniel Arellano. Aparicio Pantoja. Manuel Toro. Tomás Hernández. Eliseo Alvarez. Nicanor Murillo. Francisco Cárdenas. Leonidas Jácome.	
	Tente. Concl Sgto. Mayor Capitan	id. Capitán Teniente	Alejandro Sevilla	29 id. 3er. id. 49 id. Ayudante Mayor. 29 ayudante. Abanderado. Cirujano. Capellán. Director de música.
Batallón N9 4? de Línea.	Sgto. Mayor Capitan id. id. id. id.	Capitán id. id. id. Teniente id. id. id. id. id. id. id. id. id.	Compañías. Alejandro Palacios Carlos Salgado Rafael Endara Daniel Granizo Manuel Salvador Bernardino Viteri Angol M. Acosta Ricardo Proaño Camilo Estrella Ricardo Carrión P Rafael Rivera Lorenzo Semería Pedro Arpón Juan Donoso H	

1	4	1	
/	9	11.5	

T-BTGS	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallón Nº 4º de Línea.		Teniente id. Subteniente id.	Pedro Martínez Joaquín Nieto David Heredia Eloy Mancheno Nicanor Cevallos Miguel Alencastro Nicanor Saona Virgilio Barreto Ricardo J. Sevilla Antonio Pérez Glicerio Balarezo	
	Tente. Conel	id. Teniente	José F. Cevallos Manuel Ribadeneira Santos I. Echeverría Dr. Heleodoro Miranda Rafael Jaramilo	ler. Jefe. 2º id. 3er. id. Ayudante Vayor (con sueldo de Capitán). 2º ayudante. Abanderado. Cirujano. Director de escuela.
Batallón Flores (*)	Sgto. Mayor Capitán id. id.	Capitan id. id. id. Toniento id. id. id. id. id. id. id. id. id	Rosendo Rodríguez Ricardo E. Proaño A! Fidel Rodríguez Juan Pablo Estrada Daniel Sáuchez Heleodoro Fierro Heleodoro Arroyo Nicolás Vázquez Arsenio Benites Angel M. Paz Autonio Carvajal Carlos Bustamante Luis F. Andrade Víctor M. Dongilio Ignacio Morales	
Columna Ligera Nº 1º	Sgto. Mayor Capitán	Tente. Conel Sgto. Mayor Subteniente		Capellán, ad honorem. Cirujano.
Columna de Guar- dia Nacional lla- mada al servicio en Loja.	Sgto. Mayor	Sgto. Mayor Capitán Subteniente Capitán id.		2? Jefo. Ayudante Mayor. Abauderado.

^(*) Este Batallón se formó sobre la base de la Columna Ligera Nº 2º, con fuerza de la Guardia Nacional llamada al servicio.

Crucero Cotopaxi.		A	- Generales.		Regimiento de Caballería de Línea.		Columna de Guar- dia Nacional lla- mada al servicio en Loja.	
Capitán de Na-	GRADOS.	rmada	Coroneles. Light Tenientes Coroneles.		Sgto. Mayor Capitán id.	Tente. Conel. Sgto. Mayor. Capitán		GRADOS.
Capitán de Fragata Sgto. Mayor Sgto. Mayor Sgto. Mayor Alf. de navío. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	EMPLEOS.	Naval y C	Id. graduados. Sargentos Mayores. Id. graduados. Capitanes.	TIXI	Sgto. Mayor id. Capitán Teniente id. id. id. id. id. id. id. id. id.	Coronel	Capitán Teniente id. de Mlcs. id. subteniente id. id. de Mlcs. id. id. de Mlcs. id.	EMPLEOS.
Nicolás Bayona. Alejandro Yépez M. Pedro Hidalgo. Nicolás Bayona R. Víctor M. Ruiz. Juan G. Salvador. Pastor T. Carrillo. Julio C. Andrade.	NOMBRES.	apitanías de	Id. graduados. Tenientes. Subtenientes. Alféreces. Cirujanos.	RACTO.	Virgilio Paredes Julio A. Carriflo Manuel M. Pinto Guillermo Pólit. José M. Miranda Francisco Vásconez Víctor H. Mera Sergio Almeida Rafael I. Guerrero Rafael Chiriboga Pedro A. Dueñas Miguel M. Reyes	Elicio Darquea. Fidel López Antonio Jijón Reinaldo Flores Cruz. Ramón Sarasti Alberto López D. Dr. Carlos Román César Villacrés	José A. Barreto. Miguel Ortega José I. Montero. Juan E. Vivar Benjamín Cocíos. Lisardo Ortega José Antonio Hovillo José Pío Jaramillo. Amador Chiriboga.	NOMBRES.
ler. Jefe del buque. Jefe de la guarnición del buque, en comisión. 2º Jefe del buque, en id.	DESTINOS.	Puerto.	Capellanes. Directores de música. Id. de escuela.			ler. Jefe. 2º id. 3er. id. Ayudante Mayor. 2º Ayudante. Porta-estandarte. Cirujano. Director de escuela.		DESTINOS.

	GRADOS.	EMRLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS.
Cahonera Tungu- rahua.		Cap. de fragt. Alfz. id.	Francisco Bayona Francisco J. Cevallos	Jefe del buque (contratado).
Transporte Nueve de Julio.	Tento. Conel	Coronel Sgto. Mayor Alfz. de navío. id. de fragt. id. id. id. id.	José Martínez Pallares Carlos A. Poutón Joaquín G. de la Torre Manuel M. Larrea Manuel A. Arboleda Eulogio Maldonado	Jefe de la guarnición del buque, en comisión.
Capitanía del Puer- to de Guayaquil.	Sgto. Mayor	Tente. Conel Capitán	Fernando Pareja Nicolás Vázconez B	Capitán del Puerto • Ayudante.
Id. de Ballenita.		Tente. de fgta	Cecilio S. León	
Id. de Caraquez.	Tente. Conel	Sgto. Mayor	Gregorio Izaguirre	Cap. del Prto., en comisión.
Id. de Manta.		Tente. Concl	Julián Bodero	Cap. del Prto., en comosión.

EXTRACTO.

Coronel.	Capítán de navío grdo.	Tenientes Coroneles.	Capitán de fragata.	Tentes. Conels. grdos.	Sargentos Mayores.	Id. graduado.	Tenientes de fragata.	Alféreces de navío.	Id. de fragata.
1	1	2	1	2	2	1	2	5	4

Escuela Náutica.

DESTINOS.	NOMBRES.				
Director	Mariano B. Martínez. Demetrio Espurr. Aristides López. Eduardo Harris, José M. Saltos.				
ALUMNOS.					
César A. Estrada. Miguel Marín. Carlos Bayona. Carlos Gobea.	Maximiliano O. Brien. Carlos Chiriboga. José B. Ollagues. Manuel González.				

Jeses y Osiciales en comisión.

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN.
Tente. Conel Id. Capitán	Id. Sgto. Mayor Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Teniente Id.	Vicente M. Snescum Gregorio Izaguirre Carlos A. Poutón Alejandro Yépez M. Pedro Hidalgo Juan T. Aguirre V Joaquín A. Flor Joaquín M. Egüez Carlos Flor Vicente Vázquez Rafael Corrai José B. Miranda Nicanor Flor	Capitán del Puerto de Caraquez. A bordo del transporte Nueve de Julio. Id. del Crucero Cotopaxi. Id. del id. id. Jefe del Fuerto de Punta de Piedra. En el id. id. id. Id. id. id. id. Id. id. id. id. Id. id. id. id. Id. id. id. id. La id. id. id. En el Parque Militar de Guayaquil. Id. id. id. id. Jefe de la escolta que marchó con la comisión militar topográfica. Eu el Hospital Militar de Portoviejo.

EXTRACTO.

The same new same and	Tenientes Coroneles.	Id. graduados.	Sargentos Mayores.	Capitanes.	Capitán graduado.	Tenriente.	Alferez de navío.	Subteniente.	Cirnjanos.	
1	2	2	3	3	1	1	1	1	2	

REPUBLICA DEL ECUADOR,

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación nominal de los Señores Jefes, Oficiales, Profesores y alumnos del Colegio Militar.

EMPLEOS.	NOMBRES.	DEST	TINOS.	OBSERVACIONES.
Coronel Id. Teniente Coronel Sargento Mayor Id. Teniente Subteniente Subteniente Coronel Francisco G. Ortega Adolfo Zambrano B. J. Alejandrino Velasco Nicolás Alemán Carlos I. Peñaherrera Alfonso Calderón Sr. J. Julián Andrade		Ayudante Mayor in	áticas. e Táctica Militar. iterino. id.	Actualmente en comisión como Adjunto a la Legación del Ecuador en Bolivia,
Sargento 2° Cabo 1° Id. Cabo 2° Id.	Carlos S. Pérez. César Endara. Ricardo Merizalde. Ricardo Cornejo. Eliseo A. Cueva. Carlos Escalante. Rodolfo Romo. Luis E. Pérez. José R. Balbín. Braulio Arturo. Leonardo Betancourt. Carlos M. Endara. Carlos T. Endara. Ricardo Escalante. Abelardo H. Vega.		Cadete 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4.	Darío Dueñas. Carlos Soria. José Félix Cifuentes. Ricardo Yépez. Carlos Baquero. Luis F. Ricaurte. Alejandro Lara. Reinaldo Arroyo. Ricardo Viteri. Moisés Vega. Luis Salvador. Manuel M. Bravo. Reinaldo Solano de la Sala Clodomiro Nicolalde.

REPUBLICA DEL ECUADOR,

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Mclación nominal de los Señores General, Jefes y Oficiales que se hallan en desempeño de destinos civiles.

		DISTRITO I	E QU	ITO.
Grados.	Empleos.	Nombres.	Lugares.	Destinos que ejercen.
Coronel Tto, Cnl. Id.	Id. Id.	Vicente Fierro Angel P. Chaves Eloy Proaño y Vega Roberto Sierra José F. Nicolalde Alcides López Antonio L, Franco Joaquín Nieto	Id. Id. Id. Riobamba Quite	Gobernador. Subsecretario del M. de Hda. Intendente Gral. de Policía. Director del Panóptico. Jefo de inspectores de id. Comisario de Policía Jefo de inspectores de Policía Amanueuso de la Corto Spma.
Sgto. Mr.	Id. Id.	Diego Salas	Id. Id. Id. Id.	Cmrio, de Higiene y Salubridad Juez Civil Proveedor del Panóptico Jefe de Inspectores de Policía
Capitán Id.	Id. Id. Teniente Id. Id. Id. Id.	Vicente Peñaherrera Ezequiel Ojeda Abraham Cueva David Zavala Vidal Falconí R Pompeyo González	Id. Id. Cayambe Quito Id.	Id. id. id. Id. id. id. Conductor de Correos. Escribano. Amanuense de la Gobernación Id. del M. de Hacienda.
	Id. Id. Id. Subteniente Id. Id. Id. Id.	Reinaldo Miño Lope Saa Benjamín Rodríguez Federico Dávalos Reinaldo Lòpez Benjamín Pazmiño José Luis Piedra	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Juez Civil. Inspector de Policía. Amanuense del M. del Interior Inspector de Policía. Amnse. de la Adm. de Correos. Inspector de Policía. Id. id.
	DIS	STRITO DE		AQUIL.
Coronel	Tute. Cnel. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Eduardo M. Costa Ricardo Cornejo Joaquín F. Cordero José N. Caballero Rafael T. Caamaño Francisco Lecaro Manuel Sarasti Emilio Solórzano	Esmeraldas Guayaquil Puebloviejo Guayaquil Id. Id. Caraques	Jefe del Resguardo. Jefe político. Intendente Gral. de Policía. Inspector General de Faros. Colector Fiscal. Administrador de la Aduana.
Tte. Cnl. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Sgto. Mayor Id.	Francisco Avellán Manuel de J. Rendón José Antonio Flor Guillermo Franco Fólix Constanto Autonio Jurado Froilán Avila Juan B. Arciniega Belisario Ricaurto José Acosta León Martín Rivera	Baba Guayaquil Id. Yaguachi El Oro Daule Esmeraldas Id. Id.	Interventor de la Aduana. Jefe Político. Direct. camino Loja á Saraguro En la Aduana. Colector Fiscal. Gobernador. Jefe Político. Guarda faro. En la Aduana. Guarda. Id.
Egto. Mr. Id. Id.	Id.	J. Amadeo Jácome Vicente Ortíz Darío Lascano Julio F. Gutiérrez	Id. Id. Manta	Guarda faro. Guarda. Ayudante de Policía. En la Tesorería.

	DIS	STRITO DE	GUAYA	QUIL.								
Grados.	Empleos.	Nombres.	Lugares.	Destinos que ejercen.								
Capitán Id. Id. Id. Id.	Capitán Teniente Id. Id. Id. Id. Id. Subteniente	Agustín Hernández. Rafael Azuero León Calderón Luis F. Espinosa. Roberto Páez. Aparicio Moreno M. José Toríbio Tomala Juan Sánchez	Esmeraldas Id. Id. Id. Id. Id. Muisue	Subinspector de Policía. Id. id! En la Aduana. Inspector. Teniente Político								
	DISTRITO DE CUENCA.											
	Sgto. Mayor	José M. E. Cordova.	Caenca	Comisario 2º de O. y S.								

EXTRACTO.

	General	Coronel	Id. graduados	Tenientes Coroneles	Id. graduados	Sargentos Mayores	Id. graduados	Capitanes	Id. graduados	Tenientes	Subtenientes
En Quito En Guayaquil En Cumca	1	• • • •	1	2 10	2 5	3 4 1	1 3	4	5	5 1	5
Total	1		2	12	7	8	4	5	7	6	в

REPUBLICA DEL ECUADOR,

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación nominal de los Sres. Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa que existen en los depósitos de inválidos de los tres Distritos, con expresión de los lugares donde residen y de las pensiones anuales que disfruţan por sus cédulas.

Dist			NOMBRES.	Dugares don-	Asignaciones
ritos	Grados.	Empleos.	MOMDRESI	de residen.	\$ C.
100	100	Coronel	Floresmilo Zarama José R. Balbín	Quito Id.	720, 703,92
- 97	30 75	Teniente Coronel Id.	Carlos Pareja	Id.	528,
	Teniente. Coronel	Sargento Mayor	José Maria Almeida	Td.	264,
	Id.	Id.	Rafael Zambrano	Id.	360,
	30 96	Id.	Rafael Negrete	Id. Id.	360,
	Ti-	Id. Id.	Darío Salazar	Id.	720, 360,
	M M	Id.	Delfin Sarasti	Id.	480,
	Sargento Mayor	Capitán	Camilo Ozaeta	Id.	528,
	Id.	Id.	Bernardo Darquea	Id.	384,
	Id.	Id.	Adolfo Mejía Facundo Viteri	Id. Id.	$\begin{vmatrix} 351,96 \\ 264, \end{vmatrix}$
138	Id. Id.	Id. Id.	Daniel Y. Velasco	Id.	264,
	10.	ld.	José Manosalvas	Id.	528,
	The state of the s	Id.	Rafael Hernández	Id.	351,96
		Id.	Trajano Hurtado	Id. Id.	264,
		Id.	Abel Palacios	Id.	264, 264,
		Id.	Angel Ma Cevallos	Id.	264,
		Id.	Rafael Viteri	Id.	216,
		Id.	Julio C. Dávila	Id.	264,
Ö	Capitán	Teniente	Aparicio Enríquez		216,
H	Id.	Id. Id.	Darío Morales		216, 255,96
H	Id. Id.	Id.	Mateo Romero		255,96
P		Id.	Segundo Viteri	Id.	255,96
G	10	Id.	Rafael Monge	Id.	255,96
Д		Id.	Eleuterio Martínez Rafael Castillo	Id. Tulcán	216, 255,96
Ä	40	Id. Subteniente	Fernando Soria	Quito	288,
H	40. 10.	Id.	Manuel Viteri		288,
		Id.	Manuel Alomía		288,
		Id.	Teódulo Burgos		180,
1 5	5 30	Id.	Rafael Valverde		180,
		Id.	Juan Oleas		180;
100	The same of the sa	Id.	Ramón Parra	Id.	180,
		Id.	Camilo Cabrera		180,
	The last	· Id.	Gonzalo Diez	Id. Id.	180,
	1 M	Id. Id.	Juan Moreno Julián Escobar	Id.	146,
		Id.	Juan Alcocer	Id.	146,
		Sargento 1º	Nicanor Yépez	fd.	219,
		Id.	Salvador Ortiz	fd.	219,
	Jak. 18	Id.	Adán Benavides	Id.	219,
	31	Id.	Manuel Carvajal Aparicio Enríquez	Id.	219, 219,
17.77	9 30 11 1	Id.	Antonio Delgado	Id.	219,
-17	10 10	id.	Manuel Castillo	Id.	146,
	1 10	Id.	Gregorio Altamirano	Id.	146,
		The second secon	Davis		11 700 61
-324	AS I SA-	Acres Marian	Pasa		14.799,64
					**

10					
Distritos	Grados,	Empleos.	NOMBRES.	Lugares don-	Asignaciones
tos,				de residen.	\$ C.
		Sargento 1?	Viene Domingo Cuvero	Onito	14.799,64
	to sup inform by the	Id.	Marcos Mier	Quito Id.	$146, \dots$ $146, \dots$
- 40	present and the last of the	Id.	Gregorio Pazmiño	Id.	146,
	AND COLUMNS	Id. Id.	Juan Trejo Vicente Guerrón	Id. Id.	146, 146,
		Id.	Santos Cevallos	Id.	146,
-	maista and serment	Id.	Tomás Cruz	Id.	146,
	deliesten	Id. Id.	Camilo Peñaherrera José Mª Salazar	Id. Id.	146, 146,
		Id.	Ambrosio Martínez	Id.	146,
		Id.	Apolinario Medina		146,
		Sargento 2º Id.	Juan VillacísZoilo Ledesma	Id. Id.	$\begin{array}{c c} 200,75 \\ 146,\dots \end{array}$
		Id.	Virgilio Pazmiño	Id.	146,
- 47		Id.	Darío Montenegro Francisco Rosas	Id.	146,
	BER VALUE	Id.	Rafael Hidalgo		146, 146,
	The spire of the	Id.	Antonio Calderón	Id.	146
		Id.	Juan Salazar		146,
		Id. Id.	Belisario Erazo Benigno Toledo		146,
2-11-	the state of the s	Corneta	Camilo Bastidas	Id.	146,
		Id. Músico	José M. Caũas		146,
		Cabo 1º	José Campaña		146,
		Id.	Rafael Barba	Id.	182,50
		Id. Id.	Gratiniano Bravo		146,
Ó		Id.	Estanislao Huertas		146, $146,$
H		Id.	José Ruiz	Id.	146,
H	THE STATE OF THE S	Id. Id.	Vicente Estrella Elías Espín		146, 146,
2	2 Jan 191	Id.	Abelino Proaño		146,
B	E	Id.	Benedicto Mora	Fig. 1 and 1	146,
H		Id. Id.	Israel Gutiérrez		146,
A	L L	Cabo 2º	Antonio Calderón		146,
art, at	i de la constante de la consta	Id.	Manuel Criollo		146,
att, at		Id. Id.	Rafael Michilena Manuel Garzón		146, 146'
08,5	mirata P	Id.	José Mogro	Id.	146,
1 3	11.3	Soldado	Liberato Barba		146,
1	M .	Id Id.	Manuel MuñozL. Luciano Ruiz		146,
عرب ا	Ti di	Id.	Santos Romero	Id.	146,
hands.	11	Id.	Luis Moreno		146,
- 300		Id.	Manuel Espinosa 2º Francisco Guevara		146, 146,
1 .00		Id.	Rafael Esparza	Id.	146,
-: ,08		Id.	Pedro Padilla		146,
(02		Id.	Manuel Medina Emilio Herrera		146,
- ,01	E d.bl	Id. Id.	Francisco Monteros	· Id.	146,
- 35		Id	Mariano Chiliquinga		146,
1 1 1 1 1		Id.	Benjamín Echeverría Manuel Espinosa 1º		146,
: JEF		Id.	Abel Bolaños	Id.	146,
191	101	Id.	Andrés Molineros		146,
01		Id.	Eladio Montenegro Ramón Barahona		146,
, 24	Jal ' p	Id.	Melchor Hidalgo	Id.	146,
10,04	.bl	Id.	Jacinto Cajas	Id. Id.	146,
230 86		Id.	Francisco Šuárez	Id.	146,
			Pasa		24.125,39

1	10	

Distr		Empleos.	NOMBRES.	Lugares don-	Asignaciones
1(0%	Grados.	Empleosi	WOMBRED.	de rosiden.	\$ C.
DE QUITO.		Soldado Id.	Viene. José M. Baquero. Antonio Pedrosa. Mariano Arias. Daniel Guerrero. Antonio Maposita. Serafín Salazar Ramón Merizalde. Benjamín Jiménez. Agustín Villafuerte. Miguel Andrade. Santiago Herrera. Manuel Imbaquingo. Fulgencio Mantilla. Miguel Jijón. Antonio Carrión. Darío Rivera. Leocadio Lindao. Manuel Mantilla. Felipe Yuxi. Hortencio Revelo. Melchor Analuiza. Antonio Quishpe. Manuel Enríquez. José A. Vargas. José Falcón. Jesús Cuacés. Salvador Castillo. Carlos Toledo. Juan Tapia. Luis F. Rivadeneira. Rafael Pozo. Nicanor López. Eloy Andrade. Leonidas Paucar. Agustín Bolaños Conrado Salazar. Antonio Díaz. Amador Echeverría Nicolás Hidalgo. Suma.	Id.	24.125,39 146,
DE GUAYAQUIL.	Teniente Coronel Sargento Mayor Capitán	General Teniente Coronel Id. Id. Id. Sargento Mayor Id. Capitán Id. Id. Teniente Id. Id. Id. Subteniente Id. Id. Sargento 1° Id. Id. Id. Sargento 2°	José Antonio Gómez Antonio L. Rosas José M. Salomé Martínez. Juan M. Campuzano. Isidro J. del Campo. Isidro J. del Campo. Ignacio Rivas Hipólito L. de Guevara Manuel Mora y Molina. Manuel Zumaeta Juan Fernández José Zea. Gregorio Pasos. Benigno Carrión Manuel Herrería Zoilo J. Ortiz Aparicio Romero. Ramón Terán José Avilés Rafael Burbano. Pasa	Id.	

Distritos.	Grados.	Empleos.	NOMBRES.	Lugares don- de residen.	Asignaciones C.
DE GUAYAQUIL.		Sargento 2º Cabo 1º Id. Cabo 2º Id. Id. Id. Id. Soldado Id.	Viene Alejandro Medina. Valentín González. Juan Escobar. Manuel Campoverde José Arreglo. Pedro Larrea Manuel Lozano. Antonio Sandoval. José L. Carrillo. Santiago Guevara Mesías Risueño Ignacio Campos. Ramón Bolaños. Antonio Hínojosa Hipólito Bone Miguel Granda Lucas Riofrío Juan Jiménez Suma	Id.	8.043,47 146, 146, 146, 146, 164,25 146,
DE' CUENCA.		Teniente Cabo 1º Soldado Id. Id.	David Neira	Cuenca Azogues Cnenca Id. Id.	386, 146, 146, 146, 146,

EXTRACTO.

DISTRITOS.	Generales	Coroneles	Tenientes Coroneles	Tents, Coronelesgds.	Sargentos Mayores	Sargts. Mayores gds.	es	Capitanes graduados	Tenientes	Subtenientes y Alfer.	Sargentos los.	Sargentos 20s.	Cornetas	Músicos	Cabos 10s.	Cabos 20s.	Soldados	Grumetes	Resumen de asignaciones.
QUITO	. 1	1	2 3	2 1	4 1	5 1	8 2		4 3 1	13 2				1	12 2 1		61 10 3	1	29.819,39 10.689,72 970,
Total	1	1	5	3	5	6	10	5	8	15	23	12	2	1	15	9	74	1	41.479,11

2.30

200

niz.

B.048,411

SENERAL C

our Jack lyand

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación nominal de los Scñores General, Jefes y Oficiales que se hallan en uso de letras de cuartel y retiro, con expresión de los distritos á que pertenecen, los lugares donde residen y las pensiones que disfrutan al ano.

Distri tos.	- GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	BUGARES DON DE RESIDEN.	ASIGNACIO- NES.
DE QUITO.	Capitán Id.	General Coronel Tente. Coronel Id.	Julio Sáenz José M. Quirós Miguel Dalgo José Mariano Rodríguez José Maria Rivadeneira Ramón Zambrano José Javier Guevara Segundo Miguel Ortiz Antonio Echeverría Manuel F. Jácome José Subía. Rafael S. Peñaherrera Angel Peñaherrera Abdón Ricaurte Camilo Echeverría Pedro Cabrera Antonio Hervoso Rafael Torres Flavio Nieto Miguel Andrade Valentín Rivera Gabriel Silva Ambrosio Alvarez	Quito Id.	\$ 1.326.60 960 704 704 704 704 704 704 704 360 480 480 480 480 159.60 192 192
	Id.	Id.	Domingo Oliveros	Id. Suma	\$ 12.678.20 '
BGUAYAQUIL	Cap.de Fragata	General Tente. Coronel Id: Cap.do Fragata Cap.do Corbeta Sgto. Mayor Capitán	Juan M. Uraga José Ampuero Juan M. Llaguno Juan Montes de Oca Francisco Mora Clemente Mora Juan Ponce	Guayaquil Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	\$ 1.279.92 704 528 159.60 264 180 264
a. DE				Suma	\$ 3.379.52
De Cuenca.		Tente. Coronel	Francisco Salazar V.	Cuenca Suma	\$ 528 \$ 528

EXTRACTO.

DISTRITOS.	Generales	Coroneles	Coroneles graduados	Ten en Corone es	Communes de Fraga a	Tente Coroneleagus	Capts Fragaragos	Sargentos III ores	Capitanes	Capitanes graduados	ESUMEN DE SNACIONES.	
QUITO	1	1	3	6 2 1	1	1	ī	8	1	3	\$ 12.678.20 3.379.52 528	
Total	2	1	3	9	1	1	1	9	2	3	\$ 16.585.72	

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación nominal de las viudas, huérfanos y madres que gozan de montepío militar, con expresión de los distritos á que pertenecen, personas por quienes disfrutan, lugares donde residen y pensiones anuales.

Mercedes Montenegro.	Distritos	NOMBRES.	Como dissenten nonsienes	Lugares	Asignaci	ones
Mercedes Montenego, Viuda del The. Cnel, Domingo Barahoan, Dolores Mera Hija del di. Rafiel Mera Dolores Pinentel. 10, 105 60 Natalia Timajero Tinda di. Diego Pimentel. 10, 105 60 Plavio Nicto Tuta'd bos mendel di. Heliculoro Adardad Harbara Terria Harbara Harbara Terria Harbara Terria Harbara Harbara Terria Harbara H	80	MONDRES.	como distrutan pensiones.	dondo residen.	\$	C.
	E QUITO	Dolores Mera Natalia Tinajero Flavio Nieto Bárbara Terán Emilia García Rosario Calderón Camila Guerrero Ch. María Eudocia Salazar Isabel M. Jaramillo Tulia Rosario Vaca Petra I. Herrera Carmen Rueda Zoila Darquea Rosario Baquero, Mercedes Salvador Teodelinda Calisto Mercedes y Rosario Rufina Hidalgo Rosario Arroyo Juana Larrea Elena Ordóñez Amalia Ortiz Mercedes Fabara Virginia Orejuela María Mesa Emilia Monje Carmen Borja Isabel y Evelina Mercedes Dávila María Rivadeneira Valentina Constante Juan B. Menten Dolores Ruiz María Jijón Sofía, Rosa, Ana y Alegría Segundo Villagómez Zoila Vera Zoila Jaramillo Teresa Alvarez Delfina Arias Mercedes é Isabel Juan A. Cárdenas Purificación Oña Josefina Carrión María Recalde Dolores Oñate Carmen R. Chiriboga Zoila Chiriboga Rosa Rea Victoria Acosta Ana Sánchez Juan Castelo Emilia Jácome Virginia y Dolores Virginia y Dolores Virginia Paredes Virginia Cruz Rosa Elena Emilio D, Flor Antonio Rosero E.	Viuda del Tte. Cnel. Domingo Barahona. Híja del id. Rafael Mera. Tut.d' los men.del id. Heliodoro Andrade Viuda del id. Ignacio Navas. Id. id. Basilio Rivadeneira. Tut' del menor del id. Manuel C. Herhozo Viuda dol id. José Guerrero Borja. Id. id. José Guerrero Borja. Id. id. Marco A. Jaramillo. Id. id. Eusebio Montenegro. Id. id. Antonio Centurion. Id. id. José Miguel Sánchez. Hija id. Francisco Darquea. Id. id. José Miguel Sánchez. Hija id. Francisco Darquea. Id. id. Antonio Centurion. Id. id. José Miguel Uquillas Id. id. Antonio Veintemilla. Id. id. Emilio A. Orejuela. Hijas id. Bernardino Villamar. Viuda id. Patricio Vivero. Hija id. Mariano Arroyo Viuda id. Pátricio Vivero. Hija id. José A. Aranjo. Hija id. José A. Aranjo. Hija id. José A. Aranjo. Id. id. José A. Aranjo. Id. id. Id. Ramón Maya. Id. id. José A. Aranjo. Id. id. id. Prudencio Cueva. Id. id. id. Prudencio Cueva. Id. id. id. José Antonio Lazo Hija id. id. José Antonio Lazo Hija id. id. Joaqann Paz. Viuda del Sto. Myor. Juan Rosales. Id. id. Juan B. Dalgo. Tutor del menor del id. Joannel Barahona. Id. id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. José M. Paredes Viuda del id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. José M. Paredes Viuda del id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. José M. Paredes Viuda del id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. José M. Paredes Viuda del id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. Domingo Durán Viuda del id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. Domingo Durán Viuda del id. José M. Viteri. Id. id. José M. Viteri. Id. id. José Servilio Morlás. Id. id. José M. Vicente Pallares Id. id. José M. Viteri. Tutor del menor del id. Domingo Durán Viuda del id. José M. Viteri. Id. id. José B. Dalgo. Tutor del senen del id. Esteban Mancero Vda.del Sto. Myor. gdo. Nicolás Yépez. Hijas id. Camilo Gortaire. Id. id. Gamilo Gortaire. Id. id. José B. Dalgo. Tut. de los men. del id. Esteban Mancero Vda.del Sto. Myor. gdo. Nicolás Yépez. Hijas id. Id. Mariano Reyes. Tut. de la menor del id. José M. Arsiniega Id. id. id. José	Quito Id.	264 105 105 264 264 264 264 319 126 211 351 126 211 105 240 105 211 105 210 210 210 210 210 210 210 210 210 210	26 -60 60 -22 62 20 60 20 60 20 60 20 60 20 82 84 20 88 -60 20 88 -60 20 88 -60 20 88 -60 20 88 -60 20 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84

1	10	9	1

Distri	NOMBRES.	Co	mo disfi	rutan pensiones.	Lugares donde residen.	Asignaci	-
tos.				THE PERSON NAMED IN	1 4 1	\$	C.
Tall	State Color of the			Viene		27.110	1 2 2
A111 3	Isabel Cerón		Myor.	Joaquín Cerón	Quito Id.		80 36
500	María Recalde	Viuda		Darío Buitrón		132	
100	Carmen Romo		id.			132	
100 1	Domitila Ron	Id.	id.	Tomás Redín	Id.	105	
	Rafaela González		id.	José Donoso Hervoso		132	
100	Emigdia Pérez Cortés	Id.	id.	0 0			36 80
77.1	Rosario Burbano	14.	id.	Darío Reyes Isidoro Cevallos			80
65.0	Balvina Grijalva	Id.	id.	José Eliceo Cevallos		175	_
54	Concepción Sánchez	Madre	id.		Id.	132	
100	Zoila P. Pazmiño		id.	Luis F. Vargas			36
600	Clara Burbano		id.	Belisario Tapia	Ibarra	175	92
200	Luis F., Mercedes, Santos E.	Titles	: 4	Camilo del Pozo	Tâ	105	60
30	Rafaela y Camilo	Vinda	id.	Vicente G Cox	Latacunga		10000
En	Dorotea Pareja	Id. del C	apitá:	Juan Soberón	Quito	159	
100	Melchora Velasco			Antonio Benalcázar		159	84
200	Dolores Andrade	Id.	250	Pablo Nieto		159	
11/4	Dolores y Concepción		id.	José M. Cabrera	~ ~	159	100
	Ignacia Vega	Viuda	id.	José A. Estrella Darío Villamarín		. 106 79	92
77.0	Angela Plazarte		id.	José Alencastro			96
	Rosa Villagómez		id.	Víctor Dalgo		159	
	Mercedes Morillo		id.	Abel Guarderas			60
10.5	Dominga Arias		id.	Pedro Benalcázar			92
	María F. de Córdova		id.	Ramon Gutiérrez	* *	The second second second	20
-	Rosa Elena		id.	Rafael Miño		· Committee of the comm	56 92
0	Carmen Valladares		id.	José Carrillo Angel Delgado	~ ~	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	84
H	Zoila Andrade		id.	Nicolás Orellana			60
5	Dolores Acosta		id.	Francisco Dávila			20
0	Margarita Noguera		id.	Benjamín Osorio	~ ~		92
0	Noemí Terán		id.	Teófilo Sarrade	-	The state of the s	92
A	Clara Endara	100	id.	Abel Endara		The second second	88
A	Angela Páez		id.	Francisco Fierro		The second	20
02.9	Josefina Morales			Francisco Morales		105	60
05	Angela Rivadeneira				Id.	The second second	80
7 3	Valentina Espinosa	Id.	id.				60
AND T	Dolores Bastidas	Vinda del C	apita	n Ramon Gordillo	Id.	The second second	60 80
-	Mercedes Moreano	Id.	id.	Fidel Betancourt		The state of the s	84
1	Liberata Acosta	Id.	id.	Manuel Mariño	I TOTAL TOTA	182	
12 9	Emilia Gutiérrez	Id.	id.	Manuel Jesús Córdova	ld.	58	08
	Elías Ordóñez	Tut.del me	norde	lid. Manuel J. Córdova	Id.		18
1039	Ana Riofrío			Juan Lafuente			3 36
	Vicenta Rosero			Francisco Noguera			3 28
	Mercedes y Zoila	Vinda	id.	Pedro Cevallos	A VALUE OF THE PARTY OF THE PAR		28
-	Manuela Quirós			Julio Cadena	C. C	A THE SALES	60
1	Emilia Povea	Hija	id.	Nicolás Povea		52	2 80
	Alegría Zuleta	Viuda	id.	Cristóbal Cepeda	Id.	175	
	Rosa y Virginia		id.	Nicanor Martínez	Tulcán		92
	Julia Pazmiño			Eloy Proano	Latacunga		92 88
1	Manuela Avalos		id.	Manuel Santander Joaquín Lana			5 92
	Filomena Luzuriaga	Madro	id.	Luis F. Yépez	Riobamba		3 3
	Josefa Aranz	Vda.del Ca	pin.	do. Santos Portugal	Quito		6 80
	María Guerra	Id.	id.	Manuel G. Yépez	Id.	46	6 08
H	Manuela Peñaherrera	Id.	id.	Vicente R. Pastor	Id.		8 40
	Natividad Hidalgo	Id.	id.	Manuel Ortega	Id.	76	80
	Tomasa Rojas	Id.	id.	Antonio Guzman	Id.	38	
	Manuel Vaca Salvador	Tut. delm.	derid.	Joaquín Illescas	10.	40	08
	The state of the s				1 1 1		6 08

Distritos	NOMBRES.	Como disfrutan pensiones.	Lugares	Asignaciones		
itos.			donde residen.	\$	C.	
DE QUITO.	Carmen Elena Cornejo Rosario Alarcón Paulina Vélez Angela Paz y Miño Emilia Perlaza. María Rosa Elena. Rosario Salazar. María Núñez Pastora Romero Purificación Miño. Rosa Benavides Alegría Erazo. Mercedes Arteaga. Modesta Narváez María Argoti Zoila Manosalvas. Celia Munive. Natalia Castro. Angela Puertas. Carmen Dávalos. Rosa Barros. Virginia Landaburu. Margarita Dalgo. Soledad Ruiz. Mercedes Tobar Adela Andrade. Mariana Terán. Felisa Flores. Manuela Guerrero. Felisa Alvarado. María V. García Rufina Alvarado. Tomasa Ramos. Encarnación Villagómez. Aurora Ocampo. Mercedes García. Encarnación Reascos. Dolores Torres. María Caguasango Gabriela Guevara Carmen Salazar Francisca Manzano Dolores Montúfar. Dominga Aguilera Rosalía Aguirre Eriverto Ramírez Mercedes Sanmiguel Rafaela García. Natalia Peñaherrera Cleofé Muñoz. María Andrade Paula Velasco Jesús Freire.	Id. id. Antonio Félix Id. id. Manuel Valenzuela Hija id. José Antonio Galarza. Viuda id. Teodoro Andrade Id. id. Nicolás Andrade Id. id. Camilo Pontón Id. id. Camilo Pontón Id. id. Justo Alvear Id. id. Justo Alvear Id. id. Juan Pantoja Madre id. Avelino Benites Viuda id. Eloy Ramírez Madre id. Salustino Rosero Viuda id. Fernando Miño Hija id. Rafael Munive Viuda id. Pedro Vargas Madre id. Manuel M. Vinueza Viuda id. Enrique Guerra Madre id. Federico T. Burbano Id. id. Endoro Cadena Tutora del menor del id. Matías Andrade Id. id. Edoro Cadena Tutora del id. Manuel Paredes Id. id. Rodolfo Darquea Id. id. Modesto Egas Id. id. Modesto Egas Id. id. Angel López Tutª de los menores del id. Rafael Terán Madre del id. Bautista Revelo Id. id. Rafael Alvarado Id. id. Rafael Alvarado Id. id. Antonio Revelo Viuda id. Daniel Medina Id. id. Antonio Revelo Viuda id. José Delgado Madre id. Delfín Fuenmayor Id. id. Sergio Tufiño Viuda id. José Cuesta Id. id. Mariano Puente Id. id. Felipe Mindo Id. id. Flavio Cartajena Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. José Delgado Tutor de los menores del id. Octavio Ríos Viuda del id. Rafael Rodríguez	Quito Id.	76 76 46 76 96 153 46 38 127 127 127 127 127 127 127 127 127 127	08 08 08 08 08 08 08 08 08 08	
DE GUAYAQUIL.	Eumelia Andrade. Josefa Ferruzola Amalia Flores	DarqueaVinda del General Dionisio Navas Id. id. Francisco Boloña	Guayaquil Id. Id. Id. Id. Id. Id.	58 68 39 29	60 66 44 52 56 10 24 13 28 52 52	

Dis	NOMBRES.	Como disfrutan pensiones-	rugares	Asignati	DEES
000			donde residen.		C.
GUAYAUEL	Rosa A. Letamendi Angela Porro y hermanos Celinda Vargas. Carmen Hurtado Juana Espinosa Francisca Saltos. Aurora Meneses Manuela Córdova. Apolinaria Alcívar. Juana Martínez. Mercedes López. María J. Granados. Carmen Pesantes. Jesús Herrera. Isabel M. Germán Rosa M. Calderón. Carmen Franco. Manuela Díaz. Natividad Sánchez. María Montoya Francisco E. Jafre. Silvestre Díaz. Francisca Paredes. Ignacia Súasti. Angela Larrea. Flora Vásquez. Natalia Sánchez. Dolores Moreno. Zoila García María Alvarado.	Id. id. Manuel Hidalgo Id. id. Manuel Hidalgo Id. id. Telesforo Vega Id. id. Blas Barragán Id. id. Augel Lara Id. id. José A. Escolar Id. del Capitán Miguel Romero Madre id. Luis Barrera Hija id. Diego J. Granados id. id. Pío Pesantes Viuda id. Pablo Jalón Id. id. Juan F. Vega Hija id. José R. Calderón Viuda id. Camilo del Mazo	Guayaquil Id.	150 175 79 58 70 132 132 105 288 211 144 159 144 159 175 106 106 106 106 127 127 127 127 127 127 127 127 127 127	80 84 92 92 56 20 20 84 28 48 92
EQ.	Madres, viu	Sumai23 y haérkanos de los Jefos y Ohoiales de N		23.48	3 32
	Juana R. de la Torre Josefa Lavayen Juana R. Gutiérrez Josefa y Juana Reyna. Jesús Arcia Rosario Calderón. Mercedes Ramos. Carmen Matos. Natalia Hernández Luisa Martínez. Teoljuda Vela.	Hijas del Cptn. de Navío Juan J. Valverde Vitida id. Lucas Rojas. Id. id. gdo. Agustín Oramas. Hija id. Francisco Gutiérrez Hijas delid. de Fragata Francisco Reyna Viada id. Francisco Pacheco Id. id. Juan M. Doile. Id. id. Juan M. Doile. Id. id. José M. Robles. Hija id. Diego Matos. Viada del id. Corbeta Antonio R. Vargas Madre id. Diego Sánchez. Viada id. Juan Heredia. Hija del Tte. de Fragata Felipe Radiche Suma.	id. I	36 21 15 24 21 24 31 36 10 7	3 24 9 84 5 28 1 20 5 28 9 92 7 20 6 56 9 92 4 9 48
ENCA	Rosa Aviles	Hija del General Ignacio Torres Viuda id. Antonio Farfán Hija del Coronel Francisco E. Tamari Viuda del Tto. Cnel. José M. Jáuregui.	Caenca Id. Id.	53 39 14 7	3 40 0 84 2 20 9 80
ाञ शत	Juana Aguilera			35	96 18 20

Districos.	NOMBRES.	Como disfrutan pensiones.	Lugares donde residen.	Asignacio	C.
DE CUENCA	María Carmen Vélez Mercedes Mosquera Domitila H. Guillén Guadalupe Iglesias Rosa Moscoso Jesús Salcedo	Id. id. José M. Paredes Hija del id. gdo. Ricardo Guillén Viuda del Sgto. Mor. León Morales	Cuenca Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1.498 351 264 264 106 213 240 63 34 3.035	96 56 60 56

RESUMEN.

DISTRITOS.	ASIGNACIO	VES.
DISTRITUS.	\$	C.
QuitoGuayaquil	38.697 23.483 3.035	32
Total		

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Cuadro demostrativo de los Señores Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército y Guardio Nacional, destinados á los Planas Mayores de las Brigadas, Batallones y Regimientos de Caballería de la milicia de reserva, con expresión de las asignaciones que gozan al año, los veteranos, según la ley.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	Pensiones al año.	TOTALES.
Brigada de Artillería.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel graduado de Ejército Sargeuto Mayor graduado de id Subteniente de Guardia Nacional	Carlos C. Espinosa. José María Chiriboga. Jerónimo Bravo. Victor M. Garzón.	Primer Jefo. Segundo id	216 158 40	374 40
Batallón "Universitario" Nº 1º	Coronel de Guardia Nacional	Alejandro Cárdenas	Primer Jefe. Segundo id	216	216
Batallón "Comercio" Nº 2º	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Ejército Capitán graduado de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional	Alejandro Saá	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Abanderado.	316 89 115 20	432
Batallón "San Sebastián" Nº 3?	Coronel de Guardia Nacional	Manuel Vaca Salvador. José G. Villagómez. Roberto Viteri. Alejandró Cartajenova. Andrés Torres.	Primer Jefo. Segundo id. Ayudante Mayor. Abandorado. Tambor Mayor	216 158 40 86 50	410 90
Batallón "San Roque" Nº 49	Coronel de Guardia Nacional. Tenionte Coronel de Ejército. Capitán de Ejército. Sargento 1º Id. 2º	Vicento Cruz N	Primer Jefe. Segundo id. Ayudanto Mayor Tambor Mayor Instructor	30 50	612 07
			Pasan		2.045 37

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	Pensiones al año,	TOTALES.
Batalión "San Marcos" Nº 5º	Coronel graduado de Ejército. Sargento Mayor graduado de Ejército. Capitán de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 1º	J. Abel Villota Francisco Villalya.	Segundo id	316 80 158 40 158 40 36 50	2.045 37
Batallón "Santa Bárbara" Nº 6?	Teniente Coronel de Ejército. Teniente Coronel graduado de Ejército. Sargento Mayor graduado de id. Subteniente de Guardia Nacional. Soldado.	Alejandoro Leroux. Nestor Conde. Ignacio Pérez Arteta. Avelino Andrade. José Chicaiza.	Segundo id	316 80 216 158 40 36 50	727 70
Batallón ''San Blas" Nº 79	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Teniente de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 19. Cabo 29.	Juan Gómez Cox. José R. González. Francisco T. Clavijo. Tomás Flores.	Segundo id	. 36 50	560
Batallón "Santa Prisca" Nº 89	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Capitán de Ejército. Sargento 1º	Miguel Andrade Vargas	Segundo id	158 40	
Batallón Nº 9º	Coronel de Guardia Nacional. Sargento Mayor de Ejército. Sargento Mayor graduado de Ejército. Sargento 1º.	Ezequiel Terán	Segundo id	216 158 40 36 50	410 90
Batallón Nº 10.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel graduado de Ejército. Capitán de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 1?	Aurelio Muñoz. Antonio B. de la Guerra. Fraucisco Enríquez. Salvador Laso. Manuel Bolaños.	Segundo id	216 158 40 36 50	410 90
Batallón Nº 11.	Coronel de Guardia Nacional	Roberto Jarrín Espinosa. Carlos Garcés. Calisto Olayes. Julián Morales.	Segundo id		410 90
Batallón Nº 12.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Ejército Sargento Mayor graduado de Ejército Biblioteca Nacional	Eloy Guerrero	Segundo id	316 80	

	21
	8
	R
C	

	Subteniente de Guardia Nacional	Cecilio Estrella	Abanderado.		475 20
Batallón Nº 13.	Coronel graduado de Ejército	José Vicente Figueroa. León Donoso. Venancio Suárez. Daniel Salazar. Narciso Baldeón.	Ayudante Mayor Abanderado.	316 80 216 115 20 36 50	684 50
Batallón Nº 14.	Coronel de Guardia Nacional	Antonio Pintado	Avudante Mayor	158 40 36 50	194 90
Batallón Nº 15.	Coronel de Guardia Nacional	José Ignacio Gangotena Luis R. Ureña Alberto García Carrión Rafael Díaz Mannel Tipán	Ayudante Mayor Abanderado.	216 115 20 \$6 50	367 70
Batallón Nº 16.	Coronel de Guardia Nacional	Rafae! Zambrano Fernando Arias Luis F. Rubio	Ayudante Mayor Abanderado.	115 20 36 50	151 70
Batallón Nº 17.	Coronel graduado de Ejército	Heleodoro P. Fierro Moisés Almeida	Ayudante Mayor Abanderado.	316 80 216 115 20 36 50	684 50
Batallén Nº 18.	Coronel de Guardia Nacional	Benjamín A. Galindo Elviro Benites Modesto Yépez Parreño Amador Montenegro	Segundo id	216 115 20 36 50	367 70
Batallón Nº 19.	Coronel de Guardia Nacional	Carlos Ubidia	Segundo id	316 80 36 50	353 30
Batallón "Carchi" Nº 20.	Coronel de Guardia Nacional	Aparicio Burbano	Primer Jefe, Segundo id Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	316 80 115 20 36 50	468 50
Batallón Nº 21.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel graduado de Ejército	Nicanor Pérez	Primer Jefe. Segundo id	216	216
			Pasan		9.711 57

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	Pensiones al año.	TOTALES.
				\$ C.	\$ C.
Batallón Nº 21.	Sargento Mayor de Ejército	Lizardo Landázuri	Vienen Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	158 40 36 50	9.711 57
Batallón Nº 22.	Coronel de Guardia Nacional	Teodoro Larrea	Primer Jefe. Segundo id	216 158 40 36 50	410 90
Batallón "León" Nº 23.	Coronel de Guardia Nacional	Ramón Izurieta	Primer Jefe. Abanderado. Tambor Mayor	3 6 50	36 50
Batallón Nº 21.	Coronel de Guardia Nacional Teniente de Ejército Subteniente de Guardia Nacional Sargento 1º	Benigno Donoso	Primer Jefe. Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	115 20 36 50	151 70
Batallón Nº 25.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Teniente de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 1º	Manuel Semanate. Emilio Alvarez. José D. Bustos. Marcial Naveda. Abel Ayala.	Primer Jofe. Segundo id Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	316 80 115 20 36 50	468 50
Batallón "Tungurahua" Nº 26.	Teniente Coronel de Ejército		Primer Jefe	316 80 158 40 158 40 36 50	670 10
Batallón Nº 27.	Coronel de Guardia Nacional. Sargento Mayor de Ejército. Subteniente de Ejército. Id. de Guardia Nacional. Sargento 19.	Fidel Cobo	Primer Jefe. Segundo id Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	216 86 10 36 50	338 90
Batallón Nº 28.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército Capitán de Guardia Nacional. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 1º	Manuel NoriegaGabriel Rodríguez	Primer Jefe. Segundo id	316 80 36 50	353 30
		onal del Ecuador "Eugenio Espe	io'		

	Sargento Mayor de Guardia Nacional	Cégar Holguíu	Primer Jefe. Segundo id.		
Batallón Nº 29.	Subteniente de Ejército	Salvador Alvarado	Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	86 40 36 50	122 90
Batallón Nº 30.	Capitán graduado de Ejército	Fernando Cárdenas. Eulogio Cárdenas. Santos Soria.	Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	115 20 36 50	151 70
Batallón "Chimborazo" Nº 31	Coronel de Guardia Nacional	Manuel Dávalos Carrión	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor Tambor Mayor	316 80 158 40 36 50	511 70
Batallón Nº 32.	Coronel de Guardia Nacional		Primer Jefe. Ayudante Mayor Tambor Mayor	115 20 36 50	151 70
Batallón Nº 33.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Capitán de Ejército. Sargento 1º	Augusto González. Mariano Hidalgo Egüez Manuel Sarasti Garzón Salvador Chiluíza	Primer Jefe. Segundo id Ayudante Mayor Tambor Mayor	316 80 158 40 36 50	511 70
Batallón Nº 34.	Coronel de Guardia Nacional	Francisco Flor	Primer Jefe. Segundo id	216	216
Batallón Nº 35.	Coronel de Guardia Nacional Sargento Mayor de Ejército. Teniente de Ejército. Sargento 1º.	Andrés Gallegos	Segundo id	216 115 20 36 50	367 70
Regimiento de Caballería Nº 1º	Coronel de Guardia Nacional. Sargento Mayor de Ejército Capitán graduado de Ejército Alférez de Guardia Nacional Sargento 1º		Segundo id	216 115 20 36 50	367 70
Regimiento de Caballería Nº 2º	Teniente Coronel de Ejército	Rafael F. Cabezas. Federico Villafuerte. Eugenio Taco.	Primer Jefe	316 80 216 36 50	569 30
Regimiento de Caballería Nº 3º	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Teniente de Ejército. Alférez de Guardia Nacional. Sargento 1º	Pedro Antonio Gómez. Jesús Coucha. Antonio Cabrera. Angel Martínez Estrella. Mariano Alvarado	Primer Jefe. Segundo id	316 80 115 20 36 50	468 50
			Suman		15.991 27

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	Pensiones al año.	TOTALES.
				\$ C.	\$ [
Batallón Nº 52.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Guardia Nacional. Capitán de Guardia Nacional. Subteniente de Guardia Nacional. Soldado.	Miguel Loaiza	Ayudante Mayor. Abanderado.	36 50	1.211 60 36 50
Batallón "Machala" Nº 53.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Guardia Nacional. Sargento Mayor graduado de Ejército. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 1º	Manuel Serrano	Segundo id.	158 40 36 50	194 90
Batallón Nº 54.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Guardia Nacional. Capitán de Guardia Nacional. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 19.	Manuel Guerrero Manuel Romero Rodolfo Toro José Eleodoro Jaramillo. Elías Zúniga		36 50	36 50
Batallón Nº 55. Vacante.					
Batallón Nº 56.	Coronel de Guardia Nacional	Manuel Cobos	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	36 50	36 50
Batallón "Universitario" Nº 57. Vacante.					
Batallón "Comercio" Nº 58. Vacante.					
Batallón "Bomberos" Nº 59. Vacante.					
(*) Batallón 1er. Guayas Nº 60.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel graduado de Ejército Capitán de Ejército	Guillermo Franco	Primer Jefe. Segundo id	216 158 40	374 40

	١	1	u
3	0	G	
	R	b	3
	3		N

Batallón "Marina" 2º Nº 60.	Teniente Coronel de Ejército	Fernando Pareja	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor.	21000	7 34 0
Batallon "2" Guayas" Nº 61.	Teniente Coronel de Ejército	José Julián Cortés Venancio Valencia	Segundo Jefe Ayudante Mayor	316 80 158 40	475 20
Batallón 2º Nº 61.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional Capitán de Guardia Nacional Subteniente de Guardia Nacional Sargento 1°	Julio Letamendi	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	36 50	36 50
Batallón Nº 62.	Coronel de Guardia Nacional	Juan de D. Lecaro	Primer Jefe. Segundo id Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	316 80 158 40 36 50	511 70
Batallón 2º Nº 62.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional Capitán de Guardia Nacional Subteniente de Guardia Nacional Sargento 1º	José Aguirre S. Venancio Sánchez José Cervantes F. Israel Muñoz Erancisco Pérez.	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	36 50	36 50
Batallón Nº 63.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional Capitán graduado de Ejército Subteniente de Guardia Nacional Sargento 19	Alcides Iturralde. Ezequiel Cervantes. Dario Eudara. Manuel R. Cabrera. Juan Murillo.	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	115 20 36 50	151 70
Batallón Nº 64.	Coronel de Guardia Nacional	José Mª Sáenz	Primer Jefe. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Máyor	36.50	36 50
Batallón Nº 65.	Coronel de Guardia Nacional	Marcos, Delgado	Primer Jefe. Segundo id	316 80 36 50	353 30
Batallón Nº 66.	Coronel de Guardia Nacional	Héctor Bravo	Primer Jefe. Segundo id	216 115 20 36 50	367 70
Batallón Nº 67.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional	Federico A. Iglesias Vicente Alvarado	Primer Jefe. Segundo id.	ST. 190	TOTALE
			Pasan		3.859 50

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	Pensiones al ado.	TOTALES.
				\$ C.	\$ C
Batallón Nº 67.	Toniento de Ejército Subteniento de Guardia Nacional Sargento 1º	Federico Manosalvas. Estéhan Fuentes. Tomás Chosz	Vienen Ayudan‡e Mayor Abanderado. Tambor Mayor	115 20 \$6 50	3. ¤ 59 50
Batallón Nº 68.	Coronel de Guardia Nacional. Capitán de Guardia Nacional. Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 19.	José V. Jurado Alipio Rivadeneira Cecilio Murillo Gregorio Reyes	Primer Jefe. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Muyor	36 50	36 50
Batallón Nº 69.	Teniente Coronel de Guardia Nacional Unpitán de Guardia Nacional Subteniente de Guardia Nacional Sargento 19	Eliseo Pérez. Marcos Buenaventura Araujo. Juan de la Cruz Peralta. Pedro Alcívar.	Segundo Jefe. Ayudanto Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	86 50	86 50
Batallón Nº 70.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Guardia Nacional. Teniente de Ejército Subteniente de Guardia Nacional. Sargento 19.	José Ricardo Guerrero Tomás Fortunato Briones José Miguel Alava José Napoleón Ordófiez Pascual Hidalgo	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor Abanderado. Tambor Mayor	115 20 36 50	151 70
Batallón Nº 71.	Coronel de Guardia Nacional. Teniente Coronel de Ejército. Capitán de Guardia Nacional. Subtenjente de Guardia Nacional. Sargento 19.	José E. Rendón. Manuel Leopoldo Terán. Lúcas Triviño. Segundo Gabriel Castro. Ramón Solórzano.	Primer Jefe. Segundo id Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	316 80 36 50	353 30
Batallón Nº 72.	Coronel de Guardia Nacional	Santiago Gómez. Manuel L. del Pozo. Carlos Tomalá. José Antonjo Rodriguez	Primer Jefo. Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	86,50	86 50
Batallón "Babahoyo" Nº 73.	Teniente Coronel de Ejército	Rafael Larenas Alvarez Estanislao Velastigui Belisario Villaoís Julio T. Castro León Vallejo	Primer Jefe	316 80 216 158 40 36 50	727 70
Batallón Nº 74. Vacante.					
Batallón Nº 75.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional Subteniente de Guardia Nacional	Darío A. Andrade	Primer Jefe. Segundo id. Abanderado.		
Batalllón "Bolívar" Nº 76.	Teniente Coronel de Ejército	Dario Montenegro. oteca Nacional del Ecuador "Euc	Primer Jai genio Espejo	316 80	

	Daigonto 1		Pasan.,		
Regimiento de Caballería Nº 6?	Teniente Coronel de Guardia Nacional	José Francisco Jiménez Julián Contreras N. Guillermo Falcones Bernardo Vera	Segundo Jefe. Ayudante Mayor. Porta-estandarte. Trompeta Mayor	3.6 50	36 50
Regimiento de Caballería Nº 5º	Coronel de Guardia Nacional	Atanacio Estrada. Víctor M. Estrada. José Estrada. Alcides Fredes. Manuel Vera.	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Porta-estandarte. Trompeta Mayor	36 50	36 50
Batallon Nº 88.	Coronel de Guardia Nacional	José María Tello	Primer Jefe.		
Batallón "Esmeraldas" Nº 87.	Teniente Coronel graduado de Ejército	Juan B. Arciniega	Segundo Jefa	216	216
Batallón Nº 86. Vacante.					
Batalión Nº 85. Vacante.					
Batallón Nº 84.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional	Manuel B. Aveigo Lorenzo Andrade	Primer Jefe. Segundo id.		
Batallón Nº 83.	Coronel de Guardia Nacional Teniențe Coronel de Guardia Nacional	Mateo Cevallos	Primer Jefe. Segundo id.		
Batallón Nº 82.	Coronel de Guardia Nacional	Francisco J. Moran	Primer Jefe.		
Batallón Nº 81.	Coronel de Guardia Nacional	Sebastián Villacreces	Primer Jefe.		
Batallén N? 80.	Coronel de Guardia Nacional Teniente Coronel de Guardia Nacional Capitán de Guardia Nacional	Antonio Segavia	Primer Jefo. Segundo id. Ayudante Mayor.	in .	
Batallon "Manabi" Nº 79.	Teniente Coronel de Guardia Nacional Capitán de Ejército	Luis A. Miranda David Dávils	Segundo Jefe. Ayudante Mayor	158 40	158 40
Batallón Nº 78.	Coronel de Guardia Nacional	Fernando Cárdenas	Primer Jefe. Segundo id. Ayudante Mayor. Abanderado.		
Batallón Nº 77.	Teniente Coronel de Guardia Nacional	Ezequiel Zabala	Primer Jefe. Segundo id. Ayudaute Mayor. Abanderado.		
Batallon "Dolfvar" Nº 76.	Capitán de Guardia Nacional Sargento I	Anthal Blanca	Ayudante Mayor. Abanderado. Tambor Mayor	60.00	353 50

CUERPOS.	guillouin 110	CLASES.	NOMBI	RES.		DESTINOS.	Pensiones al año.	TOTALES.
V: 9:	Affiche de Gu	are in traceourer	E capporto Lute	ones		Porta-estandante.	\$ 1C.	\$ 1C.
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	Cantilla GR (3	antidia Service A resemble	Attac plant see 6	menus		Aggregate Traver.	\$ C.	
Regimiento de Caballería Nº 7º	Sargento Ma	uardia Nacionalyor de Ejército	Manuel León Gu José Gregorio Gi Daniel Delgado.	raldo		Vienen Primer Jefe. Segundo id Porta-estandarte.	216	6.154 10 216
Regimiento de Caballería Nº 8º	Sargento Ma Capitán grad	uardia Nacional yor de Ejércitoluado de Ejército	Hipólito Espino Antonio Benites.	8a		Primer Jefe. Segundo id Ayudante Mayor Porta-estandarte.	216 115 20	
"Reinershills" Mr S7.			Pablo Rivera			Trompeta Mayor	36 50	367 70
Regimiento de Caballería Nº 9º	Coronel de G Teniente Cor	uardia Nacional	Tácito Solórzano Santiago Cedeño		1000	Primer Jefe. Segundo id.		
Regimiento de Caballería Nº 10.	Teniente Cor	uardia Nacional onel de Guardia Nacional Ejército	Ignacio Andrade Germán Vélez Rafael Pazmiño.			Primer Jefe. Segundoid. Ayudante Mayor	115 20	115 20
Regimiento de Caballería Nº 11.		uardia Nacionalonel de Ejército	Salomón Villavio José Pazmiño Día			Primer Jefe. Segundo id	316 80,	316 80
Compañía "Progreso" del Archipiélago de Colón.	Teniente de Subteniente	Guardia Nacionalde Guardia Nacionalde Guardia Nacionalde Guardia Nacionalde Guardia Nacionalde	Ubaldo Egas Eusebio Quimi Pedro Domíngue Pedro Quimi	Z				
The second second	Cabientino (THE POST PROGRAM STATE S	Cionales de lorgons	********		Suman		7.169 80
Balallon "Manuld" we 99.	Columbris	de las cantidade	SUMEN s que se invie	erten en		The same of the sa	15840	108 ac
	The state of the s	los tre	s Distritos.				1	
Batalion No 78.	Cuprices, etc.			Sucres.	Cta.	A county in the Sangror,		
Benefits at 21 Value	Coronel de	EN EL DE QUITO		15.991	27	Prince Jole.		
Bacallón Nº 77.	Capitan Ca	JD. ID. DEL AZUAY JD. ID. ID. GUAYAS	I VIII TO THE RESERVE OF THE RESERVE		20	Aries mander		
			TOTAL	27.912	27			119.9

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MAFINA.

Cuadro demostrativo de las Planas Mayores de los Cuerpos supernumerarios de Guardia Nacional, organizados, con aprobación del Supremo Gobierno, posteriormente al D.creto de 14 de Marzo de 1893.

	PROVINCIĄ DI			
	PLAZA DI	E QUITO.		
GUERPOS,	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	
Batallón "Ecuador"	Capítán de Ejército	Joaquín G. de la Torre Rodolfo Tapia E Guillermo Espinosa Eduardo Espinosa	Instructor. Ayudante Mayor.	
Batallón "Artístico"	Tnte. Cnel. de Ejército Capitán de Gdia. Nnal. Subteniente de id. id.	Coronel de Gdia. Nnal. Tnte. Cnel. de Ejército Capitán de Gdia. Nnal. Subteniente de id. id. Id. de Ejército Miguel Romero Miguel Romero		
	PROVINCIĄ	DE LEON.		
	PLAZA DE I	LATACUNGA.	mmmmin0	
Columna "Voluntarios de León"	Sargento Myor. de id.	Pedro P. Maldonado Wenceslao Váscones Francisco Vega	Segundo Jefe.	
	7	TUNGURAHUĄ. AMBATO.		
Columna Cívica per teneciente al Bata llón "Tungurahua" Nº 26.	Teniente de id. id. Subtte. de id. id. Id. de id. id.	Víctor M. Cobo	Pertenece á la id. Id. á la id. Id. á la id. Manda la 2ª Cía. Pertenece á la id. Id. á la id.	
LA TOPA OF THE STATE OF THE STA	PROVINCIA DE			
		RIOBAMBA.		
Batallón "Reivindicador"	Tnte. Cnel. de id. Sarg. Myor. de Ejércite	Julie Román	2º id. Instructor. Tercer Jefe. Ayudante Mayor.	

CUERPOS.	ULASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	
Batallón "Maldonado"	Tte. Cnel. de Ejército. Sgto. Myr. Gdia. Nnal. Capitán de id. id. Subtte. de id. id.	Manuel Stacey	Tercer id. Ayudante Mayor. Abanderado.	
	PROVINCIĄ			
	PLAZA D			
Columna "Bernardo Valdi- vieso"	Sgto. Myor. de Ejército. Capitán de Gdia. Nnal. Subteniente de id. id.	Ayudante Mayor.		
Columna "Voluntarios del Sur"	Coronel de Ejército. Tnte. Cnel. de Ejército. Id. id. de id. Capitán de Gdia. Nnal. Subteniente de id. id. Sargento 1°	Abanderado.		
	PROVINCIĄ D			
	PLAZA DI			
Columna "Vinces"	Coronel. de Gdia. Nnal. Teniente Cnel. de id. id. Capitán de id. id. Subteniente de id. id. Sargento 1º	Segundo id. Ayudante Mayor.		
	PROVINCIA PLAZA DE			
Batallón "Nueve de Octubre"	Coronel de Gdia. Nnal. Tte. Cnel. de id. id. Sgto. Myr. de id. id. Capitán de id. id.	José de Lapierre	Segundo id. Tercer id.	
Batallón "Tarqui"	Coronel de Gdia. Nnal. Tte. Cnel. de id. id. Sgto. Myr. de id. id. Capitán de id. id.	Juan Miguel Cornejo Belisario V. Torres Rafael A. Piedrahita Enrique Barriga	Segundo id. Tercer id.	
Batállón "Guayaquil"	Tte. Cnel. de Ejército. Sgto. Myor. de id. Id. id. de id. Teniente de id. Subtte. de Gdia. Nnal	José A. Campi G	Segundo id. Tercer id. Ayudante Mayor.	

Nº 9.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Razón numérica de las cédulas de invalidez, letras de montepío militar y de retiro que se han conferido en el bienio transcurrido desde el 30 de Abril dd 1892 al 30 de Abril de 1894.

CÉDULAS DE INVALIDEZ.					
A Tenientes Coroneles id. id. graduados. Sargentos Mayores. id. id. graduados. Capitanes. id. graduados. Subtenientes. Alféreces Sargentos primeros. id. segundos. Cabos primeros. id. segundos. Soldados.	2 1 3 3 1 2 2 4 5 4 3 20				
Suman	53				
LETRAS DE MONTEPIO MILITAR.					
Concedidas	43				
Suman	44				
LETRAS DE RETIRO CON ARREGLO AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN.					
A Tenientes Coroneles	2				
Suman	3				

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación nominal de los Sres. General, Jefes y Oficiales que han fallecido desde abril de 1892 hasta marzo del presente año.

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	Causas del fallecimiento.	LUGARES.
Caronal	General Tente. Conel		Vejez	Guayaquil. Babahoyo.
Colonel	id.	José Antonio Centurión.	id	Quito.
1	id.	Francisco Rendón		
	id.	Antonio Veintemilla		
	id.	Antonio Lazo	Vejez	id.
	id.	Bernardino Villamar	Pulmonía	Guayaquil.
	id.	Sixto Juan Bernal		
	id.	Antonio F. Córdova		
	id.	Juan Becerra	Hidropesía'	Guayaquil.
	id.	Juan J. Angulo	Flebre	Baba.
	id. id.	José Domingo Cevallos.	Hiportrofe el gorgón	Guaraguil
1	id.	Enrique Perring	Hígado	Guayaquil.
	id.	Antonio Tovar		
Tente. Conel	Sgto. Mayor.		id.	Guayaquil.
id.	id.	Andrés Escobar	Disentería	
	id.	Miguel Gortaire		
	id.	Manuel Rendón	id.	Quito.
1 1 1 1 1 1 1 1	id.	Francisco Santoliva	Pulmonía	id.
(1)	id.	Carlos J. Córdova	Higado	Guayaquil.
		Luis F. Vargas		
id.	id. id.	José A. Escobar		
	id.	Lorenzo Robles		
	id.	Manuel Zaldumbide	Pulmonía.	id.
	id.	Ramón Cadena		
	īd.	Juan Lafuente	Balazo casual	Guayaquil.
	id.	Tomás Gilbert	Hígado	id.
	id.	Manuel Morán	Tisis	id.
id. id.	id.	Teodoro Andrade		
1(1,	id.	Manuel Valenzuela Jose María Pareja	Vejez	id.
	id.	José María Salvador		
	id.	Benjamín Casilari	Disentería	
	id.	Rafael Pabón	Fiebre.	id.
	id.	Luis Cocíos.		id.
	id.	Joaquín González	Fiebre	id.
	id.	Manuel Vásquez	Afección pulmonar	Cuenca.
	id.	Carlos Monsalve	Asesinado,	Paute.
	Subteniente	Rafael Cuerrero	Pulmonia	Cuevacuil
	id.	Ignacio Orellana	Tisis	Guayaquil. id.
	id.	Teodomiro Arias	Higado	Cuenca.
	id.	Mariano Rodríguez	Afección pulmonar	Out details.

EXTRACTO.

General.	Conel. gdd.	Tentes. Conels.	id. gdds.	Sgtos. Mayrs.	id. gdds.	Capitanes.	id. gdds.	Tenientes.	Subtenientes.
1	1	13	2	4	2	7	3	8	4

Nº 11.

Alvers G. Jose

Aranjo José de Jestia.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación, en orden alfabético, de los Señores Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, cuyos nombres constan en el Escalafón Militar.

GENERALES.

B

Barriga Rafael.

Fierro Vicente. Flores Reinaldo.

Gómez Jose Antonio. Guerrero Agustín.

Sáenz Julio. Sarasti José María.

Simusia UI Establic

Uraga Juan Manuel.

Yepez Manuel Santiago.

The mil oless h

CORONELES EFECTIVOS.

'Aguirre Ramón. Almeida José María. Angulo Euclides D.

Barona Mariano. Burbano T. Modesto.

Ch

Chiriboga Rafael.

Darquea Elicio.

Lizarzaburu Pedro I.

M

Martinez Pallares José.

Ortega Francisco Guillermo. Arrholeda Fquince E.

Palacios Julián. Patino Dolcey. Polanco José Antonio.

Quiros José María.

Vega Muñoz Antonio. Villavicencio Juan. Viteri Nestorio.

simply bent ourselve

Zarama Floresmilo.

CORONELES GRADUADOS.

A

Albuja Ruperto..
Alvear G. José María.
Araujo José de Jesús.
Arízaga Manuel Nicolás.
Avellán Enrique.

C

Costa Eduardo Moisés.

Ch

Chaves Angel Polibio. Chiriboga M. Pacífico.

D

Dalgo Miguel.

F

Figueroa José Vicente.

M

Mancheno Simón. Muñoz Vernaza Alberto.

R

Rivadeneira Carlos T. Rivadeneira José María. Rodríguez José Mariano. Román Julio. Rubira Pedro José.

S

Salazar Angel María.

U

Ullauri Gabriel Arsenio.

V

Vallejo José. Vega Luis. Venegas Wilfrido.

TENIENTES CORONELES EFECTIVOS.

A

Acosta Isaac C.
Alvarez Emilio.
Alvarez José.
Alencastro Rafael.
Andrade Manuel A.
Andrade Daniel.
Araujo Angel F.
Arboleda Pacífico E.
Arízaga Juan Francisco.
Arteta José María.
Arteaga José Antonio.
Avellán Francisco,

B

Balbín Ramón.
Baquero Pompeyo.
Baquerizo Enrique.
Bilbao Rafael Antonio.
Blacio José María.
Bodero Julián.
Bolaños Roberto.
Borrero José María.

C

Caamano Rafael T.

Caballero José N.
Cabezas Rafael F.
Caicedo Marcos Francisco.
Campi José Apolinario.
Campuzano Juan Manuel,
Coello Antonio.
Concha Jesús.
Cordero Benigno.
Cordero Febres Joaquín.
Cornejo Ricardo.
Cortés José Julián.
Crespo Andrés.

Ch

Chiriboga Honorato.

D

Dillón Napoleón H.

E

Echanique Emilio.
Echeverría Antonio.
Echeverría M. Antonio.
Egas Caldas Alejandro.
Elizalde José Matías.
Escandón Amador.
Espinosa Agustín.

193

B

Farfán Francisco F.
Fiallo Víctor.
Fiallo Darío.
Fierro Morales Agustín.
Flor José Antonio.
Flores Timoleón.
Franco Pedro León,

G

Gándara Ascensio.
Gómez Cox Juan.
Guevara José Javier.
Guerrero Daniel.

H

Haz Baldomero.
Haz Manuel.
Hierro Daniel.
Hierro Julio.
Hidalgo Egüez Mariano.

J

Jácome Manuel Federico. Jaramillo Pedro. Jiménez Manuel B.

T.

Larenas A, Rafael.
Layana José.
Lecaro Francisco.
Leroux Alejandro.
López Dositeo.
López Fidel.
Lozano Benjamín.

LI

Llaguno Juan María.

M

Machuca Cordero Remigio.
Maldonado Lascano Manuel.
Maldonado Carlos.
Malo Luis.
Mancheno León.
Marín José Pidel.
Martínez José de la Cruz.
Martínez José María Salomé.
Mejía Juan Bautista.
Montalvo Ancízar E.
Montalvo Eloy.
Montenegro Darío.
Montero José,

Molineros Juan Pío.
Moncayo Rafael.
Morales Juan Francisco.
Moreno Agapito.
Mosquera Manuel.

N

Naranjo L. Augusto.

0

Oberti Miguel Eloy.
Ontaneda Rafael.
Orejuela Celso.
Orejuela Francisco.
Orejuela Juan R.
Ortiz Segundo Miguel.

P

Paredes Ignacio.
Pareja Carlos E.
Pareja Fernando.
Pazmiño Díaz José.
Plaza Gaspar Alamiro.
Pérez Quiñones Carlos.
Pérez de la Villota Pedro
Proaño y Vega Eloy.

R

Recalde Eliseo. Rendón Manuel de Jesús, Rodas David.

S

Saá Adolfo.
Salazar Vergara Francisco,
Salazar Manuel O.
Salvador Rafael.
Samaniego Tadeo.
Sánchez Moisés.
Sanmiguel Blas M.
Santander Teófilo.
Sarasti Manuel.
Sevilla Alejandro.
Segarra Apolinario E,
Sierra Roberto.
Solórzano Emilio,
Subía José.
Suéscum Vicente,

T

Tama Gil G.
Terán Manuel R.
Terán Manuel Leopoldo,

U

Uquillas Emilio.

V

Vaca Adolfo.
Valencia Angel M.
Vázquez Aurelio.
Velasco Belisario S.
Vergara Antonio.

Vidal Mariano.
Villamar Camilo E.
Villamar Camilo J. C.
Villota Juan María.

Z

Zambrano Ramón. Zambrano B, Adolfo. Zambrano Rafael.

TENIENTES GORONELES GRADUADOS.

Orejuela I A Leo

Acosta Estanislao.
Aguirre Napoleón.
Alarcón G, Francisco Javier.
Alvarez Alejandro.
Almeida José Manuel.
Anda Eudoro.
Andrade Manuel E.
Arciniéga Juan Bautista.
Avellán Juan José.
Avila Froilán F.

B

Bustamante José. Bravo Juan.

Rendon MarDel de Jesus.

Campuzano Manuel de J.
Carrillo Bran J.
Castillo Antonio.
Conde Néstor.
Constante Félix.
Crespo Carlos.

Ch agains do

Chiriboga José María.

Santander T 3 810.

Estrada César R.

. I onan Anogos

Fajardo Leonidas.
Flor Francisco.
Franco Guillermo.

G

Garcés Ricaurte Ignacio. Guerra Antonio B. Guerrero Barba Manuel. H

Hernández Juan. Herrera Marcos.

lierro Daniel.

Izaguirre Gregorio.

J

Játiva Amador Leopoldo. Jijón Antonio. Jurado Antonio.

L

Landázuri Camilo, Larrea Reinaldo. Lombeida Flavio. López Alcídes.

Lissoll zego.

Llerena Belisario.

M

Martinez Augusto.

N

Nicolalde José Félix.

Machuca Coolero Remigio

Ortega Luis Fernando.
Ortiz Jacinto T.

Marin José Pude

Páez Carlos.
Palacios Julio.
Palacios Lorenzo.
Paredes Tomás A.
Peñaherrera Rafael.
Pino Francisco.
Pontón Carlos A.

R

Ricaurte Abdón.
Rivadeneira Amador.
Rivadeneira José S.
Romero Manuel.

S

Salvador Manuel Sanz Juan. Segarra Apolinario. Solórzano José.

IJ

Ureña Luis.

V

Velastiguí Estanislao. Villagóniez José G. Viteri Telmo R.

V

Yépez Nicolás.

SARGENTOS MAYORES EFECTIVOS.

A

Acosta José.
Aguirre Juan T. V.
Alvarado Néstor Eudoro.
Alvarez Casiano.
Alvarez Julio.
Andrade Isidoro.
Andrade Miguel.
Andrade Piedra Eladio.
Aulestia Florencio G.

B

Baquero Emilio.
Barreto José.
Bejarano Amador.
Benites Elviro.
Bucheli Manuel M.
Burbano Ezequiel.
Bravo Luis Delfin.

C

Cabrera Pedro. Cabrera Sergio. Calahorrano Miguel. Calle Ezequiel. Carrera Valentín. Carrillo Julio A. Castillo Fidel. Castro Manuel S. Cevallos José Francisco. Cevallos Rafael. Cieneros Gerónimo. Coello Manuel J. Córdova Delfin H. Córdova Guillermo F. Córdova Fernández José M. Córdova Víctor F.

Coto Andrés María.

D

Darquea Francisco. Dávila Avelino. Donoso León.

E

Echeverría Camilo. Espinosa Hipólito.

F

Fernández Manuel José. Flor Lino María. Franco Antonio L.

G

Galarza Valentín.
Gallegos Andrés.
Gallegos Torcuato.
Gallegos José León.
Garcés Carlos D.
García Miguel.
Giraldo Gregorio.
Gómez Antonio F.
Gonzaga Isidoro,
Guedes Pascual.

H

Herroso Antonio. Herrera Antonio.

I

Jácome José Amadeo.

L

Landázuri Darío.

Landázuri Lisandro Landívar Abel. Larrea Z. Carlos. Lazo Luis. León Tomás. León Vidal.

M

Machuca Cordero Alejandro.
Machuca Ramón.
Marchán Emigdio P.
Marchán García Francisco.
Martínez Federico Octavio.
Montalvo Juan.
Montero Carlos.
Montesdeoca Ramón.
Mora Juan Pío.
Morales Roberto.
Moreno Izquierdo Manuel.
Moscoso Antonio.

N

Naranjo José María. Navas Manuel María. Negrete Rafael. Nieto Flavio. Nieto Joaquín.

P

Paredes Virgilio.
Peñaherrera Angel María.
Pérez Miguel Angel.
Pérez Gavino.
Piloso José.
Prado García Mariano.

R

Ricaurte José Belisario. Rivera Martín. Rosero Manuel de Jesús. Salas Diego.
Salazar Darío.
Sánchez Carlos.
Santistevan Ricardo.
Sarasti Delfín.
Segura Antonio.
Serrano Manuel T.
Sierra Alejandro.
Sierra Guillermo.
Sotomayor Francisco.
Súñiga José.

T

Terán Manuel.
Terán Guerrero Ezequiel.
Terán Diego.
Terán Emilio María,
Tobar Elías.
Torres Rafael.

U

Urbina J. José María.

V

Valencia Venancio.
Velazco Alejandrino.
Verdesoto Domingo.
Vergara Antonio.
Villacrés Juan José.
Villafuerte Federico M.

Y

Yépez Jácome Daniel. Yépez M. Alejandro.

Z

Zamora León Benigno. Zapater Vicente.

SARGENTOS MAYORES GRADUADOS.

A

Alemán Nicolás.
Ampuero José A.
Andrade Soberón Elías.
Aráuz Federico.
Arica Juan de la Roca.
Arroyo Jorge T.
Avilés José María.

B

Benita Bonifacio. Bravo Gerónimo. Brito José Mercedes.

· m·

Cabezas José María. Calderón Manuel R. Canelos Antonio.
Cevallos Alejandro.
Cevallos Z César A.
Coello Manuel S.
Concha Agustín.
Cornejo Isidoro.
Cruz Viteri Manuel.

Ch

Chica Modesto.

D

Darquea Bernardo. Delgado Leonidas.

E

Enríquez Jesús. Enríquez Francisco.

F

Fierro Reinaldo.
Fierro Rosero Julio.
Flor Porro Francisco.
Flor Emilio Daniel.
Flores Cruz Reinaldo.

G

Garaicoa José.
Garcés Ricaurte Elías,
Gíler Pomerio T.
Grijalva Leonidas.
Guerra Eliezer.
Guerrero Manuel.
Guerrero Nicanor,
Gutiérrez Julio J.
Guzmán Joaquín,

H

Hidalgo Francisco, Hidalgo Pedro. Hidalgo Manuel.

J

Jalón José Antonio, Jaubín Juan B.

L

Landívar Julio J.
Larrea Tomás.
Lascano Darío.
Lombaida Manuel de Jesús.
López Aparicio.
López Apolinario.

López Arteta Manuel. López Benigno C.

M

Maldonado Juan Luis. Mancheno José María. Maridueña Jacinto. Maridueña Vicente. Mariscal Francisco de P. Mejía Adolfo. Merino José Joaquín. Minuche Ezequiel. Monroy Adolfo T. Montalvo José Vicente. Montalvo Miguel. Montenegro Fernando. Montenegro Manuel. Mora Antonio. Morales Manuel. Moreno José Miguel. Mosquera Juan E. Muñoz Luis. Muñoz Rafael Vicelino. Murgueitio Manuel María,

N

Navarro Julio. Navarro Juan Francisco. Noboa Lope Francisco. Núñez Antonio.

0

Olayes Calisto,
Ortiz Vicehte.
Otero Francisco.
Ozaeta Camilo.

P

Palacios Alejandro.
Paredes Pedro Leopoldo,
Paredes Carlos,
Paz Calisto Antonio,
Pérez Arteta Ignacio.
Pérez Cortés José.
Pinto Manuel María,

R

Recalde Fidel.
Rivas Ignacio.
Rivera Valentín.
Rivera José Virgilio.
Rivera Tovar Manuel,
Roca Octavio.
Rodríguez Alejandro,

S

Sáenz de Viteri Facundo. Salvador Alejandro. Salinas José. Sánchez Vidal. Sarasti Nicanor G. Sotomayor Carlos. Subía Tobar Manuel.

T

Tauriz Esteban L. Terán Manuel Víctor. Tobar Federico. V

Vaca Amador,
Valencia José Cornelio.
Vásconez Bueno Nicolás.
Veintemilla José Ignacio.
Veintemilla Pedro P.
Vela José Manuel.
Velasco Cevallos Francisco.
Vieira Nicanor M.
Villasís Vivar Belisario,
Villamar Rafael D.
Villarruel Manuel.
Vinueza Nicanor R.
Vinueza Facundo.

Y

Yépez Velasco Daniel.

CAPITANES EFECTIVOS.

A

Acosta José R.
Aguilera Joaquín Antonio.
Alarcón Guerrero Blas.
Andrade Élías J.
Andrade Federico.
Araya Federico.
Arbelaes Venegas Miguel.
Arellano Aparicio.
Ariza Joaquín.

B

Baquero Sixto.
Barreto José S.
Barreto José S.
Barreto José Luis.
Barreto José Luis.
Basantes Manuel A.
Batallas Dositeo.
Bolaños Adolfo.
Borja Egüez José.
Bucheli Ramón I.
Burgos Juan B,

C

Cabezas Modesto.
Cabrera José María.
Calderón Rafael.
Carrera Antonio.
Carrillo Rafael.
Cascante Lucas.
Casares Antonio.
Cazanova José B.

Cevallos Angel María.
Cevallos Rendón Manuel.
Cifuentes Manuel.
Cifuentes Manuel.
Cobos Francisco.
Cobos Belisario.
Cordero Reinaldo.
Cornejo Julio F.
Coronel Juan José.
Cosnier Pedro.
Costales Melchor.
Crespo Manuel J.

D

Dávila Julio César.
Dávila Julio J.
Dávila David.
Delgado José María.
Delgado Leopoldo.
Destruge Juan Bautista.
Díaz José.
Donoso Rodolfo.
Durango Pablo.

F

Egüez Joaquín M.
Endara Rafael.
Endara Pedro P.
Erazo Darío.
Espinosa Ramón.
Estrada Juan P.

Fálquez Francisco. Flor Joaquin A. Flor Carlos. Freire Manuel.

Garcés Rafael. García Jesús. Granizo Daniel. Gray Enrique. Grijalva Manuel. Guerrero Adán. Guevara José A. Guillen Francisco, Guzmán José.

Hernández R. Avelino. Hernández Juan Agustín. Hernández Rodolfo R. Hidalgo Eliseo. Hurtado Enrique Trajano.

Jaramillo Rafael G.

Lalama Manuel. Lara José Alejandro. Lara Rafael J. Lascano José María. López Naranjo Tomás.

M

Madero José. Maldonado Francisco J. Manosalvas José. Mantilla Teodoro. Martinez Elias. Medina José Joaquín. Medrano Alejandro. Mejía Daniel. Meneses Luis Felipe. Miranda Carlos M. Montalvo Desiderio. Monteros Federico G. Mora y Molina Manuel. Moral H. Luis. Morales Roberto. Morocho Miguel. Murillo José Gerónimo.

Naranjo Rafael C. Navarrete Joaquín. Navas Antonio. Nieto Federico. Noguera Ramón. Núñez Rafael M.

Ocampo Fidel. Ojeda Ezequiel. Ortega Manuel E.

Páez Ulpiano. Palacios Abel. Paredes Manuel. Pareja José Fernando. Peñaherrera Vicente V. Pérez Santos Eloy. Pólit Guillermo, Ponce Juan. Ponce Joaquín. Proano Ricardo E.

Quintana Nicanor.

Ramos Eliseo Reyes Leonardo. Ricaurte Victor Manuel. Rivas Ramón. Rodríguez José Antonio. Rodríguez Basilio. Rodríguez Fidel. Ruiz Pablo.

Salazar Gaspar. Salgado Carlos. Salvador Manuel. Sarasti Alejandro. Sarasti Garzón Manuel. Serrano Tomás. Sigüenza Víctor. Solis Manuel. Soto Juan Francisco.

Tamayo Juan. Tamayo Ramón. Tapia E. Rodolfo. Terán Carlos María,

Terán Rosalino. Terán José Pío. Toro Moreno Ramón.

V

Valdivieso Alfonso E.
Valladares Federico,
Vallejo Raymundo.
Vázquez de la Bandera José M.
Veintimilla Francisco.
Venegas Miguel.
Vergara Joaquín.
Villalva Fernando.
Villasís Belisario.

Villamar Pío Severo.
Villota Abel.
Villota Telmo A.
Vinueza López Antonio
Viteri Rafael.
Viteri Roberto C.

Y

Yépez S. Abelardo.

2

Zaldumbide Manuel. Zambrano José D. Zambrano Rafael.

CAPITANES GRADUADOS.

A'

Acosta Angel María. Alarcón Guerrero Rafael. Almoida Agustín. Almeida Miguel, Almeida Juan José, Alvarez Ambrosio. Andrade Flavio. Andrade Amador. Arias Fernando. Arellano Carlos. Arroyo Heleodoro. Astudillo Federico, Aulestia J. Federico. Avila Jose II. Avilés José Camilo, Ayala Plutarco. Azuero Rafael.

B

Baldazarri Enrique.
Banda Julio R.
Barreno Mariano.
Barreto Heleodoro.
Basabe Juan José.
Benites Antonio.
Benites Emilio.
Bermeo Manuel María,
Boada Vicente.
Borja Juan.
Bravo Benigno.

C

Cabrera Víctor Manuel.
Calderón León.
Campana Manuel.
Campaña José.

Cárdenas Fernando. Carranza Evaristo. Carrascal Joaquín. Carrera Braulio. Carrión Luis Fernando. Castillo Rafael. Castro Amador. Cervantes Julio. Cevallos Javier. Cohos David. Coello Lorenzo. Cordero Isaac. Cordero Manuel F. Cornejo Nicanor. Coronel Fidel. Cueva Abraham.

Ch

Chaves Virgilio.

D

Dávila Alejandro.
Dávila Francisco J.
Delgado José.
Delgado Carlos A.
Díaz Manuel.
Domínguez Manuel.
Donoso Rodolfo.
Dueñas Benigno L.
Dueñas José Amable.

Montero Faiderio.

Echeverría Pablo.
Echeverría Clodomiro.
Egred Juan José.
Endara Darío.
Enríquez Aparicio.

Enríquez Ignacio, Espinosa Ramón. Espinosa Luis F. Espinosa J. Moisés. Estrella Camilo, Estupiñán Francisco.

F

Fernández José A. Fierro Heleodoro. Flores Felipe. Flores Manuel. Franco Antonio.

G

García Carrión Alberto.
García Reynaldo.
Gallegos Adolfo.
Gavino Mariano.
Gilbert Tomás.
Gómez Juan.
González Juan D.
González José.
Gutiérrez Izquierdo Luis.

H

Heredia Antonio, Hernández Emeterio. Herrera Samuel. Hurtado Pacífico.

I

Icaza José Guillermo.
Izquierdo Cueva Eloy.

I

Jara Angel P.

Jarrín Arsenio.

Jarrín Amador.

Jiménez Rafael.

cin Lucy arendad

López Luis Felipe.

López Nicolás F.

Lozada César.

Luna Flavio.

LI

Llerena Gaspar.
Llerena. Lucas.

M

Mantilla Antonio.
Mejía Zoilo.

Mera Víctor Manuel.
Miranda José María.
Morales Darío.
Moreno Marchán Aparicio.
Moscoso Nicanor.
Mosquera Adolfo.
Muñoz Demetrio.
Muñoz Serafín.

N

Navarrete Arsenio. Navarrete José Rodolfo.

0

Ojeda Primitivo.
Oliveros Domingo.
Ordóñez Daniel.
Ordóñez José D.
Ortega Manuel.
Ozaeta Mariano.

P

Páez Roberto.
Páez Francisco.
Palacios Julián G.
Paredes Daniel.
Pazmiño Alejandro.
Pino Antonio.
Poveda Julio.
Proaño Ricardo.
Puyol Baltazar.

R

Ramírez Ezequiel I. Ramírez Carlos. Rengel Angel. Keyna Rafael. Rivadeneira José Antonio. Rivadeneira G. Manuel. Rivas Juan. Rodríguez Francisco E. Rodríguez Patricio. Rodríguez Toribio de la Cruz. Rodríguez Aparicio. Romero Nelson. Romero Gabriel. Romero Mateo Rafael. Ruiz Rafael. Ruiz Reynaldo.

S

Saá Alejandro. Salcedo Juan

Espinosa European

Sánchez Daniel.
Sangurima Reinaldo.
Santacruz Rafael.
Sarasti Ramón.
Seferino Manuel
Sigüenza Elías.
Solano Pedro E.
Soto Eliseo.
Soteldo Pedro.
Suárez Venancio.

T

Tapia José Marcos.
Tapia Federico.
Terán Luis Artemidoro.
Terán José Manuel.
Terán Manuel de Jesús.

IJ

Ureta Alcides.

Vaca Rafael.
Valencia Galdos Rafael.
Vásconez Francisco.
Vázquez Vicente.
Vázquez Nicolás.
Villasis Pedro.
Villacrés Arsenio.
Viteri Justiniano.
Viteri Antonio.

Y

Yépez Parreño Modesto.

Y RETAIL

Zambrano Francisco J.
Zavala Benigno M.
Zavala David.
Zumaeta Manuel.

TENIENTES.

Pacs Francisk

Acosta Joaquín. Adrián Tomás. Alava José: Albán Belisario. Almeida Eladio. Almeida Sergio. Almeida Vicente G. Alvarez Antonio, Alzamora Fidel. Ampuero Parricio. Andrade Pedro J. Andrade Federico. Anzoátegui Manuel de la C. Arboleda Luis F. Arévalo Miguel. Arévalo Angel María. Arellano Daniel. Arias Melchor. Arpón Pedro. Artajona Mannel. Arroyo Victor Manuel. Arrue Julio: Auz José. Ayala Octavio. Kuis Keyn-

B

Baquerizo José R.
Barba Ignacio.
Barreno Dositeo.

Barriga Enrique A.
Basantes Enrique.
Bastidas Francisco.
Benites Arsenio.
Bermeo Vicente.
Bernal Juan M.
Bodero Aníbal C.
Borja Federico.
Bosano Rafael.
Bravo Alfredo.
Burbano Manuel.
Burgos José Antonio.
Bustos José Daniel.
Bustos Salvador.

C. D. D. D. D.

Cabezas Nicanor.
Cabrera Antonio.
Caicedo José
Calderón Jorge.
Calderón Maximiliano.
Calderón Manuel de J.
Campos Manuel.
Campuzano Antonio.
Cañas Santos.
Cárdenas Rafael.
Carpio Luis O. L.
Cartajena José María.
Carrera Salvador.
Carrión Ricardo.
Casares Juan.

200

Castro José María. Castro Graciliano. Celleri Eliseo. Cervantes Julio. Cevallos Fernando. Cevallos José Domingo. Cisneros Manuel. Clavijo Lizandro. Coello Jacinto T. Coloma Pedro J. Cordero Federico. Córdova Azael. Córdova José María. Coronel Rafael Emilio. Coronel Mariano. Cortés Antonio. Coral Luciano. Corral Rafael Antonio. Cueva Abrahám.

Ch

Chamorro Rafael. Chiriboga Freire Juan.

D

Darquea Juan.
Dávila Zavala Antonio.
Delfín Octavio.
Dongilio Víctor Manuel.
Donoso Hervoso Juan.
Durango José.

1

Egas Antonio,
Egas Caldas Camilo.
Egas Osvaido D.
Egas Rafael.
Egüez Julio.
Endara Elías Andrés.
Escobar Isaías,
Espinosa Antonio.
Espinosa Elicio C.
Espinosa Mariano,
Loinosa Miguel.
Estrella Modesto.
Estrella Ricardo.

F

Falconí Robalino Vidal.
Falconí Víctor Rafael.
Flores Angel.
Flores Daniel.
Flores Samuel.
Franco Samuel.
Fuentes José.

G

Galarza José A. Galárraga Eusebio. Galecio Agustín I. Gallardo Juan José E. Garcés César. García Aníbal, García Teodosio. Gómez Rafael. González José R. González Ezequiel. González Pompeyo. González Gaspar. Guerrero Jesús. Guerrero Nicolás. Guerrero Manuel. Guevara Portero Bonifacio. Gutiérrez Angel María.

H

Heras Fernando.
Heredia Juan José.
Hernández Tomás.
Hidalgo Ramón.
Hinojosa Carlos.
Hurtado Benjamín.
Hurtado Manuel.

I

Iturralde Alcides.

J

Jácome Leonidas.
Jaramillo Luis A.
Jaramillo Manuel T.
Jaramillo Rafael.
Jáuregui Miguel.
Jiménez Dario.

I

Larrea Carlos J.
Lazo Adolfo.
Lecaro Jacinto.
Lecaro Juan de Dios.
León Emilio.
León Lucas.
Lescano José A.
López Alejandro.
Loza Juan R.

M

Machuca Vargas Oscar. Madrid Pedro. Manosalvas Federico.

Mansero Rodolfo. Martínez Eleuterio. Martínez José. Martínez Julio A. Martínez Luis F. Martínez Antonio Manuel, Martínez Pedro. Martínez Medina Manuel. Mena Darío. Mendoza Simón. Miño Reinaldo. Miranda José I. Miranda Heleodoro. Moncayo José. Monje Rafael. Mora Clemente. Morán Juan de Dios. Moreno Fernando. Moreno Heleodoro. Moreno Ramón A. Moscoso Ricardo. Muñoz T. Miguel, Muñoz Vicente. Murieta Carlos M.

N

Naranjo Angel María.
Naranjo Felipe.
Naranjo Andrés,
Navarrete José María.
Navarro Luis. F.
Negrete Carlos.
Neira Juan María.
Nieto Virgilio.
Nieto Jacinto.
Nieto Joaquín.
Núñez Francisco.

0

Ocampo José María.
Olmedo Nicanor.
Ordóñez Elías.
Orosco Plácido.
Ortiz Braulio.

P

Pacheco Ildefonso.
Pacheco Juan.
Palacios José.
Palomino Celso.
Pantoja Domingo.
Paredes Manuel.
Pareja Reinaldo.
Pauta Luis.

Pavón Zenón.
Paz Angel M.
Paz Augusto.
Pazmiño Bruno.
Pazmiño Rafael.
Pazos Gregorio
Peña Melchor.
Peña Alejandro.
Peña Antonio Belisario.
Peñafiel Manuel.
Peñaherrera Carlos I.
Perroni Arturo.
Polanco Manuel.
Proaño Daniel.

R

Rambay Ricardo. Ramírez José D. Rea Cristóbal. Revelo Dositeo. Ricaurte Angel. Rivadeneira Leopoldo. Rivadeneira Juan Manuel, Rivadeneira F. Antonio. Rivadeneira Nicanor. Rivadeneira Víctor M. Rivera Rafael Robles Juan Rodríguez Daniel. Rodríguez David. Rodríguez Benjamín. Ron Miguel. Rosales Antonio. Ruiz Ludjerio. Rujel Juan.

S

Saá Lope. Saá Antonio B. Salazar José. Salazar Rafael. Salvador Telésforo. Sánchez Manuel. Sánchez Teodomiro. Sandoval Benjamín. Sandoval Elías. Sangurima Jacinto. Santos José. Semería Lorenzo. Sevilla Ricardo J. Sierra José. Soto Arsenio. Suárez José.

T

Tapia Juan F.
Terán Eliseo.
Terán Rogerio.
Terán Roberto.
Tomalá José J.
Toral José J.
Torres José Félix.
Torres Manuel.
Torres Ricardo.
Tobar Gil F.

U

Urresta Celín. Urresta Néstor E.

V

Valencia Abelardo.
Valdivieso Abraham.
Valverde Catalino.
Vallejo José Francisco D.
Vargas Antonio.
Vásconez Carlos.
Vásquez Antonio.
Vásquez Tomás.

Vázquez Francisco. Vega Francisco. Villasis Ramón. Villasis Elías. Villacrés Cipriano. Villacrés César. Villafuerte Alejandro. Villasuerte Antonio. Villagómez José Gabriel... Villalva Federico A. Villas Mauuel. Villavicencio Camilo. Vinueza Benjamín. Viteri Segundo. Viteri Alejandro. Vivero José Antonio.

Y

Yépez Juan. Yépez Nicolás. Yépez Rafael, Yépez Luis Felipe.

Z

Zuleta Heleodoro.

SUBTENIENTES Y ALFERECES.

A

Abad José María. Acosta Mariano. Acosta Elías. Acuña Julio. Aguirre Avelino. Aguirre Fernando F. Alava Julio. Alcocer Juan E. Alencastri Ricardo. Alencastro Miguel E. Almeida Domingo R. Almeida Luis. Almeida Mariano. Almeida Brahaman. Almeida José Heráclides. Almeida Zoilo. Alvarado Salvador. Alvarez Enrique. Alvarez Camilo. Alvarez Aurelio. Alvarez Antonio. Alvarez Elisco. Alzamora Camilo. Andrade Juan.

Andrade Alejandro. Andrade León. Andrade M. Luis Felipe. Andrade Fernando. Anzoátegui Cruz. Arboleda Carlos. Arce José María. Arcos Ezequiel. Arellano Luis María. Arévalo David. Argudo Rafael. Arias Antonio. Arias José. Arias Fernando. Armijos Gaspar. Arteaga Antonio, Arroyo Benigno. Arrumátegui Virgilio. Astudillo Alejandro. Ayarza José C.

B

Balarezo C. Glicerio. Baltán Juan. Baquero Rafael María. Barahona Tomás.
Barreno Dositeo.
Barreto Virgilio.
Bedón Manuel.
Benalcázar Miguel.
Benites Virgilio.
Bermeo Benigno.
Bernal Aurelio.
Bodero Antonio.
Bravo Darío.
Bravo Carlos B.
Bustamante Horacio.

C

Cabrera Camilo. Calderón Moisés. Calderón Manuel. Calderón Alfonso. Calles Hermenegildo. Campoverde Policarpo. Cano Luis R. Carvajal Antonio. Carrión Mariano. Carrillo Camilo, Castillo Julio. Castillo Daniel. Castillo Juan María. Castro Rafael. Cepeda Juan B. Cervantes Ezequiel. Cevallos Carlos I. Cevallos Fernando, Cevallos Nicanor, Cevallos Manuel Ignacio. Cevallos Miguel. Cifuentes Alejandro. Coello Arístides. Conde Carlos. Córdova Demetrio. Córdova Manuel. Córdova Manuel N. Corella Pedro P. Cortés Sebastián. Cueva Segundo. Cueva Antonio.

Ch

Chica José Miguel. Chiriboga Mariano. Chiriboga José Rafael.

D

Dávalos Fernando.

Dávalos Bruno.
Dávalos Ambrosio.
Dávalos Luis.
Dávila Bernabé.
Dávila David.
Delgados José D.
Díaz Jacinto P.
Díaz Granados Antonio.
Díez Gonzalo.
Dillón Julio.
Donoso Daniel.
Donoso Heleodoro.
Donoso Teodoro.
Dueñez Camilo.
Dueñez Pedro A.

E

Echanique Lope. Echeverría Santos J. Echeverría Manuel. Egas Camilo. Egüez Alcides H. Egüez Antonio. Endara Rafael. Enríquez Rafael. Enríquez Carlos. Enríquez Antonio. Enríquez Adolfo. Erazo Cirilo. Erazo José María. Escalante Manuel. Escobar Julián. Espín Daniel. Espinel Marco Tulio. Espinel Víctor. Espinosa Chacón Antonio. Espinosa Elías R. Espinosa Manuel. Estrella Angel María. Estrella Roberto. Estrella Antonio.

F

Fabara Nicolás.
Fernández José.
Flor José Antonio.
Flor Nicanor.
Flores Melchor.
Flores Rafael.
Flores Amadeo.
Flores Manuel.

G

Galarza Matías. Gallegos Juan. 207

Gallegos Emiliano.
Garcés Alejandro.
Garcés Juan Ignacio.
Godoy Federico.
González U. Julio.
Granja Vicente.
Guerra Rafael.
Guerrero Manuel,
Guerrero Rafael.
Guerrero Mariano.
Guevara Alejandro.
Gutiérrez Alejandro.
Guzmán Miguel Alejandro.

H

Heredia David.
Hernández José María.
Hidalgo Rafael
Hidalgo Manuel.
Huertas Plácido.
Hurtado Vicente.

I

Icaza Octavio. Iturralde Rafael.

J

Jara Pablo.
Jaramillo Faustino.
Jaramillo Ricardo.
Jaramillo Pedro J.
Jarrín Espinosa Ricardo.
Jerez Manuel R.
Jiménez Darío.
Jurado José María.

L

Lalama Alejandro. Lara Isidoro. Larrea José María. Larrea Aquiles, Larrea Lizardo. Latorre Javier. Ledezma Miguel. León Jesús. León Víctor, León José. León José María. López Reinaldo. López Manuel. López Alberto D. López José María. Loza Evelio. Loza Antonio.

Loza Juan José. Lugo Luis F.

T .1

Llaguno Luis N. Llerena Rafael,

M

Mancheno Eloy. Mantilla Juan Márquez José Antonio. Márquez Clemente. Martínez José Antonio. Martinez Dario. Martinez Manuel. Mata José Félix. Mejía Manuel. Mena Juan. Mera Fernando. Miranda José Ignacio Miranda Heriberto. Monroy Heleodoro. Mora Oseguera Ambrosio. Morales Ignacio. Morgüitio Tomás Moreira Duarte Tomás, Moreno Juan. Morocho Joaquín. Mosquera Juan de Dios. Mosquera Federico. Muñíz Adolfo. Muñoz Román. Muñoz Francisco. Murillo Santiago. Murillo Nicanor.

N

Naranjo Gregorio.
Naranjo José Antonio.
Navarrete Arsenio.
Navarrete Ramón.
Navarrete Miguel.
Navas E. Antonio.
Negrete Juan Francisco.
Noboa Benjamín.
Núñez Augusto.
Núñez Julio C.

0

Ochoa Adolfo S.
Ochoa José Eélix.
Ochoa David,
Oleas Juan.
Oliveros Serafín.

Oquendo Rafael.
Ordóñez Juan Segundo.
Ordóñez Benjamín.
Orejuela Olimpo.
Orellana Ignacio.
Orosco Benjamín.
Ortega Miguel.
Ortiz Manuel.
Ortiz Amable.
Ortiz Manuel Eloy.
Ortiz José María.
Ortiz Vicente.
Ortiz Eloy.
Ozaeta José María.

P

Pacheco Reyes Manuel. Padrón Francisco. Palacios José L. Pantoja Aparicio. Pareja Agustín. Pareja José María. Parra Ramón. Parra Federico. Paz Matías N. Pazmino Manuel. Pazmiño Benjamín. Peña David. Peñafiel Juan. Perdomo Angel María. Pérez Mateo. Pérez Antonio. Piedra Abiatar F. Piedra José Luis. Pólit Jaime. Ponce Juan José. Pozo Daniel. Proaño Manuel.

Q

Quiñones Luis Felipe.

Novac E Ruomos

Page redt | man | labarest

Ramírez Enríque.
Ramírez Leonidas.
Ramírez Rafael.
Ramírez Roberto.
Rea Miceno.
Rendón Luis.
Revelo Antonio.
Reyes Daniel.
Reyes Miguel M.
Ricaurte Leoncio.

Rivadeneira Gustavo. Rivadeneira Juan María. Rivera Fidel. Robalino Manuel. Rodríguez Amador. Rodríguez Mariano. Rodríguez Nicanor. Rodríguez Manuel. Rodríguez Luciano. Rojas José María. Romero Manuel C. Romero Belisario, Romero Miguel. Ron Antonio. Rueda Rafael. Rueda Victoriano. Ruiz Luis. Ruiz Hermójenes.

S

Salazar José Manuel. Salazar Pedro. Salazar Manuel. Sánchez Rafael. Sánchez Manuel. Sánchez Neptalí. Sánchez Juan. Sáenz de Viteri Alcjandro. Saona Juan, Saona Nicanor. Sanmiguel Fernando. Santacruz Juan. Santacruz Mariano. Santacruz Tomás. Sarasti Marco Antonio. Segarra Manuel. Sierra Abelardo. Solarte Salvador. Solis Juan P. Soto Fernando. Soto Javier. Suáres Manuel.

T

Tamayo Manuel.
Terán Manuel L.
Terán José.
Terán Benjamín.
Toledo Heleodoro.
Torres Adolfo.
Torres Abel.
Torres B. Elías.
Trujillo Angel.

U

Ubilla Francisco.
Urbina Secundino.

V

Vaca Cesar Virgilio. Vaca Isaac. Vaca Rafael. Valencia Ancizar. Valencia José María. Valverde Rafael. Vázquez Amable. Vázquez Eloy. Vásconez Alberto. Vega Santos. Velasco Benjamín. Velasco Reinaldo. Velasco Manuel. Vélez Julián. Venegas Aurelio. Veneras José. Vergara Luis T. Villasís Elías. Villasis Rafael. Villacrés Manuel.

Villamar Enrique.
Villamar José.
Villareal Ricardo.
Villavicencio Francisco.
Villota José María.
Viteri Antonio.
Viteri Daniel.
Viteri Francisco.
Viteri Manuel.
Viteri Víctor Manuel.
Vizcaino Manuel.

V

Yépez Juan, Yépez Manuel Mario, Yépez Daniel. Yépez Luis Felipe.

Z

Zambrano Matías.
Zambrano Miguel.
Zambrano Carlos.
Zambrano Alejandro.
Zapata José María.
Zarama Alejandro.
Zuleta Rafael.

EXTRACTO-

Generales.	Coroneles efectivos.	Id. graduados.	Tenientes Coroneles efectivos.	Id. id. graduados.	Sargentos Mayores efectivos.	Id. id. graduados,	Capitanes efectivos.	Id. graduados.	Tenientes.	Subtenientes y Alféreces,	Total.
9	19	22	136	61	115	121	157	174	284	377	1.475

JEFES Y OFICIALES DE MARINA.

Clases.	Nombres.
Capitán de Navío grddo	Nicolás Bayona.
Id. de Fragata	Juan Montesdeoca.
Id. id. grddo	Ruperto Bayona.
Id. id. id.	Gil A. Campuzano.
Id. id. id.	
Id. de Corbeta	
Id. id.	Ildefonso W. Ollague.
Id. id. grddo	Antonio Cruz.
Id. id. id.	Emilio Sánchez.
Teniente de Fragata	Francisco Fernández Madrid.
Id. id.	Cecilio León.
Id. id.	Esteban Negrete.
Id. id.	Nicolás Bayona.
Alferez de Navío	Joaquín Gómez de la Torre.
Id. id.	José B. Miranda. Julio C. Andrade.
Id. de Fragata Id. id.	Luis Felipe Auz.
Id. id. Id.	José Bustamante.
Id. id.	Carlos Bustamante.
Id. id.	César Carbo Viteri.
Id. id.	Pastor Carrillo.
Id. id.	Francisco Cevallos.
Id. id.	Juan F. Córdova.
Id. id.	Víctor Corral.
Id. id.	Reinaldo Correa.
Id. id.	Fernando Dávila.
Id. id.	Manuel M. Larrea.
Id. id.	Alvaro Llona.
Id. id.	Pablo Emilio Llona.
Id. id.	Eulogio Maldonado.
Id. id.	Luis F. Martínez.
Id. id.	Amideo L. Matos.
Id. id.	Flamiano Muñoz.
Id. id.	Rafael Muñoz Barrios.
Id. id.	Flavio Ortiz.
Id. id.	Víctor M. Ruiz.
Id. id.	José Miguel Saltos.
Id. id.	Juan Genaro Salvacor.
Id. id.	Manuel S. Viteri.
· Id. id.	Juan José Flores Caamaño.

EXTRACTO.

Capitán de Navio graciuado.	Id. de Fragata.	Capitanes de id. grddos.	Id. de Corbeta.	Id. grddos.	Temen de Fragata.	Alfereces de Navio.	1d. de Fragata.	Total.
I	I	3	2	2	4	2	25	40

INDICE.

	PAGINAS.
Introducción	3
Faculta des Extraordinarias	4
Decretos Ejecutivos	6
Fuerza armada	9
Guardias Nacionales	15
Disposiciones varias	19
Pensionistas	24
Colegio Militar y Escuela Náutica	25
Faros	28
Hospitales y Cuarteles	28
Comisiones y Ascensos	32
Reformas	33
Conclusión	41

DOCUMENTOS.

- A Facultades Extraordinarias.
- B Decretos Ejecutivos.
- C Circulares y más documentos oficiales.
- D Informe de la Comandancia General de Quito.
- Informe de la Comandancia General de Guayaquil.
- F Informe de la Comandancia General de Cuenca.
- G Informe del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.
- III Informe del Inspector General de Faros.
- I Informe del Director del Colegio Militar.
- J Informe del Jese de la Escuela Telegráfica-militar.
- L Informe del Administrador del Hospital militar de Quito.
- MI Memoran dum dol Contralor del Hospital militar de Guayaqu'll.
- Roglam ento del Hospital militar de Guayaquil, aprobado por el Poder Elecutivo el 1º de Julio de 1872.

Apéndico á la letra C, Nº 15,

CUADROS.

- 1 Relaci on nominal de los Sres. Generales, Jefes y Oficialas en servicio activo.
- 2 Id: id. de los Sres. Jefes, Oficiales y alumnos del Colegio Militar.
- 3 Id. Id. de los Sres. General, Jefes y Oficiales en destinos civiles.
- 4 Id. id. de les Sros. General, Jeses, Oficiales é individuos de tropa que existen en los depósitos de inválidos de los tres Distritos.
- 5 Id. Id. de les Sres, General, Jefas, y Oficiales que se hallan en uso de letras de cuartel y de retiro.
- 8 Id. id. de las madres, viudas y hu érfanos que gozan montepío militar.
- 7 Planas Mayores de los cuerpes de Guardia Nacional de la República.
- 8 Id. id. de La cuerpos supernumerarios de Guardia Nacional.
- 8 Razón númérica de las cédulas de invalidez, letras de montepio militar y de retim que se han conférido en el último bienio.
- Nómina de los Sres. General, Jeses y Oficiales que han sallecido desde Abril de 1892 hasta Marzo del presente año.
- 11 Id. alfabética do los Sros. Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Marina.